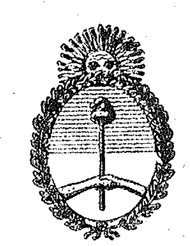


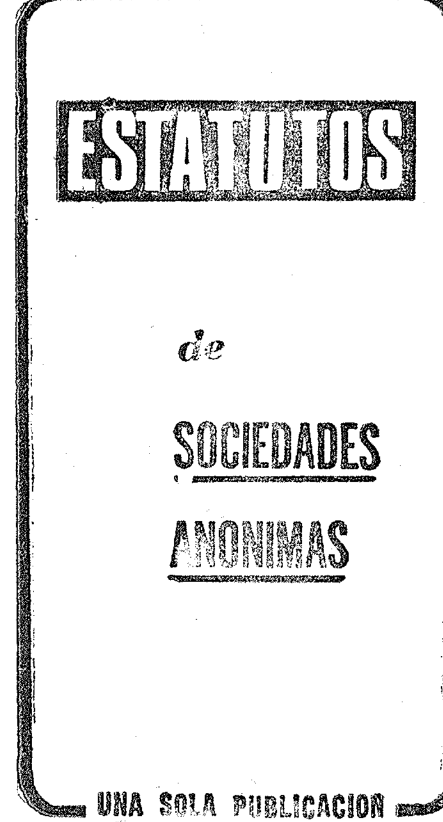
BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, miércoles 1º de octubre de 1969 - Nº 21.778

JUDICIALES



UNA SOLA PUBLICACION

ATE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposicion del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Mauricio Sutton, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos veintiuno; don Efraim Simón Ramer, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil novecientos treita y siete, domiciliado en la calle Olaya número mil seiscientos veintitrés; don Abraham Tarnapolsky, argentino naturalizado, viudo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y siete mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil veintitrés; don Julio Alberto Tarnapolsky, argentino, ingeniero químico, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro; don Carlos Eduardo Tarnapolsky, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos seis mil doscientos noventa y ocho; doña María Purificación López, argentina, soltera, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuatro mil trescientos ochenta y dos; doña Haydée Szuarbeilg, argentina, soltera, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis; estos tres últimos domiciliados en la calle Corrientes número tres mil veintitrés; don Isaac Frydman, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y seis mil ciento diecisiete, con domicilio en la calle Azcuenaga número trescientos cuarenta y siete; don Saúl Jacobo Dulman, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Gurruchaga número seiscientos ochenta y dos; y don Néstor Saúl Rozenberg, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y tres mil sesenta y siete; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anonima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolucion aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Mauricio Sutton, Efraim Simón Ramer, Abraham Tarnapolsky, Julio Tarnapolsky, Carlos Eduardo Tarnapolsky, María Purificacion Lopez, Haydée Szuarbeeilg, Isaac Frydfan, Saúl Dulman y Néstor Saúl Rozenberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º) c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Manufacturas o fábricas de alimentacion, metalúrgicas, electricidad, textiles, gráficas y madereras. Financieras: La realización de operaciones financieras mediante inversiones, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, con exclusión de los contemplados en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: La realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100 000) acciones de m$n. 1000 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez sereis de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco (Art. 4º) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art 11.). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuacion: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripcion — Acciones — Clase — Integración — Monto: Mauricio Sutton, 2.000 "A" 20.000. — Efraim Simon Ramer, 2.000, "A" 20.000. — Abraham Tarnopolsky, 2.000 "A" 20.000. — Julio Tarnopolsky, 2.000 "A" 20.0000. — Carlos Eduardo Tarnopolsky 2.000, "A" 20.000. — Haydée Szuarbeilg, 2.000, "A" 20.000. — Isaac Frydman, 2.000, "A" 20.000. — Saúl Dulman, 2.000 "A" 20.000. — Néstor Saúl Rozenberg 2.000, "A" 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Mauricio Sutton m$n 20.000. — Efraim Simón Ramer m$n. 20.000. — Abraham Tarnapolsky m$n. 20.000. — Julio Tarnapolsky m$n. 20.000. — Carlos Eduardo Tarnapolsky m$n. 20.000. — María Purificación López m$n. 20.000. — Haydée Szuarbeilg m$n. 20.000. — Isaac Frydman m$n. 20.000. — Saúl Dulman m$n. 20.000. — Néstor Saúl Rozenberg m$n. 20.000. — m$n. 200.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Abraham Purificación López; Suplentes a: Carlos Tarnapolsky y Julio Tarnapolsky; Síndico titular a: Héctor Izocovich y Síndico suplente a: Haydée Szuarbeilg. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Tarnapolsky y Héctor Izcovich a fin de que conjunta o indistintamente con las más amplias facultades delegadas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 25 Jul. 1969. Expte. Nº 31.748. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercic, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º —Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ate Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1968 y presentada en ésta Inspección General el 6 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs 6 vta. (fopas seis vuelta) con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis). 2º — Regístrese. dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.099". Es copia fiel, doy fe, según constancia que obran en el Expediente número A. treinta y un mil setecientos cuaernta y ocho de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicio de la Nación en el cual se aprueba la constitución de la sociedad y estatutos de "Ate Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de que certifico. — Leída y ratificada. así la otorgan. y firman por ante mí, doy fe. — E|L: "Alberto Jacobo" Vale. Fdo: Miguel Angel Funes. Escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450.— e.1º|10-Nº 8.833-v.1º|10|69

S. UFFENHEIMER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de setiembre de 1969, pasada ante el Escribano Luis A. Beruti, la Sociedad "S. UFFENHEIMER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de acuerdo a lo resuelto por Asamblea de fecha 23 de junio de 1969 y Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1386, de fecha 1 de agosto de 1969, ha modificado los artículos Cuarto, Séptimo, Décimo Tercero, Décimo noveno, Vigésimo séptimo, Trigésimo y Trigésimo cuarto, de sus estatutos en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Ochenta millones de pesos moneda nacional (80.000.000), dividido en ciento sesenta series de cinco mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, que tendrán las siguientes características: Ochenta series serán de acciones ordinarias clase "A" y ochenta series serán de acciones ordinarias clase "B", con los derechos y atribuciones que se fijan en este Estatuto. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", de manera tal que la cantidad de acciones de las categoría "A" y "B" resulten en la misma proporción que en las primeras ciento sesenta series. Podrá también resolverse la emisión de acciones preferidas que se identificarán como de categoría "C". No podrá emitirse una serie sin que la anterior este totolmente suscripta e integrada en su 10% como mínimo. Las resoluciones que así lo autoricen serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita, se inscribirá en el Registro Público de Comercio yse comunicará a la Inspección Gral. de Justicia. Los aumentos de capital autorizados se publicarán en el Boletín Oficial dentro de los plazos legales vigentes La emisión de cualquier serie de este aumento se hará en las oportunidades, condiciones, atribuciones y características que la Asamblea determine, dentro de las normas y limitaciones estatutarias. Cuando el Directorio resuelva la emisión de cualquier serie del saldo del capital autorizado, dicha resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá esa resolución en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el de Ochenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo. Artículo 7º—Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. Las acciones levarán la firma del Presidente del Vice-presidente o de otro Director y los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción o título de acciones, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Los superiptores que no paguen las cuotas en la época convenida, tendrán la obligación de abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. Vencido el plazo que fije el Directorio para abonar la cuota éste podrá seguir el procedimiento establecido en el segundo apartado del Art. 33[illegible] del Código de Comercio. Las acciones no integradas que no se encontraren en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas prorrata tempori y en proporción al importe integrado. — Artículo 13. — Los Directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones hasta tanto se designen sus reemplazantes por la pertinente Asamblea General. — Artículo 19: El Directorio está investido de las más amplias facultades para la Dirección y Administración de la sociedad, y podrá por sí solo ejecutar todas las operaciones mencionadas en este estatuto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. En consecuencia, y sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos, son deberes



19691001

y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en su caso, o de quien lo reemplace, o de la persona o personas a quienes se otorguen los poderes del caso. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y del Vicepresidente en forma indistinta o de dos cualesquiera directores en forma conjunta; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, a cuyo efecto podrá: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier objeto por compra, permuta, dación en pago, donación, cesión u otro título; y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estima convenientes; otorgar y firmar contratos de locaciones de servicios; celebrar contratos de transportes o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado, de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Cajas Nacionales y Provinciales de Previsión Social y demás establecimientos similares conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentaciones; prestar dinero con garantía real o también sin ella; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas e inscribirse en sus registros, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacionales, Provinciales y extranjeros, Municipales, Administraciones Públicas, empresas privadas o sociedades de cualquier naturaleza; emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones, ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza, y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, prestar fianzas o cauciones derivadas del giro social y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, arrendar, comprar, explotar o vender en block o fracciones, establecimientos de la misma índole de los que son objeto de la sociedad o ramos afines; comprar, vender, locar, usufructuar total o parcialmente procedimientos o patentes de fabricación o elaboración, y realizar todos los actos y contratos no previstos en la presente enunciación, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y especialmente los previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil en lo que tiene de aplicable este último el carácter de su gestión, y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; c) Establecer delegaciones, representaciones, sucursales, agencias, fábricas y usinas dentro y fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado; d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad, creando los empleos que estime necesarios. — Fijará su remuneración mediante sueldos, salarios, habilitaciones, gratificaciones o participaciones en las utilidades, comisiones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento. — El Directorio podrá delegar en los gerentes la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribuciones propias de esa facultad; e) Resolver sobre la emisión y forma de pago de nuevas series del capital autorizado, así como también de los aumentos acordados, ya sea en acciones ordinarias o preferidas y la emisión de debentures; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, dando cuenta de la marcha de la sociedad e Inventario y Balance General correspondiente al último ejercicio y la cuenta de Ganancias y Pérdidas; formular a la misma la distribución de utilidades proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que ha de darse a las utilidades en cuanto exceda a la reserva legal, pago del dividendo, a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias; g) Someter a las asambleas proyectos de modificaciones o adiciones a los Estatutos, prórrogas, fusión o disolución anticipada de la sociedad; h) Fijar las fechas y convocar a las asambleas de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. — Preparar el orden del día de las asambleas, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscripto: 1) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, suficientemente comprobadas y observándose lo establecido en los artículos 361 y siguientes del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; j) Dictar reglamentos internos de organización. — Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativa sino meramente enunciativa y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier naturaleza que no le estén expresamente prohibidos por la ley o los Estatutos. — Además el Directorio, con el consentimiento del síndico, resolverá los casos que interesen a la sociedad y no están previstos en los Estatutos, pudiendo realizar o autorizar cualquier acto u operación comercial que sea conexo con los fines sociales. — Artículo 27: Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto en primera como en segunda convocatoria, se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Artículo 30: Si no se reuniera la asamblea en la primera convocatoria por falta de número, el directorio convocará a una segunda para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse. — La asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asuntos, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las asambleas otros asuntos, fuera de los indicados en el Orden del Día, salvo que se hallen presente accionistas o apoderados por la totalidad del capital suscripto. — Artículo 34: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de Junio de cada año. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio social, publicándose la resolución en el Boletín Oficial, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se levantará un inventario y se practicará el balance general que serán sometidos al síndico por el directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación al directorio y síndico que la asamblea fije; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, debiendo satisfacerse en primer término los dividendos acumulativos en atraso si los hubiere, en el orden de su emisión; y d) El saldo: después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a proposición del directorio, resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la asamblea resuelva no distribuir. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.050.— e. 1º|10 Nº 7.454-v.1º|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido mal compaginado en la edición del 24|9|69.

MARIOTTO Y RICCETTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercil de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, el día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Ricardo Riccetti, italiano, casado con doña Nélida Sánchez con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos seis, domiciliado en esta Capital, calle Junta número dos mil quinientos trece, comerciante; don Osvaldo Mariotto, argentino, casado con doña Nélida Amanda Calabretta, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos doce mil sesenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Víctor Hugo número dos mil seiscientos ochenta y dos, comerciante; don Elio Pedro Juan Mariotto, italiano, casado con doña Luisa Mariana Ugo con domicilio en esta Capital, calle Concepción Arenal número cuatro mil ochocientos sesenta, comerciante; doña Julia Teresa Mandirola de Mariotto, italinana, viuda, de don Mario Mariotto con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliada en esta ciudad, calle Víctor Hugo número dos mil seiscientos ochenta y dos ama de casa; don Ricardo Francisco Riccetti, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Junta número dos mil quinientos trece comerciante; doña Nélida Sánchez de Riccetti, argentina, casada con don Ricardo Riccetti, con libreta cívica número cero cuatrocientos diez mil cincuenta, domiciliada en esta Capital, calle Junta dos mil quinientos trece ama de casa; doña Nélida Amanda Calabretta de Mariotto, argentina, casada con don Osvaldo Mariotto, con libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil veinticuatro, domiciliado en esta Capital, calle Víctor Hugo número dos mil seiscientos ochenta y dos ama de casa; doña Luisa Mariana Ugo de Mariotto, italiana, casada con don Elio Pedro Juan Mariotto, con cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y nueve mil noventa y cuatro, domiciliada en esta Capital, calle Concepción Arenal número cuatro mil ochocientos sesenta ama de casa; doña María Mariotti de Fede, italiana, casada con don Juan Fede, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos ochenta, domiciliada en esta Capital, calle Concepción Arenal número cuatro mil ochocientos sesenta ama de casa y don Jaime Salomón Goldberg, argentino, casado con doña Sofía Goverchesky, con cédula de identidad número setecientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Elpidio González número tres mil cincuenta y tres, contador; y siendo los comparecientes mayores de edad hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Mariotto y Riccetti Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil ciento doce y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Ricardo Riccetti, Osvaldo Mariotto, Elio Pedro Juan Mariotto, Julia Teresa Mandirola de Mariotto Ricardo Francisco Riccetti, Nélida Sánchez de Riccetti, Nélida Amanda Calabretta de Mariotto, Luisa Mariana Ugo de Mariotto, María Mariotti de Fede, Jaime Salomón Goldberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "MARIOTTO Y RICCETTI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial repuestos, accesorios y herramientas relacionadas con la industria papelera, comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: mediante la producción elaboración, transformación, fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgica, química, plástica, maderera, de la construcción, textil y electrónica. En especial la explotación integral de talleres para el montaje y armado de partes, repuestos, accesorios, herramientas y maquinarias aplicables a la industria papelera. Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n. representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración Monto. — Ricardo Riccetti 600 5 votos 60.000. — Osvaldo Mariotto 300 5 votos 30.000. — Elio Pedro Juan Mariotto 600 5 votos 60.000. — Julia Teresa Mandirola de Mariotto 300 5 votos 30.000. — Ricardo Francisco Riccetti 36 5 votos 3.600. — Nélida Amanda Calabretta de Mariotto 36 5 votos 3.600. — Nélida Sánchez de Riccetti 36 5 votos 3.600. — Luisa Mariana Ugo de Mariotto 36 5 votos 3.600. — María Mariotti de Fede 36 5 votos 3.600. — Jaime Salomón Goldberg 20 5 votos 2.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Mariotto; Vicepresidente a Ricardo Riccetti; Síndico titular a Jaime Salomón Goldberg y Síndico suplente a Ricardo Francisco Riccetti. — Cuarto: Autorizar a Nélida Amanda Calabretta de Mariotto y|o Ricardo Riccetti y|o Jaime Salomón Goldberg, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Elio Mariotto. — Luisa Ugo de Mariotto. — María Mariotti de Fede. — O. Mariotto. — R. F. Riccetti. — Nélida S. de Riccetti. — Ricardo Riccetti. — N. A. C. de Mariotto. — Julia Mandirola de Mariotto. — J. S. Goldberg. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Ricardo Riccetti, Osvaldo Mariotto, Elio Pedro Juan Mariotto, Julia Teresa Mandirola de Mariotto, Ricardo Francisco Riccetti, Nélida Sánchez de Riccetti, Nélida Amanda Calabretta de Mariotto, Luisa Mariana Ugo de Mariotto, María Mariotti de Fede y Jaime Salomon Goldberg. Doy fe. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo." — "Expediente Nº 33.112. — Buenos Aires, 2 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Mariotto y Riccetti Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera" constituida en esta Ciudad el 8 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12560." — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil doscientos treinta y siete del registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.300.— e.1º|10-Nº 8.924-v.1º|10|69

CONSTRUCTORA FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandato

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número novecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores Mario Aisinscharf, nacido el 27 de setiembre de 1941, argentino, casado, con Sara Kuligovski, comerciante, con C. I. de la Policía Federal 4.917.271, domiciliado en Cabildo 1547, de esta ciudad; doña Sara Kuligovski de Aisinscharf, nacida el 29 de noviembre de 1942, argentina, casada con Mario Aisinscharf, comerciante, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.715.965, domicilado en Cabildo 147, de esta ciudad; don Jacobo Zas, nacido el 1º de febrero de 1928, argentino naturalizado, arquitecto, casado con Dora Puscar, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.423.789, domiciliado en Amenábar 2456, de esta ciudad; don Méndel Kuligovski, nacido el 10 de mayo de 1967, argentino naturalizado, industrial, casado con Rebeca Wrobel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.041.082, domiciliado en Camarones 1540, de esta ciudad; don Luis Arturo Rivolta, nacido el 31 de julio de 1925, argentino, industrial, casado con Elvira R. Cantielo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.835.190, domiciliado en Del Parque 1257, de esta ciudad, don Segisfredo Kranz, argentino naturalizado, nacido el 14 de febrero de 1922, comerciante casado con Jenny Zimmer, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.224.006, domiciliado en Paso 515 de esta ciudad; don Julio Nathán Aisinscharf, nacido el 9 de setiembre de 1907, argentino naturalizado, comerciante, casado con Jetti Nadelreich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.012.494, domiciliado en Lavalle 2574 de esta ciudad; doña Josefa Sanfilippo, nacida el 1º de setiembre de 1930, ar-argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.244.489, domiciliada en Necochea 250, de esta ciudad; don Roberto Ricover, nacido el 17 de agosto de 1927, argentino, casado con Martha Minces, ingeniero civil, con Cédula de Identidad Nº 2.404.975, domiciliado en Amenábar Nº 2456, de esta ciudad y doña Lina Ana Aisinscharf, nacida el 10 de octubre de 1943, argentina, casada con Alfredo Rosenthal, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.082.695, domiciliada en Rodríguez Peña 1640, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha cuatro de julio de 1969, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Constructora Financiera Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandato", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal por resolución Nº 12.058, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que por lo tanto, vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas, en el expediente número 32.423 del año 1969, de acuerdo a lo que tengo a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores Mario Aisinscharf, Sara Kuligovski de Aisinscharf, Jacobo Zas, Méndel Kuligovski, Luis Arturo Rivolta, Sigisfredo Kranz, Julio Nathán Aisinscharf, Josefa Sanfilippo, Roberto Ricover, y Lía Ana Aisinscharf. — Todos ellos mayores de edad y por sí, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 8 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA FINANCIERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATO". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; b) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales electrónicos, radio, televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedad o empresas constituídas o a constituirse, y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra clase que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonialización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; f) Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general. d) El aporte autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. — El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mario Aisinscharf. — 6.000. — Ord. 1 voto. — 60.000. — S. Kuligovski de Aisinscharf. — 6.000. — Ord. 1 voto. — 60.000. — Jacobo Zas. — 2.000. — Ord. 1 voto. 20.000. — Méndel Kuligovski. — 4.000. — Ord. 1 voto. — 40.000. — Luis A. Rivolta. — 2.000. — Ord. 1 voto. — 20.000 — Sigisfredo Kranz — 4.000. — Ord. 1 voto. — 40.000. — Julio N. Aisinscharf. — 6.000. — Ord. 1 voto. — 60.000. — Josefa Sanfilippo. — 2.000. — Ord. 1 voto. — 20.000. — Roberto Ricover. — 2.000. — Ord. 1 voto. — 20.000. — L. Ana Aisinscharf. — 6.000. — Ord. 1 voto. — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Aisinscharf. — Vicepresidente a Sara Kuligovski de Aisinscharf. — Vocales a Julio N. Aisinscharf. — Suplentes a Méndel Kuligovski. — Síndico titular a Jacobo Zas y Síndico suplente a Roberto Ricover. — Cuarto: Autorizar a Mario Aisinscharf y Delia Mabel Carro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Aisinscharf. — Sara K. de Aisinscharf. — M. Kuligovski. — Julio N. Aisinscharf. — J. Sanfilippo. — Luis A. Rivolta. — Lía A. Aisinscharf. — Jacobo Zas. — R. Ricover. — Sigue a la certificación del Escribano Jorge D. Bianchi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Jul. 1969. — Expediente Nº 32.423 — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Financiera Argenina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandato", constituida en esta ciudad el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 12.058. — I. G. J. — Jorge Daniel Bianchi, (escribano). — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.1º|10-Nº 8.945-v.1º|10|69

GUIALE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.164. Primer Testimonio. Escritura Número: Mil Seiscientos Noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eugenio Francisco Schettini, casado en primeras nupcias con doña Inés Onel, argentino, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de esta Capital número un millón doscientos sesenta y nueve mil setecientos tres, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos cincuenta y cinco; don Eugenio Guillermo Schettini, soltero, argentino, de diecinueve años de edad, con cédula de identidad de esta Capital número seis millones ciento setenta y ocho mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos cincuenta y cinco, menor de edad, emancipado, según escritura otorgada ante mí, el trece de marzo del corriente año al folio mil cuarenta y ocho de este protocolo corriente, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de abril del corriente año, bajo el número cincuenta y cinco, al folio ciento treinta y uno, del libro siete, de venia para ejercer el comercio, Juzgado de Primera Instancia; doña Graciela Mónica Schettini, soltera, argentina, comerciante, de veintiún años de edad, con cédula de identidad de esta Capital número cinco millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos cincuenta y cinco; don Juan Estolfo Del Río, casado en primeras nupcias con doña Irene Pattacini, argentino, comerciante, de sesenta y dos años de edad, con cédula de identidad de esta Capital número trescientos noventa y un mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; don José Meoniz, soltero, argentino, empleado, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad de esta Capital número siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil veinticuatro, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número dos mil quinientos cincuenta y tres; don Rómulo Magnani (hijo), casado en primeras nupcias con doña Lidia René Guerra, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones quinientos doce mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; don Jorge Rafael Vallejo, soltero, argentino, comerciante, de veintiocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil tresciento veinticinco, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; don Guillermo José Souto, casado en primeras nupcias con doña Susana Abilleiras, argentino, asesor impositivo, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones setecientos trece mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos dieciocho; doña Eva Elena Gotelli, soltera, argentina, empleada, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de esta Capital, número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos doce, domiciliada en la calle Moreno número mil trescientos veintiséis; y don Aníbal Jacinto Macrae, casado en primeras nupcias con doña Armanda Julia Selvais, jubilado, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número quinientos quince mil cuatrocientos, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil novecientos cinco; todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha veintiuno de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Guiale, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio real y legal en la calle Paraná número 425, 7º piso, oficina 8, Capital. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia de la Nación, el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número doce mil ciento veinticinco, de fecha veintiocho de julio del corriente año, autorizó a la nombrada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a los efectos correspondientes los comparecientes dan por constituida definitivamente la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva de la misma y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número treinta y un mil novecientos ocho del corriente año, de la Inspección General de Justicia, de los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún (21) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eugenio Francisco Schettini, Graciela Mónica Schettini, Eugenio Guillermo Schettini, Juan Estolfo Del Río, Josó Meoniz, Rómulo Magnani (hijo), Jorge Rafael Vallejo, Guillermo José Souto, Eva Elena Gotelli y Aníbal Jacinto Macrae, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUIALE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la elaboración, transformación e industrialización de metales, maderas y sus derivados y de materias primas relacionadas con las industrias plásticas, de la construcción y especialmente las referidas a la rama metalúrgica. — Financieras: Mediante préstamos con y sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno ni otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Dos Millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), representado por Veinte Mil (20.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Eugenio Francisco Schettini, 400 — "A" 1 voto. — m$n.

SUMARIO

4.000. — Graciela Mónica Schettini, 400. — "A" 1 voto. — m$n. 4.000. — Eugenio Guillermo Schettini, 400. — "A" 1 voto. — m$n. 4.000. — Juan Estolfo Del Río, 400. — "A" 1 voto. — m$n. 4.000. — José Meoniz, 400. — "A" 1 voto. — m$n. 4.000. — Rómulo Magnani (hijo), 400. — "A" 1 voto. — m$n. 4.000. — Jorge Rafael Vallejo, 400. — "A" 1 voto. — m$n. 4.000. — Guillermo José Souto, 400. — "A" 1 voto. — m$n. 4.000. — Eva Elena Gotelli, 400. — "A" 1 voto. — m$n. 4.000. — Aníbal Jacinto Macrae, 400. — "A" 1 voto. — m$n. 4.000. — 4.000. — m$n. 40.000. La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el Diez (10) por ciento, o sea en total la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Francisco Schettini. Vicepresidente a Eugenio Guillermo Schettini. Vocales a Juan Estolfo Del Río, Graciela Mónica Schettini. Suplentes a Jorge Rafael Vallejo. Síndico titular a Rómulo Magnani (hijo), y Síndico suplente a José Meoniz. — Cuarto: Autorizar los señores Juan Estolfo Del Río y Guillermo José Souto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. F. Schettini. R. Magnani. Graciela M. Schettini. J. Vallejo. E. G. Schettini. G. J. Souto. Juan Del Río. E. Gotelli. J. Meoniz. A. J. Macrae. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Eugenio Francisco Schettini, doña Graciela Mónica Schettini, don Eugenio Guillermo Schetttini, don Juan Estolfo Del Río, don José Meoniz, don Rómulo Magnani (hijo), don Jorge Rafael Vallejo, don Guillermo José Souto, doña Eva Elena Gotelli y don Aníbal Jacinto Macrae, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. S. J. Sánchez. Santiago Julio Sánchez, Escribano". "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Guiale, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la elaboración, transformación e industrialización de metales, maderas y sus derivados y de materias primas relacionadas con las industrias plásticas, de la construcción y especialmente las referidas a la rama metalúrgica. — Financieras: Mediante préstamos con y sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones prevista en la ley dieciocho mil sesenta y uno ni otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en Dos Millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) m|n., representado por acciones de $ Cien (m$n. 100) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5 Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por dos (2) años(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, el último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiriere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente— con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum", de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la la distribución de las utilidades. — Industrial, tachado. No vale. — E. F. Schettini. — R. Magnani. — Graciela M. Schettini. — J. R. Vallejo. — E. G. Schettini. — G. J. Souto. — Juan del Río. — E. Gotelli. — J. Meoniz. — A. J. Macrae. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Eugenio Francisco Schettini, doña Graciela Mónica Schettini, don Eugenio Guillermo Schettini, don Juan Estolfo Del Río, don José Meoniz, don Rómulo Magnani (hijo), don Jorge Rafael Vallejo, don Guillermo José Souto, doña Eva Elena Gotelli y don Aníbal Jacinto Macrae, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — S. J. Sánchez. — Santiago Julio Sánchez, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.903. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guiale, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 12.125. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del expediente de referencia lo que así certifico, y que obran de fojas uno a fojas doce inclusive, doy fe. — De esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Guiale, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Se deja constancia que el Impuesto Fiscal de sellado, se satisface por el total del capital autorizado o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional, por lo cual el importe que se abona es de doce mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — S. Schettini. — Eugenio G. Schettini. — Graciela M. Schettini. — Juan E. Del Río. — José Meoniz. — Rómulo Magnani. — J. Vallejo. — Guillermo J. Souto. — Eva Gotelli. — A. J. Macrae. — Tay un sello. — Ante mí, Félix Juan Vázquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil ciento sesenta y cuatro del Registro interinamente a mi cargo, número cuarenta y ocho de esta Ciudad, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio extendido en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero once millones veintiséis mil quinientos uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Félix Juan Vázquez, escribano. — E| líneas: o el vicepresidente. Vale.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 58.800.— e.1º|10-Nº 8.888-v.1º|10|69

INMOBILIARIA Y FINANCIERA ARIES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Horacio Jorge Murcho, argentino, nacido el treinta de Marzo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Federica Hinckelmann, Cédula de Identidad de esta Provincia número doscientos seis mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Madero mil cuatrocientos treinta y dos de San Fernando; don Ricardo Jorge Meroni, argentino, nacido el treinta de Marzo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Fanny Carbajal, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setentá y nueve, domiciliado en la calle Quirno Costa mil cuarenta y ocho de San Fernando; don Horacio Bernardo Passarini, argentino, nacido el seis de Agosto de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Gladys Urrere Pon, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Primera Junta número dos mil ochocientos cuarenta y tres de San Fernando; don Arnoldo Constante Leclercq, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Phillips, Cédula de Identidad número trescientos setenta y un mil setecientos doce, domiciliado en la cale Esmeralda seiscientos treinta y cuatro, tercer piso E, de Capital Federal; don Lorenzo Domingo Alari, argentino, nacido el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Severina Velazco, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Constitución noventa y dos de San Fernando; don Enrique Hueto, argentino, nacido el treinta de Setiembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Hebe Urrere Pon, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Once de Septiembre dos mil cuatrocientos treinta de San Fernando; don Sergio Aurelio Pace, argentino, nacido el ocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Noemí Emma Carrega, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Lanusse setecientos setenta y cuatro de San Fernando; don Adolfo Osvaldo Arnoldi, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Marta Bucich, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Constitución setecientos veinte de San Fernando; don Osvaldo Honorio Aló, argentino, nacido el dos de Abril de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Aída María Rosa Damiani, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Fernando Cordero mil ciento catorce de San Fernando; y don Fernando Enrique Torres, argentino, nacido el dieciséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Lilia Ernestina Salcedo, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Garibaldi ochocientos veinticinco de San Fernando; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobandose en el mismo acto los Estatutos que deban regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, que los aprobó por resolución once mil novecientos dieciséis de fecha dieciocho de Julio del corriente año. — Que lle-

nados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código declaran: Que reducen a escritura pública, conforme a las constancias del expediente A treinta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Sociedad "Inmobiliaria y Financiera Aries, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que copiados íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Horacio Jorge Murcho, argentino, casado, escribano, C. I. Prov. 206.976; Ricardo Jorge Maroni, argentino, casado, médico, L. E. 5.550.479. Horacio Bernardo Passarini, argentino, casado comerciante, L. E. 5.556.791; Arnoldo Constante Leclercq, argentino, casado, comerciante, L. E. 163.785; Lorenzo Domingo Alari; argentino, casado, comerciante, L. E. 3.246.545; Enrique Hueto, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.559.409; Sergio Aurelio Pace, argentino, casado, comerciante, L. E. 3.246.541; Adolfo Osvaldo Arnoldi, argentino, casado, escribano, L. E. 5.545.493; Osvaldo Honorio Aló, argentino, casado, contador público nacional, L. E. 3.235.436; Fernando Enrique Torres, argentino, casado, abogado, L. E. 3.248.716, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INMOBILIARIA Y FINANCIERA ARIES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invensión y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: En el ramo; metalúrgico, madereros, de la construcciónstrucción y plásticos. — Inmobiliarias. Mediante compra venta, permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros, valores, descuentos de prendas, e hipotecas, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta millones, representado por trescientas mil acciones de m$n. cien créditos con o sin garantía reales, aporte valor nominal cada una dividido en cinco series de seis millones de pesos moneda nacional. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Horacio H. Murcho 6.000 "A" cinco votos 60.000. — Ricardo J. Meroni 6.000 "A" cinco votos 60.000. — Horacio B. Passarini 60.000 "A" cinco votos 60.000. — Arnoldo C. Leclercq 6 000 "A" cinco votos 60.000. — Lorenzo D. Alari 6.000 "A" cinco votos 60 000. — Enrique Hueto 6.000 "A" cinco votos 60.000. — Sergio A. Pace 6.000 "A" cinco votos 60.000. — Adolfo O. Arnoldi 6 000 "A" cinco votos 60.000. — Osvaldo H. Aló 6.000 "A" cinco votos 60.000. — Fernando E. Torres 6.000 "A" cinco votos 60.000. — La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo; a razón del 10 o|o por cada uno de los suscriptores. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Horacio Jorge Murcho, Vicepresidente a Ricardo Jorge Meroni, Vocales a Horacio Bernardo Passarini Arnoldo Constante Leclercq, Lorenzo Domingo Alari, Enrique Hueto. Suplentes a Sergio Aurelio Pace, Fernando Enrique Torres. Síndico Titular a Osvaldo Honorio Aló y Síndico suplente a Adolfo Osvaldo Arnoldi. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Sr. Osvaldo Honorio Aló, L. E. 3.235.436, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Jorge Murcho. — Ricardo Jorge Meroni, Horacio Bernardo Passarini, Arnoldo Constante Leclercq, Lorenzo Domingo Alari, Enrique Hueto, Sergio Aurelio Pace, Adolfo Osvaldo Arnoldi, Osvaldo Honorio Aló y Fernando Enrique Torres. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 574 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Horacio Jorge Murcho, Ricardo Jorge Meroni, Horacio Bernardo Passarini Arnoldo Constante Leclercq, Lorenzo Domingo Alari, Enrique Hueto, Sergio Aurelio Pace, Adolfo Osvaldo Arnoldi, Osvaldo Honorio Aló y Fernando Enrique Torres, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 27 de Junio de 1969. Hay un sello y una firma Jorge M. Marchesi. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Jul. 1969. Expte. Nº 32.433. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Inmobiliaria y Financiera Aries, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de Julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.916. — I. G. J.". — "Es copia fiel de las partes pertinentes que obran en el expediente número A treinta y dos mil cuatrocientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia relativa al Acta Constitutiva, Estatutos, Sociales y Resolución concediendo personería jurídica a la Sociedad, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo lo transcripto precedentemente dejan constituida la sociedad "Inmobiliaria y Financiera Aries, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que se abona el Impuesto Fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto de seis millones de pesos moneda nacional. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman, ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — H. J. Murcho. — R. Meroni. — H. B. Passarini. — A. Leclercq. — L. Alari. — Enrique Hueto. — Sergio Pace. — A. O. Arnoldi. — Osvaldo Aló. — E. Torres. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto E. Casareto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y uno del Registro de Contratos Públicos número quinientos setenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del cuatro millones setecientos veinticuatro mil sesenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y la fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — Alberto E. Casaretto. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 860.825 que se agrega. — San Isidro, 27 Ag. 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto E. Casaretto, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.724.075. San Isidro, 27 Ago. 1969. — Hay un sello y una firma: José María Zanguineti. Vocal.

Buenos Aires, 16 de Stiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.450.— e1º|10-Nº 8.725-v.1º|10|69

BALREMO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 260. — Número ciento doce. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Mario Balzaretti, casado en primeras nupcias con doña María Encarnación Reyes, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil catorce, segundo piso, departamento dieciocho de la Capital Federal, nacido el cinco de febrero de mil novecientos trece, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y nueve, persona hábil, mayor de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "Balremo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, acreditando la personería que invoca y la existencia legal de la Sociedad que representa, con el acta constitutiva de la misma de fecha dieciséis de abril del corriente año, pasada por ante el autorizante al folio setenta y seis del Registro a su cargo y de la que surge la autorización para este otorgamiento, y dice: Que viene por este acto a protocolizar los Estatutos de la misma, conforme los elementos que a ese fin me exhibe, y que transcriptos literalmente y por orden dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número treinta. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Santiago Mario Balzaretti, casado en primeras nupcias con María Encarnación Reyes, argentino, comerciante, domiciliado en calle Tucumán dos mil catorce, segundo piso, departamento dieciocho, de Capital Federal, nacido el cinco de febrero de mil novecientos trese, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y nueve: doña María Encarnación Reyes de Balzaretti, casada en primeras nupcias con Santiago Mario Balzaretti, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Garibaldi número treinta, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos doce, libreta cívica número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos veinticinco; doña Gabina Madinabeytía de Balzaretti, viuda de Santiago Balzaretti, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida León Gallardo mil ciento cincuenta y uno, de la ciudad de San Miguel, en esta provincia, nacida el veintisiete de setiembre de mil ochocientos noventa y dos, libreta cívica número tres millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y uno; don Jorge Fernando Balzaretti, casado en primeras nupcias con Nelly Elsa Morales, argentino, comerciante, domiciliado en Muñoz mil seiscientos sesenta y cuatro, de la ciudad de San Miguel, en esta provincia, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veintiuno, libreta de enrolamiento tres millones doscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho; doña Nelly Elsa Morales de Balzaretti, casada en primeras nupcias con Jorge Fernando Balzaretti, argentina, comerciante, domiciliada en Muñoz número mil seiscientos sesenta y cuatro, de la ciudad de San Miguel, en esta provincia, nacida el diecisiete de junio de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad de Policía Federal número dos millones ochenta y seis mil seiscientos sesenta y dos; don Néstor Carlos Camps, casado en primeras nupcias con Ana María Balzaretti, argentino, militar, domiciliado en calle Bogotá dos mil doscientos cincuenta y ocho, de Capital Federal, nacido el nueve de junio de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y seis; doña Ana María Balzaretti de Camps argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Néstor Carlos Camps, domicilada en calle Bogotá dos mil doscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, nacida el treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis, libreta cívica número dos millones veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco; doña Marta Lucrecia Balzaretti, soltera, argentina, maestra, domiciliada en calle Garibaldi treinta, de la ciudad de San Isidro, en esta provincia, nacida el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, libreta cívica número cuatro millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos diez; don José Francisco Pertierra, casado en primeras nupcias con Rosina Valentina María Josefa Ciusio, argentino, jubilado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen seiscientos diez, de la ciudad San Miguel, en esta provincia, nacido el nueve de julio de mil novecientos cinco, libreta de enrolamiento quinientos veintidós mil trescientos sesenta y uno, y don Carlos Ramón Martínez, casado en primeras nupcias con Juana Dina Ruiz, argentino, contador público nacional, domiciliado en calle Tucumán dos mil catorce, piso segundo, departamento dieciocho de la Capital Federal, nacido el dicisiete de marzo de mil novecientos dieciocho, libreta de enrolamiento doscientos setenta y dos mil setecientos treinta y uno. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BALREMO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación, y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, administraciones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, metalúrgicos, plásticos y químicos industriales; c) Financiera, por el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencias y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales; Negociación y administración de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria, por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de pesos cien moneda nacional por valor nominal cada una y dividido en treinta series de cien mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las acciones números uno a seis de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos que se suscriben según se detalla a continuación: Don Jorge Fernando Balzaretti: doscientos mil pesos moneda nacional; doña Nelly Elsa Morales de Balzaretti: cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Santiago Mario Balzaretti: doscientos mil pesos moneda nacional; doña Gabina Madinabeytía de Balzaretti: cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Encarnación Reyes de Balzaretti: treinta y cinco mil pesos moneda nacional;; don Héctor Carlos Camps: diez mil pesos moneda nacional; doña Ana María Balzaretti de Camps: diez mil pesos moneda nacional; doña Marta Lucrecia Balzaretti: diez mil pesos moneda nacional: don Carlos Ramón Martínez: veinte mil pesos moneda nacional; don José Francisco Pertierra: diez mil pesos moneda nacional. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el organizador: Presidente: don Santiago Mario Balzaretti; Vicepresidente: don Jorge Fernando Balzaretti; directores titulares: doña Gabina Madinabeytía de Balzaretti; doña María Encarnación Reyes de Balzaretti; doña Nelly Elsa Morales de Balzaretti; doña Ana María Balzaretti de Camps y doña Marta Lucrecia Balzaretti. — Síndico titular: don Carlos Ramón Martínez; Síndico suplente: don Tomás Camilo Boada. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Santiago María Balzaretti y don Carlos Ramón Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue ratifican

en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que certifico. — J. M. B. E. R. de Balzaretti, G. M. de Balzaretti, J. F. B., Nelly E. M. de Balzaretti, N. C. Camps, A. M. B. de Camps, M. L. Balzaretti, J. F. Pertierra, C. R. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Helios M. L. Brevedan. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley número ocho millones setecientos treinta y seis mil ciento sesenta y nueve al ciento setenta y uno inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Helios M. L. Brevedan. — Escribano. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 27.742. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Balremo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, el 16 de abril de 1968 y presentada en esta Inspección General el 31 de julio ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una a fs. 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.185. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — ...Helios M. L. Brevedan. — Escribano. — Buenos Aires, 24 septiembre de 1969. — S|raspado: Helios M. L. Brevedan — Enmendado: Balremo. — Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.1º|10-Nº 8.901-v.1º|10|69

EDITORIAL MERIDION

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.287. — Primer Testimonio. — Número mil setecientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. ante mí. Escribano Público, comparecen los cónyuges don Aurelio Juan Riera. argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.026.349, editor. y doña María Z. Otero de Riera, argentina con libreta cívica número 2.905.337, ama de casa. casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Castro Barros número 413 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; Eduardo Bernardo Riera, argentino. soltero, vendedor con libreta de enrolamiento número 4.851.416. domiciliado en la calle Dos de Mayo número 3372 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: los cónyuges don Manuel Otero, español comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.956.401 y doña Elina Isabel Tancredi de Otero, argentina. maestra. con libreta cívica número 5.093.591, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle República Argentina número 2116 de la localidad de Valentín Alsina. provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; don Alfredo Juan Rebasa, argentino, soltero. viajante con libreta de enrolamiento número 4.395.987. domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 4901; don Angel Gregorio Cabello. argentino. casado en primeras nupcias con doña Norma Aída Calvo. maestro, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.755.371. domiciliado en la calle Yerbal número 901; don Fernando Antonio Sánchez, argentino, vendedor, con libreta de enrolamiento número 4.830.015. casado en primeras nupcias con doña Inés Blanco, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1662 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Juan Otero. argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Ignacia Guadalupe con libreta de enrolamiento número 206.068, domiciliado en avenida Rosales número 1146 de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Jorge Popovici, argentino comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.209.291. domiciliado en la calle Agustín de Vedia número 2589, todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Capital el diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ratificada con fecha veinticinco de julio último, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Editorial Meridion. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y a los efectos de solicitar la correspondiente autorización para funcionar en el carácter citado, iniciaron las presentaciones ante la Inspección General de Justicia en expediente número treinta y dos mil trescientos noventa y dos. Que por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha doce del corriente mes de agosto, se autorizó a la Sociedad para funcionar como anónima y se aprobó su Estatuto, por lo que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el citado expediente. es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, el día 16 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Rincón Nº 168 los señores accionistas que firman al final y resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: a) Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Editorial Meridion". Sociedad Anónima Comercial e Industrial. b) Emitir tres series de acciones ordinarias clase "A" y una serie de acciones ordinarias clase "B", de las que se suscriben en el acto diez y seis mil acciones de acuerdo al siguiente detalle: Aurelio Juan Riera. cuatro mil acciones clase "A" y cuatrocientas acciones clase "B"; María Zulema Otero de Riera, tres mil acciones clase "A"; Eduardo Bernardo Riera (dos mil acciones clase "A"; Manuel Otero, mil acciones clase "A"; Elina Isabel Tancredi de Otero, mil acciones clase "A"; Alfredo Juan Rebasa, dos mil acciones clase "A"; Angel Gregorio Cabello. mil acciones clase "B"; Fernando Antonio Sánchez, doscientas acciones clase "B"; Ricardo Juan Otero, cuatrocientas acciones clase "B"; Jorge Popovici, mil acciones clase "B". Quedan por lo tanto suscriptas diez y seis mil acciones que importan m$n 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal). Cada uno de los accionistas integra en el acto en dinero efectivo, el diez por ciento del capital suscripto. c) De conformidad al artículo 321 del Código de Comercio, se reconoce a los accionistas, señores: Aurelio Juan Riera. Eduardo Bernardo Riera María Zulema Otero de Riera, Manuel Otero, Elina Isabel Tancredi de Otero, Alfredo Juan Rebasa. Angel Gregorio Cabello. Fernando Antonio Sánchez, Ricardo Juan Otero y Jorge Popovici en su carácter de fundadores de la Sociedad. el diez por ciento de las utilidades durante diez ejercicios anuales. que se repartirán entre ellos, en la siguiente proporción: Aurelio Juan Riera el 27.50 o|o; Eduardo Bernardo Riera el 12,50 o|o; María Zulema Otero de Riera el 18,75 o|o; Manuel Otero el 6.25 o|o; Elina Isabel Tancredi de Otero el 6.25 o|o; Alfredo Juan Rebasa el 12.50 o|o; Angel Gregorio Cabello el 6.25 o|o; Fernando Antonio Sánchez el 1.25 o|o; Ricardo Juan Otero el 2,50 o|o; y Jorge Popovici el 6,25 o|o. d) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Aurelio Juan Riera; Vicepresidente: Eduardo Bernardo Riera; Directores: María Zulema Otero de Riera Alfredo Rebasa y Manuel Otero; Síndico titular: contador público nacional Fidel Rabinovich: Síndico suplente: contador público nacional Santiago R. Zimel. e) Se faculta por unanimidad a los señores Aurelio Juan Riera, Eduardo Bernardo Riera y Fidel Rabinovich, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos, el otorgamiento de la Personería Jurídica. como también la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación. incluso la denominación social que le fuera solicitada. f) Se procedió por unanimidad a la aprobación de los Estatutos. que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "EDITORIAL MERIDION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Aciconistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: Compra. venta, importación, exportación de libros revistas y materias primas, y mercaderías en general, comisiones y mandatos Industriales: Mediante la edición e impresión de libros, revistas, y publicaciones en general; para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n 100) valor nominal cada una y dividido en series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000) cada una. Trece series serán acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, y tres series serán ordinarias clase "B" de un voto. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias y al portador; cada acción ordinaria suscripta clase "A" confiere derecho a cinco (5) votos por acción y cada acción ordinaria suscripta clase "B" confiere derecho a un (1) voto por accion. Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. Las resoluciones pertinentes deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 (quince) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares. El número de Directores lo establecerá la Asamblea en cada caso al elegirlos; durarán un año en su función y podrán ser reelectos. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de cualquiera de los Directores o del Síndico y estará en quórum, con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. El Directorio designará de su seno al Presidente y creará los cargos que estime necesarios. Para comprometer los intereses sociales se requerirá la firma conjunta del Presidente y de un Director o del Vicepresidente y un Director. En la primera reunión del Directorio se establecerá cuáles de los Directores en forma conjunta usarán de la firma social, salvo poderes especiales o generales que el Directorio otorgue. Los Directores depositarán cien acciones de la Sociedad en garantía de sus gestiones. — Artículo Octavo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la represntación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y un Director. o del Vicepresidente y un Director; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia: comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pagos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado; c) Realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones en vigencia; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional. provincial, municipal, particular, del país o del extranjero; d) Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. Celebrar contratos de Sociedad. Adquirir cuotas de Capital en Sociedades de Responsabilidad Limitada, suscribir acciones en Sociedades Anónimas como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial o industrial. haciéndose cargo de su Activo y Pasivo. Emitir debentures. f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.081 del Código Civil y en el 703 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y hacer y aceptar pagos por entregas de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Noveno: Los Directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la Dirección y administración de la Sociedad. Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales del Ejercicio en que se devenguen. Las retribuciones que se fijan a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la Sociedad, sumadas a las establecidas en el artículo décimo cuarto de estos Estatutos no podrán superar el veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los Directores. frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de pérdidas, importe exceder dicho veinticinco por ciento, sólo podría hacerse efectivo si es aprobado expresamente por la Asamblea anual ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. La Asamblea fijará la remuneración del Síndico con cargo a gastos generales del Ejercicio. Para la elección del Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Códivo de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días con anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación. Cada acción ordinaria suscripta clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta clase "B" a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder. Es facultad de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días para continuar la Orden del Día — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio económico terminará el 28 de febrero de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en el siguiente orden: 1) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. 2) Los honorarios

del Directorio y Síndico. 3) El diez por ciento durante diez Ejercicios a los fundadores de la Sociedad. 4) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribir a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el último Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el Pasivo y los gastos de Liquidación el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata del capital integrado. Aurelio J. Riera. Zulema O. de Riera, Eduardo B. Riera, Manuel Otero, Elina T. de Otero, Alfredo J. Rebasa, Angel G. Cabello, Fernando A. Sánchez, Ricardo J. Otero, Jorge Popovici". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 ago. 1969. Visto el expediente A.32.392, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Editorial Meridion", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Editorial Meridion", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída el 16 de octubre de 1968 y apruébase a su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la ratificación del acta constitutiva obrante a fojas doce (12). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Está su firma. Resolución I. G J. Nº 1.397". Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el expediente número treinta y dos mil trescientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituída a "Editorial Meridion", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. A. Riera. María Z. O. de Riera, E. Riera. M. Otero. E. I. T. de Otero. Alfredo J. Rebasa, Angel G. Cabello. Fernando A. Sánchez. Ricardo J. Otero. Jorge Popovici. Ante mí: A. García Calvo. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos ochenta y siete del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones cuarenta y cuatro mil novecientos uno al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. E|L: con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.755.371: Vale. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.000 — e.1º|10.-Nº 8.819-v.1º|10|69

MYKONOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.000. — Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Don Werner Segismundo Wagner, alemán, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos veintiuno, casado con doña María Julia Peró, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos sesenta y dos; don Máximo Neumann, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad número doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete, casado con doña Teresa Steins, domiciliado en la calle Estomba número mil quinientos cincuenta y seis; don Anatolio Bergoltz, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y un mil setecientos treinta y uno, casado con doña Erica Catalina Scharf, domiciliado en Bulnes número mil ochocientos veintidós; don Miguel Angel Cuenca, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones setenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Lavalle dos mil novecientos setenta y ocho; don Elías Jaime Faradje, paraguayo, ingeniero, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos noventa y tres mil ciento tres, casado con doña Pola Hoffer, domiciliado en la calle Paraná setecientos sesenta y ocho; don Alberto Naftali, argentino, odontólogo, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, casado con doña Mariantonia Teodolinda Márquez, domiciliado en la calle Salguero mil novecientos cuarenta y seis; don Enrique Raúl Schwartz, argentino, médico, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y cuatro mil catorce, casado con doña Rosa Pechersky, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número quinientos ochenta; doña Erica Catalina Scharf, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos diez mil cuatrocientos noventa y dos, casada con don Anatolio Bergoltz, domiciliada en la calle Bulnes número mil ochocientos veintidós; doña Mariantonia Teodolinda Marquez, argentina, abogada, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos veintitrés mil cincuenta y dos, casada con don Alberto Naftali, domiciliada en la calle Salguero número mil novecientos treinta y tres; don Benjamín Jaime Ginesin, argentino, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis, casado con doña Adela Sorkin, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos cuarenta, siendo los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio constituyeron por acta privada del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Mykonos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. —

La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Secretario de Estado de Justicia, de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, número mil cuatrocientos dieciséis. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta mil setecientos cuarenta y cuatro, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Werner Segismundo Wagner, alemán, casado, comerciante, C. I. Nº 2.158.721, domiciliado en R. Peña 1662; Máximo Neumann, argentino, casado, comerciante, C. I. 255.767, domiciliado en Estomba 1556; Anatolio Bergoltz, argentino, casado, industrial, C. I. 1.751.731, domiciliado en Bulnes 1822; Miguel Angel Cuenca, comerciante, soltero, C. Identidad Nº 5.073.944, domiciliado en Lavalle 2978; Elías Jaime Faradje, paraguayo, casado, C. I. 1.593.103, domiciliado en Paraná 768; Alberto Naftali, argentino, casado, odontólogo, C. I. 1.972.649, domiciliado en Salguero 1946. Enrique Raúl Schwartz, argentino, casado, médico, C. I. 3.784.014, domiciliado en Ciudad de La Paz 580; Erica Catalina Scharf, argentina, casada, comerciante, C. I. 2.510.492, domiciliada en Bulnes 1822; Mariantonia Teodolinda Márquez, argentina, casada, abogada, Céd. Ident. 2.323.052, domiciliada en Salguero 1933 y Benjamín Jaime Ginesin, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, C. I. 1.889.336, domiciliado en Agüero 1440 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará MYKONOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y se regirá por el estatuto que se lee y aprueba en este acto y que firmado por todos los accionistas constituyentes forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración Monto. — Wagner Werner S. 3.000 — 30.000. — Neumann Máximo 3.000 — 30.000. — Bergoltz Anatolio 2.000 — 20.000. — Cuenca Miguel A. 3.000 — 30.000. — Faradje Elías J. 3.000 — 30.000. — Naftali Alberto 2.000 — 20.000. — Scharf, Erica C. 1.000 — 10.000. — Schwartz, Enrique R. 2.000 — 20.000. — Marquez, Mariantonia T. 500 — 5.000. — Ginesin, Benjamín J. 500 — 5.000. — 20.000 — 200.00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras accionistas realizan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Werner Segismundo Wagner; Vicepresidente al Sr. Máximo Neumann; Directores a los Sres. Anatolio Bergoltz, Miguel Angel Cuenca, Elías Jaime Faradje, Alberto Naftali y Enrique Raúl Schwartz; Síndico titular al Sr. Benjamín Jaime Ginesin y Síndico suplente a la Dra. Mariantonia Teodolinda Marquez. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego que éste esté definitivamente constituido, adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente, el inmueble de propiedad de la firma Escala Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en la Avenida Independencia número 2417 al 2419, que mide 8,66 metros de frente por 34,64 metros de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 10, Sección 20, Manzana 20, Parcela 21. —

El precio del inmueble podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio, debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Quinto: Autorizar a los señores Wernes Segismundo Wagner, Máximo Neumann, Alberto Naftali y|o Benjamín Ginesin, a fin de que actuando conjunta o indistintamente o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en tal carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — W. Wagner — M. Neumann — Anatolio Bergoltz — M. A. Cuenca — E. J. Faradje — Enrique R. Schwartz — A. Naftali — Erica C. Scharf — M. T. Márquez — B. J. Ginesin. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que lasfirmas que anteceden son autnticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Werner Segismundo Wagner, Máximo Neumann, Anatolio Bergoltz, Miguel Angel Cuenca, Elías Jaime Faradje, Alberto Naftali, Enrique Raúl Schwartz, Erica Catalina Scharf, Mariantonia Marquez, Benjamín Jaime Ginesin. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Mario Jarge Contreras. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras, Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Mykonos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y a la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — c) Financiera: Mediante aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse; compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola ganaderos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 10 series de un millón de pesos (1.000.000) cada una. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para que-

rellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente. — La firma del presidente debe refrendarse con la de un director. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer enter los miembros del directorio. — En este útimo caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tien las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convoctatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — W. Wagner — M. Neumann — Anatolio Bergoltz — M. A. Cuenca — E. J. Faradje — Enrique R. Schwartz — A. Naftali — Erica C. Scharf — M. T. Márquez — B. J. Ginesin. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467 certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Werner Segismundo Wagner, Máximo Neumann, Anatolio Bergoltz, Miguel Angel Cuenca, Elías Jaime Faradje, Alberto Naftali, Enrique Raúl Schwartz, Erica Catalina Scharf, Mariantonia Teodolinda Mánquez, Benjamín Jaime Ginesin. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969, — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello, Mario Jorge Contreras, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Ago. 1969. — Visto el expediente A. 30.744, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mykonos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Mykonos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 16 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas doce vuelta (12 vta.) a trece (13). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello. Conrado Etchebarne (H). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1416". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad Myconos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran por ante mi, de todo lo cual, doy fe. — W. Wagner — M. Neumann — Anatolio Bergoltz — M. A. Cuenca — E. J. Faradje — A. Naftali — Enrique R. Schwartz — Erica C. Scharf — M. T. Márquez — B. Ginesin. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz asentada en el registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en ocho sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números cero once millones sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco al sesenta y dos inclusive, Serie A. — Raspado: don — Benjamín — Anatolio Bergoltz — M. e. — colonias — acciones — En — oficiales — inscribiéndola — Erner — Segismundo — Faradje — Justicia. Vale. — Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 55.950.— e.1º|10-Nº 8.811-v.1º|10|69

CORSA-CUE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Corsa-Cué Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig, Mercedes Dolores Teves, Rafael Francisco Gutiérrez, Aurelio Claudio Andreani y Juan María Luna, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cinco de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos setenta y cuatro, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Corsa-Cué Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Corsa-Cué Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig, Mercedes Dolores Teves, Rafael Francisco Gutiérrez, Aurelio Claudio Andreani y Juan María Luna, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se rgirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORSA-CUE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 150.000 cada serie. — c) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, clase A, suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Irene A. Tatar, 150 — A — 15.000. — Evasio Cattadori, 100 — A — 10.000. — Carlos Guillot, 100 — A — 10.000. — Nabor J. Soto, 50 — A — 5.000. — Guillermo Chamorro, 50 — A — 5.000. — Idro B. Jenscig, 50 — A — 5.000. — Mercedes D. Teves, 25 — A — 2.500. — Rafael F. Gutiérrez, 25 — A — 2.500. — Aurelio C. Andreani. — 25 — 2.500. — Juan M. Luna, 25 — A — 2.500 — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Irene Ana Tatar. — Vicepresidente a Evasio Cattadori. — Síndico titular a Carlos Guillot y Síndico suplente a Nabor José Soto. — Cuarto: Autorizar a Irene Ana Tatar y a Evasio Cattadori a fin de que, actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Irene Ana Tatar. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot. — Nabor José Soto. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenscig. — Mercedes Dolores Teves. — Rafael Francisco Gutiérrez. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan María Luna". — Expediente Nº 33.957. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corsa-Cué Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs, 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.680". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.— e.1º|10 Nº 8.830-v.1º|10|69

TURFIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número 392. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 de mayo de 1969 y ante mí, escribano público autorizante comparece don Arnoldo Juan Campo, nacido el 5 de setiembre de 1915, argentino, casado en primeras nupcias con María Clara Giron, contador público, titular de la cédula de identidad Nº 1.267.791, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Uruguay 467, 5º piso, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe así como de que dice que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Bruno Victor Livio Peruzzi, Juan Alberto Ortiz, Ricardo Mario Nieto, Felipe Guerrero, René Emilia Ana Laby de Mac Maney, Nélida Susana Mac Maney, Ricardo Nieto, Luis Sicilia, y Osvaldo Hermindo Beatti; a mérito de poder especial que estos le otorgaron el 18 de abril del corriente año, por ante mí, al folio 597, de este mismo registro a mi cargo, y que aseguran el compareciente, no le ha sido revocado ni limitado. — Y en carácter invocado agrega: Que conjuntamente con sus mandantes constituyó la sociedad "Turfin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y que en consecuencia, viene a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 319 del Cód. de Com. entregándome a tal efecto el expediente número 30.702 de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, a fin de que eleve a escritura pública sus partes sustanciales y que hacen a acreditar la personería jurídica de la sociedad, a saber: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 20 días del mes de febrero de 1969, se reúnen los señores Bruno Víctor Livio Peruzzi, Juan Alberto Ortiz, Ricardo Mario Nieto, Felipe Guerrero, René Emilia Ana Laby de Mac Maney, Nélida Susana Mac Maney, Ricardo Nieto, Arnoldo Juan Campo, Osvaldo Hermindo Beatti, Luis Sicilia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes actividades: A) Comerciales: La compra venta, distribución, importación, y exportación de bienes muebles, mercaderías, artículos e implementos rurales, materias primas y productos elaborados o no, la promoción y explotación del turismo. agencias de viajes y actividades similares o conexas. — El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — B) Industriales: La elaboración y transformación de fibras textiles y subproductos, productos químicos, plásticos y sintéticos y electrónicos. — C) Financieras: Aportando capitales a personas, empre-

nes y|o sociedades existentes o a constituirse; la compra venta y negociación de títulos, acciones y créditos, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061. — D) Inmobiliarias: La compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos en el régimen de la Ley 13.512. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, Clase A., con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Bruno V. L. Peruzzi 300 A — 30.000. — Juan Alberto Ortiz 300 A — 30.000. — Ricardo Mario Nieto 300 A — 30.000. — Felipe Guerrero 200 A — 20.000. — René E. A. L. de Mac Maney 200 A — 20.000. - Nelida S. Mac Maney 200 A - 20.000. — Ricardo Nieto 200 A — 20.000. — Arnoldo Juan Campo 100 A — 10.000. — Osvaldo H. Beatti 100 A — 10.000. — Luis Sicilia 100 A — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Bruno Víctor Livio Peruzzi; Vicepresidente: Juan Alberto Ortiz; Vocales: Ricardo Mario Nieto; Suplente a...; Síndico titular a: Cont. Arnoldo Juan Campo, y Síndico suplente a: Felipe Guerrero. — Cuarto: Autorizar a Arnoldo Juan Campo y|o Ricardo Mario Nieto, a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. J. Campo, Luis Sicilia, Ricardo Mario Nieto, Juan A. Ortiz, N. Mac Maney, Ricardo Nieto, F. Guerrero, O. Beatti, René Mac Maney, B. L. Peruzzi. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 457, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Bruno V. L. Peruzzi, Juan Alberto Ortiz, Ricardo Mario Nieto, Felipe Guerrero, René Emilia Ana Laby de Mac Maney, Nélida Susana Mac Maney, Ricardo Nieto, Arnoldo Juan Campo, Osvaldo Hermindo Beatti y Luis Sicilia. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Jorge A. Ricciardi, escribano. — "Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Expediente Nº 30.702. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 3182del Cód. de Com., a la sociedad 'Turfin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) vta. con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (nueve vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (nueve vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.114. — Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Leída que les es, se ratifica y firma por ante mí, como acostumbra a hacerlo, doy fe. — A. J. Campo. — Está mi sello, ante mí T. A. Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 303 del registro Nº 457 a mi cargo. — Tomás Alberto Ruiz (Escribano).

Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250.— e.1º|10-Nº 8.922-v.1º|10|69

S I G M A F I
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad "Sigmafi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Su Constitución. Escritura número dos mil cuatrocientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano público autorizante, comparece el señor doctor Damián Beccar Varela, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Martín Coronado quinientos setenta y nueve, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, persona de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente A.treinta y tres mil treinta y nueve de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número doce mil quinientos cincuenta y seis dictada el día veintidós de agosto del corriente año, ha tenido por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número dos mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Sigmafi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el primero de agosto del año en curso, entre el aquí compareciente y los señores Manuel Busquet Serra, casado, domiciliado en avenida Alvear mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital Federal; Carlos Alberto Piñon, casado, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho, Capital Federal; Guillermo Jorge Piñon, soltero, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho, Capital Federal; Horacio Juan Piñon, soltero, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho, Capital Federal; Carlos Alberto Pechieu, casado, domiciliado en Jorge Newbery mil ochocientos veintiocho, Capital Federal; Damián Fernando Beccar Varela, casado, domiciliado en Rodríguez Peña dos mil cuarenta y ocho, Capital Federal; José Luis Bravo, soltero, domiciliado en Manuela Pedraza dos mil doscientos setenta y seis, sexto piso, Capital Federal; Sara Inés Sundblad, soltera, domiciliada en Adrián Beccar Varela setecientos setenta y cuatro, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Roberto Iván Lanús, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, Capital Federal, a todos los cuales representa el compareciente, según así resulta del poder que los mismos le otorgaron con fecha primero de agosto del corriente año, al folio cuatro mil novecientos cuarenta y uno de este mismo Registro, protocolo corriente, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el compareciente, prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad corriente de fojas uno a dos vuelta; los Estatutos de la misma obrantes de fojas tres a cuatro, y la citada Resolución del señor Inspector General de Justicia corriente a fojas nueve, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Damián Beccar Varela, Manuel Busquet Serra, Carlos Alberto Piñon, Guillermo Jorge Piñon, Horacio Juan Piñon, Damián Fernando Beccar Varela, Carlos Alberto Pechieu, José Luis Bravo, Sara Inés Sundblad, Roberto Iván Lanús y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "S I G M A F I, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros la fabricación, montaje, conservación y reparación de aparatos, mecanismos, partes y accesorios de equipos y maquinarias eléctricos, neumáticos y mecánicos; y cualquier otra actividad técnica y mecánica. — b) Realizar por cuenta propia o de terceros, la importación, exportación, compra y venta y comercialización de materias primas artículos y productos elaborados o semielamorados, así como motores, repuestos, accesorios, herramientas, materiales, instalaciones, y cualquier otro elemento vinculado directa o indirectamente con las operaciones descriptas en el apartado anterior. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa millones, representado por noventa mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series, las cuatro primeras de 20.000 y la última de 10.000 acciones; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 (un) voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Susripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Damián Beccar Varela, 8.000, ord. $ 800.000. — Manuel Busquet Serra, 3.200. — Ord., $ 320.000. — Carlos Alberto Piñón 2.130.— ord. $ 213.000. — Guillermo J. Piñón, 2.140 ord. $ 214.000. — Damián F. Beccar Varela, 480, ord. $ 48.000. — Carlos A. Pechieu, 480, ord. $ 48.000. — José Luis Bravo, 480, ord. $ 48.000. — Sara I. Sundblad, 480, ord. $ 48.000. — Roberto Iván Lanús, 480, ord. $ 48.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Dr. Damián Beccar Varela, Vicepresidente a Horacio J. Piñón. — Vocales a Manuel Busquet Serra, Carlos A. Pechieu. — Suplentes a. — Síndico titular a Vicente Giachetti y síndico suplente a Damián Fernando Beccar Varela. — Cuarto: Autorizar Dr. Damián Beccar Varela y Dr. Damián Fernando Beccar Varela a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Damián Beccar Varela, Manuel Busquet Serra, Carlos A. Piñón, Guillermo J. Piñón. — Horacio J. Piñón. — D. F Beccar Varela. — Carlos A. Pechieu. — José Luis Bravo. — Sara Inés Sundblad, Roberto I. Lanús. — Certifico que las firmas que anteceden con auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Damián Beccar Varela, Manuel Busquet Serra, Carlos Alberto Piñón, Guillermo Jorge Piñón, Horacio Juan Piñón. Damián Fernando Beccar Varela, Carlos Alberto Pechieu, José Luis Bravo, Sara Inés Sundblad y Roberto Iván Lanús, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados expido la presente, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Solveyra (un sello dice) Rodolfo Solveyra, escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Sigmafi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Damián Beccar Varela. — Manuel Busquet Serra. — Carlos A. Piñón. — Guillermo J. Piñón. — Horacio J. Piñón. — D. F Beccar Varela. — Carlos A. Pechieu. — José Luis Bravo. — Sara Inés Sundblad. — Roberto I. Lanús. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Damión Beccar Varela, Manuel Busquet Serra, Carlos Alberto Piñón, Guillermo Jorge Piñón. Horacio Juan Piñón, Damián Fernando Beccar Varela, Carlos Alberto Pechieu, José Luis Bravo, Sara Inés Sundblad y Roberto Iván Lanús, quienes son personas de mi conocimiento. doy fe. — A solicitud de los interesados expido la presente, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires a primero de agosto de 1969. — Rodolfo Solveyra — Un sello dice: Rodolfo Solveyra, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. – Expediente Nº 33.039. — Buenos Aires, 22 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia. resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sigmafi Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 10 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.556. — Una firma (un sello dice) Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: regirá. — Giachetti. — Damián — estatuto — Rodolfo Solveyra — son aplicables — oportunidades — podrá — reglamentaciones — ordinarias — Rodolfo Solveyra — 45 — Vale. — Damián Beccar Varela. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Escribano. Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los 12 días de septiembre de 1969. — Rodolfo Solveyra. — Escribano. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200.— e.1º|10-Nº 8.962-v.1º|10|69

IBEC ROLLINS BURDICK HUNTER
Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor don Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Cuatro; En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores: Felipe Abraham Espil, de profesión abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número treinta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos diez; Noel Desmond Feeney, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones trescientos veinte mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Esmeralda número seiscientos setenta y dos, piso octavo; ambos de nacionalidad argentina; Jorge Gamio, Pasaporte número doscientos treinta y un mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la calle Esmeralda número seiscientos setenta y dos, piso octavo, de nacionalidad peruana, ejecutivo de empresa; Juan Segundo Austa, Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Cabezón número dos mil setecientos veintiuno, de profesión comerciante; Anthony Allen, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos noventa, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número seiscientos setenta y dos, piso octavo, comerciante; José Valor Pastor, Cédula de Identidad número novecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil doscientos ochenta y uno, comerciante, de nacionalidad argentino; Oscar Eduardo Alberto Arnaus, Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta y siete mil setenta y seis, de la Policía Federal, profesión Contador Público, con domicilio legal en la calle Esmeralda número seiscientos setenta y dos, piso octavo; Carlos Luis Castro, Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos veinticinco, con domicilio legal en la calle Esmeralda número seiscientos setenta y dos, piso octavo, de profesión Contador Público; Alberto Santiago Quintás, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro, profesión comerciante, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil setecientos cincuenta y dos, y Alberto Domingo Emilio Maselli, con Cédula de Identidad número novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número seiscientos setenta y dos, piso octavo, de profesión Contador Público, de nacionalidad argentina, los siete últimos, todos de estado casados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que Dicen: Que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anó-

nima, aprobando los Estatutos sociales que han de regirla, todo lo que fue puesto a consideración de la Inspección General de Justicia para su aprobación, y obtener la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima. — Que habiendo sido aprobado todo ello mediante Resolución de la referida Inspección General de Justicia mediante resolución número once mil novecientos cincuenta y seis, de fecha veintiuno de julio del año en curso, conforme a lo dispuesto por Decreto del Superior Gobierno de la Nación número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y cumplidos los extremos del artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio, vienen por este acto ante mí a dejar constituida en forma definitiva la Sociedad "Ibec Rollins Burdick Hunter Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", elevando a escritura pública y dejando protocolizados en este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, los Estatutos sociales y acta de constitución de la Sociedad, cuya copia textual es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días el mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Felipe A. Espil, Noel Desmond Feeney, Jorge Gamio, Juan S. Austa, Anthony Allen, José Valor Pastor, Oscar E. A. Arnaus, Carlos Luis Castro, Alberto S. Quintás y Alberto Maselli y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "IBEC ROLLINS BURDICK HUNTER, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar dentro del ramo de seguros las siguientes actividades: Servicios: ejercicio de comisiones y consignaciones, peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones. — Mandatos: Aceptación y cumplimiento de toda clase de mandatos y representaciones en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representados por 100.000.— (cien mil) acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador, Clase "B" (1 voto) de $ 2.000.000.— cada Serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una Serie de acciones ordinarias al portador, de la Clase "B" (1 voto) por m$n. 2.000.000.—. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas: Felipe A. Espil: 100 acciones Clase "B" (1 voto) $ 10.000.— José Valor Pastor: 1000 acciones Clase "B" (1 voto) $ 10.000.—, Jorge Gamio: 5.000 acciones Clase "B" (1 voto) $ 50.000.— Juan S. Austa: 1000 acciones Clase "B" (1 voto) $ 10.000. — Anthony Allen: 5.000 acciones Clase "B" (1 voto) $ 50.000.— Noel Desmond Feeney: 5.000.— acciones Clase "B" (1 voto) $ 50.000.— Oscar E. A. Arnaus: 500 acciones — Clase "B" (1 voto). — $ 5.000.— Carlos Luis Castro: 500 acciones Clase "B" (1 voto) $ 5.000.— Alberto S. Quintás: 500 acciones Clase "B" (1 voto) 5.000.— y Alberto Maselli: 500 acciones Clase "B" (1 voto) $ 5.000.—. Total 20.000 acciones por un total de $ 200.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Jorge Gamio. — Vicepresidente: a Anthony Allen. — Vocales a: Felipe A. Espil; Oscar E. A. Arnaus; Juan S. Austa; Noel Desmond Feeney; Alberto S. Quintás. — Síndico titular a Carlos Luis Castro. — Síndico suplente a: Alberto Maselli. — Cuarto: Autorizar a Anthony Allen y Carlos Luis Castro a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (siguen diez firmas ilegibles). En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 465 de Capital, Certifico que las precedentes firmas son auténticas de los señores: Noel Desmond Feeney; José Valor Pastor; Oscar Eduardo Alberto Arnaus; Anthony Allen; Carlos Luis Castro; Felipe A. Espil; Jorge Gamio; Juan Segundo Austa; Alberto Santiago Quintás y Alberto Domingo Emilio Maselli, personas de mi conocimiento de que doy fe. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Está mi sello: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Jul. 1969. — Expte. Nº 30.041. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia,. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ibec Rollins Burdick Hunter Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", constituida en esta Ciudad el 28 de noviembre de 1968, y presentada a esta Inspección General el 20 de Diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923". (Hay una firma ilegible). Hay un sello en tinta que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Resolución Nº 11.956". Hay un sello: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. Escribano. — E|líneas: necesarias. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 24.150.— e.1º|10-Nº 9.035-v.1º|10|69

CYGON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.671. — Primer Testimonio. Escritura número: mil doscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Mauricio Francisco Andre, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos, divorciado de doña María Luisa Naón, con libreta de enrolamiento número tres millones ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta, domiciliado en esta ciudad calle Anchorena mil trescientos cincuenta, tercer piso, departamento catorce, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores don Carlos Enrique Gomareschi, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiún mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en esta capital, calle Billinghurst mil ochenta y uno, don Julio César García Quiroga, argentino, marino, casado en primeras nupcias con doña Elena Josefina Aráoz, nacido el siete de diciembre de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento trece mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Juncal mil ochocientos setenta y nueve de esta ciudad; doña María Cristina Redin, argentina, estudiante, soltera, nacida el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos noventa y siete mil seiscientos veinticuatro, domiciliada en la calle Bolivia tres mil ciento cuarenta, de esta Capital; don Gilberto Nicasio Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora M. González, contador, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y dos, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Jorge Newbery mil seiscientos cincuenta, Capital Federal; don Jorge Alberto Decoud, argentino, soltero, médico, nacido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y tres mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Las Heras tres mil setecientos setenta y tres, séptimo piso, departamento A., Capital Federal; Hugo Carlos Frías, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Shaw, comerciante, con cédula de identidad número dos millones veinticuatro mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Necochea mil ochocientos dieciocho, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, José María Virgilio González Silvano, argentino, comerciante, casado con Edith Lameiro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos noventa, domiciliado en esta ciudad, calle Córdoba trescientos cincuenta; don Antonio Klos, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ramona Dolores López, nacido el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil quinientos cincuenta y uno, de esta capital. y don Néstor Antonio González, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Monterrubio, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle Amenábar mil setecientos treinta y dos, quinto piso, departamento F. de esta ciudad, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que le fuera otorgado por los nueve últimos nombrados al primero, con suficiente facultades para este acto, y que fuere conferido por escritura de fecha dos de mayo del corriente año, ante mí titular, al folio mil seiscientos treinta y cuatro, de este registro número trece, hoy interinamente a mi cargo, al que me remito, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado y expresado, dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Cygon Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios", aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional de aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A. treinta y un mil quinientos veintiuno de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas veintiuno del mencionado expediente la resolución que copiada dice así: — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 jul. 1969. Expte. número 31.521. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cygon Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios", constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (fojas quince) y la de fs. 17 (fojas diez y siete) a fs. 18 (fojas diez y ocho). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 11.947". — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Francisco André, argentino, comerciante, nacido el veinte y ocho de abril de 1932, divorciado de doña María Luisa Naón, L. E. 3.138.750, domiciliado en Anchorena 1350, 3er. piso, dep. 14, Capital; Carlos Enrique Gomareschi, argentino, comerciante, nacido el veinte y seis de julio de 1945, soltero, L. E. 4.521.581, domiciliado en Billinghurst 1081, Capital; Julio César García Quiroga, argentino, marino, nacido el 7 de diciembre de 1926, casado, en 1ras. nupcias con Elena Josefina Aráoz, L. E. 5.113.273, domic. Juncal 1879, Capital; María Cristina Redin, argentina, estudiante, nacida el 27 de julio de 1943, soltera, C. I. número 4.797.624, domic. Bolivia 3140, Capital; Gilberto Nicasio Rossi, argentino, contador, nacido el 14 de diciembre de 1928, casado en primeras nupcias con Nora M. González, C. I. 4.223.742, domic. Jorge Newbery 1650, Capital; Jorge Alberto Decoud, argentino, soltero, médico, C. I. 3.193.209, nacido el 11 de diciembre de 1940, domic. Las Heras 3773, 7º piso, depto. A.; Hugo Carlos Frías, comerciante, argentino, casado en 1ras. nupcias, con Susana Beatriz Shaw, C. I. 2.024.282, domic. Necochea 1818, Hurlinghan, Provincia de Buenos Aires; don José María Virgilio González Silvano, argentino, comerciante, casado con doña Edith Laeneiro, de quien se encuentra separado de hecho, cédula de identidad Nº 2.455.371, domiciliado en Córdoba 350, Capital Federal; Antonio Klos, argentino, empleado, nacido el 22 de enero de 1942, casado en primeras nupcias, con Ramona Dolores, L. E. 7.555.569, domiciliado Godoy Cruz 2551, Capital, y Néstor Antonio González, agrentino, comerciante, nacido el 15 de noviembre de 1940, casado en primeras nupcias con Ana María Monterrubio, L. E. 5.485.141, dom. Amenábar 1732, 5º piso, dep. "F" y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "CYGON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o en participación las siguientes operaciones: Industriales: Elaboración de productos o subproductos metalúrgicos y electromecánicos, plásticos y químicos, así como la fabricación y comercialización y distribución de herramientas, artefactos para el hogar y sus repuestos. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de productos y mercaderías en general, la compraventa, de muebles, semovientes, máquinas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse. Financieras: La compraventa de valores mobiliarios, la constitución de hipotecas, y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos garantizados o no, y cualquier otro tipo de operación financiera permitida por las leyes. La sociedad no realizará las operaciones previstas, por la ley de Bancos número diez y ocho mil sesenta y uno, u otras operaciones por las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: La compraventa, explotación, alquileres, arrendamiento de bienes inmuebles, al contado o a plazos, con o sin garantía incluyendo las operaciones correspondientes al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, adquisición, subdivisión, urbanización y compraventa de tierras y préstamos con garantía real o no. De Servicios: Prestación de servicios públicos o privados a empresas oficiales, o particulares, mediante licitaciones o convenios individuales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración: Mauricio Francisco André 1.100 — A — $ 110.000. Carlos Enrique Gomareschi 100 — A — $ 10.000. Julio César García Quiroga 100 — A — pesos 10.000. María Cristina Redin 100 — A — $ 10.000. Gilberto N. Rossi 100 — A — $ 10.000. Joge Alberto Decoud 100 — A — $ 10.000. Hugo C. Frías 100 — A — $ 10.000. José María Virgilio González Silvano 100 — A — $ 10.000. Antonio Klos 100 — A — $ 10.000. Néstor A. González 100 — A — $ 10.000 — 2.000 — $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Mauricio Francisco André; Vicepresidente a: Carlos Enrique Gomareschi. Vocal a Néstor Antonio González; Suplente a Antonio Klos; Síndico titular a Gilberto Nicasio Rossi; Síndico suplente a María Cristina Redin. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Francisco André y|o Carlos Enrique Gomareschi, a fin de que conjunta, o indistintamente realicen todas las operaciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar

en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raspado: 100, obtener, vale. Raspado: Julio César Quiroga. María, soltera, vale. — Fdo.: Muzio Mario Scacciati, escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.350.— e.1º|10-Nº 8.636-v.1º|10|69

PONOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil ochocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano Público, comparecen los cónyuges Ingeniero Norberto Emilio Custo, argentino, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.121.860 y doña Olinda Carmen Pergamo de Custo, argentina, perito mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.979.545, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Juez Tedin número 2715; y los señores don Alberto José Vilouta, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Alicia Emma Bonini, con Libreta de Enrolamiento número 5.602.720, domiciliado en la calle Alvear número 25 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bernardo Blanco, argentino, empleado, casado en en primeras nupcias con doña Giselda Anita Isabel Cunterberg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.819.901, domiciliado en la calle Pueyrredón número 863, noveno piso, departamento letra "C"; don Serafín Pergamo, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Isabel Carrillo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.373.274, domiciliado en la calle Juez Tedin número 2715; don José Mateo García Garín, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alma María Grazia Lucchetti, con Libreta de Enrolamiento número 3.241.836, domiciliado en la calle Libertad número 3490 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Daniel Gerardo Magaldi, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.127.532, domiciliado en la calle Lavalle número 515, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Puertas, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.587.578, domiciliado en la calle Juncal número 1362, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jacinto Berisso, argentino, jubilado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 227.201, domiciliado en la calle México número 1196; don Luis Alberto Martín, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 6.071.328, domiciliado en la calle La Paz número 1852 de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; el Ingeniero don Mario Carlos Rudoni, argentino, soltero, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.692.813, domiciliado en la calle Tres número 1221 de la Ciudad de La Plata, de tránsito en ésta, y don Alfredo Ignacio Riganti, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con María Angela Torres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 388.435, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número 2458; todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha veintitrés de julio último, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres constituyeron la Sociedad Anónima denominada "Ponor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y a los efectos de solicitar la pertinente autorización para funcionar, iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia, en expediente número treinta y dos mil novecientos veintinueve. Que el Inspector General de Justicia por Resolución número doce mil setecientos quince de fecha veintinueve de agosto último autorizó a funcionar como Anónima a la expresada Sociedad, por lo que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, proceda a transcribir el acta constitutiva, el texto de los estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual tengo a la vista en el expresado expediente número treinta y dos mil novecientos veintinueve y copiado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto José Vilouta, Bernardo Blanco, Serafín Pergamo, Olinda Carmen Pergamo de Custo, Norberto Emilio Custo, José Mateo García Garín, Daniel Gerardo Magaldi, Miguel Angel Puertas, Jacinto Borisso, Luis Alberto Martín, Mario Carlos Rudoni y Alfredo Ignacio Riganti y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PONOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, refractarios, textiles, materias primas y mercaderías en general, nacionales o extranjeras, así como toda clase de artefactos para el hogar, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, refractarios, textiles y alimenticios. — c) Financieras: Por aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y papeles de comercio, con la salvedad de que la sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; y d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles, inclusive por el régimen de la Ley 13.512. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1. — José A. Vilouta, 5.000 — 5 votos — pesos 50.000. — 2. — Bernardo Blanco, 5.000 — 5 voto — $ 50.000. — 3. — Serafín Pérgamo, 5.000 — 5 votos — pesos 50.000. — 4. — Olinda C. Pérgamo de Custo, 4.000 — 5 votos — $ 40.000. — 5. — Norberto E. Custo, 5.000 — 5 votos — $ 50.000. — 6. — José M. García Garín, 5.000 — 5 votos — $ 50.000. — 7. — Daniel G. Magaldi, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — 8. — Miguel A. Puertas, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — 9. — Jacinto Berisso, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — 10. — Luis A. Martín, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — 11. — Mario M. Rudoni, 3.000 — 5 votos — pesos 30.000. — 12. — Alfredo I. Riganti, 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Total: 40.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La sociedad podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad "Ponor, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem número 762, piso sexto, de la que son socios solidarios los señores Norberto Emilio Custo, Serafín Pérgamo y José Mateo García Garín, en el precio y condiciones que el Directorio oportunamente convenga. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Emilio Custo. — Vicepresidente a Alberto José Vilouta. — Vocales a José Mateo García Garín, Mario Carlos Rudoni y Bernardo Blanco. — Suplentes a Olinda Carmen Pérgamo de Custo y Miguel Angel Puertas. — Síndico titular a Serafín Pérgamo y Síndico suplente a Alfredo Ignacio Riganti. — Cuarto: Autorizar a los señores Serafín Pérgamo y Alberto José Vilouta, a fin de que, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Vilouta. — Bernardo Blanco. — S. Pérgamo. — Olinda Pérgamo de Custo. — Norberto E. Custo. — José García Garín. — Daniel G. Magaldi. — Miguel A. Puertas. — Jacinto Berisso. — Luis A. Martín. — Mario C. Rudoni. — Alfredo I. Riganti"... — Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.929. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ponor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 23 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesa. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 12.715". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el referido expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento, declaran definitivamente constituida a la sociedad anónima "Ponor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. — Yo, el autorizante, hago constar: Que previendo el estatuto que las resoluciones de emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido previamente pagado el impuesto correspondiente a esta escritura se abonará sobre las cuatro primeras series de acciones suscriptas en el acta constitutiva por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Norberto E. Custo. — Olinda Pérgamo de Custo. — A. Vilouta. — Bernardo Blanco. — S. Pérgamo. — J. García Garín. — D. Magaldi. — Miguel A. Puertas. — J. Berisso. — L. A. Martín. — Mario C. Rudoni. — Alfredo I. Riganti. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos veintisiete del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.350.— e.1º|10-Nº 8.818-v.1º|10|69

BENJAMIN NUSYNBAUM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 15.261. — Primer Testimonio. — Escritura número trece mil quinientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Benjamín Nusynbaum, uruguayo, naturalizado, casado con Zlata Ruchla Melachowicz, comerciante, nacido el siete de noviembre de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos dos mil setecientos ochenta y siete, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos ochenta y cuatro, segundo piso "A"; doña Zlata Ruchla Melachowicz de Nusynbaum, argentina naturalizada, casada con Benjamín Nusynbaum, comerciante, nacida el primero de setiembre de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos dos mil setecientos ochenta y seis, vecina de esta Ciudad, domiciliada en la calle Corrientes tres mil ochocientos ochenta y cuatro, segundo piso "A"; don Deny Nusynbaum, uruguayo, soltero, comerciante, nacido el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos dos mil setecientos noventa, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos ochenta y cuatro, segundo piso "A", Capital; don Isaac Blinder, argentino, jubilado, casado con Sofía Fijtman, nacido el dos de mayo de mil novecientos nueve, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos setenta y un mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle Espora cuarenta y nueve, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don Juan Carlos Vázquez, argentino, casado con Lilian Fernanda Lindeman, abogado, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Ftz Roy dos mil ciento noventa y dos; don Francisco Antonio Caparrós, argentino, casado con Marta Susana Bosch, abogado, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintiséis; con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y dos, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Uruguay setecientos sesenta y tres, segundo piso; don Torre Taziano Eugenio Gianni Bragantini, italiano, casado con Albertina Cerisola, comerciante, nacido el doce de mayo de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y un mil quinientos treinta, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo tres mil ciento veintiuno, de la Capital Federal; don Carlos Gregorio Ballester, argentino, casado con Nora Cecilia De Francesco, empresario, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y un mil setecientos tres, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diecinueve, undécimo piso, "D"; don Mario Domingo Sorgentini, argentino, casado con Adelina Bosca, médico, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y tres mil ciento siete, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Cabildo quinientos cincuenta y nueve, séptimo piso; y don Alberto Pedro Porta, argentino, casado con Rosa Marina Zabala, empleado, nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos doce mil quinientos siete, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos sesenta y tres, séptimo piso "A" de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la cual, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente número "A", veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia", que en su original tengo a la vista para este acto, y por su orden, relaciono a continuación: A fojas uno: Acta de constitución que transcripta, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en reunen los señores: Benjamín Nusynbaum, Zlata Ruchla Melachowicz de Nusynbaum, Deny Nusynbaum, Isaac Blinder, Juan Carlos Vázquez, Francisco Antonio Caparrós, Torre Taziano Eugenio Gianni Bragantini, Carlos Gregorio Ballester, Mario Domingo Sorgentini y Alberto Pedro Porta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BENJAMIN NUSYNBAUM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: A) Industriales: Por la fabricación de prendas de vestir en general y, en especial, de gamuza, cuero y lana; B) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, prendas de vestir e indumentaria de uso personal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en quince series. e) El directorio estará compues-

to de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Benjamín Nusymbaum, 5.980 "A", m$n. 5.980.000. — Zlata Ruchla Melachowicz de Nusynbaum, 4 "A", 4.400.000. — Deny Nusynbaum, 2 "A", 2.000. — Isaac Blinder, 2 "A", 2.000. — Juan Carlos Vázquez, 2 "A", 2.000. — Francisco Antonio Caparros, 2 "A", 2.000. — Norge Taziano Eugenio Gianni Bragantini, 2 "A", 2.000. — Carlos Gregorio Ballester, 2 "A", 2.000. — Mario Domingo Sorgentini, 2 "A", 2.000. — Alberto Pedro Porta, 2 "A", 2.000. — Totales: 6.000, m$n. 6.000.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El accionista Benjamín Nusynbaum integra la suscripción de m$n. 5.980.000 con el crédito de que es titular, en el Balance General de Aporte al 1º de julio de 1968, de la firma "Benjamín Nusynbaum", con domicilio actual en la calle Uruguay Nº 318, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 12 de diciembre de 1958, bajo el Nº 1958, al folio Nº 217 del libro Nº 57 de Matrículas, y dedicada al ramo de fabricación y venta de ropa de cuero, lana y gamuza, venta de ropa por mayor y menor, y su importación y exportación. — Dicho balance general se firma por separado por todos los accionistas constituyentes y por contador público nacional de la matrícula, y se tiene formando parte de esta acta de constitución, siendo las operaciones comerciales a cargo de la sociedad anónima a partir del 1º de julio de 1968. — Los restantes accionistas integran en efectivo la totalidad de sus respectivas suscripciones, haciéndolo la accionista Zlata Ruchla Melachowicz de Nusynbaum con dinero proveniente de bienes propios, quien asimismo deja constancia que, existiendo en el balance general de aporte, citado precedentemente, un inmueble sito en la calle Uruguay Nº 318, Capital Federal, cuyo título está a nombre del matrimonio Benjamín Nusynbaum y Zlata Ruchla Melachowicz de Nusynbaum, en razón de tratarse de bienes gananciales, presta expresa conformidad para el aporte a la sociedad anónima, efectuado a nombre de Benjamín Nusynbaum. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Nusynbaum; Vicepresidente a Zlata Ruchla Melachowicz de Nusynbaum; Vocal a Deny Nusynbaum; Síndico titular a Saúl Torres Verna y Síndico suplente a Isaac Blinder. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Torres Verna y Carlos Gregorio Ballester, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Benjamín Nusynbaum (firmado) "Benjamín Nusynbaum". — Zlata Ruchla Melachowicz de Nusynbaum (firmado) "Zlata Ruchla de Nusynbaum". — Deny Nusynbaum (firmado) "D. Nusynbaum". — Isaac Blinder (firmado) "I. Blinder". — Juan Carlos Vázquez. — Hay una firma ilegible. — Francisco Antonio Caparros. — Hay una firma ilegible. — Norge Taziano. — Eugenio Gianni Bragantini (firmado) "Norge Bragantini". — Carlos Gregorio Ballester (firmado) "Carlos G. Ballester". — Mario Domingo Sorgentini (firmado) "M. Sorgentini". — Alberto Pedro Porta (firmado) "P. Alberto Porta". — Firmas. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 588, Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Benjamín Nusynbaum, Zlata Ruchla Melachowicz de Nusynbaum, Deny Nusynbaum, Isaac Blinder, Juan Carlos Vázquez, Francisco Antonio Caparros, Norge Taziano, Eugenio Gianni Bragantini, don Carlos Gregorio Ballester, don Mario Domingo Sorgentini y don Alberto Pedro Porta; todos personas de mi conocimiento, doy fe, y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Darío García Costero — Escribano Nacional". — A fojas cinco. — El Balance General de Aportes que dice: "Balance General de Aportes a: "Benjamín Nusynbaum. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", al día 1º de julio de 1968. — Activo. — Caja m$n. 134.194. — Bancos " 247.663. — Deudores barios " 4.190.750. — Documentos a cobrar " 2.350.350. — Acciones " 648.550. — Mercaderías " 2.220.250. — Inmueble " 976.205. — Rodado " 717.616. — Muebles, útiles e instalaciones " 376.195. — Llaves de negocio " 112.001. — Total del Activo: m$n. 11.973.774. — Pasivo. — Cuentas a pagar m$n. 2.494.824. — Proveedores " 2.772.206. — Obligaciones a pagar " 350.000. — Impuestos a pagar " 151.290. — Previsión Ley Nº 11.729 " 224.884. — Acreedores especiales " 570. — Cuenta de aporte: Benjamín Nusynbaum " 5.980.000. — Total del Pasivo m$n. 11.973.774. (firmado) "Saúl Torres Verna". — Hay una nota: "Saúl Torres Verna - Contador Público Nacional C.P. C.E. Tº XVIII - Fº 143". — Firmas de los accionistas constituyentes: Benjamín Nusynbaum (firmado) "Benjamín Nusynbaum". — Zlata Ruchla Melachowicz de Nusynbaum (firmado) "Zlata R. de Nusynbaum. — Deny Nusynbaum (firmado) "D. Nusynbaum". — Isaac Blinder (firmado) "I. Blinder". — Juan Carlos Vázquez. — Hay una firma ilegible. — Francisco Antonio Caparros. - Hay una firma ilegible. "Norge Taziano. - Eugenio Gianni Bragantini". - (firmado) "Norger Bragantini". — Carlos Gregorio Ballester (firmado) "Carlos G. Ballester". — Mario Domingo Sorgentini (firmado) "M. Sorgentini". — Alberto Pedro Porta (firmado) "P. Alberto Porta". — A fojas diez, boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — A fojas cincuenta y uno: la resolución de la Inspección General de Justicia, que transcripta dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Folio 51. — Buenos Aires, 18 Jun. 1969. — Expte. Nº 29.442. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Benjamín Nusynbaum, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 12 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio, se insertará el balance de fs. 5. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo declarado a fs. 34. — Resolución Nº 11.409 I.G.J. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales de referencia, doy fe. — En la forma antedicha, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Benjamín Nusynbaum, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Sobreborrado: Escribano — Fernando — Blinder — distribución — domicilio — establezcan — adoptará — facultativas — Benjamín. Vale". — (firmado) Benjamín Nusynbaum. — Zlata Ruchla de Nusynbaum. — Norge Bragantini. — D. Nusynbaum. — I. Blinder. — Juan Carlos Vázquez. — Carlos G. Ballester. — Francisco Antonio Caparros. — M. Domingo Sorgentini. — Alberto Pedro Porta. — Hay un sello que dice: "Ernesto Guillermo Tosi — Escribano Público". — Ante mí: (firmado) "Ernesto G. Tosi". — Es copia fiel, doy fe. — E. G. Tosi.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.900.— e.1º|10-Nº 8.906-v.1º|10|69

PLATEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Constitución definitiva de sociedad Anónima. — "Platel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número ochocientos sesenticho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores; Roberto Jorge Moncada; Nilda Isabel Corigliano; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Viganó y María Esther Montero, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos sesenta y ocho de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Platel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el Expediete: "Platel Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Roberto Jorge Moncada, Nilda Isabel Corigliano, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Manuel Pereyra, Barbarita del Tránsito Rasgido, Alicia Isabel Roo, María Clementina Gramajo, Alejandro Atilio Viganó, María Esther Montero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLATEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de el. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra venta, y permuta, construcción explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m$n. 200.000 c|u e) El directorio estará compuesto de dos a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A. totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Roberto J. Moncada, 150, A. 15.000. — Nilda I. Corigliano, 150, A. 15.000. — Raúl M. Lagraña, 150, A. 15.000. — Eugenia Seltzer, 150, A. 15.000. — Manuel Pereyra, 100, A. 10.0000. — Barbarita del T. Rasgido, 100, A. 10.000. — Alicia I. Roo, 50, A. 5.000. — María C. Gramajo, 50, A. 5.000. — Alejandro A. Viganó, 50, A. 5.000. — María E. Montero, 50, A. 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Jorge Moncada; Vicepresidente: a Nilda Isabel Corigliano. Síndico titular a Raúl Marcelo Lagraña y Síndico suplente a Eugenia Seltzer. — Cuarto: Autorizar al Sr. Roberto Jorge Moncada y a la Srta. Nilda Isabel Corigliano a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Jorge Moncada. — Nilda Isabel Corigliano. — Raúl Marcelo Lagraña. — Eugenia Seltzer. — Manuel Pereyra. — Barbarita del Tránsito Rasgido. — Alicia Isabel Roo. — María Clementina Gramajo. — Alejandro Atilio Viganó. — María Esther Montero. — Expediente Nº 32.941. — Buenos Aires, 2 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Platel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 2 de agosto de 1969, presentada ente esta Inspección Gral. el 6|8|69, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase no a acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.735". — Hay un sello: Alberto Ricardo. Amado. Escribano.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.1º|10 Nº 8.821-v.1º|10|69

RODEZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Jorge Alberto Estrada, argentino, casado, con doña Teresa Enriqueta Litre, abogado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y cinco; doña Teresa Enriqueta Litre de Estrada, argentina, casada con don Jorge Alberto Estrada, escribana, titular de la libreta cívica número cuatro millones doscientos veintidós mil cuatrocientos treinta, con igual domicilio que el anterior compareciente, don Alberto Amador Estrada, argentino, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y cinco, piso primero, departamento "L", casado con Josefa Lidia Alvarez, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos; doña Josefa Lidia Alvarez de Estrada, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica número seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento veintisiete, casada con Alberto Amador Estrada, con igual domicilio que el último compareciente; doña Susana Lidia Estrada, argentina, empleada, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuatro mil trescientos sesenta y uno, con igual domicilio que los dos anteriores nombrados, don Angel Roberto Bilinkis, argentino, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento treinta mil trescientos cuatro, abogado, casado con Juana Clara Lukesenberg, domiciliado en la calle Pringles número setecientos cincuenta y nueve, piso octavo; doña Juana Clara Luksenberg, argentina, casada, con Angel Roberto Bilinkis, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil ciento treinta y cinco con igual domicilio que el anterior compareciente; don Adrián Guido Bilinkis, argentino, empleado, casado con

Inés Haydée Hercovich, empleado, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y un mil setecientos, domiciliado en la calle Larrea número trescientos setenta y dos, don Bernardo Bilinkis, argentino, comerciante, casado con Henia R. Edelman, titular de la libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veinte, domiciliado en la calle Paso número setecientos treinta y ocho, piso segundo, departamento cinco, y doña Noemí Nélida Correa, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número cuatro millones doscientos mil novecientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Larrea número ciento noventa, en la localidad de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo todos los demás comparecientes vecinos de esta ciudad, y todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por acta de fecha treinta de junio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Rodez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima, por resolución del Inspector General de Justicia de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, la autorizante la transcripción en este Registro del texto de dicha acta constitutiva y sus estatutos, con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución, todo lo que, transcripto del expediente número treinta y dos mil trescientos setenta que al efecto tengo a la vista, dice así: "Acta de Constitución. Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Alberto Estrada, Teresa Enriqueta Litre de Estrada, Angel Roberto Bilinkis, Noemí Nélida Correa, Susana Lidia Estrada, Josefa Lidia Alvarez de Estrada, Alberto Amador Estrada, Juana Clara Luksenberg, Adrián Guido Bilinkis y Bernardo Bilinkis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: I) Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, por cuenta propia o de terceros. II) Industriales: la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. III) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. IV) Agropecuarias: administración y explotación directa de establecimientos agrícolas o pecuarios en cualquiera de sus especialidades. V) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Ocho Millones (pesos 8.000.000 m|n.), representado por ocho mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de $ 400.000 m|n. cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Jorge A. Estrada, 300 acciones clase ordinarias, monto 30.000. Teresa E. Litre de Estrada, trescientas acciones ordinarias, monto 30.000. Angel R. Bilinkis, 300 acciones ordinarias, monto 30.000. Noemí N. Correa, 10 acciones ordinarias, monto 1.000. Susana Lidia Estrada, 40 acciones ordinarias, monto 4.000; Josefa Lidia Alvarez de Estrada, 50 acciones ordinarias, monto 5.000. Alberto A. Estrada, 150 acciones ordinarias, monto 15.000. Juana C. Luksenberg, 150 acciones ordinarias, monto 15.000. Adrián G. Bilinkis, 150 acciones ordinarias, monto 15.000. Bernardo Bilinkis, 150 acciones ordinarias, monto 15.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Alberto Estrada, Vicepresidente a Teresa E. Litre de Estrada. Vocales a Angel Roberto Bilinkis. Suplentes a ...Síndico titular a Susana Lidia Estrada y Síndico suplente a Adrián Guido Bilinkis. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Estrada y|o Angel Roberto Bilinkis a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.370. Buenos Aires, 26 ago. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Rodez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisoria obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). "Hay una firma: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". "Resolución Nº 12.592". Es copia fiel, doy fe. Y agregan los comparecientes: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Rodez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto ajustado a la modificación aprobada, la que ratifican expresamente y solicitan de mí, la autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás recaudos que corresponda. Deja constancia la autorizante que el impuesto fiscal correspondiente al acto será abonado a la Dirección General Impositiva por corresponde mensual. Leída y ratificada por los comparecientes, firman todos como acostumbran hacerlo, ante mí, que doy fe. Edelmira Ringelheim, Escribana. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.750.— e.1º|10-Nº 8.849-v.1º|10|69

PADOVA

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 836. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuatro. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Leonardo Gaspar Barbieri, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Luisa San Martín, quien está presente al acto para dar su conformidad en prueba de lo cual firma la presente, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos quince mil ochocientos seis, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, segundo piso, Capital Federal; don Enrique José Domingo Parola, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Cassaux Cavia, presente al acto para dar su conformidad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintidós mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Almafuerte novecientos dieciséis, de Acassuso, de esta Provincia; don Walter Heriberto Iscaro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graziela Lucía María Sterla quien está presente al acto a efectos de dar su conformidad, firmando la presente, escribano, con Cédula de Identidad de la Polica Federal número dos millones trescientos veinte mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, quinto piso, Capital Federal; don Roberto Antonio Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Guardo, quién está presente acto para dar su conformidad, en prueba de lo cual firmará la presente, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos diez mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento setecientos sesenta y siete, Capital Federal; don Juan González Balcarce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celina Jantus, presente en el acto para dar su conformidad en prueba de lo cual firmará la presente, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en Libertad mil seiscientos cuarenta y tres, Capital Federal; don Carlos Hugo De Martino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jacqueline María Scally, quién está presente acto para prestar su conformidad con el mismo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Olazabal dos mil trescientos cuarenta y seis, Capital Federal don Raúl Adolfo Jorcino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lillyan Elizabeth Fagan, quién está presente al acto para prestar su conformidad, firmando la presente, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Amenábar ochocientos ochenta y siete, Capital Federal; don Mario Laureano Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Rosa Valentini, quién está presente al acto para dar su conformidad, en prueba de lo cual firmará la presente, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Morón dos mil quinientos cincuenta y dos, Capital Federal; don Guillermo Henry Troelsen, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ochenta y seis, domiciliado en la calle Sucre número mil seiscientos doce, Capital Federal; y don Luis Víctor Hausvirth, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos diecisiete mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Bolivia cuatrocientos setenta, Capital Federal, todos de paso aquí, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes, dicen: Que en asamblea celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir definitivamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Padova Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobándose los estatutos que deben regirla. — Que solicitado de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la respectiva autorización para funcionar, fueron aprobados sus estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo, dictóse la resolución correspondiente que más adelante se transcribirá y que obran en el expediente número veintisiete mil cuatrocientos setenta y uno, de dicha Secretaría. — Que verificamos las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el art. trescientos diecinueve del mismo Código, declaran los comparecientes: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública, los estatutos de la sociedad anónima "Padova Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo que textualmente, dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Leonardo Gaspar Barbieri, Enrique José Domingo Parola, Walter Heriberto Iscaro, Roberto Antonio Blanco, Juan González Balcarce, Carlos Hugo de Martino, Raúl Adolfo Jorcino, Mario Laureano Fernández, Guillermo Henry Troelsen y Luis Víctor Hausvirth, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PADOVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra venta, permutas, explotación, organización, administración y arrendamientos de hoteles y negocios gastronómicos en todos los aspectos y en general, la importación, exportación, compraventa, distribución, permuta de bienes de toda índole, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda índole y clase, patentes de invención, marcas de fábrica, materias primas elaboradas o a elaborarse y representaciones, mandatos y comisiones. Industriales: Producción, fabricación, transformación y|o elaboración de productos y sustancias en general, alcoholes, bebidas y aceites comestibles. — Financieras: Operaciones financieras en general, mediante el aporte e inversiones de capital o particulares, empresas o sociedades, privadas o mixtas, constituidas o a constituirse, constitución, transferencia y endoso de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos con prenda, warrants, y otras formas permitidas por la ley, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, constitución, permuta, urbanización, locación y administración de tierras e inmuebles propios o de terceros, y toda clase de operaciones inmobiliarias en general. — Agropecuarias: Explotación integral y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, la cual es suscripta íntegramente por la totalidad de los accionistas constituyentes. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Leonardo G. Barbieri 100 5 votos (a) m$n. 10.000. — E. J. D. Parola 100 5 votos (A) m$n. 10.000. — W. H. Iscaro 100 5 votos (A) m$n. 10.000. — R. A. Blanco 100 5 votos (A) m$n. 10.000. — J. G. Balcarce 100 5 votos (A) m$n. 10.000. — C. H. De Martino 100 5 votos (A) m$n. 10.000. — R. A. Jorcino 100 5 votos (A) m$n. 10.000. — M. L. Fernández 100 5 votos (A) m$n. 10.000. — G. H. Troelsen 100 5 votos (A) m$n. 10.000. — L. V. Hausvirth 100 5 votos (A) m$n. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, comprendiendo el diez por ciento de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique José Domingo Parola; vicepresidente Walter H. Iscaro; vocales a Leonardo Gaspar Barbieri y Raúl Adolfo Jorcino; suplentes a Juan González Balcarce y Carlos Hugo de Martino; síndico titular a Jorge Angel Rumbo, y síndico suplente a Ricardo Daniel Barros. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique J. D. Parola, Carlos H. de Martino y Leonardo G. Barbieri a fin de que indistintamente actuando realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. W. Iscaro. — Mario L. Fernández — L. G. Barbieri. — C. de Martino. — R. A. Blanco. — Luis Hausvirth. — Raúl A. Jorcino. — Guillermo Troelsen. — E. Parola. — Juan G. Balcarce. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Walter Heriberto Iscaro; Mario Laureano Fernández; Leonardo Gaspar Barbieri; Carlos Hugo De Martino; Roberto Antonio Blanco; Luis Víctor Hausvirth; Raúl Adolfo Jorcino; Guillermo Henry Troelsen; Enrique José Domingo Parola; y Juan González Balcarce; las que han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — C H. Giromini. — Hay un sello que dice: César H. Giromini, Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Padova Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gene-

ral de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, permuta, explotación, organización, administración y arrendamiento de hoteles y negocios gastronómicos en todos los aspectos y en general, la importación, exportación, compraventa, distribución, permuta de bienes de toda índole, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda índole, y clases, patentes de invención, marcas de fábrica, materias primas elaboradas o a elaborarse y representaciones, mandatos y comisiones. — Industriales: Producción, fabricación, transformación y|o elaboración de productos y sustancias alimenticias en general, alcoholes, bebidas y aceites comestibles. — Financieras: Operaciones financieras en general, mediante el aporte e inversiones de capital o particulares, empresas o sociedades privadas o mixtas, constituídas o a constituirse, constitución, transferencia y endoso de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamientos de créditos con prenda, warrants, y otras formas permitidas por la ley, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobilarias: Compra, venta, constitución, permuta, organización, locación y administración de tierras o inmuebles propios o de terceros, y toda clase de operaciones inmobilarias en general. — Agropecuarias: Explotación integral y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El Capital social autorizado se fija en pesos cinco millones moneda nacional, representado por acciones de pesos un mil moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimsimo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquéllas. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primeras o segunda convocatoria, respectviamente, y se considerarán constituídas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que represen ten más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencias y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será afectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — L. G. Barbieri. — W Iscaro. — R. A. Blanco. — Mario L. Fernández. — Raúl A. Jorcino. — E. Parola. — C. de Martino. — Luis Nausvirth. — Juan G. Balcarce. — Guillermo Troelsen. — Certifico: Que las firmas que figuran al dorso pertenecen a los señores: Walter Heriberto Iscaro; Mario Laureano Fernández; Leonardo Gaspar Barbieri; Carlos Hugo De Martino; Roberto Antonio Blanco; Luis Víctor Hausvirth; Raúl Adolfo Jorcino; Guillermo Henry Troelsen; Enrique José Domingo Parola; y Juan González Balcarce; las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — C. H. Giromini. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Acc. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — N. 27.471. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Padova Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 30 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.634. — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista, incorporados al expediente veintisiete mil cuatrocientos setenta y uno sesenta y ocho de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, caratulado "Padova Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", corriente a fojas uno a dos vuelta inclusive, tres a cuatro vuelta inclusive, y nueve, del acta, estatuto y de la aprobación para funcionar como sociedad anónima la citada entidad. — Se hace constar que del capital autorizado se ha suscripto la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí como acostumbran, de que doy fe. — L. G. Barbieri. M. L. San Martín de Barbieri. E. J. D. Parola. M. E. C. Cavia de Parola. W. H. Iscaro. G. L. M. Sterla de Iscaro. — R. A. Blanco — M. B. Guardo de Blanco. — J. G. Balcarce. — C. Jantus de Balcarce. — C. H. de Martino. — J. M. Scally de De Martino — R. A. Jorcino. — L. E. Fagan de Jorcino. — M. L. Fernández. — C. R. Valentini de Fernández. — G H. Troelsen. — L. V Hausvirth. — Hay un sello ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y seis y queda en el Registro veinte del Partido de Vicente López a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial número cuatro millones ciento diecinueve mil quininetos treinta y uno al presente correlativo inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo J. Vailati, (escribano) — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 68.850.— e.1º|10-Nº 9.015-v.1º|10|69

CHOYA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia: Escritura número mil seiscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Manuel Werner, que dice ser casado, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, Contador Público Nacional, con cedula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento B, de esta ciudad; don Roberto Guillermo Pérez Martínez, que dice ser casado, argentino, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones catorce mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta, tercer piso, departamento B, de esta ciudad; doña Berta Popp, que dice ser soltera, argentina, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, empleada con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Alvear ciento setenta y siete de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Meresman, que dice ser casado, argentino, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle José María Moreno doscientos cuarenta, sexto piso, departamento E, de esta ciudad; doña Rebeca Guz de Werner, que dice ser viuda, argentina naturalizada, nacida el quince de junio de mil novecientos dos, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos veintidós, domiciliada en la calle Beruti tres mil quinientos dos, quinto piso, departamento A, de esta ciudad; don Carlos Adrián Wainfeld, que dice ser soltero, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres, Ingeniero Electrónico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochenta y nueve mil nueve, domiciliado en la calle Paraguay mil novecientos setenta y uno, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; don Natalio Szames, que dice ser casado, argentino naturalizado, nacido el veinte de abril de mil novecientos catorce, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta mil ocho, domiciliado en la calle Juan B. Justo cuatro mil seiscientos dieciocho de esta ciudad; doña Nina Inés Wainfeld de Werner, que dice ser casada, argentina, nacida el primero de mayo de mil novecientos cuarenta, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones setecientos trece mil ciento cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Billinghurst dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento B, de esta ciudad; doña Josefina Haydée Gailhou, que dice ser soltera, argentina, nacida el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, empleada, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y siete, domicilinda en la calle Yrigoyen mil trescientos cuarenta y cinco, departamento dos de esta ciudad; y doña María Cristina Noriega de Sanz, que dice ser casada, argentina, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Juncal dos mil ciento cincuenta y uno, tercer piso, departamento C, de esta ciudad: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos de junio último, constituyeron la sociedad denominada "Choya, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y dos mil setecientos sesenta y dos del año en curso, aprobados por Resolución número doce mil trescientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva, que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Manuel Werner, Roberto Guillermo Pérez Martínez, Berta Popp, Miguel Meresman, Rebeca Guz Vda. de Werner, Carlos Adrián Wainfeld, Natalio Szames, Nina Inés Wainfeld de Werner, Josefina Haydée Gailhou y María Cristina Noriega de Sanz, y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHOYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIA-

RIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de Comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financiera: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituida o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criadores y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Manuel Werner. Suscripción, Acciones 2.000; Clase. Integración, Monto 200.000. — Roberto Guillermo Pérez Martínez 2.000, 200.000. — Berta Popp 2.000, 200.000. — Miguel Meresman 2.000, 200.000. — Rebeca Guz Vda. de Werner 2.000, 200.000. — Carlos Adrián Wainfeld 2.000, 200.000. — Natalio Szames 2.000, 200.000. — Nina Inés Wainfeld de Werner 2.000, 200.000. — Josefina Haydée Gailhou 2.000, 200.000. — María Cristina Noriega de Sanz 2.000, 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y el resto también se integrará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Werner. Vicepresidente a Carlos Adrián Wainfeld. Vocales a Miguel Meresman. Suplentes a. Síndico titular a Roberto Guillermo Pérez Martínez y Síndico Suplente a Natalio Szames. — Cuarto: Autorizar Manuel Werner y Roberto Guillermo Pérez Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Werner. R. Pérez Martínez, Berta Popp. Miguel Meresman, Rebeca Guz de Werner. Wainfeld. N. Szamez, Nina de Werner, J. H. Gailhou. M. C. N. de Sánchez" — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.762. — Buenos Aires, 12 agosto 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Choya, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.368. — Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal Int. a|c. Inspección General de Justicia. — Fdo.: Horacio E. Uman, Escribano. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200 Nº 8.868

JOSE S. PALERMO - OBRAS VIALES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ocho. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Luis Borgnia, argentino, casado, vecino de la Capital Federal; accidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí, y en nombre y representación de don José Salvador Palermo, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Julia Ferrer, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos dos mil doscientos trece, empresario de Obras Viales, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil cincuenta y ocho de la Capital Federal; don Alberto José Frías, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Elba Angélica Repetto, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos catorce mil quinientos veintidós, empleado, domiciliado en la calle Uno número mil seiscientos setenta y tres, de Caseros; don Atilio Miguel Malia, argentino, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos siete, viudo, Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Joaquín V. González número tres mil novecientos treinta y cinco de la Capital Federal; don Héctor Luis Borgnia, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Sordo, Cédula de Identidad número un millón novecientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, contador, domiciliado en Estanislao del Campo número mil ochocientos sesenta y cinco, de Florida, Partido de Vicente López; doña Eugenia Julia Ferrer, argentina, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con José Salvador Palermo, Libreta Cívica número cero trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y siete, ama de casa, domiciliada en la calle Blanco Encalada número cinco mil cincuenta y ocho de la Capital Federal; don Juan Carlos Repetto, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Angélica Gallo, Libreta de Enrolamiento número ochocientos diecinueve mil quinientos sesenta y ocho, empleado, domiciliado en la calle Uruguay número ciento cuarenta de Caseros; doña María Angélica Magnello, argentina, soltera, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete, Libreta Cívica número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil siete, empleada, domiciliada en General Artigas número tres mil novecientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Luis Victorio Delelis, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Elena Archuvi, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y ocho mil quinientos trece, domiciliado en la calle Darragueira número tres mil quinientos ochenta y dos de Villa Ballester; don Jorge Palermo, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Felisa Esther Brizuela, con Cédula de Identidad número tres millones ciento nueve mil doscientos ochenta y tres de la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Olavarría número doscientos veintitrés del Partido de San Martín; don Alberto Paipa, argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Isabel Fermina Baldonedo, Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco, empleado, domiciliado en la calle Tapalqué número ciento setenta de Caseros; y don José Antonio Iglesias, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Irma Irene Esther Viglietti, Cédula de Identidad número un millón quinientos un mil cuatrocientos setenta y cinco de l a Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Sáenz Peña número mil ciento sesenta y siete de Villa Maipú, Partido de San Martín, según así resulta del Poder Especial que éstos le otoragron el siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, al folio seis de este mismo Registro y Protocolo y que en lo pertinente, dice: "... comparecen... José Salvador Palermo... Alberto José Frías... Héctor Luis Borgnia ... Eugenia Julia Ferrer... Juan Carlos Repetto... María Angélica Magnello... Luis Victorio Delelis... Jorge Palermo ... Alberto Paipa... José Antonio Iglesias... confieren Poder Especial Irrevocable... a Héctor Luis Borgnia para que ... en nombre y representación... de "José S. Palermo, Obras Viales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya constitución fue efectuada por acta privada celebrada... con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho... Al efecto facultan... para que firmen toda clase de escritos y peticiones y todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y|o la Resolución del Inspector General de Justicia, que autorice su funcionamiento, juntamente con el estatuto aprobado... "Y el compareciente en el carácter que concurre, dice: Que por instrumento privado de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho sus representados resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia que los aprobó por resolución número mil trescientos once del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado, declara: Que eleva a escritura pública, conforme a las constancias del expediente número A treinta mil ochocientos cincuenta y nueve el acta constitutiva, estatutos, balance y resolución de "José S. Palermo, Obras Viales" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que copiados íntegramente y por su orden, dicen: "Acta Constitutiva de "José S. Palermo, Obras Viales", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen: don José Salvador Palermo, don Alberto José Frías, don Atilio Miguel Malia, don Héctor Luis Borgnia (padre), doña Eugenia Julia Ferrer, don Juan Carlos Repetto, doña María Angélica Magnello, don Luis Victorio Delelis, don Jorge Palermo, don Alberto Paipa y don José Antonio Iglesias, todos los comparecientes por sí, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el Estatuto redactado por el Contador don Edgardo Rubén Giosa, el cual se firma por separado formando parte integrante de la presente acta y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE S. PALERMO — OBRAS VIALES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, combustibles, lubricantes, repuestos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: La construcción de obras viales, civiles e industriales; d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Noventa Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 90.000.000.—) representado por novecientas mil (900.000) acciones de Cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100 c|u.), dividido en Noventa Series de Un millón de pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.000) c|u.; e) El primer Directorio estará compuesto por cuatro (4) miembros titulares cuyos mandatos vencerán en la fecha que la sociedad realice su primera Asamblea General de Accionistas; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: La sociedad anónima se constituye sobre la base de la continuidad de los negocios de la empresa unipersonal de don José Salvador Palermo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 21 de diciembre de 1959. — Manifiestan también los otorgantes que esta Sociedad Anónima será continuadora de los negocios de don José Salvador Palermo, por haberlo decidido así el titular de los terceros que suscriben la presente, cuyo activo y pasivo toma a su cargo, aprobándose el Balance General al 31 de agosto de 1968, el cual firmado por todos los presentes y por el Contador Público Nacional, don Edgardo Rubén Giosa, se incorpora a esta Acta Constitutiva formando con ella y los Estatutos Sociales un solo cuerpo legal, declarándose válidos y ratificados todos los actos y operaciones realizados desde la precitada fecha, desde la cual los mismos son por cuenta de la Sociedad Anónima. — Tercero: Dejan los otorgantes constancias que la Sociedad Anónima se hará cargo de los libros rubricados y documentación respectiva de don José Salvador Palermo en cuyos registros contables continuará asentado sus operaciones hasta tanto sea posible transferir los mismos a la Sociedad Anónima. — Cuarto: Del capital autorizado se emiten Veinticinco series de Un Millón de pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.000 c|u.) de acciones ordinarias al portador de Clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Los accionistas suscriben de dicha emisión 18 series, o sea diez y ocho millones de pesos (m$n. 18.000.000) en las siguientes cantidades: Accionistas. Capital Suscripto. Acciones Importe. Capital Integrado. 1) José Salvador Palermo 153.000. — 15.300.000. — 15.300.000. — 2) Alberto José Frías 5.000. — 500.000. — 50.000. — 3) Atilio Miguel Malia. 5.000. — 500.000. — 50.000. — 4) Héctor Luis Borgnia (P). 2.000. — 200.000. — 20.000. — 5) Eugenia Julia Ferrer. 1.000. — 100.000. — 10.000. — 6) Juan Carlos Repetto. 2.000. — 200.000. — 20.000. — 7) María Angélica Magnello. 2.000. — 200.000. — 20.000. — 8) Luis Victorio Delelis. 2.000. — 200.000. — 20.000. — 9) Jorge Palermo. 3.000. — 300.000. — 30.000. — 10) Alberto Paipa. 3.000. — 300.000. — 30.000. — 11) José Antonio Iglesias. 2.000. — 200.000. — 20.000. — 180.000. — 18.000.000. — 15.570.000. El señor José Salvador Palermo integra totalmente su suscripción con los respectivos créditos que por cuenta capital, revalúos y utilidades no retiradas tiene y le pertenecen en la empresa antecesora, según el Balance de Aporte a la Sociedad Anónima, practicado al 31 de agosto de 1968. Los restantes accionistas integran cada uno en efectivo el diez por ciento (10 %) de los respectivos montos de capital suscriptos, obligándose a integrar el noventa por ciento (90 %) restante en efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. Dejan constancia todos los accionistas que habiéndose emitido en este acto veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) en acciones ordinarias al portador de la Clase "A" (5 votos) y habiendo ellos suscripto de dicha emisión diez y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 18.000.000) autorizan al Directorio a ofrecer libremente a la suscripción los siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000) restantes con la única condición de exigir su integración total al contados en el acto de la suscripción y renunciando por tanto en este acto al derecho de preferencia establecido en el artículo sexto del estatuto social. — Quinto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del Directorio al señor José Salvador Palermo y Directores Titulares a doña Eugenia Julia Ferrer, a don Alberto José Frías y a don Héctor Luis Borgnia (padre), Síndico Titular a don Héctor Luis Borgnia (hijo) y Síndico Suplente a don Atilio Miguel Malia. — Sexto: La señora Eugenia Julia Ferrer deja constancia que la integración por ella efectuada la hace con bienes propios. — Séptimo: La señora Eugenia Julia Ferrer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.277 del Código Civil, viene a otorgar de conformidad la presente acta, en su carácter de esposa legítima del señor José Salvador Palermo. — Octavo: Autorizar a los señores Benjamín Szpayzer y|o Edgardo Rubén Giosa y|o Leonardo Guterman y|o Leonardo Fleischman a fin de que en forma indistinta o conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta, al estatuto e inclusive a la denominación. Queda cumplimentado así el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y no siendo para más se da por finalizado el acto, previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. José Salvador Palermo. Alberto José Frías. Atilio Miguel Malia. Héctor Luis Borgnia. Eugenia Julia Ferrer. Juan Carlos Repetto. María Angélica Magnello. Luis Victorio Delelis. Jorge Palermo. Alberto Paipa y José Antonio Iglesias. Certifico en mi calidad de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 574 de esta ciudad, que las firmas que antecedenp ertenecen a José Salvador Palermo, Alberto José Frías, Atilio Miguel Malia, Héctor Luis Borgnia, Eugenia Julia Ferrer, Juan Carlos Repetto, María Angélica Magnello, Luis Victorio Delelis, Jorge Palermo, Alberto Paipa y José Antonio Iglesias, quienes son todas personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que firmaron, por ante mí, doy fe. Buenos Aires, 28|setiembre| mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello y una firma. Jorge M. Marchesi, Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 jul. 1969. Visto: el Expediente A. 30.859, en el que se solicita autorización para

el funcionamiento de la sociedad "José S. Palermo Obras Viales", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1963, a la sociedad "José S. Palermo, Obras Viales", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 28 de setiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). En la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas nueve y vuelta (9 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. número 1.311. Hay un sello y una firma. ...Secretaría de Estado de Justicia". Es copia fiel de la documentación que obra en el Expediente número A treinta mil ochocientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, relativa al Acta Constitutiva, Estatutos, Balance y Resolución, concediendo personería jurídica a la sociedad, doy fe. Y el señor Héctor Luis Borgnia en el carácter que concurre continúa diciendo: Que bajo lo transcripto precedentemente deja constituida la sociedad "José Palermo, Obras Viales", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando del autorizante expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. El Escribano autorizante deja constancia que se abona en este acto el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto de veinticinco millones de pesos moneda nacional. Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma, ante mí, escribano autorizante, doy fe. H. L. Borgnia. Hay un sello. Ante mí: Adolfo O. Arnoldi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y ocho del Registro de Contratos Públicos número trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de ley números cuatro millones setecientos veinticuatro mil ochenta y correlativos del cuatro millones setecientos veinticuatro mil ochenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y la fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Adolfo O. Arnoldi. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 860.824, que se agregan. "San Isidro, 27 ago. 1969. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Prov. Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo O. Arnoldi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.724.092. San Isidro, 27 ago. 1969. Hay un sello y una firma: Alberto Eugenio Casaretto. Protesorero. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43.650.— e.1º|10-Nº 8.726-v.1º|10|69

L' AIGLON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Bernardo Molina, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en Jorge Newbery mil seiscientos treinta y ocho; Emilia Teresa Catalina Iasillo de Molina, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y tres, con igual domicilio que el anterior; José Domingo Molina, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos tres mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Conde seiscientos diecinueve; Delina del Carmen Botana de Molina, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y siete mil quinientos veintiuno, domiciliada en Once de Setiembre ochocientos veintitrés; Emilia Edmea Sasso de Molinario, argentina, viuda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y ocho mil ciento setenta y uno, domiciliada en Azcuénaga mil treinta y uno; Fioravanti Ernesto Noseda, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y seis mil seiscientos noventa, domiciliado en Suipacha quinientos setenta y seis; Antonio Santiago Federico Girelli, casado, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta mil quinientos noventa, domiciliado en Molinos Río de la Plata, Dique tres, lado Este, Puerto de Buenos Aires; Enrique Gutiérrez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos tres, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro; Mónica Margarita María Molinario de Girelli, argentina naturalizada, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en Molinos Río de la Plata, Dique tres, Lado Este, Puerto de Buenos Aires; Rodolfo Otto Fleischer, francés, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en José E. Uriburu mil quinientos noventa y cinco; Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos dos, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro; y Enrique Marmillón, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en José Hernández dos mil quinientos once; todos mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, bajo la denominación de "L'Aiglon" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil quinientos treinta, que para este acto me exhiben, doy fe. — Que previo los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia, que por resolución número doce mil doscientos noventa y cuatro, de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, aprobó los estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí, el escribano autorizante transcriba la siguiente documentación, obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia... Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: José Bernardo Molina, Emilia Teresa Catalina Iasillo de Molina, José Domingo Molina, Delina del Carmen Botana de Molina, Emilia Edmea Sasso de Molinario, Fioravanti Ernesto Noseda, Antonio Santiago Federico Girelli, Enrique Gutiérrez, Mónica Margarita María Molinario de Girelli, Rodolfo Otto Fleischer, Carlos Alberto Gutiérrez y Enrique Marmillón, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "L' AIGLON" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración de artículos de cuero y en especial la fabricación de cinturones, billeteras, ligas y tiradores, empleando para ello cualquier material que su industrialización exija. — Comercial: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y|o de terceros y|o en asociación con terceros, importación, exportación, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisión, consignación, distribución de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series iguales: e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Bernardo Molina, 35.000 "A" 5 v. 3.540.000. — Emilia Teresa Catalina Iasillo de Molina, 10.000 "A" 5 v. 1.000.000. — Emilia Edmea Sasso de Molinario, 20.000 "A" 5 v. 2.000.000. — Delina del Carmen Botana de Molina, 4.600 "A" 5 v., 460.000. — José Domingo Molina, 1.000 "A" 5 v., 10.000. — Fioravanti E. Noseda, 1.000 "A" 5 v. 10.000. — Antonio S. F. Girelli, 500 "A" 5 v. 5.000. — Enrique Gutiérrez, 500 "A" 5 votos, 5.000. — Mónica M. M. M. de Girelli, 500 "A" 5 v. 5.000. — Rodolfo Otto Fleischer, 1.000 "A" 5 v. 10.000. — Carlos Alberto Gutiérrez, 500 "A" 5 votos, 5.000. — Enrique Marmillón, 1.000 "A" 5 v., 10.000. — 76.000 — 7.000.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los señores José Bernardo Molina y Emilia Teresa Catalina Iasillo de Molina, Emilia Edmea Sasso de Molinario y Delina del Carmen Botana de Molina en su carácter de únicos socios de "L'Aiglon" S. R. L. incorporan la totalidad del activo y pasivo social según balance general practicado al 30|6|1968, los demás socios hacen la integración en efectivo y con dinero propio siendo a cargo de "L'Aiglon" S. A. Industrial y Comercial, las operaciones a partir del 1º|7|68. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Bernardo Molina; vicepresidente a Emilia Teresa Catalina Iasillo de Molina; vocales a José Domingo Molina, Delina del Carmen Botana de Molina, Emilia Edmea Sasso de Molinario; suplentes a...; síndico titular a Carlos Alberto Gutiérrez y síndico suplente a Enrique Marmillón. Cuarto: Autorizar a los señores José Domingo Molina y Enrique Gutiérrez a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emilia S. de Molinario. — Emilia Iasillo de Molina. — J. Molina. — Mónica M. de Girelli. — J. D. Molina. — E. Girelli. — R. Fleischer. — F. Ernesto Noseda. — E. Gutiérrez. — Delina del C. B. de Molina. — C. A. Gutiérrez. — E. Marmillón. ... "Balance de aporte de capital de "L'Aiglon" Sociedad de Responsabilidad Limitada a "L'Aiglon" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial practicado al 30 de junio de 1968. — Activo caja: 329.616. — Fondo fijo: 35.000. — Bancos: 58.220. — Deudores Varios: 3.359.200. — Obligaciones a cobrar: 1.245.616. — Depósitos de garantía: 150.000. — Materia prima: 9.841.924. — Productos elaborados: seis millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno. — Productos en curso de elaboración: 3.568.952. — Valores mobiliarios (con cotización) 36.638. — Instalaciones, maquinarias, útiles y herramientas, moldes y matrices, muebles y útiles y rodados: 4.284.935 — Gastos anticipados: 2.176.250. — Total del activo: 31.761.432. — Pasivo acreedores varios: 2.242.583. — Obligaciones a pagar: 9.673.983. — Acreedores por comisiones 230.528. — Acreedores prendarios: 75.788. — Acreedores a un año de plazo: 1.550.783. — Acreedores a más de un año de plazo: 3.638.389. — Previsiones para impuestos: 2.880.499. — Previsiones para despidos: 87.500. — Capital social (J. Bernardo Molina): 3.540.000. — Etc. (Iasillo de Molina) 1.000.000. — (E. E. Sasso de Molinario) 2.000.000. — (D. del Carmen Botana de Molina) 460.000. — 7.000.000. — Reserva legal: 120.561. — Capital por Revalúo Contable: 1.201.406. — Utilidades: 3.059.412. — Total del pasivo: 31.761.432. — Oblig. a cobrar descontadas y endosadas: 8.320.310. — Bienes de uso. Instalaciones pesos 1.236.801. — Maquinarias: 1.045.495. — Utiles y herramientas: 990. — Muebles y útiles: 730.369. — Rodados: 1.271.280. — Total $ 4.284.935. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 28.530. — Buenos Aires, 7 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3389|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "L' Aiglon" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 25 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 54 y vta. (fojas cincuenta y cuatro y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirígase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1963). Resolución Nº 12.294. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel doy fe. — Alfonso Alvarez García. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.1º|10 Nº 7.263 v.1º|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido mal compaginado en la edición del 24|9|69.

NOVELANDIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número mil veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, escribano autorizante, los señores: 1º) don Bernardino Venezia, argentino, casado, domiciliado en la calle Isleta 1234 de Valentín Alsina, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con C. I. Nº 4.292.999. 2º) don Atilio Américo Asprea, argentino, casado, con C. I. de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.381.653, domiciliado en la calle Santiago del Estero 2226 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. 3º) don Jorge Sánchez, argentino, casado, con C. I. Nº 3.7.7.5.., domiciliado en la calle Jujuy 629 de Lanús Oeste, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. 4º) Atilio Masón, argentino naturalizado, casado, con C. I. Nº 2.453.495, domiciliado en la calle Paraguay 2257 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; 5º) Omar Vetrano, argentino, casado, con C. I. Nº 2.075.9.0, domiciliado en la calle Guatemala 2509 de Valentín Alsina, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; 6º) Roque Donato Venezia, argentino, casado, con C. I. Nº 5.074.064, domiciliado en la calle Isleta 1234 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; 7º) Carlos Giannunzio, argentino, casado, con L. E. Nº 4.857.036, domiciliado en la calle Pilcomayo 336 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; 8º) Carlos José Encina, argentino, casado, con C. I. Nº 2.874.563, domiciliado en la calle Alberti 1556 de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y 9º) Luis Gentile, argentino, casado, con L. E. número 4.851.358, domiciliado en la calle Veracruz 1332, de Lanús Oeste, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Jorge Pedro Farías Gómez, argentino, casado, con C. I. Nº 2.601.633, domiciliado en la calle Maupú 671 de esta Capital, a mérito del poder que éste le otorgara el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil quinientos ochenta, protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. Y dicen: Que vienen por este acto a dejar protocolizados en este Protocolo corriente, el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizó para funcionar como sociedad anónima de "Novelandia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que literalmente transcripta dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jorge Pedro Farías Gómez, Bernardino Venezia, Atilio Américo Asprea, Jorge Sánchez, Luis Gentile, Atilio Masón, Omar Vetrano, Roque Donato Venezia, Carlos Giannunzio y Carlos José Encina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOVELANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas; y en especial la comercialización y explotación de juegos de recreación. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química petroquímica, eléctrica, electrónica, textil plástica, maderera, gráfica, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financieras: por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: por la compra, venta de inmuebles en general ya sean

urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Luis Gentile, 1.000, ordinarias 5 votos 100.000. — Jorge Pedro Farias Gómez, 1.000 " " 100.000. — Carlos Giannunzio, 1.000 " " 100.000 — Omar Vetrano, 500, " " 50.000. — Jorge Sánchez, 500 " " 50.000. — Carlos José Encina, 200. " " 20.000. — Bernardino Venezia, 200, " " 20.000. — Atilio Américo Asprea, 200. " " 20.000. — Atilio Mason 200, " " 20.000. — Roque Donato Venezia, 200, " " 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Gentile; Vicepresidente a Omar Vetrano; Vocales a Jorge Sánchez; Suplentes a Jorge Pedro Farias y Bernardino Venezia; Síndico titular a Carlos José Encina y Síndico suplente a Atilio Mason. — Cuarto: Autorizar a Luis Gentile y Carlos José Encina a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización la escritura constituyente respectiva que prevé el art. 319 del Código de Comercio, será otorgada por todos los constituyentes, pudiendo ser representados los mismos por medio de mandatarios a los cuales se le hubieren conferido poder especial, de acuerdo al Art. 1.881 del Código Civil. — Encina.— Luis Gentile. — Atilio Mason. — Omar Vetrano. — B. Venezia. — Roque Venezia. — Jorge Sánchez. — Atilio Asprea. — Jorge Pedro Farias Gomez. — Carlos Giannunzio. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.374. Buenos Aires, 3 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Novelandia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 26 de agosto de 1969 y presentada ante la Inspección General el 27 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.805. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". La presente es copia fiel de su original, doy fe. De esta forma los comparecientes dejan constituida la sociedad Novelandia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Y así leída que les fue a los comparecientes, manifiestan su conformidad con la misma y firman de la forma como acostumbran a hacerlo por ante mí, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. B. Venezia. — Atilio A. Asprea. —Jorge Sánchez. — Atilio Mason. — Omar Vetrano. — Roque D. Venezia. — C. Giannunzio. — Carlos J. Encina. — Luis Gentile. — Está mi sello. — Buchbinder. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil setecientos sesenta y tres del Registro setenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de ley, numerados correlativamente del once millones veintinueve mil doscientos setenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Buchbinder (Escribano).

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.1º|10-Nº 8.370-v.1º|10|69

P E S O A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Sociedad Anónima. — "Pesoa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos ochenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Vigano; María Esther Montero; Roberto Jorge Moncada. Nilda Isabel Corigliano y Raúl Marcelo Lagraña, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos sesenta y ocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Pesoa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Pesoa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Viganó; María Esther Montero; Roberto Jorge Moncada; Nilda Isabel Corigliano; Raúl Marcelo Lagraña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PESOA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 500.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Eugenia Seltzer 100. A. 10.000. — Manuel Pereyra. 100. A. 10.000. — Barbarita del T. Rasgido. 100. A. 10.000. — Alicia I. Roo. 100. A. 10.000. — María C. Gramajo. 100. A. 10.000. — Alejandro A. Viganó. 100. A. 10.000. — María E. Montero. 100. A. 10.000. — Roberto J. Moncada. 100. A. 10.000. — Nilda I. Corigliano. 100. A. 10.000. — Raúl M. Lagraña. 100. A. 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenia Seltzer. Vicepresidente a Manuel Pereyra. Síndico titular a Barbarita del Tránsito Rasgido y Síndico suplente a Alicia Isabel Roo. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Eugenia Seltzer y al Sr. Manuel Pereyra a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eugenia Seltzer. — Manuel Pereyra. — Barbarita del Tránsito Rasgido. — Alicia Isabel Roo. — María Clementina Gramajo. —Alejandro Atilio Viganó. — María Esther Montero. — Roberto Jorge Moncada. — Nilda Isabel Corigliano. — Raúl Marcelo Lagraña". — "Expediente Nº 33.029. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pesoa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 8 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolución Nº 12.776". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550.— e.1º|10-Nº 8.827-v.1º|10|69

ITALREF
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. "Italref Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". — Escritura número ochocientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Jorge Alberto Fernández, Julia Mabel Bellusci de Sánchez, Walter Gerardo Siquot, Jorge Vicente Mayer, Enrique Germán Sánchez, Norma Rasia de Montoli, Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, José Veiga y Martha Bonita Magdalena de Veiga, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticinco de julio último, pasada ante mí al folio mil trescientos cincuenta y cinco de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada: "Italref Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Italref Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jorge Alberto Fernández, Julia Mavel Bellusci, Walter Gerardo Siquot, Luis Veiga, Jorge Vicente Mayer, Enrique Germán Sánchez, Norma Rasia de Montoli, Beatriz Carmen Nogueira, José Veiga y Martha Benita Magdalena y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITALREF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envases, distribución y comercialización de artículos para el hogar y de refrigeración productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Metalúrgicas, químicas y plásticas. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Mandatarias: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que son denominadas de clase "A", siendo suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge A. Fernández. 200 — A — 20.000. Julia M. Bellusci 200 — A — 20.000. Walter G. Siquot 200 — A — 20.000. Luis Veiga 200 — A — 20.000. Jorge V. Mayer 200 — A — 20.000. Enrique C. Sánchez 20 — A — 20.000. Norma R. de Montoli 200 —A - - 20.000. Beatriz C. Nogueira 200 — A — 20.000. José Veiga 200 — A — 20.000. Martha M. Magdalena 200 — A — 20.000 — 2.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a

Jorge Alberto Fernández; Vicepresidente a Julia Mavel Bellusci; Síndico titular a Walter Gerardo Siquot y Síndico suplente a Luis Veiga. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Fernández y a Julia Mavel Bellusci a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización pr funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jorge Alberto Fernández. Julia Mavel Bellusci, Walter Gerardo Siquot, Luis Veiga, Jorge Vicente Mayer,, Enrique Germán Sánchez, Norma Rasia de Montoli, Beatriz Carmen Nogueira, José Veiga, Martha Benita Magdalena... Expediente número 33.194. — Buenos Aires, 2 set. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Italref Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida en esta capital el 19 de junio de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 19 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.734... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100.— e.1º|10-Nº 8.824-v.1º|10|69

N E R K

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 406. — Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Cuarenta y Siete. — En Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Mariano Alberto Bernal, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Piatigorski, libreta de enrolamiento doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en Las Heras 3894, tercer piso A, Capital Federal, capaz y de mi conocimiento y de tránsito por este partido. doy fe, como de que concurre a este acto en mérito al poder especial otorgado en la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Nerk Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", de fecha veintiún días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio ciento ochenta y ocho, número setenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, la cual se reproduce más adelante. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que los señores Agop Marcaryan, turco, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Zeldeyan, cédula de Identidad Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Francisco Beiró tres mil ciento cincuenta y uno, Olivos; don Ardachesse Zeldeyan, armenio, comerciante, casado en primeras nupcias con Vehancosh Chalikian, cédula de identidad seiscientos sesenta y seis mil veintiocho, Policía Federal, domiciliado en Avenida Maipú 3025, quinto piso, A. Olivos; don Carlos Alberto Abramo, argentino, contador público, divorciado, hijo de Prudencio y de doña Julia V. Cervini, libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en Suipacha 463 octavo piso H, Capital Federal; don Nazar Shehirlian, argentino, casado en segundas nupcias con Dora Odilia Mayol, cédula de identidad Pol. Fed., cuatro millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta, domiciliado en Amenábar 615, Capital Federal; don Alberto Francini, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Milani, cédula de identidad Policía Federal tres millones seiscientos veintiocho mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en Ingeniero Marconi 1157, Olivos; don Mariano Alberto Bernal, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Piatigorski, libreta de enrolamiento doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y siete,, domiciliado en Las Heras 3894, tercer piso A, Capital Federal; don Alfredo Gajda, argentino, técnico químico, soltero, hijo de Isidoro y de doña Teófila Lyta, libreta de enrolamiento siete millones setecientos once mil ciento veintidós, domiciliado en Chile 2172, Valentín Alsina, Lanús; don Diego Jorge Amendolara, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gunhild Margarita Holdo, libreta de enrolamiento tres millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en Warnes 1555, Florida; doña María Beatriz Aznar, argentina, comerciante, soltera, hija de don Mariano Argentino y de doña María Elena Chavez, cédula de identidad cinco millones ochocientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y nueve, Policía Capital Federal, domiciliado en Bulnes 1051, plant baja, "A", Capital Federal, y doña Mirta Inés Gogorno, argentina, comerciante, soltera, hija de Alejandro Félix y de doña Amalia Deisel, libreta cívica cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en Mendoza 2581, Munro; todos mayores de edad, comerciantes, han constituido una sociedad que se denominará "Nerk, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". por acta de constitución provisoria celebrada en Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura Pública número setenta y cuatro, otorgada por ante mí, al folio ciento ochenta y ocho, en la cual se redactaron sus Estatutos sometiéndose a la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y dos mil ochocientos treinta y dos. — Que dichos estatutos, con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y que fueran aceptadas por la Sociedad, han sido aprobadas por resolución del Ministerio del Interior, secretaría de Estado y de Justicia, del veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo resolución número doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, de Acta de Constitución mencionada, de los Estatutos citados, que corre de fojas uno a siete inclusive, con las modificaciones de fojas doce a catorce del citado expediente y transcribiendo la Resolución aludida del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual dice así: "En Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintiún días de mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Agop Macaryan, turco, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Zeldeyan, cédula de identidad Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Francisco Beiró tres mil ciento cincuenta y uno, Olivos; don Ardachese Zeldeyan, armenio, comerciante, casado en primeras nupcias con Vehancosh Chalikian, cédula de identidad seiscientos sesenta y seis mil veintiocho. Policía Federal, domicilialo en Avenida Maipú 3025, quinto piso A, Olivos. don Carlos Alberto Abramo, argentino, contador público, divorciado, hijo de Prudencio y de doña Julia V. Cervini, libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en Suipacha 463, octavo piso, H, Capital Federal; don Nazar Shehirlian, argentino, casado en segundas nupcias con Dora Odilia Mayol, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta, domiciliado en Amenábar 615, Capital Federal; don Alberto Francini, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Milani, cédula de identidad Policía Federal tres millones seiscientos veintiocho mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en Ingeniero 1157, Olivos; don Mariano Alberto Bernal, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Piatigorski, libreta de enrolamiento doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en Las Heras 3894, tercer piso A, Capital Federal; don Alfredo Gajda, argentino, técnico químico, soltero, hijo de Isidoro y de doña Teófila Lyta, libreta de enrolamiento siete millones setecientos once mil ciento veintidós, domiciliado en Chile 2172, Valentín Alsina, Lanús; don Diego Jorge Amendolara, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gunhild Margarita Holdo libreta de enrolamiento tres millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en Warnes 1555, Florida; doña María Beatriz Aznar, argentina, comerciante, soltera, hija de don Mariano Argentino y de doña María Elena Chávez, cédula de identidad cinco millones ochocientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y nueve, Policía Capital Federal, domiciliado en Bulnes 1051, planta baja, "A", Capital Federal, y doña Mirta Inés Gogorno, argentina, comerciante, soltera, hija de Alejandro Félix y de doña Amalia Deisel, libreta cívica cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en Mendoza 2581, Munro; Todos mayores de edad, comerciantes, estando de tránsito por este partido los señores Abramo, Shehirlian, Francini, Bernal, Gajda y Aznar, todos de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NERK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros,, y|o asociados a terceros a las siguientes actividades: Comerciales. Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias y Construcciones: Civiles y de Obras Públicas. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — Industriales: Fabricación de pinturas, resinas, thinneres, disolventes plásticos y sus derivados y espuma de poliuretano en todas sus formas. — Financieras: 1) Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito con o sin garantía reales, aportes de capitales a a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendiodas a la ley le Bancos número 18.061 y toda otra que requiera concurso público; para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la sumao de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos cada una valor nominal, dividido en cinco series de un voto cada acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitirá una serie de dos millones de pesos moneda nacional, de acciones ordinarias "A" de un voto cada acción, suscriptas e integradas en este acto el diez por ciento en dinero efectivo según se detalla a continuación: don Agop Macaryan, seiscientas acciones por un valor de seiscientos mil pesos; don Ardachesse Zeldeyan, trescientas acciones por un valor de trescientos mil pesos; don Carlos Alberto Abramo, trescientas acciones por un valor de trescientos mil pesos; don Nazar Shehirlian, doscientas acciones por un valor de doscientos mil pesos: don Alberto Francini, cien acciones por un valor de cien mil pesos; don Alfredo Gajda, cien acciones por un valor de cien mil pesos; don Mariano Alberto Bernal, cien acciones por un valor de cien mil pesos; don Diego Jorge Amendolara, cien acciones por un valor de cien mil pesos; doña María Beatriz Aznar, cien acciones por un valor de cien mil pesos y doña Mirta Inés Cogorno, cien acciones por un valor de cien mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Agop Macaryan, Vicepresidente a don Ardachesse Zeldeyan, Vocales a don Carlos Alberto Abramo y a don Nazar Shehirlian, Síndico Titular a don Manuel Blitman y Síndico Suplente a doña Patricia Clotilde Bernal. — Cuatro: Autorizar a los señores Agop Macaryan y Mariano Alberto Bernal, confiriendo poder especial irrevocable a favor de los mencionados y éstos entre sí, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Conforme a lo ya manifestado, a continuación se transcribe el estatuto tipo, aprobado por unanimidad de los comparecientes: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Nerk Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias y Construcciones: Civiles y de Obras Públicas. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — Industriales: Fabricación de pinturas, resinas, thinneres, disolventes plásticos y sus derivados y espumas de poliuretano en todas sus formas. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos cada una, divididas en cinco series de dos millones de pesos cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación

gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercitada por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída y ratificada la firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Macaryan. — A. Zeldeyan. A. Abramo. — N. Shehirlian. — A. Francini. — M. Bernal. — Alfredo Gajda. — D. J. Amendolara. — María Beatriz Aznar. — M. Cogorno. — Está mi sello. — Ante mí: J. M. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en siete sellos números tres millones doscientos cuarenta y seis mil veintiuno al veintiséis y tres millones doscientos cuarenta y seis mil cien, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma: J. M. Sanguineti. El sello dice: José María Sanguineti. — Escribano. — Otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en valor de legalización Nº 842518 que se agrega. — San Isidro, 12 jun. 1969. — Agregado papel timbrado número 842 518. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191. — Legalizaciones m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina,. en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. José María Sanguineti obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3246100. — San Isidro, 12 jun. 1969. — Hay una firma ilegible y sello aclaratorio: Pedro Antonio Manrique, Secretario. — Otro sello: Colegio de Escribanos. Delegación San Martín. Legalización Prov. de Buenos Aires. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.832. Buenos Aires, 20 ago. 1969. — Visto: lo solicitando; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. — Teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Nerk, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 de julio del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.458. — Hay una firma ilegible. — Sello aclaratorio: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. 'Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que en la forma expuesta el otorgante deja formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Nerk, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites pertinentes. — Hace constar el autorizante que se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal sobre lo emitido. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. A. Bernal. — Está mi sello. — Ante mí: J. M. Sanguineti. Concuerda con su escritura matriz que pasó al registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente testimonio en diez sellos números cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco al setecientos noventa y cuatro millones setecientos one, mil ciento uno al ciento cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: José María Sanguineti, escribano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 65.550.— e.1º|10-Nº 8.820-v.1º|10|69

PAPELERA MOHR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2153. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y seis. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: doña María de la Concepción Boyer de Mohr, quien dice ser viuda, nacida el catorce de febrero de mil novecientos once, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, un millón quinientos sesenta mil seiscientos ochenta y tres; don Aldo Mohr, quien dice ser soltero, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, tres millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos veintiocho; doña Beatriz Ilda Mohr de Bras, quien dice ser casada, nacida el diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta, argentina, con Cédula de Identidad de la misma Policía cuatro millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos seis; don Alvaro Bras Simoes, quien dice ser casado, nacido el doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho portugués, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, cinco millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos uno; doña Elida Mohr, quien dice ser soltera, nacida el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, cinco millones ciento veinticuatro mil ochenta y ocho. — Todos los nombrados están domiciliados en esta Ciudad en la calle Las Casas tres mil ochocientos noventa y tres; don Gerardo Cipriano, quien dice ser casado, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en esta Ciudad en la calle San Pedrito dos mil ochocientos ochenta y uno, doña María Antonia Pennacchio, quien dice ser soltera, nacida el cinco de octubre de mil novecientos treinta y siete, argentina, con Cédula de Identidad de la misma Policía cuatro millones quinientos sesenta mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en esta Ciudad, en la calle San Pedrito dos mil ochocientos setenta y siete; don Luis Simoes Bras, quien dice ser soltero, nacido el treinta de abril de mil novecientos treinta y siete, portugués, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Andrés Temperley, quien dice ser divorciado judicialmente, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos ocho, argentino, domiciliado en esta Ciudad en la calle José Evarito Uriburu setecientos ochenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos veintisiete mil setecientos dieciocho y don Enris Ronconi, quien dice ser casado, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos trece, italiano, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Mármol setecientos ochenta y cinco, departamento A, con Cédula de Identidad de la misma policía, dos millones veintisiete mil ochocientos sesenta y uno. — Todos los comparecientes son comerciante, personas de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: Que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente Papelera Mohr, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Que por expediente treinta mil ciento sete, que tengo a la vista para este acto, obtuvieron de la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos sociales y la concesión de la personería jurídica, según así resulta de la Resolución doce mil ciento ochenta y tres que tengo a la vista, obrante a fojas diez del expediente citado y que literalmente copiada dice así: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 30 107, Buenos Aires, 31 Jul. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Papelera Mohr, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria constituida en esta sentada en esta Inspección General el Ciudad el 31 de agosto de 1968 y pre- 27 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y la de oficio de f 9 (fojas nueve), y sus estatutos de f 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. (fojas nueve). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12183. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes que en virtud de lo expuesto, dan cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este instrumento Constituyen Definitivamente la referida sociedad a cuyo fin se transcriben a continuación con las enmiendas aconsejadas por la Inspección General de Justicia el Acta constitutiva y Estatutos Sociales agregados al expediente relacionado a saber Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores María Concepción Boyer de Mohr, Aldo Mohr, Beatriz Ilda Mohr de Bras, Alvaro Bras Simoes, Elida Mohr, Gerardo Cipriano, María A. Pennacchio, Luis Simoes Bras, Andrés Temperley y Enris Ronconi, todos mayores de edad, hábiles para este acto, cuyos datos de identificación constan en la planilla que firman separadamente y se anexa a la presente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.32 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará PAPELERA MOHR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante toda industrialización relativa a cartones y papeles en general, como ser la fabricación, manipulación, compra-venta, importación y exportación, utilizando cualquier materia prima y derivados, como así también compra, almacenamiento y venta de toda clase de recortes de papeles, diarios, revistas, archivos en desuso, recortes de imprenta y cartones, limpios o usados en general, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos en plantas industriales, propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — c) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por veinte mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos nacionales cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador que gozarán de un voto cada acción que suscriben e integran en un diez por ciento. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración. — Monto. — María Concepción Boyer de Mohr 100 — Ord. — 10.0000. — Aldo Mohr 2.450 — Ord. — 245.000. — Beatriz Ilda Mohr de Bras 100 — Ord. — 10.000. — Alvaro Bras Simoes 1.390 — Ord. — 139.000. — Elida Mohr 860 — Ord. — 86.000. — Gerardo Cipriano 20 — Ord. — 2.000. — María A. Pennacchio 20 — Ord. — 2.000. — Luis Simoes Bras 20 — Ord. — 2.000. — Andrés Temperley 20 — Ord. — 2.000. — Enris Ronconi 20 — Ord. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador:

Presidente a Aldo Mohr. — Vicepresidente a Alvaro Bras Simoes. — Vocales a Beatriz Ilda Mohr Bras y Elida Mohr. — Suplentes a María Concepción Boyer de Mohr y María A. Pennacchio. — Síndico Titular al Contador Eduardo Juan Temperley y Síndico Suplente a Eduardo José Temperley. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Eduardo Juan Temperley a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Concepción Boyer de Mohr. — Aldo Mohr. — Beatriz I. Mohr de Bras. — Alvaro Bras Simoes. — Elida Mohr. — Luis Simoes Bras. — Enris Ronconi. — C. Cipriano. — María A. Pennacchio. — A. Temperley. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Aldo Mohr. — Alvaro Bras Simoes. — Enris Ronconi. — Beatriz I. Mohr de B... — Elida Mohr. — Luis Simoes Bras — M. Concepción Boyer de Mohr. — María A. Pennacchio. — A. Temperley. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Molina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios dos mil ciento cincuenta y tres al dos mil ciento setenta del Registro ciento noventa y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, doy fe. — Enmendado: quinientos, Federal, Pennacchio, Bras, Andrés, treinta, siete, ocho, nueve, vale. — E.L.: y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) Bras, a, vale. — Testado: y créditos en general, inmuebles, no vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.550.— e.1º|10-Nº 8.807-v.1º|10|69

V I R A S O L

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Virasol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen e señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fé, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nilda Isabel Corigliano; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Vigano; María Esther Montero y Roberto Jorge Moncada, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de agosto último, pasada ante mí al Folio mil seiscientos sesenta y ocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Virasol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente. "Virasol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nilda Isabel Corigliano; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Viganó; María Esther Montero; Roberto Jorge Moncada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIRASOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución, y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n 250.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos o nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitan las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Nilda I. Corigliano: 200 — 5 votos — 20.000. — Raúl M. Lagraña: 200 — 5 votos — 20.000. — Eugenia Saltzer: 150 — 5 votos — 15.000. — Manuel Pereyra: 150 — 5 votos — 15.000. — Barbarita del Tránsito Rasgido: 50 — 5 votos — 5.000. — Alicia I. Roo: 50 — 5 votos — 5.000. — María C. Gramajo: 50 — 5 votos — 5.000. — Alejandro A. Viganó: 50 — 5 votos — 5.000. — María E. Montero: 50 — 5 votos — 5.000. — Roberto J. Moncada: 50 — 5 votos — 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nilda Isabel Corigliano. Vicepresidente a Raúl Marcelo Lagraña. Síndico titular a Eugenia Seltzer y Síndico suplente a Manuel Pereyra. — Cuarto: Autorizar a la señorita Nilda Isabel Corigliano y el Sr. Raúl Marcelo Lagraña a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nilda Isabel Corigliano. — Raúl Marcelo Lagraña. — Eugenia Seltzer. — Manuel Pereyra. — Barbarita del Tránsito Rasgido. — Alicia Isabel Roo. — María Clementina Gramajo. — Alejandro Atilio Viganó. — María Esther Montero. — Roberto Jorge Moncada". — "Expediente número 32.912. Buenos Aires, 22 Agosto 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Virasol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de Agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Resolución Nº 12.565". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.1º|10-Nº 8.826-v.1º|10|69

PAPELERA DELLACASA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Transcripción: "Papelera Dellacasa, Sociedad Anónima, C.I. y F. — Escritura Número Mil Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Miguel Cristóbal Jorge Dellacasa, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos catorce, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.290.151; y doña Celia Díaz de Dellacasa, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos quince, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.462.042; don Miguel Francisco Dellacasa, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.232.512; don Ricardo Rubén Dellacasa, nacido el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.232.511, todos argentinos y domiciliados en esta Ciudad, calle Darragueira número 2944, piso sexto; don Roberto José Oliva, nacido el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.947.901, y doña Inés Alicia Oliva, nacida el dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.947.900, ambos argentinos, solteros y domiciliados en esta Ciudad, calle Luis María Campos número 1666, piso segundo; don Jorge Horacio Córdova, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas nmero 1.980.150, domiciliado así como Miguel Angel Córdova en la localidad de Monte Grande, calle Azcuénaga número 256; don Mario Pedro Dreyer, argentino, nacido el dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, médico, con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número 1.952.382, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Monte Grande, calle General Rodríguez número 360, los dos últimos de tránsito en ésta y don Fructuoso Luis Uson, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Elba Inés Deville, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.268.648, domiciliado en esta Ciudad, calle Juan B. Justo número 3812, P cuarto A., todos los comparecientes personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que interviene en este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor don Miguel Cristóbal Jorge Dellacasa en nombre y representación de don Miguel Angel Córdova, facultado al efecto por el mandato especial que este último le otorgara con fecha agosto cuatro del corriente año por ante mí, el autorizante, al folio dos mil cuarenta y ocho de este mi registro, protocolo corriente, al que me remito, asegurándome el mandatario que el mismo se en cuentra vigente. — Y los comparecientes por ante mí, dicen: Que habiendo solicitado y obtenido del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica que exije vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de "Papelera Dellaclasa, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", a cuyo efecto solicitan de mí el autorizante la transcripción del Acta Constitutiva de la Sociedad, de su Estatuto Social y de la resolución administrativa que la autoriza a funcionar, todo lo cual debidamente aprobado tengo a la vista en el Expediente número treinta y dos mil treinta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación del corriente año y que sucesiva y textualmente copiado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Cristóbal Jorge Dellacasa, Miguel Francisco Dellacasa, Ricardo Rubén Dellacasa, Celia Díaz de Dellacasa, Miguel Angel Córdova, Jorge Horacio Córdova, Roberto José Oliva, Inés Alicia Oliva, Mario Pedro Dreyer, Fructuoso Luis Uson y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELERA DELLACASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (artículo 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Artículo 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compraventa, exportación, importación, representación, mandato, consignación, comisión y distribución de artículos producidos por la industria papelera y afines, así como también la negociación de cualquier otra clase de mercaderías industrializadas o no. — b) Industrial: Mediante la fabricación de cualquier producto comprendido en la industria del papel, plástica y química. — c) Financiera: Mediante la compraventa de valores mobiliarios; la inversión y aportes de capitales a empresas o particulares, el otorgamiento de créditos, en general, estén garantizados o no, la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales y la realización de cualquier operación financiera permitida por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Art. 3º) d) El capital autorizado se fijará en la suma de m$n. Diez Millones representado por diez mil acciones de m$n. 1.000. 1.000. Valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000.— cada serie. — (Art. 4º) e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — accionistas — acciones — Clase — Monto — Ordinarias al portador de un voto. — Miguel C. Dellacasa — 1.000 — Ordinarias al portador de un voto — $ 100.000. — Miguel F. Dellacasa — 300 — Ordinarias al portador de un voto — $ 30.000. — Ricardo R. Dellacasa — 200 — Ordinarias al portador de un voto — $ 20.000. — Celia D. de Dellacasa — 200 — Ordinarias al portador de un voto — pesos 20.000. — Miguel A. Córdova — 50 — Ordinarias al Portador de un voto — $ 5.000. — Jorge H. Córdova — 50 — Ordinarias al Portador un voto — $ 5.000. — Roberto J. Oliva — 50 — Ordinarias al portador de un voto — 5.000. — Inés Alicia Oliva — 50 — Ordinarias al Portador de un voto — $ 5.000. — Mario Pedro Dreyer — 50 — Ordinarias al portador de un voto — $ 5.000. — Fructuoso L. Uson — 50 — Ordinarias al portador de un voto — $ 5.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Cristóbal Jorge Dellacasa. — Vicepresidente a Celia Díaz de Dellacasa. — Vocales a Miguel Francisco Dellacasa — Ricardo Rubén Dellacasa. — Suplentes a Roberto José Oliva — Inés Alicia Oliva. — Síndico titular a Mario Pedro Dreyer y Síndico suplente a Fructuoso Luis Uson. — Cuarto: Autorizar a Miguel Cristóbal Jorge Dellacasa y Miguel Francisco Dellacasa, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Dellacasa. — Miguel Dellacasa. — Ricardo Dellacasa. — Celia D. de Dellacasa. — M. A. Córdova. — J. H. Córdova. — Roberto José Oliva. — Inés Alicia Oliva.

— M. Dreyer. — Fructuoso Luis Uson". — "Ministerio del Interior". — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.034. — Buenos Aires, 11 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Papelera Dellacasa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.330. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal. — Int. a/c Inspección General de Justicia". — Rafael Jorge Asenjo (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750.— e.1º|10-Nº 8.766-v.1º|10|69

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES DEL PLATA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Heriberto Jacinto José Marotta, casado, domiciliado en Bernal de Torres número ciento veintitrés; don Ricardo Adolfo Kienast, soltero, domiciliado en Avellaneda número quinientos noventa y cinco; don Santiago Oscar Pieruzzini casado, domiciliado en Bernal de Torres número ciento treinta; doña Concepcion Amalia López de Marotta, casada, domiciliada en Bernal de Torres ciento veintitrés; doña Haydée Dodero de Pieruzzini, casada, domiciliada en Bernal de Torres ciento treinta, éstos vecinos de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Aquiles Ricardo Luchina, casado, domiciliado en Humberto Primero dos mil sesenta y cuatro; doña Carmen Encarnación Ariza de Luchina, casada, domiciada en la calle Humberto Primero dos mil sesenta y cuatro; doña Enriqueta Concepción Luchina, soltera, domiciliada en la calle Humberto Primero dos mil sesenta y cuatro; don Manuel Raúl Calvo, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero mil cuatrocientos cuarenta y uno, y don Horacio Manuel Allemand Saavedra, casado, domiciliado en la calle Ramón Falcón mil seiscientos treinta y ocho, estos vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Compañía General de Construcciones del Plata Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria" por acta privada celebrada en esta Ciudad el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número doce mil doscientos setenta y uno de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Heriberto Jacinto José Marotta; Aquiles Ricardo Luchina; Ricardo Adolfo Kienast; Santiago Oscar Pieruzzini; Concepción Amalia López de Marotta; Haydée Dodero de Pieruzzini; Carmen Encarnación Ariza de Luchina; Enriqueta Concepción Luchina; Manuel Raúl Calvo; Horacio Manuel Allemand Saavedra, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de la construcción, metalúrgicos cerámicos, y plásticos. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y construcciones por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles, urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas nacionales, provinciales y municipales, edificios para viviendas y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero u otra forma que comporten del mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias. Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, fruticolas, forestales, avícolas, su compraventa y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para reproducción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y productos frutícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones (m$n. 30.000.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Heriberto Marota, 13.500, 5 votos, 135.000. — Aquiles R. Luchina 13.500, 5 votos 135.000. — Santiago Pieruzzini, 13.500, cinco votos, 135.000. — Ricardo A. Kienast 13.500, 5 votos, 135.000. — Concepción L. de Marotta 1.000, 5 votos, 10.000. — Haydée D. de Pieruzzini, 1.000, 5 votos, 10.000. — Carmen A. de Luchina, 1.000 cinco votos, 10.000. — Enriqueta C. Luchina, 1.000, 5 votos, 10.000. — Manuel Raúl Calvo, 1.000, 5 votos, 10.000. — Horacio Allemand Saavedra, 1.000 5 votos, 10.000. — 60.000 — 600.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente al Sr. Heriberto Jacinto José Marotta; vicepresidente al Sr. Ing. Aquiles Ricardo Luchina; vocales al Sr. Santiago Oscar Pieruzzini, Sr. Ricardo Adolfo Kienast; suplentes a: Sra. Concepción Amalia López de Marotta, Sra. Carmen Encarnación Ariza de Luchina; síndico titular al Sr. contador público nacional Horacio M Allemand Saavedra y síndico suplente a Sra. Haydée Dodero de Pieruzzini. — Cuarto: Autorizar a los señores Heriberto Jacinto José Marotta y Aquiles Ricardo Luchina a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Heriberto Marotta. — A. Luchina. — R. A. Kienast. — S. Pieruzzini. — Concepción L. de Marotta. — Haydée D. de Pieruzzini. — C. A. de Luchina. — E. Luchina. — Manuel Calvo. — Horacio Allemand. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 87 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: Heriberto Jacinto José Marotta, C. I. Nº 2.490.846 P. F.; Aquiles Ricardo Luchina, C. I. número 1.457.246 P. F.; Ricardo Adolfo Kienast, C. I. Nº 1.426.985 P. Pcia. Bs. As.; Santiago Oscar Pieruzzini, C. I. Nº 893.556 P. Pcia. Bs. As.; Concepción Amalia López de Marotta, L. C. Nº 371.969; Haydée Dodero de Pieruzzini, L. C. Nº 1.302.052; Carmen Encarnación Ariza de Luchina, L. C. Nº 3.372.917; Enriqueta Concepción Luchina, L. C. Nº 998.771; Manuel Raúl Calvo, C. I. Nº 1.131.165 y Horacio Manuel Allemand C. I. Nº 1.565.632 son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Alicia Isabel Adct. Escribana — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.845. — Buenos Aires, 6 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía General de Construcciones del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 23 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.271. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario O. Maqueda. Escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.150.— e.1º|10-Nº 8.724-v.1º|10|69

DRAGO, BERETTA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número mil trescientos setenta y dos. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el presente Escribano Público, comparecen: Héctor Alberto Drago, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ascención Josefina de la Fuente, argentino, domiciliado en calle Bartolomé Mitre Nº 554 de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 330.863 comerciante; don Américo Beretta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Ramona López, comerciante, domiciliado en calle Membrillar Nº 84, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.124.595; don José Esteban Dechiara, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Delia Corradi, domiciliado en calle Almirante Brown número 449 de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 861.520; doña Ascensión Josefina de la Fuente de Drago, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Alberto Drago, domiciliada en calle Bartolomé Mitre Nº 554 de esta Ciudad, con Libreta Cívica número 2.703.588, ocupada en quehaceres del hogar; doña Blanca Ramona López de Beretta, casada en primeras nupcias con don Américo Beretta, domiciliada en calle Membrillar Nº 84, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal, de tránsito aquí, con Libreta Cívica Nº 2.173.999, ocupada en quehaceres del hogar; doña Martha Delia Corradi de Dechiara, argentina, casada en primeras nupcias con don José Esteban Dechiara, domiciliada en calle Almirante Brown Nº 449 de esta Ciudad, con Libreta Cívica Nº 0.844.277, ocupada en quehaceres del hogar; doña Josefina Martha Drago, soltera, argentina, domiciliada en calle Bartolomé Mitre Nº 554 de esta Ciudad, con Libreta Cívica Nº 2.703.591, ocupada en quehaceres del hogar; don Salvador Américo Beretta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Campo, domiciliado en calle Yerbal Nº 2248, piso sexto, departamento C, de la Capital Federal, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 4.819.945; doña María Cecilia Dechiara de Juliano, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Pedro Juliano, domiciliada en calle Arredondo Nº 2192 de la localidad de Castelar de este Partido, con Libreta Cívica Nº 5.400.198, ocupada en quehaceres del hogar; don Osvaldo Alejandro Barni, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Erminda Suárez, domiciliado en calle Araujo Nº 555, departamento E, de la Capital Federal, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.509.211; don Alfredo Zwaricz, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Dora Erminda Roller, domiciliado en cale Barabino Nº 798 de la localidad de San Antonio de Padua, de esta Provincia de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha veinte de Mayo del corriente año constituyeron provisoriamente la Sociedad "Drago, Beretta y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución de fecha seis de Agosto del corriente año autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número treinta y un mil seiscientos tres de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Alberto Drago; Américo Beretta; José Esteban Dechiara; Ascención Josefina de la Fuente de Drago; Blanca Ramona López de Beretta; Martha Delia Corradi de Dechiara; Josefina Martha Drago; Salvador Américo Beretta; María Cecilia Dechiara de Juliano; Osvaldo Alejandro Barni y Alfredo Zwaricz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DRAGO, BERETTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: a) Comerciales: compraventa de automotores nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y talleres de reparaciones en general en todas sus partes. — Compra venta de artículos del hogar en general y ramos afines. — Podrá asimismo integrarse en otras compañías o empresas del mismo ramo o afines, ya sea en forma de participación, consignación, representación, concesión, comisión o cualquier otra forma. — Podrá realizar asimismo todas las operaciones lícito comercio que la Sociedad considere conveniente a los intereses y a la mejor evolución de los negocios. — b) Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica, fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios para automotores, de materiales para la construcción, productos plásticos y de artículos para el hogar. — c) Financieras: Operaciones financieras en general; constitución y|o transferencia de prendas, hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios o su permuta y otorgamiento de créditos en general ya sea forma de prenda o cualquier otra de las negociaciones permitidas por la ley. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación,

construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional veinticinco millones moneda legal (m$nacional 25.000.000) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias de m$n. cien moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una, dividido en doscientas cincuenta (250) series de pesos cien mil moneda nacional (m$n. 100.000), cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — d) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ciento veintiocho (128) series de acciones ordinarias de mil (1.000) acciones cada una, de las que se suscriben 128.000 (ciento veintiocho mil) todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración: Accionistas: Acciones: Clase: Monto: Héctor Alberto Drago: 40.000 ordinarias; 4.000.000. — Américo Beretta: 40.000 ordinarias. — 4.000.000. — José Esteban Dechiara: 40.000. Ordinarias. — 4.000.000 — Ascención Josefina de la Fuente de Drago: 1.000 ordinarias. 100.000. — Blanca Ramona López de Beretta: 1.000 ordinarias. 100.000. — Martha Delia Corradi de Dechiara: 1.000 ordinarias. 100.000. — Josefina Martha Drago: 1.000 ordinarias. 100.000. — Salvador Américo Beretta: 1.000 ordinarias. 100.000. — María Cecilia Dechiara de Juliano: 1.000 ordinarias. 100.000. — Osvaldo Alejandro Barni: 1.000 ordinarias. 100.000. — Alfredo Zwarycz: 1.000 ordinarias. 100.000. — La integración se efectúa en bienes: Héctor Alberto Drago: 4.000.000. — Américo Beretta: 3.916.920. — José Esteban Dechiara: 4.000.000. — En efectivo: Américo Beretta: 83.080. — Ascención Josefina de la Fuente de Drago: 100.000. — Blanca Ramona López de Beretta: 100.000. - Martha Delia Corradi de Dechiara: 100.000. - Josefina Martha Drago: 100.000. — Salvador Américo Beretta 100.000. — María Cecilia Dechiara de Juliano: 100.000. — Osvaldo Alejandro Barni: 100.000. — Alfredo Swarycz: 100.000. — El aporte en bienes se hace con cargo a los aportes de capital y saldos acreedores que los señores Héctor Alberto Drago, Américo Beretta y José E. Dechiara tienen en la sociedad de responsabilidad limitada Drago, Beretta y Cía., como únicos socios, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la Sociedad Anónima Drago, Beretta y Cía., S. A. Com. Ind. Finan. e Inmobiliaria a partir del 1º de julio de 1968 y cuyas operaciones continuarán a partir de la misma fecha. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Américo Beretta. — Vicepresidente: a Héctor Alberto Drago. — Vocales: a José Esteban Dechiara. — Suplentes: a Ascención Josefina de la Fuente de Drago; modificaciones a la presente, inclusive a Martha Delia Corradi de Dechiara. — Síndico Titular: a Alfredo Swarycz y Síndico Suplente: a Salvador Américo Beretta. — Cuarto: Autorizar a Américo Beretta a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Héctor A. Drago. Américo Beretta. José E. Dechiara. Blanca L. M. de Beretta. Josefina F. de Drago. María Cecilia D. de Juliano. M. D. C. de Dechiara. O. A. Barni. S. A. Beretta. J. M. Drago. Alfredo Swarycz. — Balance General de la Firma Drago, Beretta y Cía. S.R.L. por el período comprendido del 1º de julio de 1967 al 30 de junio de 1968. — Activo". — Cajas y Bancos: $ 5.322.819. — Efectivo en Caja $ 840.680. — Banco de la Nac. Arg. Suc. Morón $ 580.293. — Banco de la Pcia. Bs. As. Suc. Morón pesos 1.772.083. — Banco de Italia y R. Plata, Suc. 15 $ 579.657. — Banco de Galicia y Bs. As. Suc. Morón $ 252.187. — Nuevo Banco Italiano, Suc. Morón $ 320.059. — Banco de Boston Casa Central, $ 20.167. — Banco de Londres y A. del Sud, $ 957.264. — Banco del Oeste, Suc. Gral. Rod., $ 429. — Deudores Varios: Cuentas a cobrar (clientes), $ 4.769.325. — Reclamaciones a la fábrica, $ 196.145. — Documentos a cobrar: $ 25.103.071. — Documentos en cartera, $ 25.103.071. — Existencias: $ 12.923.838. — Utilidades Nvas. Automóviles Valiant: pesos 3.369.700. — Unidades Nuevas; Pick-Up Dodge, $ 1.525.300. — Repuestos y accesorios, $ 6.649.753. — Combustibles, Aceite y Grasa, $ 64.537. — Trabajos en proceso (Mano de Obra), $ 266.312. — Trabajos en otros talleres, $ 1.048.236. — Transportes, pesos 48.320.198. — Gastos anticipados, $ 1.401.883. — Impuestos, $ 996.774. — Intereses, $ 405.109. — Inversiones y participaciones en otras empresas, pesos 228.000. — Depósitos en garantía, $ 75.000. — Inversiones, $ 153.000. — Activo Fijo, $ 2.912.790. — Maq. Herram. y Equip. de taller, $ 409.837. — Muebles e instalaciones, $ 741.612. — Vehículos al Serv. de la Cía., pesos 1.761.341. — Revalúo Contable de Activo Fijo, $ 3.239.839. — Maq. Herram. y Equip. de taller, $ 478.247. — Muebles, útiles e instalaciones, $ 1.004.442. — Vehículos al s/ de la Cía., pesos 558.370. — Mejoras S. Edificio Alquilado, $ 1.198.780. — Total del Activo: $ 56.102.710. — Pasivo: "Acreedores Varios, $ 12.672.918. — Proveedores, $ 12.672.918. — Documentos a pagar, $ 15.592.863. — Créditos Particulares y otros, $ 14.392.863. — Créditos Bancarios, $ 1.200.000. — Gastos Pendientes de pago: $ 3.894.995. — Transporte, $ 32.160.776. — Sueldos, Jornales, Comisiones, $ 87.201. — Instituto de Remuneración 2 o|o, $ 11.556. — Obligaciones por Leyes Social., $ 295.466. — Impuestos Varios, $ 2.032.159. — Impuesto a los Réditos, $ 49.207. — Casfec., $ 504.330. — Sindicato, pesos 15.026. — Total del Pasivo Exigible: $ 32.160.776. — Intereses a percibir en futuros ejercicios, $ 8.824.252. — Reservas, $ 642. — Para deudores incobrables, $ 642. — Capital Social, pesos 6.000.000. — Reserva Legal, pesos 600.000. — Capital por Revalúo Contable: $ 4.005.090. — Cuenta Corriente de Socios, $ 4.511.850. — Héctor A. Drago, $ 1.021.716. — Américo Beretta, $ 381.890. — José E. Dechiara, $ 3.108.244. — Capital Líquido $ 15.116.940. — Total del pasivo y Capital Líquido, pesos 56.102.710. — Héctor A. Drago. — A. Beretta. — José E. Dechiara. — Josefina F. de Drago. — Blanca L. M. de Beretta. — M. D. C. de Dechiara. — J. M. Drago. — S. A. Beretta. — María Cecilia D. de Juliano. — O. Berni. — A. Swarycz. — Acciones suscriptas. —

Planilla Complementaria del Acta Constitutiva. — a) Detalle por accionistas de la cantidad de acciones suscriptas. — Accionista suscriptor; Cantidad de Acciones suscriptas; fecha inscrip. Monto integrado; Forma integración, integración s|boleta; efectivo a depositar: Fondo de Comercio: total; Series· Número Título; Número de las Acciones; Héctor Alberto Drago: 40.000. — 20 — 5 — 69; 4.000.000. — 4.000.000. — 4.000.000; 1|40; 1|40: 1.400.000; Américo Beretta. — 40.000; 20 — 5 — 69; 3.925; 22; 8.308; 74.772; 3.916.920; 4.000.000. 41|80; 41|80; 40001|80000. — José Esteban Dechiara: 40.000; 20 — 5 — 69; 4.000.000; 4.000.000; 81|120; 81,120; 80001|120000. — Ascención J. de la F. de Drago; 1000; 20 — 5 — 69; 10.000; 10.000. 90.000; 100.000; 121; 121; 121; 120001; 121.000; Blanca R. L. de Beretta; 1000; 20 — 5 — 69; 10.000; 90'000; 100.000; 122; 122;; 121001|122000. Martha D. C. de Dechiara; 1000; 20-5-69; 10.000; 90.000; 100.000; 12?; 122001|123000. — Josefina Martha Drago; 1000. 20 — 5 — 69; 10.000; 10.000; 90.000; 100.000; 124; 124; 123.001. — 124.000. — Salvador Américo Beretta — 1000; 20 — 5 — 69; 10.000; 10.000; 90.000; 100.000; 125; 125; 124.001|125.000. — María Cecilia D. de Juliano: 1000; 29 — 5 — 69; 10.000 — 10.000; 90.000; 100.000; 126: 126; 125001|126.000. — Osvaldo Alejandro Barni; 1000; 20 — 5 — 69; 1000; 20 — 5 — 69; 10.000; 10.000; 90.000: 100.000; 127; 127; 126.001|127.000. — Alfredo Swarycz: 1000; 20 — 5 — 69; 10.000; 10.000; 90.000; 100.000; 128; 128; 127001|128.000. — Totales: 128.000. — 12.005.22. — 88.305' — 794.772. — 11.916.920. — 12.800.000. — 128. — 128. — (x) Fondo de Comercio de acuerdo a lo informado en el acta de constitución e informe contable. — b) Detalle de aporte de socios, de Fondo de Comercio por Conceptos: Accionistas suscriptos: Héctor Alberto Drago: Capital social, $ 2.000.000; Reserva Legal, $ 200.000; Revalúo Contable, $ 1.335.030; Saldo Ctas. Ctes., $ 464.970; Total, $ 4.000.000; Aporte efectuado. — Total General, pesos 4.000.000. — Américo Beretta: Capital Social 2.000.000; Reserva Legal, pesos 200.000; Revalúo Contable, pesos 1.335.030; Saldo Ctas. Ctes. 381.890; total, $ 3.916.920; Aporte Efec. (1) 83.080; Total General, $ 4.000.000. — José Esteban Dechiara: Capital Social 2.000.000: Reserva Legal, $ 200.000; Revalúo Contable, $ 1.335.030; Saldo Ctas. Ctes. 464.970; Total $ 4.000.000; Total General, $ 4.000.000. — Capital Social, $ 6.000.000. — Reserva legal 600.000. — Revalúo contable, pesos 4.005.090. — Saldo Ctas. Ctes., pesos 1.311.830; total, $ 11.916.920. — Aporte efec. $ 83.080. — Total General, $ 12.000.000. — (1) — efectivo depositado, $ 8.308. — Efectivo a depositar, $ 74.772. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 31.603. — Buenos Aires, 6 de agosto 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Drago, Beretta y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 7 a fs. 9 y la planilla de fs. 80. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Tome nota la división de balances de lo indicado a fs. 89. — Resolución número 12.270. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Oscar A. Spinosa, Escribano. — S|R.: justicia — Comerciales — 987.201 — Constitutiva — 122 — 20 — teniendo — cuenta — Código. — Todo vale.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43.050.— e.1º|10-Nº 8.960-v.1º|10|69

ELISET
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 822 de fecha 1º de agosto de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 2.309 del Registro Nº 547 a su cargo, y por Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de octubre de 1968, y aprobado por Resolución I. G. J. Nº 916, de fecha 16 de junio de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad "ELISET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" en sus artículos "séptimo" y "undécimo", que en adelante quedarán redactados así: "Cláusula Séptima: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 1 (uno) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá disponer suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes". "Cláusula Undécima: El ejercicio social cerrará el 28 (veintiocho) de febrero de cada año a cuyo fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.050.— e.1º|10-Nº 8..4-v.1º|10|69

S. A. LINTAS LIMITADA
Compañía de Publicidad

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 29 de agosto del corriente año, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad "S. A. LINTAS LIMITADA, COMPAÑIA DE PUBLICIDAD", sancionada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 1969, en lo que se refiere al artículo 1º, cuya reforma ha sido aprobada por Resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, el 28 de julio de 1969 bajo el Nº 1.274, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Artículo 1º: Con la denominación de "Lintas Limitada, Sociedad Anónima, Agencia de Publicidad", continuará funcionando la Sociedad que fuera constituida bajo la razón social de "S. A. Lintas Limitada, Compañía de Publicidad". — Buenos Aires setiembre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.1º|10-Nº 8 9?? -v.1º|10|69

PLANTADORA DE MISIONES
Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Asamblea General de Accionistas, celebrada con fecha 4 de Diciembre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 469 de fecha 2 de Abril de 1969, ha sido derogado el Decreto Nº 122.154 de fecha 10 de Junio de 1942, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "PLANTADORA DE MISIONES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL" por haberse resuelto la disolución anticipada de la misma y su liquidación, según todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge Enrique Viacava con fecha [illegible] de Julio de 1969. — Testado: todo: No Vale. —

Buenos Aires, setiembre [illegible] de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.1º|10-Nº 8.?1?-v.1º|10|69

DOMINGO NATALE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 870. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Domingo Natale, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal, dos millones seiscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en Juan Farrell dos mil trescientos sesenta y dos, Valentín Alsina, mayor de edad, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y además como apoderado de las siguientes personas: doña Ana Caiafa de Natale, domiciliada en Juan Farrell 2362, Valentín Alsina; don Juan Nicolás Natale, domiciliado en Bolivia 1812, Lanús Oeste; doña Ana María Natale, domiciliada en Juan Farrell 2362, Valentín Alsina; don Pedro Sánchez, domiciliado en calle De las Artes 1268, de Capital Federal; don Pedro Benedetti domiciliado en Boquerón 2330, Lanús Oeste: don Lucilo Castillo, domiciliado en Juan Farrell 2349, Valentín Alsina; don Oscar Mario Lotito, domiciliado en Juan Farrell 2371, Valentín Alsina; don Hugo Lotito domiciliado en Juan Farrell 2371, Valentín Alsina; don Hugo Pedro Iglesias, domiciliado en calle Warnes 3112, Lanús Oeste; don Curt Rodolfo Stiebler, domiciliado en Manuela Pedraza 2776, Valentín Alsina; doña Graciela Leticia Villoldo de Natale, domiciliada en Centenera 1644, Capital Federal; doña Cayetana Natale de Iglesias, domiciliada en Warnes 3112, Lanús Oeste y doña Lidia Esther López de Natale, domiciliada en Bolivia 1512, Lanús Oeste en mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha catorce de julio de este año, ante el escribano de la Capital Federal, don Luis

Prato, al folio ochocientos ochenta y nueve del Registro trescientos noventa y seis a su cargo, que en testimonio tengo a la vista, en el expediente que se mencionará más adelante, doy fe, como de que el compareciente declara: Que conjuntamente con sus representados, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Domingo Natale, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", según acta de fecha catorce de julio de este año, en los términos que resultan de las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 32.701, en el que se solicitó la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, lo que así fue resuelto a fojas catorce del mismo. En consecuencia viene por este acto a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en este protocolo, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los cuales transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Natale; Ana Caiafa de Natale; Juan Natale; Ana María Natale; Pedro Sánchez; Pedro Benedetti; Lucilo Castillo; Oscar Mario Lotito; Hugo Pedro Iglesias; Curt Rodolfo Stiebler; Graciela Leticia Villoldo; Miguel Rodolfo Natale; Cayetana Natale de Iglesias y Lidia Esther López de Natale y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOMINGO NATALE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1). Industriales: Curtiembre, elaboración del cuero, vacuno, lanar, caballar, etc. y productos y subproductos afines y derivados. 2). Comerciales: Compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, frutos del país, productos en general, elaborados o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones, rodados, automotores, patentes de invención y marca nacionales y|o extranjeras y realizar operaciones y trabajos por sí o por cuenta de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Domingo Natale, 1550, A, 5 votos 155.000 — Ana Caiafa de Natale, 500 A, 5 votos 50.000 — Juan Nicolás Natale, 500, A, 5 votos, 50.000 — Ana María Natale, 500 A, 5 votos 50.000 — Pedro Sánchez, 200 A, 5 votos 20.000 — Pedro Benedetti, 200 A, 5 votos, 20.000 — Lucio Castillo, 200 A, 5 votos 20.000 — Oscar Mario Lotito 50 A, 5 votos 5.000 — Hugo Pedro Iglesias, 50 A, 5 votos 5.000 — Curt Rodolfo Stiebler, 50 A, 5 votos 5.000 — Graciela L. Villoldo 50 A, 5 votos 5.000 — Miguel Rodolfo Natale, 50 A, 5 votos 5.000 — Cayetana Natale de Iglesias, 50 A, 5 votos, 5.000 — Lidia E. López de Natale, 50 A, 5 votos 5.000 — Totales: 4.000 — 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, declarando las señoras que lo hacen con dinero proveniente de gananciales de administración reservada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Domingo Natale. Vicepresidente a: Juan Nicolás Natale; Vocales — Ana María Natale. Suplentes a: Ana Caiafa de Natale; Pedro Benedetti, y Lucio Castillo: Síndico titular a Pedro Sánchez y Síndico suplente a Miguel Rodolfo Natale. — Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Natale y Juan Nicolás Natale, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.701. — Buenos Aires, 8 agosto 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3-329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 310 del Código de Comercio, a la sociedad "Domingo Natale, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.313. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Igual a sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Es mérito a lo expuesto, quedando insertos en este protocolo notarial los estatutos y constituida definitivamente la sociedad "Domingo Natale, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Previa Lectura se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. — Domingo Natale. — Hay un sello. — Ante mí: M. Osvaldo Troccoli. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.900.— e.1º|10-Nº 8.712-v.1º|10|69

BERTEL SKOU

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 3.319 de fecha 19 de agosto de 1969, ha quedado protocolizada ante el esc. Carlos Norberto Facio, la reforma de los estatutos de la sociedad "BERTEL SKOU, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", dispuesta por la Asamblea general extraordinaria de fecha 2 de abril de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 29 de julio de 1969 I. G. J. Nº 1233 por la que se modifica el art. sexto de los estatutos quedando definitivamente redactado en la siguiente forma. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en series de mayor o menor valor según lo determine el directorio, hasta un mil quinientos millones de pesos moneda nacional en series sucesivas. Las resoluciones respectivas del directorio serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones en proporción a las que ya posean, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los quince días de la publicación del último aviso que a ese efecto se hará durante tres días en el Boletín Oficial. Fdo.: Carlos N. Facio, Escribano. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950.— e.1º|10-Nº 8.910-v.1º|10|69

TECNIPRES

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura publicada pasada ante el escribano José M. D. Gatti, No. 425, de fecha 29 de agosto de 1969, la sociedad TECNIPRES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, mediante asamblea general extraordinaria del 5 de marzo de 1966, ha procedido al rescate del capital suscripto hasta la suma de m$n. 4.000.000 valor nominal en acciones odinarias, al portador clase B, mediante la entrega de una acción Zanella Hnos. y Cía., S. A. C. I. F. I. de 100, valor nominal cada una, odinarias al portador de un voto por acción. — Diicho acto fue aprobado ante el Secretario de Estado de Justicia en la forma siguiente: — "Buenos Aires, 16 jun. 1969. Visto el Expediente A-103.19713|982 en el que la sociedad "Tecnipress", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reducción del capital suscripto e integrado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve. — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reducción del capital suscripto e integrado mediante el rescate de acciones hasta un monto de pesos moneda nacional cuatro millones (m$n. 4.000.000) de la sociedad "Tecnipress", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en las condiciones establecidas a fojas cuarenta y nueve vuelta (49 y vta.) de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada ell 5 de marzo de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 964 Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650.— e.1º|10-Nº 8.912-v.1º|10|69

TURFIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Pimera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 871. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público autorizante, comparece don Arnoldo Juan Campo, agentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Clara Girón, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y siete mil setecientos noventa y uno, domiciliado en esta ciudad calle Uruguay cuatrocientos sesenta y siete, quinto piso, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: — Que por escritura del treinta de mayo pasado, otorgada por ante mí al folio ochocientos tres de este mismo registro, por sí y en nombre y representación de Bruno Víctor Livio Peruzzi, Juan Alberto Ortiz., Ricardo Mario Nieto, Felipe Guerreno, Renée Emilia Ana Laby de Mac Maney, Nélida Susana Mac Maney, Ricardo Nieto, Luis Sicilia y Osvaldo Hermindo Baetti, a mérito del poder que estos le otorgaron por ante mí el dieciocho de abril pasado, al folio quinientos noventa y siete, elevó a escritura pública las actuaciones que acreditan la personería jurídica de "TURFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — Agregando que viene por este acto a cumplimentar lo establecido en los artículos doscientos noventa y uno doscientos noventa y dos del Código de Comercio, consignando a continuación los domicilios de sus mandantes, que son: el de don Bruno Víctor Livio Peruzzi, Uruguay cuatrocientos sesenta y siete, quinto piso, de esta Ciudad; el de don Juan Alberto Ortiz, Condarco trescientos treinta y nueve de esta Ciudad. el de don Ricardo Mario Nieto, Córdoba dos mil seiscientos diecinueve de esta Ciudad; el de don Felipe Guerreno, Lope de Vega mil treinta y ocho de esta Ciudad; el de don Osvaldo Hermindo Beatti, Uruguay cuatrocientos sesenta y siete, décimo piso, de esta Ciudad; el de doña Nélida Susana Mac Maney, Once de Setiembre ochocientos treinta, de esta Ciudad; el de don Ricardo Nieto, Chenaut mil novecientos dieciseis, de esta Ciudad; el de don Luis Sicilia, Güemes cuatro mil seiscientos veintinueve, de esta Ciudad; y el de doña Reneé Emilia Ana Laby de Mac Maney, Veinticinco de Mayo ciento veintitrés de la localidad de Quilmes, jurisdicción de la Frobincia de Buenos Aires. — Y el compareciente finaliza diciendo que solicita se expida testimonio de la presente a efectos de su presentación en el Registro Póblico de Comercio. — Leída que le es, se ratifica firmando por ante mí, doy fé. — A. J. Campo. — Está mi sello. — Ante mí: T. A. Ruiz. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y uno del Registro Notarial número cuatrocientos cincuenta y siete a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números diez millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tomás Alberto Ruiz, Escribano. — Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 7.500.— e.1º|10-Nº 8.917-v.1º|10|69

B E L L M A N

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. — "Bellman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Alfredo Nigro, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo y José Cardey, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada al folio mil novecientos dieciocho de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Bellman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Bellman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Alfredo Nigro, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELLMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por

terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 250.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alfredo R. Caglia, 200 — 5 votos — 20.000. — Ricardo Garibaldi, 200 — 5 votos — 20.000. — Edgardo Soria, 150 — 5 votos — 15.000. — Alfredo Nigro, 150 — 5 votos — 15.000. — Miguel A. Farré, 50 — 5 votos — 5.000. — Juan M. Colman, 50 — 5 votos — 5.000. — Osvaldo L. Amores, 50 — 5 votos — 5.000. — Héctor Pablo Pezzuto, 50 — 5 votos — 5.000. — Ricardo R. Oviero, 50 — 5 votos — 5.000. — José Cardey, 50 — 5 votos — 5.000 — 1.000 — 100 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Roberto Caglia. — Vicepresidente a Ricardo Garibaldi. — Síndico titular a Edgardo Soria y Síndico suplente a Alfredo Nigro. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Alfredo Roberto Caglia y Ricardo Garibaldi a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Roberto Caglia. — Ricardo Garibaldi. — Edgardo Soria. — Alfredo Nigro. — Miguel Angel Farré. — Juan Martín Colman. — Osvaldo Lázaro Amores. — Héctor Pablo Pezzuto. — Ricardo Ramón Oviedo. — José Cardey". — "Expediente número 33.251. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bellman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.675". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.— e.1º|10-Nº 8.829-v.1º|10|69

SE - GA - RE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Tres: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparece don Enrique Ramón Martínez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número 153.210 domiciliado en la calle Paraguay número tres mil ochocientos setenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Humberto Tomás Tisera, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con cédula de identidad número 4.316.711, domiciliado en la calle Larroque número quinientos setenta y cuatro, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; de don Alberto Mingroni, argentino, mayor de edad, casado, docente, con cédula de identidad número 5.544.996, domiciliado en la calle Alvear número mil seiscientos veintisiete de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; de doña Leonilda Celina Berhouet, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad número 2.897.762, domiciliada en la calle Carlos Croce número trescientos ochenta y nueve, primer piso, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de don Nestalí Agustín Tisera, argentino, mayarde edad, casado, contador, con Cédula de identidad número 3.972.219, domiciliado en la calle Rawson número trescientos treinta y uno, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de doña María Susana Bruzzano, argentina, mayor de edad, casada, docente, con libreta cívica número 4.071.599, domiciliada en la calle Alvear número mil seiscientos veintisiete, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; de doña Adela Martir Aranda, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con libreta cívica número 3.541.271, domiciliada en la calle Larroque número quinientos setenta y cuatro, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; de don Jorge Behouet, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.845.052, domiciliado en la calle Carlos Croce número trescientos ochenta y nueve de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de don Luis Enrique Laime, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad número 3.642.537, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos cuarenta y cinco, segundo piso, de la Capital Federal; y de don Alberto Eduardo Fernández, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad número 4.738.159, domiciliado en la calle Campana número mil seiscientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio mil cincuenta y siete de este registro a mi cargo, doy fe. — Yel compareciente en el carácter invocado y acreditado dice que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad "SE-GA-RE" SOCIEDAD ANONIc s h "Se-Ga-Re", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para lo cual me entrega el expediente número treinta y dos mil trescientos nueve, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Humberto Tomás Tisera, argentino, casado, empleado, C. I. 4.316.711, domiciliado en Larroque 574, Banfield, Pcia. de Bs. As.; Alberto Mingroni, argentino, casado, docente, C. I. 5.544.996, domiciliado en Alvear 1627, Banfield, Pcia. de Buenos Aires; Leonilda Celina Berhouet, argentina, soltera, empleada, C. I. 2.897.762, domiciliada en Carlos Croce 389, 1º piso, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; Nestalí Agustín Tisera, argentino, casado, contador, C. I. 3.972.219, domiciliado en Rawson 331, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, Enrique Ramón Martínez Porto, argentino, casado, comerciante, C. I. 153.210, domiciliado en Paraguay 3870, 1º piso Capital Federal; María Susana Bruzzano, argentina, casada, docente, L. C. 4.071.599, domiciliada en Alvear 1677, Banfield, Pcia. de Buenos Aires; Adela Martir Aranda, argentina, casada, comerciante, L. C. 3.541.271, domiciliada en Larroque 574, Banfield, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Berhouet, argentino, casado, empleado, L. E. 4.845.052, domiciliado en Carlos Croce 389, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; Luis Enrique Laime, argentino, soltero, empleado, C. I. 3.642.537, domiciliado en Avda. de Mayo 945, 2º piso, Capital Federal; Alberto Eduardo Fernández, argentino, soltero, empleado, C. I. 4.738.159, domiciliado en Campana 1685, Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto, se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SE - GA - RE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación, comisión, cesión de mandatos, representación, consignación, fraccionamiento, distribución o comercialización materias primas, productos elaborados, subproductos y mercaderías, explotación de patentes, marcas, fórmulas, licencias, diseños, comerciales, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, ensamblaje o elaboración de artículos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos o sintéticos en plantas propias o de terceros, para sí o para otros. — Financiera: Aportando Capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, tomando o dando dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo, transfiriendo o dando hipotecas, prendas y demás derechos reales. Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios a todos estos efectos y con respecto a las actividades financieras, la sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o construcción en general de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco Millones de Pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) cada una valor nominal cada una dividida en series iguales o no (art. 4º) e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará dos años (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de mil acciones al portador, ordinarias, de cinco votos por acción, representativas de un valor nominal de Un Millón de Pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase — Monto: H. T. Tisera 100 — Ordinarias 5 votos — $ 100.000. — A. Mingroni — 100 " " " — 100.000. — L. C. Berhouet — 10 " " " — 100.000. — N. A. Tisera 100 — " " " — 100.000. — E. R. Martínez — 100 — " " " — 100.000. — M. S. Bruzzano — 100 — " " " — 100.000. — J. Berhouet — 100 — " " " — 100.000. — L. E. Laimé — 100 — " " " — 100.000 — A. E. Fernández — 100 — " " " — 100.000. — A. M. Aranda — 100 — 100.000. — 1.000. — 1.000.000.—. La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. Total integrado en este acto $ 100.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Humberto Tomás Tisera. —Vicepresidente a Alberto Mingroni. — Vocales a Leonilda Celina Berhouet. — Suplentes a Jorge Berhouet. — Síndico titular a Nestali Agustín Tisera y Síndico Suplente a Enrique Ramón Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Ramón Martínez, Nestali Agustín Tisera y|o Humberto Tomás Tisera, a fin de que en forma individual, indistinta o conjunta, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Tisera. — A. Mingroni. — L. C. Berhouet. — N. Tisera. — E. R. Martínez. — M. S. Bruzzano. — Adela de Tisera. — J. Berhouet. — Luis E. Laine. — A. E. Fernández. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 467 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden y dicen: H. Tisera. — A. Mingroni. — L. Berhouet. — N. Tisera. — E. Martínez. — M. S. Bruzzano. — Adela De Tisera. — J. Berhouet. — Luis E. Laime y A. Fernández, pertenecen a don Humberto Tomás Tisera, Alberto Mingroni, Leónida Celina Berhouet, Nestali Agustín Tisera, Enrique Ramón Martínez, María Susana Bruzzano, Adela Martir de Tisera, Jorge Berhouet, Luis Enrique Laimé y Alberto Eduardo Fernández, personas hábiles, de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Hay un sello y firma que dice: Luis Antonio Asenjo - Escribano — Luis A. Asenjo. — Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 32.309. — Buenos Aires, 11 Ago. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Se - Ga - Re, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicah el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 12339. — Alberto Guillermo Pico. Jefe Dep. Contralor Legal. — Int. a|c. Inspección General de Justicia. — Fdo.: Leonel Pedro Sicardi (Escribano). — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800.— e.1º|10-Nº 9.027-v.1º|10|69

PUBLIFIN

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.420. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Margarita Aostri de Porcel, argentina, casada con Washington O. Porcel, comerciante, domiciliado en la calle Isabel la Católica 1805, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, nacida el 8 de octubre de 1928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.596.526; don Washington Osvaldo Porcel, argentino, casado con Margarita Aostri, comerciante, domiciliado en la calle Isabel La Católica 1805, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, nacido el 14 de abril de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.828.322; don Carlos Francisco Peretta, argentino, casado con Georgina Mandies, empleado, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo 1958, 3er. piso, departamento A, Capital, nacido el 15 de febrero de 1912, con Lib. de Enrolamiento Matrícula 1 040.413; don Antonio Julio Yerro, argentino, casado con Cleonice Leontina Galliano, empleado, domiciliado en la calle José Bonifacio 2775, departamento 3º, Capital, nacido el 31 de diciembre de 1910, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.446.114; doña Cornelia Tinto de Maffei, casada con Salvador Maffei, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Baigorria 4788, Capital Federal, nacida el 11 de diciembre de 1914, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.211.221; don Camilo Juan Garrone, argentino, casado con Adelia Divito, comerciante, domiciliado en la calle Quesada 2286, 5º piso, departamento 21, Capital Federal, nacido el 12 de junio de 1914, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.791.369; don Germán Oscar Quintana, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la Avenida del Libertador 4776, 1º "A"; Capital Federal, nacido el 9 de julio de 1943, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.415.632; don Salvador Humberto Maffei, italiano, casado con Cornelia Tinto, empleado, domiciliado en la calle Baigorria 4738, Capital, nacido el 20 de septiembre de 1917, con Cédula de Identidad de la Policía 4.000.688; don Alberto Duarte, argentino, casado con Nélida Esther González, domiciliado en Patrón 6117, Capital Federal, nacido el 15 de septiembre de 1929, empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula 4.238.311; y don Carlos Eugenio Cossettini, argentino, casado con Lydia María Chuit, Contador Público, domiciliado en Rauch 2124, Castelar, Provincia de Buenos Aires, nacido el 8 de agosto de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.770.801; todos los comparecientes de tránsito en

ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha 14 de abril de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada: Publifin, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, aprobaron los estatutos y eligieron las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto en aquella oportunidad fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de la Inspección General de Justicia, el Expediente A 31.323 a efecto de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por la sociedad fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia que lleva el Nº 11.895 de fecha 17 de julio de 1969, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba, todo lo cual obra en el expediente antes citado, y transcripto íntegramente y por su orden es el del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Camilo Juan Garrone, Washington O. Porcel, Margarita Aostri de Porcel, Cornelia Tinto de Maffei, Salvador Maffei, Carlos Eugenio Cossettini, Alberto Duarte, Germán Oscar Quintana, Carlos Francisco Peretta y Antonio Julio Yerro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PUBLIFIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la explotación del ramo de publicidad en todas sus fases y manifestaciones como ser: gráfica, periodística, aérea, radial, televisado, vía pública, folletos, impresas y afines y por la importación, exportación, compra-venta de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas y herramientas, comisiones, consignaciones, distribución, representaciones y mandatos. — b) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, adquisición y enajenación por cualquier título, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, constitución, transferencia o extinción de hipotecas y prendas con registro y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real o personal, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Bancos Nº 18.961 u otras por las que se requiere el concurso público. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras, para su venta al contado por cuotas o mensualidades o períodos distintos de pago. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de (diez millones) m$n. 10.000.000.—, representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 10 series de 1.000.000.— cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las (2) primeras series de acciones ordinarias al portador de 10.000 acciones de cada una de la Clase "A" 5 votos por acción, según detalle a continuación: Nombre — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Margarita A. de Porcel 15.500, "A" 5 votos, 1.550.000. — Camilo Juan Garrone 500, "A" 5 votos, 50.000. — Germán Quintana 500, "A" 5 votos, 50.000. — Carlos Cossettini 500, "A" 5 votos, 50.000. — Carlos F. Pertta 500 "A" 5 votos, 50.000. — Washington O. Porcel 500, "A" 5 votos, 50.000. — Cornelio Tinto de Maffei 500, "A" 5 votos, 50 000. — Salvador Maffei 500, "A" 5 votos, 50.000. — Alberto Duarte 500, "A" 5 votos, 50.000. — Antonio Julio Yerro 500, "A" 5 votos, 50.000. — Lo que hace un total de 20.000 acciones por un monto total de m$n. 2.000.000.— integrándose el diez por ciento (10 %) en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Margarita Aostri de Porcel. — Directores: Camilo Juan Garrone y Germán Oscar Quintana. — Síndico Titular Carlos E. Cossettini. — Síndico Suplente Carlos Francisco Peretta. — Cuarto: Autorizar a los señores Margarita Aostri de Porcel y Alberto Duarte, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública, que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, Margarita Aostri de Porcel, Washington Osvaldo Porcel, Carlos Francisco Peretta, Antonio Julio Yerro, Cornelia Tinto de Maffei, Camilo Juan Garrone, Germán Oscar Quintana, Salvador Humberto Maffei, Alberto Duarte y Carlos Eugenio Cossettini, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Enrique R. Lagos. — Hay un sello." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de Buenos Aires, 17 de julio 1969. — Expte. Nº 31.323. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Publifin, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 14 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 7 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta)) con la modificación de fs. 3 (foja tres a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.895. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — "Lo Transcripto es Copia Fiel de las constancias del expediente antes citado y los comparecientes dicen: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevada a escritura pública la documentación pertinente y definitivamente constituida la sociedad. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, doy fe. — Margarita Aostri de Porcel. — Washington Osvaldo Porcel — Carlos Francisco Peretta. — Antonio Julio Yerro. — Cornelia Tinto de Maffei. — Camilo Juan Garrone. — Germán Oscar Quintana. — Salvador Humberto Maffei. — Alberto Duarte. — Carlos Eugenio Cossettini. — Ante mí: Carlos Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio dos mil cuatrocientos veinte del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley correlativos del Cinco millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar de la facha de su otorgamiento. — E|L.: "José" Vale. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.650. — e.30|9 Nº 8.974 v.30|9|69

COLOMBARA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 2.516. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Osvaldo Saverio Valsecchi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.100.257, nacido el 5 de mayo de 1924, comerciante, domiciliado en Ramírez 2057, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, don Abelardo Colombara, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 1.990.626, nacido el 9 de enero de 1921, comerciante, domiciliado en General Guido 783, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Héctor Carreira, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Nº 1.999.806, nacido el 11 de noviembre de 1922, comerciante, domiciliado en Manuel Castro 660, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don José Agion, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula 7.714.822, nacido el 19 de marzo de 1941, comerciante, domiciliado en la calle Jogo 762, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Juan Rossio, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 6.233.215, nacido el 24 de octubre de 1919, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 67, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, comerciante; don Juan Ovidio Petri, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 1.044.753, nacido el 19 de octubre de 1922, comerciante, con domicilio en la calle 9 de Julio 955, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Sergio Héctor Colombara, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires: 1.696.622, nacido el 24 de octubre de 1947, comerciante, domiciliado en la calle General Guido 783, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Horacio Carreiva, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Nº 7.775.236, nacido el 19 de septiembre de 1946, comerciante, domiciliado en Manuel Castro 660, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Isaac Salvadores, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Nº 4.774.842, nacido el 15 de marzo de 1927, comerciante, domiciliado en General Paz 448, Témperley, Provincia de Buenos Aires; y don José Miguel Salvadores, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.764.965, nacido el 30 de marzo de 1925, comerciante, domiciliado en Rivadavia 3561, 8º piso, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha 24 de julio de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Colombara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; aprobaron los estatutos que habían de regirla y eligieron las autoridades de la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente número A. 32.728, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación, y aceptadas por la Sociedad fueron aprobadas por Resolución del Inspector General de Justicia, que lleva el número 12.626, de fecha 28 de agosto de 1969, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los Estatutos sociales, y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual obra en el expediente antes citado, y transcripto íntegramentea y por su orden es el siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Osvaldo Saverio Valsecchi, Abelardo Colombara, Carlos Héctor Carreira, José Agion, José Rossio, Juan Ovidio Petri, Sergio Héctor Colombara, Carlos Horacio Carreira, Eduardo Issac Salvadores, y José Miguel Salvadores, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLOMBARA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas de nacionales y extranjeras, diseños y modelos, industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industrial: Mediante la elaboración de pavimentos urbanos y suburbanos, rutas nacionales por cuenta propia, por intermedio de subcontratistas o actuando como tales, en contrataciones directas o interviniendo en licitaciones públicas, privadas o nacionales. — Financiera. — Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la consertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: La sociedad tiene por objeto dedicarse a operaciones agropecuarias mediante explotaciones agrícolas y forestales, en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotaciones de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional, representado por 100.000 acciones de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de un millón de pesos moneda nacional, ordinarias al portador clase "A". — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (año). f) El ejercicio social cerrará el 31 de (treinta y uno) de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Osvaldo S. Valsecchi 5.000 "A", 5 votos, 50.000. — m$n. — Abelardo Colombara 20.000, "A" 5 votos, 200.000 m$n. — Carlos H. Carreira 40.000, "A" 5 votos, 400.000.— m$n. — José Agion 5.000, "A" 5 votos, 50.000.— m$n. — José Rossio 5.000, "A" 5 votos, 50.000 m$n. — Juan Ovidio Petri 5.000, "A" 5 votos, 50.000.— m$n. — Sergio H. Colombara 5.000, "A" 5 votos, 50.000.— m$n. — Carlos H. Carreira 5.000, "A" 5 votos, 50.000.— m$n. — Eduardo L. Salvadores 5.000, "A" 5 votos, 50.000.— m$n. — José M. Salvadores 5.000, "A" 5 votos, 50.000. — m$n. — 100.000; 1.000.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abelardo Colombara. — Vicepresidente a Carlos Héctor Carreira. — Vocales: a Eduardo Isaac Salvadores, José Agion, Juan Ovidio Petri. — Suplentes: a Sergio Héctor Colombara, Carlos Horacio Carreira. — Síndico titular, a José Miguel Salvadores y Síndico Suplente a Osvaldo Saverio Valsecchi. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Isaac Salvadores y|o señora Norma Beatriz Berasain de Deluchi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — A. Colombara. — C. H. Carreira. — José Agion. — J. O. Petri. — J. Rossio. — C. H. Carreira. — S. H. Colombara. — O. Valsecchi. — E. I. Salvadores. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro 66 de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, que las firmas que anteceden corresponden a don Abelardo Colombara, don Carlos Héctor Carreira, don José Agion, don Juan Ovidio Petri, don José Rossio, don Carlos Horacio Carreira, don Sergio Héctor Colombara, don Osvaldo Saverio Valsecchi, don Eduardo Isaac Salvadores, y don José Miguel Salvadores. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Jorge Stanley Jones. — Hay un sello. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.728. — Buenos Aires, 28 agosto 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la socie-

dad "Colombara Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 24 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fs. una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.623. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia." — Lo Transcripto Es Copia Fiel de las constancias del expediente citado, doy fe. — Los comparecientes dan por cumplido lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio y dejan por este acto elevada a escritura pública la documentación pertinente y definitivamente constituida la Sociedad, solicitando de mí, el autorizante expida testimonio para su correspondiente inscripción y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Osvaldo Saverio Valsecchi. — Abelardo Colombara. — Carlos Héctor Carreira. — José Agion. — José Rossio. — Juan Ovidio Petri. — Sergio Héctor Colombara. — Carlos Horacio Carreira. — Eduardo Isaac Salvadores. — José Miguel Salvadores. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio dos mil quinientos diez y seis, del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley correlativos del Cinco millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.550. — e.30|9-Nº 8.976-v.30|9|69

SUPERMERCADOS TANTI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.131. — Protocolización de Estatutos: "Supermercados Tanti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número tres mil quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Gerónimo Prieto, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Magda Josefina Vila, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado legalmente en calle Azcuénaga número ciento noventa y tres, primer piso de esta Capital, persona hábil, vecina, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: Que ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima, la entidad constituida en esta ciudad bajo la denominación de "Supermercados Tanti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", según así resulta y con más detalles de la escritura otorgada por ante mí, el escribano autorizante, con fecha veintiuno de abril del corriente año, al folio dos mil noventa y uno del presente registro número cuatrocientos treinta a mi cargo. — Que iniciados los trámites pertinentes por ante la Inspección General de Justicia, sus estatutos fueron aprobados por resolución número doce mil quinientos once de dicha Inspección General y con fecha veintidós de agosto del corriente año, todo lo cual así resulta del expediente número treinta y un mil trescientos veintinueve, que en su original me exhibe y solicita de mí, a efectos de cumplimentar con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la protocolización en este Registro a mi cargo de su acta constitutiva, la redacción definitiva de sus estatutos, como así también la referida resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual se halla glosado en el precitado expediente y copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución Social: "Supermercados Tanti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil quinientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Alicia María Berberian de Vaneskeheian, casada en primeras nupcias con don Antranig Vaneskeheian, de nacionalidad argentina, hija de don Ara Berberian y de doña Haycanus Kutnerian, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento dos, nacida el diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Niceto Vega número cinco mil novecientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Antranig Vaneskeheian, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Berberian, de nacionalidad argentina, hija de don Hovnannes Vaneskeheian y de doña Hadjikez Koutoudjian, cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, nacido el siete de enero de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Niceto Vega cinco mil novecientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Gregorio Manoukian, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Ana Witman, titular de la cédula de identidad 3.970716, expedida por la Policía Federal, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y uno, hijo de don Ohannes Mancukian y de doña Acenes Adjemian, domiciliado en calle América entre Balbastro y Burgos de la localidad de Don Torcuato, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gregorio Adjemian, argentino, de estado civil soltero, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos veintinueve, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos once mil doscientos veintitrés, expedida por la Policía Federal, hijo de don Jorge Adjemian y de doña Sofía Karmiranchos, domiciliado en calle Cereti número dos mil ciento treinta y cinco, departamento D, Capital; don Ohannes Manoukian, armenio, hijo de don Vartivar Manoukian y de doña Anhuk Danielian, nacido el quince de enero de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con Acenes Adjemian, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos setenta y cinco mil ochocientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Diego Palma número mil ochocientos veintisiete de la localidad de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Acenes Adjemian de Manoukian, casada con Ohannes Manoukian, hija de don Krikor Adjemian y de doña Manushak Sakalian, armenia, titular de la cédula de identidad número siete millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Diego Palma número mil ochocientos veintisiete de la localidad de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ricardo Manoukian, hijo de Ohannes Manoukian y de Acenes Adjemian, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos veintinueve, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cuatro, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Ana Vaneskehian, domiciliado en calle Diego Palma número mil ochocientos veintisiete de la localidad de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana Vaneskehian de Manoukian, hija de don Hovannes Vaneskeheian y de doña Hadjikoz Koutoudjian, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta titular de la cédula de identidad seis millones cuatrocientos treintisiete mil setecientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Ricardo Manoukian, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Diego Palma número mil ochocientos veintisiete, de la localidad de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ibero Berenguer, casado en primeras nupcias con María Angélica Daun's, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veintiuno, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Maestro Isidro Lima número tres mil ochenta y uno, San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Esteban León Markarian, argentino, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve, hijo de Aram Markarian y de Siranuch Camburian, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos dieciocho mil noventa y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Asamblea número cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: t) La sociedad se denominará "SUPERMERCADOS TANTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: La compra y venta de productos alimenticios, del hogar, textiles, repuestos y accesorios para automotores, maquinarias, bienes muebles, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: La fabricación de productos alimenticios, del hogar, textiles, repuestos y accesorios de automotores y maquinarias. — Agropecuaria: Mediante la explotación de negocios agrícolos-ganaderos en establecimientos propios o de terceros, destinados a invernada y cría de ganado; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos y productos su depósito, consignación, importación y exportación. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición de bienes inmuebles urbanos o rurales y su posterior venta en block, fraccionados y|o sometidos al régimen de la ley de Propiedad Horizontal número trece mil quinientos doce y sus decretos reglamentarios, sea por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "B" de cinco votos cada una, por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Monto Suscripto. — — Alicia María Berberian de Vaneskehian 40. — B. $ 40.000. — $ 400.000. — Antranig Vaneskeheian. — 40. — B. — 40.000. $ 400.000. — Gregorio Manoukian. — 40. — B. — $ 40.000.— $ 400.000. — Gregorio Adjemian. — 40. — B. — $ 40.000.— $ 400.000.— Ohannes Manoukian. — 40. — B. $ 40.000. $ 400.000.— Acenes Adjemian de Manoukian. — 40. — B. — $ 40.000. — $ 400.000.— Ricardo Manoukian — 40. — B. — $ 40.000.— $ 400.000. — Ana Vaneskehian de Manoukian. — 40. — B. — $ 40.000. — B. — $ 40.000. — $ 400.000. — Esteban León Markarian. — 40. — B. — $ 40.000. — $ 400.000. Total: 4.000.000 de pesos moneda nacional. — La integración del 10 o|o se efectúa en dinero efectivo". — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: al doctor don Ibero Berenguer; Vice-Presidente a don Gregorio Adjemian; Vocal: a don Esteban León Markarian; Vocal-Suplente: a don Antraning Vaneskeheian; Síndico titular: a don Héctor G. Prieto y Síndico Suplente: a don Juan Carlos Banchi. — Cuarto: Autorizar a don Héctor Gerónimo Prieto y a don Alberto Alejandro Salvay, para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en sus respectivos nombres y representación, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y su protocolización. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.329. Bs. As., 22 Ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expd. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329-63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio a la sociedad "Supermercados Tanti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 21 de Abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de Mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 25 (fojas veinticinco) a fs. 26 (fojas veintiseis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 26 (fojas veintiseis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 Abril de 1923). — Hay una firma. — Resolución Nº 12511. — Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 5.131 del Registro Nº 430, a mi cargo. — Firmado: Carlos N. Facio. Escribano). — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.30|9-Nº 8.907-v.30|9|69

FORTUNA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 794. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos veintiuno. — En Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Antonio Lombardo, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Misiones número ciento noventa y cin o, segundo piso, departamento siete de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Mario Iskandarani, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento noventa y ocho mil cincuenta y cinco; don José Iskandarani, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y un mil quinientos treinta y seis; don Elías Iskandarani, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Day, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos catorce mil quinientos setenta y seis; los tres nombrados con domicilio en la Avenida Pueyrredón mil ciento setenta y cuatro, piso primero, departamento once de la Ciudad de Buenos Aires; don Moisés Saúl Iskandarani, casado en primeras nupcias con doña Alegre Azar, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos cuatro mil seiscientos noventa; y doña Alegre Azar de Iskandarani, casada en primeras nupcias con el anterior, comerciante, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil setenta y cuatro; ambos domiciliados en la Avenida Las Heras dos mil novecientos sesenta y uno, piso tercero, departamento doce de la Ciudad de Buenos Aires; don Roberto Iskandarani, casado en primeras nupcias con doña Raquel Vivian Smaevich, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos ocho mil cuatrocientos siete; y doña Raquel Vivian Smaevich de Iskandarani, casada en primeras nupcias con el anterior, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos tres mil doscientos cuarenta y cinco; ambos domiciliados en Alvear doscientos treinta y cinco, piso segundo Dpto. "E" de la Localidad de Martínez, de esta Provincia: don Ramón Jaime Alkerman, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos sesenta y uno de la Localidad de San Martín de esta Provincia: don Eduardo Escandarani, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y un mil veintiocho, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos ochenta y cuatro, piso segundo, departamento A, de la Ciudad de Buenos Aires: don Agustín Escandarani, casado en primeras nupcias con doña Adela Nadid, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y un mil seis, domiciliado en la calle José Eva-

risto Uriburu cuatrocientos veinte, sexto piso, departamento doce de la Ciudad de Buenos Aires; y de don Ricardo Salomón Azar, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle San Luis tres mil diecinueve, piso cuarto, departamento A, de la Ciudad de Buenos Aires; todos argentinos, mayores de edad; a mérito del Poder Especial que éstos le confieran conjuntamente con otros mandatarios, con facultades suficientes para este otorgamiento, por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada por ante el autorizante, al folio seiscinentos setenta y siete de este mismo registro y protocolo, el que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado expresa: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, el Estatuto y la Resolución aprobatoria de la Sociedad constituida entre sus representados, bajo la denominación de "Fortuna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y a declarar por constituida definitivamente a la misma, bajo la denominación de "Casa Fortuna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo al Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil setenta y dos, del cual paso a transcribir en sus textos definitivos dichos documentos, con sus modificaciones, que literalmente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil noevcientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Iskandarani, Moisés Saúl Iskandarani, José Iskandarani, Raquel Vivian Smaevich, Roberto Iskandarani, Alegre Asar, Ramón Jaime Alkarman, Eduardo Escandarani, Agustín Escandarani, Elías Iskandarani y Ricardo Salomón Azar; todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORTUNA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, sintéticos, curtiembres o marroquinería, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la Ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Compra venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construccin de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta mil (cincuenta mil) acciones de m$n. cien (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series de m$n. quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional), cada una. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto, que se denominarán de la clase "B". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Mario Iskandarani. — Dos mil. — "B". — m|n. veinte mil. — Moisés Saúl Iskandarani. — Dos mil. — "B". — m$n. veinte mil. — José Iskandarani. — Dos mil. — "B". — m$n. veinte mil. — Roberto Iskandarani. — Dos mil. — "B". — m$n. veinte mil. — Raquel Vivian Smaevich. — Trescientas. — "B". — m$n. tres mil. — Alegre Azar. — Trescientas. — "B". — m$n. tres mil. — Alegre Azar. — Trescientas. — "B". — m$n. tres mil — Salomón Jaime Alkerman. — Trescientas. — "B". — m$n. tres mil. — Eduardo Escandarani. — Trescientas. — "B". — m$n. tres mil. — Agustín Escandarani. — Trescientas. — "B". — m$n. tres mil. — Elías Iskandarani. — Trescientas. — "B". — m$n. tres mil. — Ricardo Salomón Azar. — Doscientas. — "B". — m$n. dos mil. — Diez mil. — m$n. cien mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Raquel Vivian Smaevich y Alegre Azar se verifican con bienes propios, por el diez por ciento (diez por ciento) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cien mil). — Tercero: Desigaar, para integrar el órgano administratuvo y el fiscalizador: Presidente a Mario Iskandarani. — Vicepresidente a Moisés Saúl Iskandarani. — Vocales a José Iskandarani y Roberto Iskandarani. — Suplentes a Ramón Jaime Alkerman y Agustín Escandarani. — Síndico titular a Ricardo Salomón Azar y Síndico suplente a Eduardo Escandarani. — Cuarto: Autorizar a Salomón Gociol y|o Luis Antonio Lombardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedd y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación suscribiendo oportunamente la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y ajustándose al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Mario Iskandarani. — Mario Iskandarani. — Moisés Saúl Iskandarani. — Moisés Saúl Iskandarani. — José Iskandarani. — José Iskandarani. — Raquel Vivian Smaevich. — R. V. Smaevich. — Roberto Iskandarani. — Roberto Iskandarani. — Alegre Azar. — Alegre Azar. — Ramón Jaime Alkerman. — R. J. Alkerman. — Eduardo Escandarani. — Eduardo Escandarani. — Agustín Escandarani. — Agustín Escandarani. — Elías Iskandarani. — Elías Iskandarani. — Ricardo Salomón Azar. — Ricardo Salomón Azar. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Mario Iskandarani; Moisés Saúl Iskandarani; José Iskandarani; Raquel Vivian Smaevich; Roberto Iskandarani; Alegre Azar; Ramón Jaime Alkerman; Eduardo Escandarani; Agustín Escandarani; Elías Iskandarani y Ricardo Salomón Azar, así como de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de mil novecientos sesenta y nueve. — Elíneas: Ricardo — Vale. — Agustín Millán. — Hay un sello. — "Estatutos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.072. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Casa Fortuna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de junio del citado año, con el nombre de "Fortuna, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11709. — Fdo.: Enrique M. Symner, Escribano.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 34.350.— e.1º|10-Nº 9.158 v.1º|10|69

M A T I L

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Veinte: En la ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Jorge Bassil, argentino, nacido el diez y siete de agosto de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Cordero y separado de hecho sin voluntad de unirse desde hace ocho años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Doblas número sesenta y ocho de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Ricardo Adolfo Gemesio, argentino, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Nélida Lidia Vila, hijo de Juan Eugenio Gemesio y de María Matilde Duville, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochenta mil trescientos treinta y tres, domiciliado en Arenales tres mil quinientos sesenta y seis de la Capital Federal; don Elías Ham, argentino nacido el tres de febrero de mil novecientos veintiocho, casado con doña Norma Dolores Carreras, hijo de Salvador Ham y de Matilde Nadur, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Zinny número mil seiscientos cuarenta y seis de la Capital Federal; don Enrique Héctor Lalin: argentino, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veinticinco, casado con Irene Bamba, hijo de Martín Lalin y de Enriqueta Muñiz, con Cédula de la Policía Federal número dos millones trescientos diez y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Italia número doscientos setenta y cinco de Avellaneda, Jurisdicción de esta Provincia; don Héctor Domingo Morales: argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado con Amparo Candedo, hijo de Domingo Morales y de Angela M. Claudio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Pintos número mil novecientos veinticuatro, de Banfield, Jurisdicción de la Provincia del mismo nombre; don Caher Nadur, sirio, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos once, casado con doña Emilia Yaser, hijo de Miguel Nadur y de Teodora Ayar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; don Hanna Saadeh, sirio, nacido el primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casado con Hunaine María, hijo de Jorge Saadeh y de Takla María, con cédula de identidad número siete millones trescientos veintiún mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en Itaquí número novecientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; don Miguel Saba: argentino, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado con doña Emilia Havriluk, hijo de Felipe Saba y Amelia Naser, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en Río de Janeiro, trescientos noventa y nueve de la Capital Federal; don Rachid Khattar Saba, sirio, nacido el dos de julio de mil novecientos veintiocho, casado con Sofía Daud, hijo de Khattar Saba y de Takla María, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en Inclán número tres mil setecientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; don Soubhi Missiati, argentino naturalizado, casado con Mayida Mazzani, hijo de Elías Missiati y de María Missiati, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos uno, domiciliado en San Martín cincuenta y siete de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Alberto Cabrera: argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos veintiséis, casado con Hariclee Morales, hijo de Pablo Cabrera y Adelmira Eucebio, con Cédula de Identidad número un millón trescientos veintidós mil novecientos cincuenta, domiciliado en Boyero número tres mil setecientos treinta y ocho, departamento "A", de la Capital Federal; don Remolo Santos D'Amico: argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho, casado con Sara Gómez, hijo de Vicente D' Amico y de Eufrasia Attanasio, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos setenta y ocho mil novecientos ocho, domiciliado en Saavedra novecientos setenta, y planta baja, departamento uno de la Capital Federal; don Joseph Nicolás Daher, sirio, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veinticuatro, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos veintiocho mil veintinueve, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay ochocientos noventa y uno de Morón, Jurisdicción de la Provincia del mismo nombre; don Saleh Mohamed Toufik El Souki, argentino naturalizado, de origen sirio, casado con María Magdalena Achram, hijo de Mohamed Toufik y de Amun Asaad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez mil ciento cincuenta y dos, con Cédula de Identidad número dos millones ciento seis mil treinta y tres; don Luis Jaime Di Vito: argentino, nacido el diez y nueve de mayo de mil novecientos veintitrés, casado con Dominga Esperanza Boasso, hijo de Luis Pascual Di Vito y de Delia Sara Ciaburri, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa mil doscientos veintisiete, domiciliado en Pedro Castelli cuatrocientos setenta y uno de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Jurisdicción de esta Provincia y don Jaime José Lluro, argentino nacido el diez y nueve de mayo de mil novecientos quince, casado en segundas nupcias con María Esther González Rivas, hijo de Jaime Lluro y de Emilia Rodríguez, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Río Bamba novecientos veinte, sexto piso, departamento catorce de la Capital Federal, ejercitando el Poder Especial que éstos le han conferido el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve por escritura otorgada ante mí el autorizante, al folio dos mil setecientos sesenta y uno de este mismo registro a mi cargo, al que me remito, doy fe así como de que después de asegurarme el compareciente de que la representación que invoca permanece vigente sin modificaciones, expone: Que por instrumento privado del treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus representados constituyeron la sociedad "Matil" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera", y presentados sus Estatutos a la Inpección General de Justicia por expediente número Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta, se concedió personería jurídica a dicha entidad según surgen de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a Protocolizar el acta constitutiva, los estatutos sociales y la Resolución Número Doce Mil Setecientos Treinta y Uno del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Bassil, Luis Jaime Di Vito, Jaime José Lluro, Ricardo Adolfo Gemesio, Elías Ham, Enrique Héctor Lalin, Héctor Domingo Morales, Caher Nadur, Hanna Saadeh, Miguel Saba, Rachid Khattar Saba, Soubhi Missiati, Eduardo Alberto Cabrera, Rémolo Santos D'Amico, Joseph Nicolás Daher, y Saleh Mohamed Toufik El Souki, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MATIL" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: a) Financieras: Inver-

siones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiación en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación sin garantía, intervenir en la compra-venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor inmobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro valor inmobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o de garantía. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — b) Inmobiliarias: compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y toda las operaciones de renta inmobiliarias, inclusive hipotecas y sus administraciones y financieras, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesaria para su objeto, incluso energéticas de electricidad y obras sanitarias. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de comercio de propiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, existentes o a crearse. - c) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandatos, consignaciones, fraccionamiento, envasamiento y distribución o comercialización de materias primas, productos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representado por 500.000.— acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) el ejercicio social cerrará el 31 de diicembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración. —Monto: Jorge Bassil: 6250 "A" 62.500.— Luis Jaime Di Vito 6250 "A" 62.500.— Jaime José Lluro: 6250 "A" 62.500.— Ricardo Adolfo Gemesio: 6250 "A" 62.500.— Elías Ham 6250 "A" 62.500.— Enrique Héctor Lalin: 6250 "A" 62.500.— Héctor Domingo Morales: 6250 "A" 52.500. — Caher Nadur 6250 "A" 62.500.— Hanna Saadeh 6250 "A" 62.500.— Miguel Saba 6250 "A" 62.500.— Rachid Khattar Saba 6250 "A" 62.500.— Soubhi Missiati: 6250 "A" 62.500. - Eduardo Alberto Cabrera 6250 "A" 62.500. - Rémolo Santos D' Amico: 6250 "A" 62.500. — Joseph Nicolás Daher 6250 "A" 62.500.— Toufik El Souki, 6.250 — "A" — 62.500. — Total 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jorge Bassil. — Vicepresidente: Rachid Khattar Saba; Vocales a Elías Ham y Enrique Héctor Lalin. — Síndico titular a Jaime José Lluro y Síndico suplente a Ricardo Adolfo Gemesio. — Cuarto: Autorizar a Jaime José Lluro; Carlos José Rodríguez y Jorge Bassil, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y auorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Bassil. — Luis Jaime Di Vito. — Jaime José Lluro. — Ricardo Adolfo Gemesio. — Elías Ham. — Enrique Héctor Lalin. — Héctor Domingo Morales. — Caher Nadur. — Hanna Saadeh. — Miguel Saba. — Rachid Kattar Saba. — Soubhi Missiati. — Eduardo Alberto Cabrera. — Rémolo Santos D'Amico. — Joseph Nicolás Daher. — Saleh Mohamed Toufik El Souki. — "Inspección General de Justicia, Expediente Nº 32.540. — Buenos Aires, 2 Set. 1969. — Visto: lo solicitado y atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Matil, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de julio del citado año y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de s. 4 (fojas cuatro), a fs. 5 (fojas cinco). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.731. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente al dar por protocolizados los Estatutos de "Matil, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera" consiente por sí y por sus representados se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Y yo, el autorizante, hago constar: Que el impuesto fiscal se abona por el total del capital social o sea Cincuenta Millones de pesos moneda nacional en el respectivo testimonio de la presente, mediante la inserción de estampillas fiscales por la suma de trescientos mil pesos nacionales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Jorge Bassil. — La presente es copia fiel de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4087 del registro 89, doy fe. Hay una firma. — B. Drucaroff. — Hay un sello. — Bernardo Drucaroff, escribano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 33.000. — e.1º|10-Nº 9.341-v.1º|10|69

ZAFIRO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Patricio Keogan, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número 1653, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores don Osvaldo Armando Marchetti, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 1920; don Julio César Coria, casado, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 3595; don Raúl Carrasco, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 577; don Carlos Alberto Stanchuk, soltero, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 850; don Alfredo Jorge Carreño, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes número 885; don Juan Nicolás Rey, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número 1653; don Pedro Alberto Roldán, casado, argentino, domiciliado en la calle Bucareli número 3154; don Luis Prina, soltero, argentino, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 690, los nueve primeros vecinos de esta Capital y don Osvaldo Néstor Fernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Paysandú 1015, de la Localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio tres mil sesenta y uno, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus madantes por instrumento privado celebrado el siete de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Zafiro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y tres mil doscientos catorce, la que los aprobó por resolución de fecha dos de setiembre del corriente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva, obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todo del Expediente número treinta y dos mil doscientos catorce, que en su su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Armando Marchetti, Julio César Coria, Raúl Carrasco, Carlos Alberto Stanchuk, Alfredo Jorge Carreño ,Osvaldo Néstor Fernández, Patricio Keogan, Juan Nicolás Rey, Pedro Alberto Roldán y Luis Prina. — Todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZAFIRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación, y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general.— e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripcion Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Osvaldo A. Marchetti 2.000. — A — un voto. — 20.000. — Julio César Coria 2.000. — A — un voto. — 20.000. — Raúl Carrasco 2.000. — A — un voto. — 20.000. — Carlos A. Stanchuk 2.000. — A — un voto. — 20.000. — Alfredo J. Carreño 2.000. — A — un voto. — 20.000. — Osvaldo N. Fernández 2.000. — A — un voto. — 20.000. — Patricio Keogan 2.000. — A — un voto. — 20.000. — Juan Nicolás Rey 2.000. — A — un voto. — 20.000. — Pedro Alberto Roldán 2.000. — A — un voto. — 20.000. — Luis Prina 2.000. — A — un voto. — 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Patricio Keogan; Vicepresidente a Pedro Alberto Roldán; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Julio César Coria y Síndico suplente a Alfredo Jorge Carreño. — Cuarto: Autorizar a Alberto Francisco Gusberti y Alberto Lifas a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceppresente, inclusive a la denominación. — C. A. Marchetti. — R. Carrasco. — A. J. Carreño. — P. Keogan. — P. A. Roldán. — J. C. Coria. — C. A. Stanchuk. — Osvaldo M. Fernández. — J. N. Rey. — Luis Prina. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Osvaldo Armando Marchetti, don Julio César Coria, don Raúl Carrasco, don Carlos Alberto Stanchuk, don Alfredo Jorge Carreño, don Osvaldo Néstor Fernández don Patricio Keogan, don Juan Nicolás Rey, don Pedro Alberto Roldán y don Luis Prina, doy fe. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zafiro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 33.214. — Buenos Aires, 2 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zafiro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmoboliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1(una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs| 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.724. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" — Es copia fiel de instrumento de referencia que he tenlido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — P. Keogan. — Hay una firma y un sello ante mi: Aron Sajnan, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio tres mil cuatrocientos ochenta y siete del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Todo lo aquí raspado: Vale. — Firmado: Aron Sajnan, Escribano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secertario.
$ 22.200.— e.1º|10-Nº 9.308-v.1º|10|69

GIGI SPORT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: ciento cuarenta y cinco. — Rivadavia, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Novello Azzari, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Elda Pirondini, domicillado en Ceballos dos mil novecientos treinta y cuatro, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y seis, de la Provincia de Buenos Aires, nacido el primero de abril de mil novecientos veinte, hijo de Ottorino Azzari y Mercedes Moretti; doña Elda Pirondini, italiana, casada en primeras nupcias con Novello Azzari, comerciante, domiciliada en Ceballos dos mil novecientos treinta y cuatro, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho de esta Provincia, nacida el dieciséis de enero de mil novecientos veintitrés, hija de Ricardo Pirondini y Giusepina Belladelli; don Maximiliano Azzari, italiano, mecánico, casado en primeras nupcias con María Mercedes González, domiciliado en Ceballos dos mil novecientos treinta y cuatro, Castelar de esta Provincia, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos

cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y seis, provincia de Buenos Aires, nacido el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de Novello Azzari y Elda Pirondini; doña María Mercedes González, española, ama de casa, casada en primeras nupcias con Maximiliano Azzari, domiciliada en Ceballos dos mil novecientos treinta y cuatro, Castelar, Provincia de Buenos Aires, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuarenta y uno, Policía Federal, hija de Alfonso González y Elena Leira; don Julio Ernesto Fernández, argentino, gestor administrativo, soltero, domiciliado en la Gaceta número seiscientos cuarenta y seis Morón, de esta Provincia, Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y cuatro, Provincia de Buenos Aires, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, hijo de Manuel Fernández y Carmen Vilas; María del Carmen Guercio, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Héctor Genaro Cáceres, domiciliada en Besares quinientos treinta y cinco, Ituzaingó, de esta Provincia, Libreta Cívica dos millones ciento treinta y ocho mil quinientos treinta y nueve, nacida el catorce de marzo de mil novecientos treinta, hija de Juan León Guercio y Carmen Pastor; doña Manuela Livieri, argentina, viuda, domiciliada en Mansilla novecientos setenta y nueve, Ituzaingó, de esta Provincia, Libreta Cívica dos millones ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y dos, nacida el once de enero de mil novecientos ocho, hija de Genaro Livieri, y Manuela Gabriela Bemba; doña Alicia Renée Cáceres, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jorge Zubillaga, domiciliada en Mansilla novecientos setenta y nueve, Ituzaingó de esta Provincia, Libreta Cívica dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y uno, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho, hija de Héctor Fermín Cáceres y Manuela Livieri; don Jorge Zubillaga, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Renée Cáceres, domiciliado en Mansilla novecientos setenta y nueve, Ituzaingó de esta Provincia, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete, hijo de Miguel Serafín Zubillaga y de Marina Garrido; don Héctor Genaro Cáceres, argentino, contador público nacional, casado con María del Carmen Guercio, domiciliado en Besares quinientos treinta y cinco, Ituzaingó de esta Provincia, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete, hijo de Héctor Fermín Cáceres y Manuela Livieri, personas capaces, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe y dicen: Que con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Gigi Sport Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma que instruye el expediente A treinta mil trescientos uno, de la Inspección de Justicia, según resolución diez mil novecientos cuarenta y uno, exhibiéndose los comparecientes el expediente mencionado, solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta de constitución, el texto de los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Novello Azzari, Elda Pirondini, Maximiliado Azzari, María Mercedes González, Julio Ernesto Fernández, María del Carmen Guercio, Manuela Livieri, Alicia Renée Cáceres, Jorge Zubillaga, Héctor Genaro Cáceres, todos mayores de edad hábiles para contratar y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GIGI SPORT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, representación, comisión, consignación y distribución de automotores en general, motocicletas, bicicletas, máquinas, elementos náuticos y deportivos, repuestos, accesorios, materias primas, productos elaborados, semielaborados y mercaderías en general, como así también reparaciones, armado y reconstrucción de rodados, máquinas y motores; b) Industriales: La explotación de establecimientos industriales destinados a la fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores y rodados en general; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o en propiedad horizontal o cualquier otro tipo de construcción en metal, maderas, plásticos y|o sus derivados; d) Financieras: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses garantidos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. Intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario, o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o de garantía. Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración Accionistas. Clase. Monto. Novello Azzari 800 ordinarias "A" 80.000. Elda Pirondini 800, ordinarias "A" 80.000. Maximiliano Azzari, 200 ordinarias "A" 20.000. María Mercedes González 140 ordinarias "A" 14.000. Julio Ernesto Fernández 10 ordinarias "A" 1.000. María del Carmen Guercio 10 ordinarias "A" 1.000. Manuela Livieri 10 ordinarias "A" 1.000. Alicia Renée Cáceres 10 ordinarias "A" 1.000. Jorge Zubillaga 10 ordinarias "A" 1.000. Héctor Genaro Cáceres 10 ordinarias "A" 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 % (diez por ciento) de las acciones suscriptas. Por este acto los socios fundadores facultan al Directorio en forma amplia e irrevocable para una vez constituida la sociedad, adquieran el activo y pasivo del comercio que gira en plaza con la denominación de "Gigi Sport" de Novello Azzari y|o "Novello Azzari" en el ramo de compra y venta de rodados, motocicletas, motonetas, repuestos, accesorios taller de reparaciones de automotores, y cuyo domicilio comercial se encuentra ubicado en la calle Estanislao Zeballos número dos mil novecientos treinta y dos y dos mil novecientos treinta y seis, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires. La operación podrá concretarse en la forma y época en que el Directorio lo considere más conveniente a cuyo efecto se le confieren amplias facultades de decisión. Además el Directorio queda facultado para emitir las series de acciones liberadas que estime oportuno y necesarias para abonar en su caso el precio de la operación. Toda la documentación relacionada con la adquisición del o de los mencionados fondos de comercio deberá ser luego acompañada a la Inspección General de Justicia para su aprobación. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Novello Azzari. Vicepresidente a Maximiliano Azzari. Vocales a Elda Pirondini y Héctor Genaro Cáceres. Suplentes a María Mercedes González. Síndico titular a Julio Ernesto Fernández y Síndico Suplente a Alicia Renée Cáceres. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional don Héctor Genaro Cáceres y|o al contador público nacional don Benjamín Seoane y|o al señor Julio Ernesto Fernández, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Novello Azzari; Elda Pirondini; M. Azzari; M. Mercedes González; Julio E. Fernández; M. del C. G. de Cáceres; Manuela L. de Cáceres; Alicia René C. de Zubillaga; Jorge Zubillaga y Héctor G. Cáceres. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Novello Azzari C. I. 2.892.686, de la Pcia. de Bs. As.; a doña Elda Pirondini C. I. Nº 2.379.688 de la Pcia. de Bs. As.,; a don Maximiliano Azzari C. I. Nº 4.454.736 de la Pcia. de Bs. As.; a doña María Mercedes González C. I. de la P. F. 4.451.041; a don Julio Ernesto Fernández C. I. 2.298.734 de la Pcia. de Bs. As.; a doña María del Carmen Guercio de Cáceres L. C. 2.138.539; a doña Manuela Livieri de Cáceres L. C. 2.156.982: a doña Alicia Renée Cáceres de Zubillaga L. C. 2.287.351; a don Jorge Zubillaga L. E. 4.833.448 y a don Héctor Genaro Cáceres L. E. 4.774.444 y que han sido puestas ante mí, por persona de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe. — Rivadavia, 10 de enero de 1969. Asentadas en el libro de Requerimientos Nº 1, Acta 339, Folio 339 en el Registro Nº 5 de Rivadavia, a 10 de enero de 1939. César P. Zaldívar. Hay un sello César P. Zaldíavr, escribano. La firma del escribano se halla legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 May. 1969, Expte. N. 30.301. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gigi Sport Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de febrero del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 20 y vta. (fojas veinte y vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acorada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.941. — César P. Zaldívar (escribano). — Entre líneas: o inmobiliario, Expresamente. Vale. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500. — e.1º|10 Nº 9.088 v.1º|10|69

ALQUIMIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Construcora y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia Escritura número setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, el Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges Jacobo Armando Niedzwiecki e Ida Jus de Niedzwieckie; Majer Wajnryb e Ita Klajner de Wajnryb; Natalio Aichenbaum y Rebeca Pomeranc de Aichenbaum; Gregorio Gorzalczany y Rebeca Mafalda Galarza de Gorzalczany; y Julio Raúl Barg y Eva Esther Wajnryb de Barg, todos con domicilio social en la calle Julián Alvarez número 764, de esta Ciudad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Primero: Que son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "ALQUIMIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", con sede en esta Ciudad, la que por resolución recaída en el Expediente 32.176 de la Inspección General de Justicia, de fecha 10 de julio del corriente año, se la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963, y autorizada a funcionar como tal. — Segundo: Que a los efectos de que la misma queda definitivamente constituida, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan al autorizante, proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia, hago constar: a) Que de fojas uno a dos vuelta, obra el acta constitutiva de la sociedad, que contiene además los datos filiatorios de los comparecientes, que me aseguran no han sufrido modificación. — b) De fojas tres a cuatro vuelta sus estatutos aprobados. — c) Y a fojas ocho, la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que transcripto literalmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Armando Niedzwiecki, argentino, casado con Ida Jus, con domicilio en Paraná 567, L.E. Nº 4.059.947, contador público nacional, de 39 años de edad; Ida Jus de Niedzwiecki, argentina, casada con Jacobo Armando Niedzwiecki, con domicilio en Paraná 567, L.C. Nº 3.073.629, contadora pública nacional, de 37 años de edad; Majer Wajnryb, argentino naturalizado, casado con Ita Klajner de Wajnryb, domiciliado en Corrientes Nº 5058, L.E. 4.075.590, comerciante, de 64 años de edad; Ita Klajner de Wajnryb, argentina naturalizada, casada con Majer Wajnryb, con domicilio en Corrientes 5058, L.C. Nº 4.927.881, comerciante, de 61 años de edad; Natalio Aichenbaum, argentino, casado con Rebeca Pomeranc, domiciliado en Fernández de Enciso 4265. C. I. número 2.874.994, comerciante, de 39 años de edad; Rebeca Pomeranc de Aichenbaum, argentina naturalizada, casada con Natalio Aichenbaum, con domicilio en Fernández de Enciso 4265, C.I. número 3.127.326, comerciante, de 37 años de edad; Gregorio Gorzalczany, argentino, casado con Ramona Mafalda Galarza, domiciado en Dr. Luis Beláustegui 411, L.E. Nº 4.198.148, empleado, de 32 años de edad; Ramona Mafalda Galarza de Gorzalczany, casada con Gregorio Gorzalczany, con domicilio en Dr. Luis Beláustegui 411, L. C. número 4.420.331, empleada, de 27 años de edad; Julio Raúl Barg, argentino, casado con Eva Esther Wajnryb, domiciliado en Paraguay 1913, C.I. número 3.815.896, contador público nacional de 31 años de edad; y Eva Esther Wajnryb de Barg, argentina, casada con Julio Raúl Barg, con domicilio en Paraguay 1913, C.I. Nº 4.774.981, maestra, de 26 años de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Alquimia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación y cualquier forma de negociación comercial de mercaderías, materias primas, semovientes, maquinarias, herramientas productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional o extranjero. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. — b) Industriales: Mediante la extracción, explotación y|o fabricación de toda clase de materias primas y materiales de todos los artículos relacionados con las industrias de construcción, textil, metalúrgica, química y confección de ropa en general. c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en geenral, dar y tomar en préstamo. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, calles, viaductos, canales y toda obra de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energetica, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, como asimismo efectuar dirección de obra y asesoramiento técnicos. Se excluyen todo asesoramiento en que se requiera el servicio profesional con título otorgado por autoridad competente; f) Agropecuarias: Mediante la dedicación a las actividades agropecuarias, realizando explotación ganadera, agrícola, de campos, adquiriendo y|o arrendando campos, chacras, quintas, explotando tambos y en general, por la realización de toda clase de tareas comerciales vinculadas con la ganadería y la agricultura; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones, representado por quince mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Dichas acciones son al portador, ordinarias, de un solo voto, por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, que se suscribe e integra en este acto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jacobo Armando Niedwiecki — 200 ordinarias — 20.000. — Majer Wajnryb — 1.200 ordinarias — 120.000. — Ita Klajner de Wajnryb — 200 ordinarias — 20.000. — Natalio Aichenbaum — 200 ordinarias — 20.000. —

Rebeca Pomeranc de Aichenbaum — 200 — 20.000. — Gregorio Gorzalczany — 200 ordinarias — 20.000. — Ramona Mafalda Galarza de Gorzalczany — 200 ordinarias — 20.000. — Julio Raúl Barg — 200 ordinarias — 20.000. — Eva Esther Wajnryb de Barg — 200 ordinarias — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Armando Niedzwiecki. — Vicepresidente a Majer Wajnryb. — Vocales a Natalio Aichenbaum. — Suplentes a Gregorio Gorzalczany. — Síndico titular a Julio Raúl Barg y Síndico suplente a Rebeca Pomeranc. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Jacobo Armando Niedzwiecki, Ida Jus de Niedzwiecki y|o Kune Smerkovicius, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. B. Niedzwiecki. — G. Gorzalczany. — Ida Jus de Niedzwiecki. — Majer Wajnryd. — Ita Klajner de Wajnryb. — Natalio Aichenbaum. — Ramona Mafalda Galarza de Gorzalczany. — Julio Raúl Barg. — Eva Esther Wajnryb de Barg. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 457, de esta Ciudad, que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia por: Jacobo Armando Niedzwiecki. — Ida Jus de Niedzwiecki. — Majer Wajnryb. — Ita Klajner de Wajnryb. — Natalio Aichenbaum. — Rebeca Pomeranc de Aichenbaum. — Gregorio Gorzalczany. — Ramona Mafalda Galarza de Gorzalczany. — Julio Raúl Barg y Eva Esther Wajnryb de Barg, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Conste. — J. M. R. O. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Expte. Nº 32.170. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alquimia Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.762. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales de su referencia, doy fe, quedando definitivamente constituida "Alquimia Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria". Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — J. B. Niedzwiecki. — G. Gorzalczany. — Ida Jus de Niedzawiecki. — Majer Wajnryb. — Ita Klajner de Wajnryb. — Natalio Aichenbaum. — Rebeca Pomeranc de Aichenbaum. — Ramona Mafalda Galarza de Gorzalczany. — Julio Raúl Barg. — Eva Esther Wajnryb de Barg. — Hay un sello ante mí. J. M. R. O. — José María Rodolfo Orelle. — Enmendado: setenta, veinte, Alquimia. Todo Vale. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.750.- e.1º|10 Nº 9.073 v.1º|10|69

P A K A

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 872. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta. — En Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece don Rubén Ezra Beraja, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Bigio, abogado, Cédula de Identidad tres millones novecientos cuatro mil ochocientos sesenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos sesenta y siete, piso octavo de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de Osvaldo Rogelio Preiti, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Carmen Carolina Basso, Libreta de Enrolamiento tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Ramón Castro mil quinientos cincuenta y siete de Vicente López, de esta provincia; de doña Carmen Carolina Basso de Preiti, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Rogelio Preiti, Libreta Cívica tres millones ciento setenta y un mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Ramón Castro mil quinientos cincuenta y siete de Vicente López, de esta provincia; de doña Emma María Nocera de Candeliere, argentina, empleada, Libreta Cívica tres millones setecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y uno, casada en primeras nupcias con don Francisco José Candeliere, domiciliada en Matheu ochocientos treinta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires; de doña Olga Noemí Nocera de Carranza, argentina, casada en primeras nupcias con don Tomás Carranza, empleada, Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires; de don Eduardo Bigio, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Askenazi, Cédula de Identidad un millón trescientos quince mil quince de la Policía Federal, domiciliado en San Benito de Palermo mil seiscientos cuarenta y uno de la ciudad de Buenos Aires: de doña Martha Beatriz Cardozo, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos nueve mil trescientos catorce de la Policía Federal, domiciliada en la calle Uruguay seiscientos sesenta y siete de la ciudad de Buenos Aires; de don David Beraja, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Bigio Mizrahi, comerciante, Cédula de Identidad tres millones novecientos cuatro mil ochocientos sesenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres de la ciudad de Buenos Aires; de don Moisés Beraja, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Frida Saiegh, Cédula de Identidad quinientos veintitrés mil ciento noventa y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres de la ciudad de Buenos Aires; de doña Isabel Beraja, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos trece mil ciento noventa y ocho de la Policía Federal, domiciliada en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres de la ciudad de Buenos Aires, y de don Horacio Carlos Duquelsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Iris Gómez, empleado, Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Campana tres mil noventa y siete, piso cuarto de la ciudad de Buenos Aires, a mérito de la autorización conferida al efecto, según escritura de acta de constitución de Paka, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria de fecha veintiséis de mayo del corriente año, pasada al folio quinientos veintiocho, protocolo mil novecientos sesenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, la que en su matriz tengo para para este otorgamiento a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado expresa: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la resolución aprobatoria de la sociedad constituida entre el compareciente y sus representados, bajo la denominación de "Paka, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y a declarar por constituida definitivamente a la misma bajo la denominación de "Paka, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo al Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil trescientos cinco, del cual paso a transcribir en sus textos definitivos dichos documentos, que literalmente dicen así: 'Folio quinientos veintiocho. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Osvaldo Rogelio Preiti, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Carmen Carolina Basso, Libreta de Enrolamiento tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Ramón Castro mil quinientos cincuenta y siete de Vicente López, de esta provincia; doña Carmen Carolina Basso de Preiti, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Rogelio Preiti, Libreta Cívica tres millones ciento setenta y un mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Ramón Castro mil quinientos cincuenta y siete de Vicente López, de esta provincia; doña Emma María Nocera de Candeliere, argentina, empleada, Libreta Cívica tres millones setecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y uno, casada en primeras nupcias con don Francisco José Candeliere, domiciliada en Matheu ochocientos treinta y ocho, ciudad de Buenos Aires; doña Olga Noemí Nocera de Carranza, argentina, casada en primeras nupcias con don Tomás Carranza, empleada, Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, domiciliada en Matheu ochocientos treinta y ocho, ciudad de Buenos Aires; don Eduardo Bigio, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Askenazi, Cédula de Identidad un millón trescientos quince mil quince de la Policía Federal, domiciliado en San Benito de Palermo mil seiscientos cuarenta y uno de la ciudad de Buenos Aires; don Rubén Ezra Beraja, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Bigio, abogado, Cédula de Identidad tres millones novecientos cuatro mil ochocientos sesenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos sesenta y siete de la ciudad de Buenos Aires; doña Martha Beatriz Cardozo, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos nueve mil trescientos catorce de la Policía Federal, domiciliada en la calle Uruguay seiscientos sesenta y siete de la ciudad de Buenos Aires; don David Beraja, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Bigio Mizrahi, comerciante, Cédula de Identidad tres millones novecientos cuatro mil ochocientos sesenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres de la ciudad de Buenos Aires; don Moisés Beraja, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Frida Saiegh, Cédula de Identidad quinientos veintitrés mil ciento noventa y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres de la ciudad de Buenos Aires; doña Isabel Beraja, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos trece mil ciento noventa y ocho, Policía Federal, domiciliada en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres de la ciudad de Buenos Aires, y don Horacio Carlos Duquelsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Iris Gómez, empleado, Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Campana tres mil noventa y siete, piso cuarto, ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará "PAKA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su termino de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tiene por objeto las siguientes actividades dentro o fuera del país, por cuenta propia, de terceros y|o en sociedad con terceras. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de bienes, ya sean muebles, automotores, semovientes y|o mercaderías, como así de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, incluyéndose el ejercicio de representaciones y mandatos en general y|o particular, y en especial todo lo referido a la compraventa de instrumental médico y afines; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo o largo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cual quiera de los sistemas conocidos o a crearse. Sin embargo no realizará las operaciones previstas en las disposiciones contenidas en la ley número diez y ocho mil sesenta y uno y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compraventa, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal de cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que se suscriben totalmente en este acto, integrándose el diez por ciento, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Osvaldo Rogelio Preiti, cien acciones, clase "A", diez mil pesos moneda nacional, de cinco votos; Carmen Carolina Basso de Preiti, cien acciones clase 'A', diez mil pesos moneda nacional, de cinco votos; Emma María Nocera de Candeliere, cien acciones, clase "A", diez mil pesos moneda nacional, de cinco votos; Olga Noemí Nocera de Carranza, cien acciones, clase "A", diez mil pesos moneda nacional, de cinco votos; Eduardo Bigio, cien acciones, clase "A", diez mil pesos moneda nacional, de cinco votos; Rubén Ezra Beraja, cien acciones, clase "A", diez mil pesos moneda nacional, de cinco votos; Martha Beatriz Cardozo, cien acciones, clase "A", diez mil pesos moneda nacional, de cinco votos; David Beraja, cincuenta acciones, clase "A", cinco mil pesos moneda nacional, de cinco votos; Moisés Beraja, cincuenta acciones, clase "A", cinco mil pesos moneda nacional, de cinco votos; Isabel Beraja, cien acciones, clase "A", diez mil pesos moneda nacional, de cinco votos, y Horacio Carlos Duquelsky, cien acciones, clase "A", diez mil pesos moneda nacional, de cinco votos. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en el diez por ciento, o sea en total en la suma de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a los señores: Presidente: Osvaldo Rogelio Preiti; vicepresidente: Carmen Carolina Basso de Preiti; vocales: Rubén Ezra Beraja; vocales suplentes: Emma María Nocera de Candeliere; Síndico titular: Horacio Carlos Duquelsky, y Síndico suplente: Isabel Beraja. — Cuarto: Se resuelve autorizar a Osvaldo Rogelio Preiti, Rubén Ezra Beraja y Martha Beatriz Cardozo, a fin de que en forma individual, conjunta y|o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar la escritura prescripta en el Código de Comercio. Leída que les fue se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — Osvaldo Rogelio Preiti. — Carmen Carolina Basso de Preiti. — Emma María Nocera de Candeliere. — Olga Noemí Nocera de Carranza. — Eduardo Bigio. — Rubén Ezra Beraja. — Martha Beatriz Cardozo. — David Beraja. — Moisés Beraja. — Isabel Beraja. — Horacio Carlos Duquelsky. — Ante mí: E. Symnel. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos veintiocho del Registro veintitrés a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial repuestos: números tres millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete al presente seiscientos setenta, repuesto respectivamente con estampillas notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, números un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y siete al doscientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: millón. — Buenos. — cuyo. — restricción. — y — emiten. — gestiones. — Vale. — E. Symner. — Hay un sello". — Sigue la legalización. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Paka Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio..." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 25 de Jul. 1969. — Expte. Nº 32.305. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplimentado los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paka Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, el 26 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 4 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco), y sus estatutos desde fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril 1923). — Enrique

Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.061. — Fdo.: Enrique M. Symner, Escribano.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.000.— e.1º|10-Nº 9.141-v.1º|10|69

GRINTEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Grintex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alfredo Nigro, Miguel Angel Farre, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi y Edgardo Soria, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos dieciocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Grintex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Grintex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alfredo Nigro, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRINTEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta, de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 5.000.000 m$n. representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de 1.000.000 m$n. c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alfredo Nigro 300 A — 30.000. — Miguel A. Farré 200 A — 20.000. — Juan M. Colman 10 A — 10.000. — Osvaldo L. Amores 100 A — 10.000. — Héctor P. Pezzuto 50 A — 5.000. — Ricardo R. Oviedo 50 A — 5.000. — José Cardey 50 A — 5.000. — Alfredo R. Caglia 50 A — 5.000. — Ricardo Garibaldi 50 A — 5.000. — Edgardo Soria 50 A — 5.000. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Nigro; Vicepresidente a Miguel Angel Farré; Síndico titular a Juan Martín Colman y Síndico suplente a Osvaldo Lázaro Amores. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Alfredo Nigro y Miguel Angel Farré a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Nigro — Miguel Angel Farré — Juan Martín Colman — Osvaldo Lázaro Amores — Hector Pablo Pezzuto — Ricardo Ramón Oviedo — José Cardey — Alfredo Roberto Caglia — Ricardo Garibaldi — Edgardo Soria". — "Expediente Nº 33.221. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grintex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.670". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.450.— e.1º|10 Nº 9.231 v.1º|10|69

BULLERAICH

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 11.984. — Escritura número 5.529. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Basílico, argentino, casado, nacido el 16 de marzo de 1931, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.753.240, abogado, domiciliado en la calle Castex número 3263, Capital, don Jaime F. Fernández, Madero, argentino, casado, nacido el 27 de agosto de 1932, con cédula de identidad expedida por la Pol. Federal número 3.983.621, abogado, domiciliado en Cerviño 3955, 4º piso, Capital; don Jorge J. Bulleraich, libanés, casado, nacido el 15 de febrero de 1890, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Santa Fe, número 32.258, comerciante, domiciliado en San Martín 499, Localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, de paso por esta capital; don Marcelo Santurio, argentino, casado, nacido el 3 de enero de 1942, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.786.915, abogado, domiciliado en Juramento 3341, Capital; don Fernando F. García Morillo, argentino, casado, nacido el 1º de junio de 1940, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.604.030, domiciliado en Teodoro García número 2309, Capital; don Bernardo E. Duggan, uruguayo, casado, nacido el 13 de agosto de 1939, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.407.392, domiciliado en Arenales 1272, Capital; don Alberto Fischbein, argentino, casado, nacido el 19 de agosto de 1943, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.039.569, domiciliado en Coronel Díaz número 1953, 1er. piso, departamento número 7, Capital; Don Fernando Castellanos, (hijo), argentino, casado, nacido el 26 de setiembre de 1937, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.973.711, abogado, domiciliado en Juncal 665, Témperley, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, argentino, casado, nacido el 5 de diciembre de 1940, con cédula de identidad expedida por la Pol. Federal número 4.834.177, abogado, domiciliado en Callao 2503, Capital; y don Luis Antonio Cambiasso, argentino, soltero, nacido el 9 de enero de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.664.432, domiciliado en Callao número 1159, 7º piso, departamento "B", Capital. — Todos los compareciente son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y manifiestan: Que con fecha 14 de agosto del corriente año, los comparecientes formalizaron el acta de constitución de la sociedad "Bulleraich Sociedad Anónima Comecial Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria', y se aprobaron los estatutos que la rigen, se emitieron las 3 primeras series de acciones del capital autorizado, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia — expediente número 33.209, para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución, y a fojas 3 y 4 los estatutos, a fojas 10 obra la Resolución Ministerial número 12.739, que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, cuyos documentos por su orden son del siguiente tenor literal siguiente: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de agosto de 1969, se reúnen los señores Carlos Alberto Basílico, Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. Bulleraich, Marcelo Santurio, Fernando F. García Morillo, Bernardo E. Duggan, Alberto Fischbein, Fernando Castellanos (h), Maximiliano A. M. Rodríguez Cónsoli y Luis Antonio Cambiasso, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BULLERAICH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades; 1) Comerciales en general, mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, 2) Inmobiliarias, mediante la compra, venta, construcción, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; 3) Agropecuarias, mediante la explotación y|o administración por cuenta propia o de terceros de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, apícolas y de granja atendiendo todos los aspectos de producción, crianza y comercialización de los productos y especies animales y sus derivados. — 4) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 15.000.000. m$n., representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 15 series de 1.000.000 de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador m$n. 1.000.— cada una, con derecho a 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase — Integración monto. — Carlos A. Basílico 300.000 ord. 1 voto 30.000. — Jaime F. Fdez. Madero 300.000 ord. 1 voto 30.000. — Jorge J. Bulleraich 300.000 ord. 1 voto 30.000. — Marcelo Santurio 300.000 ord. 1 voto 30.000. — Fernando F. García Morillo 300.000 ord. 1 voto 30.000. — Bernardo E. Duggan 300.000 ord. 1 voto 30.000. — Alberto Fischbein 300.000 ord. 1 voto 30. 000. — Fernando Castellanos 300.000 ord. 1 voto 30.000. — Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli 300.000 ord. 1 voto 30.000. — Luis A. Cambiasso 300.000 ord. 1 voto 30.000. — 3.000.000 — 300.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcelo Santurio. — Vicepresidente a Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Vocales a Bernardo E. Duggan, Suplentes a síndico titular a Fernando Castellanos (h), y síndico suplente a Fernando F. García Morillo. — Cuarto: Autorizar a los doctores Jorge J. S. Bulleraich, Carlos A. Basílico y Jaime F. Fernández Madero a fin de que actuando de manera conjunta o alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Alberto Basílico. — Jaime F. Fernández Madero. — Jorge J. Bulleraich. — Marcelo Santurio. — Fernando F. García Morillo. — Bernardo E. Duggan. — Alberto Fischbein. — Fernando Castellanos (h). — Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli. — Luis Antonio Cambiasso. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.209. — Buenos Aires, 2 set. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Bulleraich Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, constituida en esta Capital el 14 de agosto de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 1º de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.739. — Firmado: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justcia". — Firmado: F. Mitjans, escribano. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.350.— e.1º|10 Nº 9.103 v.1º|10|69

SWEATERLAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Fº 2538. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribana autorizante comparecen los señores don José Liberman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Zbar, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.307.177, domiciliado en Pueyrredón dos mil trescientos sesenta y seis, sexto piso; don Isaac Kodner, argentino natu-

realizado, casado en primeras nupcias con doña Asia Liberman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.608.545, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos cincuenta y siete; don Jorge Gustavo Rascovan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liliana Inés Kodner. comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.904.383, domiciliado en Echeverría dos mil ciento cuarenta y tres; doña Liliana Inés Kodner de Rascovan, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Gustavo Rascovan, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.020.928, con su mismo domicilio, doña Asia Liberman de Kodner, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Isaac Kodner, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.207.018, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos cincuenta y siete; doña Juana Zbar de Liberman, argentina, casada en primeras nupcias con don José Liberman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.229.013, domiciliado en Pueyrredón dos mil trescientos sesenta y seis; don Daniel José Gersztein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Kostrowicki, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.427.370, domiciliado en San Nicolás ochocientos treinta y cinco, departamento dos, doña Juana Kostrowicki de Gersztein, argentina, casada en primeras nupcias con don Daniel José Gersztein, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.798.436, con su mismo domicilio, doña Aurora Esther Palacios de Stern, argentina, casada en primeras nupcias con don Lázaro Stern, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.007.970, domiciliada en Paysandú ochocientos noventa y uno, departamento "A' y don Lázaro Stern, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Esther Palacios, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.509.090, con su mismo domicilio, todos vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fé y Dicen: Que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, constituyeron la Sociedad "Sweaterlan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, aprobándose en el mismo acto sus Estatutos. — Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los Estatutos Sociales. — Que por resolución del Señor Inspector General de Justicia de fecha trece del corriente mes y año, en el expediente número Treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos autorizó a la Sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose los Estatutos. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la Sociedad "Sweaterlan" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, vienen por este acto a solicitar de la autorizante la protocolización de las actuaciones producidas en el citado expediente de la Inspección General de Justicia, el que tengo de manifiesto para este acto y copiado literalmente dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Liberman, Isaac Kodner, Jorge Gustavo Rascovan, señoras Liliana Inès Kodner de Rascovan, Asia Liberman de Kodner, Juana Zbar de Liberman, señor Daniel José Gersztein, señoras Juana Kostrowicki de Gersztein, Aurora Esther Palacios de Stern, y el Sr. Lázaro Stern y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especifícas: a) la sociedad se denominará "SWEATERLAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La explotación de negocios en el ramo de textiles, mediante la comercialización, distribución, importación y explotación de productos y subproductos de ese rubro en todos sus aspectos; compraventa de bienes en general, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños o modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él: comisiones, consignaciones y representaciones; concesiones públicas o privadas, todos por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. — Industriales: La explotación de actividades textiles en general, en la industrialización, fabricación, elaboración, confección de prendas en el ramo del vestido y sus accesorios y todo otro procesado en telas, teñidos, acabado de fibras, hilados, tejidos y actividades afines, en forma directa y|o en participación con terceros. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones contempladas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, u otras para las cuales se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada acción, suscribiéndose en este acto las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Liberman 800, 1 voto, 80.000. — Isaac Kodner 1.000, 1 voto — 100.000. — Jorge Gustavo Rascovan 30, 1 voto — 3.000. — Liliana Inés Kodner de Rascovan 30, 1 voto — 3.000. — Asia Liberman de Kodner 30, 1 voto — 3.000. — Juana Zbar de Liberman 70, 1 voto — 7.000. — Daniel José Gersztein 10, 1 voto — 1.000. — Juana Kostrowicki de Gersztein 10, 1 voto — 1.000. — Aurora Esther Palacios de Stern 10, 1 voto — 1.000. — Lázaro Stern 10, 1 voto — 1.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Se deja expresa constancia que los aportes de las Sras. Liliana Inés Kodner de Rascovan, Asia Liberman de Kodner, Juana Sbar de Liberman, Juana Kostrowicki de Gersztein y Aurora Esther Palacios de Stern, se efectúa con bienes propios de cada una de ellas. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Asia Liberman de Kodner; Vicepresidente a Juana Zbar de Liberman; Vocales a Daniel José Gersztein, Lázaro Stern; Suplentes a...; Síndico titular a Leonardo Pablo Kodner y Síndico suplente a Alberto Oscar Jaitin. — Cuarto: Autorizar a la señora Asia Liberman de Kodner y señores Alberto Oscar Jaitin y Jacobo Jaitin a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Liberman — Isaac Kodner — Jorge G. Rascovan — L. Kodner de Rascovan — Asia L. de Kodner — Juana Z. de Liberman — Daniel J. Gersztein — J. K. de Gersztein — Aurora E. P. de Stern — L. Stern. — En mi carácter de escribana adscripta al Reg. de Contratos Públicos Nº 145 de esta Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Isaac Kodner, C. I. 1.608.545, Pol. Fed. — Juana Kostrowicki, Céd. Ident. 5.798.436, Pol. Fed. — Liliana Inés Kodner, C. I. 3.020.928, Pol Fed. — Lázaro Stern C. I. 4.509.090, Pol. Fed. — Juana Zbar de Liberman cédula de identidad 3.229.013, Pol. Fed. — Aurora Esther Palacios, C. I. 3.007.970, Pol. Fed. — José Liberman, Céd. Id. 2.307.177, Pol. Fed. — Jorge Gustavo Rascovan, C. I. 3.904.383, Pol. Fed. — Asia Liberman de Kodner, Céd. Id. 2.207.018, Pol. Fed. y Daniel José Gersztein, C. I. 4.537.540, Pol. Fed. y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — S|R.: Públicos — Jorge Gustavo. Vale. — Hay una firma: Perla Bremer, Escribana Nacional". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.882. — Buenos Aires, 13 Ago. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sweaterlan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.390. — Hay una firma y un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Jefe Dpto. Contralor Legal. — Int. a|c. Inspección General de Justicia". — Fdo.: Perla Bremer, Escribana.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.850.— e.1º|10 Nº 9.213 v.1º|10|69

ESTABLECIMIENTOS GANADEROS DE AGRICULTURA Y FORESTACION Sociedad Anónima Comercial (E. G. A. F. - S.A.C.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Alberto Igounet, argentino, casado, agricultor ganadero, Libreta de Enrolamiento número 1.663.173, domiciliado en Florencio Sánchez mil novecientos sesenta y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Mario Xifra, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 3.077.810, domiciliado en Bulnes 2196, piso segundo, departamento A, Capital Federal; don Orlando Hugo Yansen, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.438.857, domiciliado en Malaver seiscientos veintidós, piso primero, departamento C, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Mariano Miguel Lagraba, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, Libreta de Enrolamiento número 3.256.870, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso décimo tercero de la Capital Federal; don Bernardo Rodrigo, argentino, casado, agricultor ganadero, Libreta de Enrolamiento número 1.743.572, domiciliado en Moldes dos mil trescientos setenta y seis, piso cuarto. Capital Federal; don Gustavo Augusto Yansen, argentino, soltero, comerciante. nacido el 7 de febrero de 1950, autorizado para ejercer el comercio según autorización inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro el 21 de abril de 1969, bajo el número sesenta y tres, al folio ciento treinta y dos del Libro siete de Venias para ejercer el comercio, Libreta de Enrolamiento número 8.296.458, domiciliado en Malaver seiscientos veintidós, primer piso, departamento C. de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña María Inés Escalada de Igounet, argentina, agricultora ganadera, casada, con Libreta Cívica número 0.288.694, domiciliada en Florencio Sánchez mil novecientos sesenta y uno de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Nelly Susana Santamaría de Xifra, argentina, casada, docente, con Libreta Cívica 0.189.998, domiciliada en Bulnes dos mil ciento noventa y seis, piso segundo, departamento A, de la Capital Federal; doña María Inés Igounet, argentina, soltera, agricultora ganadera; Libreta Cívica número 5.656.759, domiciliada en Florencio Sánchez mil novecientos sesenta y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Elena Xifra, argentina, soltera, docente, Libreta Cívica número 5.316.342, domiciliada en Bulnes dos mil ciento noventa y seis, piso segundo, departamento A, Capital Federal; y doña Martha Susana Yansen, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en Malaver seiscientos veintidós, primer piso, departamento C, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, excepto don Gustavo Augusto Yansen, conforme lo ya expresado, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha veintiuno de abril del año en curso, constituyeron la sociedad "Establecimientos Ganaderos, de Agricultura y Forestación, Sociedad Anónima Comercial" (E.G.A.F. — S.A.C.), cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección Gral. de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y un mil cuatrocientos setenta y uno, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número doce mil trescientos cuarenta y cinco de fecha once del corriente mes y año, por la que se autorizó el funcionamiento de la pre nombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el Acta constitutiva a que se ha hecho referencia. el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al decreto antes citado, y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Alberto Igounet, Alberto Mario Xifra, Orlando Hugo Yansen, Mariano Miguel Lagraba, Bernardo Rodrigo, Gustavo Augusto Yansen, señora María Inés Escalada de Igounet, señora Nelly Susana Santamaría de Xifra, señoritas María Inés Igounet, Susana Elena Xifra y Martha Susana Yansen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS GANADEROS, DE AGRICULTURA Y FORESTACION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" (E. G.A.F. — S.A.C.). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: En general: Producción, comercialización y explotación integral agrícola, ganadera, forestal, ictícola y de granja y sus derivados y|o actividades de todo tipo, directa o indirectamente vinculados con las mismas. — En particular: a) Producción: Cría, recría, engorde, veranada e invernada de toda especie de animal de consumo, lechero y de trabajo. — Sembrado y plantación de especies vegetales de todo tipo, incluyendo pasturas naturales y artificiales en todas sus variedades. — Cultivo en todas sus formas, recolección, cosecha, pastaje, conservación de la producción vegetal en silos, parvas o cualquier otro sistema o método apropiado. — Implantación forestal para sombra, producción de madera y leña para cualquier otro uso o explotación comercial. — e) Comercialización: compra y venta por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, incluso a sociedades de distinto tipo jurídico, de la producción propia o de otras personas o establecimientos del mismo tipo. — Comercialización en todos sus aspectos, incluyendo compra, venta, arrendamiento, y|o toda otra operación civil referida a bienes raíces, por cuenta propia o de terceros, de terrenos, granjas, campos, islas y todo tipo de establecimientos vinculados directa o indirectamente a la actividad comercial de la Sociedad. — c) Explotación integral: Combinación en todas sus formas de lo expresado en a) Producción y en b) Comercialización, utilizando técnicas y sistemas ya probados por la experiencia o por experimentación propia y realizando todas las actividades o negocios que tiendan a una mejor concreción del objeto de la sociedad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 520.000 (quinientas mil) acciones de m$nacional dividido en 25 (veinticinco) series de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda ancional). — 100.— (cien) valor nominal cada una, — c) El directorio estará compuesto por 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Alberto Igounet. — 29.250. — Ord. Port. — 5 votos. — 292.500. — Alberto Mario Xifra. — 20.000. — Ord. Portador — 5 votos. — 200.000. — Orlando Hugo Yansen. — 20.000. — Ord. Portador — 5 votos. — 200.000. — Mariano Miguel Lagraba. — 7.500. — Ord. Portador — 5 votos. — 75.000 — Bernardo Rodrigo. — 7.500. — Ord. Portador — 5 votos. — 75.000. — María Inés Igounet. — 7.500. — Ord. Portador — 5 votos. — 75.000. — María Inés Escalada de Igounet — 2.750. — Ord. Portador — 5 votos. — 27.500.

— Gustavo Augusto Yansen. — 2.000. — Ord. Portador — 5 votos. — 20.000. — Nelly Susana Santamaría de Xifra — 2.000. — Ord. Portador — 5 votos — 20.000. — Martha Susana Yansen. — 750. — Ord. Portador — 5 votos. — 7.500. — Susana Elena Xifra. — 750. — Ord. Portador — 5 votos. — 7.500. — 100.500. — 1.000.000. — Lo que hace un total de 100.000 (cien mil) acciones, por un monto de m$nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), del que se integra la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional). — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de las señoras María Inés Escalada de Igounet, Nelly Susana Santamaría de Xifra y de las señoritas María Inés Igounet, Martha Susana Yansen y Susana Elena Xifra, son efectuados con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Igounet. — Vicepresidente a Alberto Mario Xifra. — Vocales a Orlando Hugo Yansen. Bernardo Rodrigo, María Inés Igounet. — Suplentes a María Inés Escalada de Igounet, Nelly Susana Santamaría de Xifra, Martha Susana Yansen, Susana Elena Xifra. — Síndico titular al doctor Mariano Miguel Lagraba y Síndico Suplente a Gustavo Augusto Yansen. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Igounet, Alberto Mario Xifra y Escribano Arturo A. Riat, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos A. Igounet. — Alberto Mario Xifra. — Orlando Hugo Yansen. — M. Lagraba. — B. Rodrigo. — G. A. Yansen. — María Inés E. de Igounet. Nelly S. de Xifra. — María Inés Igounet. — Susana Elena Xifra. — Martha S. Yansen. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a Carlos Alberto Igounet, Alberto Mario Alpra, Orlando Hugo Yansen, Mariano Miguel Lagraba, Bernardo Rodrigo, Gustavo Augusto Yansen, María Inés Escalada de Igounet, Nelly Susana Santamaría de Xifra, María Inés Igounet, Susana Elena Xifra y Martha Susana Yansen, doy fe. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1969. — Luis A. Beruti. — Escribano. — Luis A. Beruti. — Estatutos. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000.— (Cincuenta millones de pesos moneda nacional) m|n representado por acciones de $ 100.— (cien) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 2 (dos) año (s) siendo reelegibles. —... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.471. — Buenos Aires, 11 ago. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve 1. — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Establecimientos Ganaderos, de Agricultura y Forestación, Sociedad Anónima Comercial. — (E. G. A. F. — S. A. C.), constituida en esta ciudad el 21 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas 11 y vuelta (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.345. Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Jefe Dep Contralor Legal. — Int. a|c. Inspección General de Justicia. — I. G. J. Hay una rúbrica ilegible. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas once y vuelta y fojas doce y vuelta, y a fojas quince del expediente número treinta y un mil cuatrocientos setenta y uno, que tengo a la vista para este acto, doy fe — En la forma expuesta, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Establecimientos Ganaderos, de Agricultura y Forestación Sociedad Anónima Comercial" (E. G. A. F. — S. A. C.). — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Carlos A. Igounet. — Alberto Mario Xifra. — Orlando Hugo Yansen. — M. Lagraba. — B. Rodrigo. — G. A. Yansen. — María Inés E. de Igounet. — Nelly S. de Xifra. — María Inés Igounet. — Susana Elena Xifra. — Martha S. Yansen. — Está mi sello. — Ante mí: Arturo A. Riat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos noventa y cinco del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas fotostáticas habilitadas con estampillas notariales de ley, numeradas correlativamente del 0049867 al 0049876, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo A. Riat. Escribano. — Arturo A. Riat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 879819 que se agrega. — La Plata 9 set. 1969. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — N: 879.819. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0049876. — La Plata, 9 set. 1969. — Nelly R. T. Marchesi. — Esc. Nelly R. T. Marchesi — Consejera. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.550.— e.1º|10 Nº 9.229 v.1º|10|69

BEDAIR E HIJOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 662. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos ocho. — En la Ciudad de Luján, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 6 de agosto de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Máximo Bedair, argentino, casado, constructor con Libreta de Enrolamiento Nº 1.806.771, domiciliado en la calle Joaquín V. González 215 de la Capital Federal; doña Cecilia Norma Mangioni de Bedair, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 428.167, domiciilado en la calle Joaquín V. González 215 de la Capital Federal; don Osman Erwin Correa, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 938.167, domiciliado en la calle Constitución 214 de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Albertina Mangioni de Rodríguez, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 2.945.328, domiciliada en la calle Rosario 841, p. 7, dpto. B, de la Capital Federal; doña María Mercedes Osso, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica Nº 5.333.557, domiciliada en la calle Santa Teresa 1471 de la Capital Federal; don Enrique Walter Giovagnola, argentino, casado, tenedor de libros, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.811.974, domiciliado en la calle Rivadavia 17.848 de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Segundo Quesada, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 1.379.739, domiciliado en la calle Montevideo 1954 de la Capital Federal. don Horacio Alfredo Ernesto del Castillo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.125.695, domiciliado en la calle Segurola 20 de la Capital Federal; doña Cristina Elvira Godoy, argentina, soltera, maestra normal, con Libreta Cívica Nº 5.695.627, domiciliada en la calle Ensenada 194, p. 1, dpto. D, de la Capital Federal; y doña María Josefa López, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 4.626.290, domiciliada en la calle Achupallas 2092 de Hurlinghan, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha 30 de abril del corriente año, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Bedair e Hijos Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", en la que se redactaron sus estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente letra A 31.289, y que previos los trámites de estilo, la citada secretaría, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto Nº 3329, año 1963, dictó la resolución Nº 12.001 del 23 de julio del corriente año, autorizándola para funcionar y aprobando sus estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado por su orden, es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de abril de 1969, se reúnen los señores Máximo Bedair, argentino, casado, constructor L. E. Nº 1.806.771, domiciliado en Joaquín V. González 215, Capital Federal; Cecilia Norma Mangioni de Bedair, argentina, casada ama de casa, L. C. 428.167, domiciliada en Joaquín V. González 215, Capital Federal; Osman Erwin Correa, argentino, casado, abogado L. E. 938.167, domiciliado en Constitución 214, Haedo, Bs. As.; Albertina Mangioni de Rodríguez, argentina, ama de casa, L. C. 2.945.328, domiciliada en Rosario 841, 7º B, Capital Federal; María Mercedes Osso, argentina, soltera, empleada, L. Cívica 5.333.557, domiciliada en Santa Teresa 1471, Capital Federal; Enrique Walter Giovagnola, argentino, casado, tenedor de libros L. E. 4.811.974, domiciliado en Rivadavia 17848, Morón, Bs. As.; Guillermo Segundo Quesada, argentino, casado, empleado L E. 1.379.739, domiciliado en Montevideo 1954, Capital Federal; Horacio Alfredo Ernesto del Castillo, argentino, casado, comerciante L. E. Nº 4.125.695, domiciliado en Segurola 20, Capital Federal; Cristina Elvira Godoy, argentina, soltera, maestra normal L. C. 5.695.627, domiciliada en Ensenada 194, 1º D, Capital Federal; y María Josefa López, argentina, soltera, empleada L. C. 4.626.290, domiciliada en Achupallas 2092, Hurlinghan, Bs. As., y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BEDAIR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de superficie vertical, colectiva, con dominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planos de construccion de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a largo o corto plazo, aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas físicas ya sea por operaciones realizadas o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 y de toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 10.000.000 representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El Directorio está compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Máximo Bedair 1955 A ordinarias al portador 5 votos 195.500. — Celia Norma Mangioni de Bedair 5 A ordinarias al portador 5 votos 500. — Osman Erwin Correa 5 A ordinarias al portador 5 votos 500 — Albertina Mangioni de Rodríguez 5 A ordinarias al portador 5 votos 500. — María Mercedes Osso 5 A ordinarias al portador 5 votos 500. — Enrique Walter Giovagnola 5 A ordinarias al portador 5 votos 500. — Guillermo Segundo Quesada 5 A ordinarias al portador 5 votos 500. — Horacio Alfredo Ernesto del Castillo 5 A ordinarias al portador 5 votos 500. — Cristina Elvira Godoy 5 A ordinarias al portador 5 votos 500. — María Josefa López 5 A ordinarias al portador 5 votos 500. — Total 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Máximo Bedair; vicepresidente a Cecilia Norma Mangioni de Bedair; vocales a suplentes, a síndico titular a Enrique Walter Giovagnola y síndico suplente a Osman Erwin Correa. — Cuarto: Autorizar al señor Máximo Bedair y al señor Enrique Walter Giovagnola a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Máximo Bedair. — Norma de Bedair. — O. E. Correa. — Albertina M. de Rodríguez. — M. M. Osso. — E. W. Giovagnola. — G. S. Quesada. — H. A. E. del Castillo. — C. E. Godoy. — M. J. López. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jul. 1969. — Expte. Nº 31.289. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entdad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bedair e Hijos Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1969 y representada en esta Inspección General el 6 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12001. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Bedair e Hijos Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera" que se regirá por el estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su suscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que con motivo de la presente escritura se abonará la suma de $ 12.000, en concepto de impuesto de sello correspondiente a dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Leo a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — Máximo Bedair. — Norma de Bedair. — O. E. Correa. — Albertina M. de Rodríguez. — M. M. Osso. — E. W. Giovagnola. — G. S. Quesada. — H. A. E. del Castillo. — M. J. López. — C. E. Godoy. Hay un sello. Ante mí: Enrique R. Lagos.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900 e. 1º|10 Nº 9.193 v. 1º|10|69

BEIRO NORTE
Sociedad Anónima de Mandatos Inmobiliaria Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: "Beiro Norte", Sociedad Anónima de Mandatos Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Escritura número mil cuatrocientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Francisco Gómez, argentino, casado, doctor en ciencias Económicas, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y nueve mil

trescientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil seiscientos treinta y nueve; don Julio Alberto Gómez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos quince mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos veintiséis; don Dionisio Gómez, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, doña Alicia Carbone de Gómez, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Nueva York número cuatro mil seiscientos treinta y nueve; doña Marta Haydée D'Agostino de Gómez, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones seis mil cuatrocientos cincuenta, expedida por la Policía Fedaral, domiciliada en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos veintiséis; don Osvaldo Luis Lopez, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, departamento "B"; don Servando Monteserin, español, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setenta y cinco mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Nazarre número dos mil setecientos cincuenta y cuatro; don Salvador Faray, argentino, casado, comerciante, con cedula de identidad número dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcos Sastre número tres mil novecientos cuarenta y uno; don Servando Monteserin (hijo), argentino, casado, doctor en ciencias Económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Nazarre número dos mil setecientos noventa y cuatro; don Juan Carlos Nozigiia, argentino, casado, doctor en ciencias Económicas, cédula de identidad 2.750.029, domiciliado en Güemes número 3548; Todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes, según acta constitutiva que más adelante se transcribirá fundaron una Sociedad Anonima bajo la denominación de "Beiro Norte" Sociedad de Mandatos, Inmobiliaria Comercial y Financiera, redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobacion de sus estatutos dictóse, previo los trámites de estilo y después de ser aceptadas las observaciones formuladas en el Expediente número treinta y un mil setecientos doce de la citada Inspección de Justicia, la respectiva resolución corriente a fojas nueve, que lleva el número once mil cuatrocientos sesenta y uno. Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Beiro Norte" Sociedad Anónima de Mandatos Inmobiliaria Comercial y Financiera", y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Francisco Gómez, Julio Alberto Gómez; Dionisio Gomez; Alicia Carbone de Gómez; Marta Haydée D'Agostino de Gómez; Osvaldo Luis López; Juan Carlos Nozigiia; Salvador Faray; Servando Monteserin y Servando Monteserin (hijo); todos mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEIRO NORTE" SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: De Mandatos: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, admiistración de bienes, capitales y empresas en general, como asimismo la realización de remates, y corretajes por intermedio de rematadores y corredores matriculados. Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y distribuciones en general. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: — Roberto F. Gómez, 1.833, ord, 5 votos, 18.330. — Julio Alberto Gómez, 1.833, ord. 5 votos, 18.330. — Dionisio Gómez, 500, ord. 5 votos, 5.000. — Alicia C. de Gomez, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Marta H. D'A. de Gomez, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Osvaldo L. Lopez, 250, ord. 5 votos, 2.500. — Juan C. Nozigiia, 250, ord. 5 votos, 2.500. — Salvador Faray, 500, ord. 5 votos, 5.000. — Servando Monteserin, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Servando Monteserin (h), 1.834, ord. 5 votos, 18.340. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Gomez; Vicepresidente a Servando Monteserin; Vocales a Julio Alberto Gómez; Suplentes a...... Síndico titular a Salvador Faray y Síndico suplente a Marta Haydée D'Agostino de Gomez. — Cuarto: Autorizar al Presidente y al Dr. Juan Carlos Noziglio a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las getsiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. F. Gomez. — A. A. Gomez. — D. Gómez. — A. C. de Gómez. — M. H. D'A. de Gómez. — O. López. — J. Carlos Noziglia. — S. Faray. — Servando Monteserin. — S. Monteserin. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Roberto Francisco Gómez, Julio Alberto de Gómez, Marta Haydee D'Agostino de Gómez, Dionisio Gomez, Alicia Carbone Gómez, Osvaldo Luis Lopez, Juan Carlos Noziglia, Salvador Faray, Servando Monteserin y Servando Monteserin (hijo), y han sido puestas en mi presencia por lo que son auténticas. Expido la presente en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro 176 de la Capital Federal a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Sara C. Hurovich. En sello. Sara Celia Hurovich. Escribana. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 de junio de 1969. Expediente Nº 31.712. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Beiro Norte" Sociedad Anónima de Mandatos Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.461". Orlando E. Bravo. (Escribano). Entrelíneas: Juan Carlos Noziglia, argentino, casado, doctor en ciencias Económicas, cédula de identidad 2.750.029, domiciliado en la calle Güemes 3548. Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000. — e.1º|10 Nº 9.274 v.1º|10|69

P R O D I M O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante comparecen, don Gustavo Aníbal Zamboni nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta, titular de la cédula de identidad numero dos millones nueve mil doscientos dieciocho, y de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Susana Lucía Cantón, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Arcos número dos mil ciento cuarenta y ocho, piso tercero, departamento "A". don Eduardo Manuel Iribarne, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y uno, titular de la Cédula de identidad número dos millones ochocientos veintiséis mil ciento noventa y uno y de la libreta de enrolamiento numero cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con Iris Nelly Delerba, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Charcas número dos mil quinientos cincuenta y seis, piso segundo, departamento nueve; don Luis Oscar Boquin, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco, titular de la cédula de identidad numero tres millones ochocientos dieciséis mil setecientos catorce y de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil treinta y seis, casado en primeras nupcias con Josefina Natividad Oyarzun, contador público, domiciliado en la calle Del Comercio numero mil treinta y uno; don Arturo Damaso Gutierrez, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintitrés, titular de la cédula de identidad numero dos millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos diecisiete y de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta, casado en primeras nupcias con María Angélica Caro, jubilado, domiciliado en la calle Uspallata numero tres mil doscientos treinta y seis, departamento "F"; don Roberto Ricardo Adrados, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, titular de la cédula de identidad numero cuatro millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y uno; y de la libreta de enrolamiento numero cuatro millones trescientos dos mil veinticuatro, casado en primeras nupcias con Susana Alcira Nicora, empleado, domiciliado en la calle Directorio numero quinientos treinta y uno, piso tercero, departamento numero diez, don Cándido Reinaldo Delerba, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos cinco, titular de la cédula de identidad numero dos millones ochocientos tres mil ciento dos, y de la libreta de enrolamiento numero tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento treinta y uno, casado en primeras nupcias con Italia Crapanzano, jubilado, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos treinta y tres; doña Iris Nelly Delerba de Iribarne, nacida el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y tres, titular de la cedula de identidad numero cuatro millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos tres y de la libreta cívica numero tres millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho, cosmetóloga, domiciliada en la calle Charcas numero dos mil quinientos cincuenta y seis, piso segundo, departamento nueve; doña Susana Lucía Canton de Zamboni, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintiocho, titular de la cedula de identidad numero dos millones setecientos treinta y seis mil ochocientos veintitrés y de la libreta cívica numero trescientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, casada en primeras nupcias con Gustavo Anibal Zamboni, profesora de taquidactilografía, domiciliada en la calle Arcos numero dos mil ciento cuarenta y ocho, piso tercero, departamento "A". doña Irene Vitale de Zamboni, nacida el diez de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, titular de la libreta cívica número sesenta y siete mil treinta, de estado viuda de sus primeras nupcias con don Federico Antonio Zamboni, ama de casa, domiciliada en la calle Vidt número mil ochocientos cincuenta y siete, piso primero, departamento "B", como todos los antes citados, vecina de esta Capital Federal, y don Luis Sirombra, nacido el trece de enero de mil ochocientos noventa y tres, titular de la cédula de identidad número doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y siete, expedida como todas las antes citadas por la Policía Federal y de la libreta de enrolamiento número treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Roma quinientos ochenta y cinco, en Olivos, Provincia de Buenos Aires, que se halla de tránsito aquí, de estado soltero, contador público, siendo todos los comparecientes argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, según acta que se transcribirá más adelante resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Prodimo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora" y en el mismo acto aprobaron los estatutos que habían de regirla, designando las primeras autoridades y emitieron las dos primeras series de acciones ordinarias tipo "A" por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. Que a los fines que pudieran corresponder, recurrieron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitando la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado; así como la aprobación de sus estatutos, por lo que se formó el expediente número A-treinta mil quinientos ochenta y dos, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la nombrada Secretaría, la que con fecha veinticinco de abril del corriente año, dictó la resolución pertinente, acordando la autorización solicitada. — Y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, los que copiados del mencionado expediente que para este acto tengo a la vista dicen así: "Acta Constitutiva. — Prodimo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en la casa de la calle Ramos Mejía 985, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todas mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Gustavo Aníbal Zamboni, que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de PRODIMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado, y que forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias tipo "A' las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de la suscripción, según el siguiente detalle: Acciones ordinarias tipo "A". — Nº. — Nombre y Apellido. — Cap Susc. — Cap. Integ. — 1) Gustavo Aníbal Zamboni, 1.500.000 — 150.000; 2) Eduardo Manuel Iribarne, 1.500.000, 150.000. 3) Luis Oscar Boquín, 100.000, 10.000; 4) Arturo Damaso Gutiérrez, 100.000, 10.000; 5) Roberto Ricardo Adrados, 100.000, 10.000; 6) Cándido Reinaldo Delerba, 100.000, 10.000; 7) Susana Canton de Zamboni, 200.000, 20.000; 8) Iris Delerba de Iribarne, 200.000, 20.000; 9) Luis Sirombra, 100.000, 10.000; 10) Irene Vitale de Zamboni, 100.000, 10.000; m$n. 4.000.000, 40.000. Es decir que se han suscripto 40.000 acciones por un total de m$n. 4.000.000 habiéndose integrado por un total de 400.000 pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Establecer en tres el número de directores titulares, resultando electos para titulares los siguientes: Gustavo Aníbal Zamboni, Eduardo Manuel Iribarne y Luis Oscar Boquin. — Para síndico es elegido titular por unanimidad el señor Arturo Dámaso Gutiérrez y para suplente el señor Roberto Ricardo Adrados. — Todos los miembros del órgano director y de la fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas, que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Manuel Iribarne, Gustavo Aníbal Zamboni, Luis Oscar Boquín, Luis Enrique Boquín y Rafael Antonio Otarzun, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fuera necesario realizar hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. —

Se deja expresa constancia, que las aportaciones de capital que efectúan las señoras Susana Cantón de Zamboni, Iris Delerba de Iribarne e Irene Vitale de Zamboni, provienen de fondos propios de las mismas. — Librada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Firmado: Gustavo A. Zamboni. — E. Iribarne. — L. O. Boquín. — Arturo Gutiérrez. — Adrados. — Cándido R. Delerba. — Susana C. de Zamboni. — Iris de Iribarne. Luis Sirombra. — Irene V. de Zamboni". "Estatutos de Prodimo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Medio para Llenar sus fines. — Artículo 1º: Con la denominación de "Prodimo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del directorio, podrá establecer sucursales, agencias, fábricas y|o cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por decisión de una asamblea de accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a los siguientes fines: a) Comerciales: Mediante la compra venta al por mayor y menor, distribución de mercaderías, productos, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas y a elaborarse relacionadas con la industria metalúrgica, mecánica, eléctrica, química y automotriz. — Importación y exportación de lo enumerado. — Representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación y montaje, armado, industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, así como sus repuestos y accesorios. — Construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además, a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones o toda otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtas, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos en general; ejecutar todos los actos jurídicos comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos o contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que establecen las leyes o estos estatutos. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Debentures: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000.— veinte millones de pesos moneda nacional, compuesto de diez series de 20.000 acciones al portador de m$n. 100,— cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria, hasta la suma de m$n. 100.000.000,— cien millones de pesos moneda nacional, dividido en series de veinte mil acciones cada una y con constancia precisa de las características de las acciones correspondientes. — Estos aumentos de capital se harán conocer por publicaciones a efectuarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Nación, serán elevadas a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo son esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la Clase A., que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; Acciones ordinadias de la Clase B., que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto cada una, y acciones preferidas. Del capiatl autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias Clase A. Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. El Directorio resolverá la emisión de acciones dentro del capital autorizado, la que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las series de acciones que representen los aumentos de capital autorizado resueltos por la asamblea se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, si la asamblea hubiere delegado en este organismo tales facultades, debiendo cada resolución de nueva emisión previa elevación a escritura pública sea inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptos totalmente e integradas por lo menos en su diez por ciento. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones. d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícito la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 5º. — En el caso de que la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederá del 15 % anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que pudiera acordar con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo, la asamblea podrá pactar sue las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándose a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrá participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuará por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una resolución del capital sujeto a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinarán por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, durante un ejercicio, en cuyo caso, el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º. — En las nuevas emisiones de acciones resueltas por la asamblea, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posee, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º. — Las acciones podrán ser integradas en dinero en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º. — La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures sin garantía, con garantía especial o garantía flotante, en cualquier clase de moneda nacional o extranjera, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, y en la época y condiciones de precio, intereses, plazos, rescates y amortizaciones que estime conveniente. [illegible] se requerirá resolución del Directorio. — Capítulo III — Dirección y Administración. — Artículo 9º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General. — Los directores durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamete. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente y vicepresidente el directorio elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 10º La representación legal y la firma social estará legalmente constituida en la siguiente forma: por el presidente, vicepresidente indistintamente y en ausencia de ambos por directores en ejercicio, en forma individual. — Los directores contemplados en este artículo deberán estar autorizados al efecto por el directorio. — Artículo 11º: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos sus casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente a pedido del síndico o un director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el directorio con aprobación del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente indistintamente y en ausencia de ambos por intermedio de otro miembro del directorio designado al efecto. — El presidente o el vicepresidente en su caso presidirá las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos o cuotas a vencer de venta a plazos pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al fin y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y|o reparticiones autonomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, girar cheques y pagarés u otros efectos de comercio y obtener créditos del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Republica Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Cumplir las resoluciones de la asamblea, y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo apuelo que no estando previsto en estos estatutos, no competa a las asambleas generales; m) Nombrar gerenes o sub-gerentes, crear los empleos que jugue conveniente y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados agentes, representantes o terceros, nombrar regentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual y confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas; r) Disponer el remate de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer la emisión dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que consideren convenientes; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambzleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso designado por la Asamblea anual, con facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará la remuneración del Síndico, con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 14º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez, y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias, pedidas por los accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por

mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de sus depósitos en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder, dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas enunciaciones y las legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balance. utilidades y fondo de reserva. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El diez por ciento a los socios fundadores, don Eduardo Manuel Iribarne y Gustavo Aníbal Zamboni, repartidos entre ellos en partes iguales, todo ello de acuerdo a las disposiciones transitorias de estos estatutos; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si las hubiere; e) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas si la hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas, con más el dividendo adicional; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondos de reserva. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación: Artículo 18: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código.

Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirse; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado con más el dividendo adicional que correspondiere; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Capítulo VIII. — Disposiciones generales. —

Artículo 19: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Disposiciones transitorias: Durante el término de diez años a contar desde la fecha de su constitución, se reconoce a los señores Eduardo Manuel Iribarne y Gustavo Aníbal Zamboni, en su carácter de fundadores o a sus herederos, el 10 % de las utilidades líquidas y realizadas en la forma establecida en el artículo décimoséptimo de estos estatutos. — Firmado: Gustavo A. Zamboni. — E. Iribarne. — L. O. Boquín. — Arturo Gutiérrez. — Adrados. — Cándido R. Delerba. — Susana C. de Zamboni. — Iris de Iribarne. — Luis Sirombra. — Irene V. de Zamboni". — "Buenos Aires, 25 abr. 1969. — Visto el expediente A.30.582 en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Prodimo - Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Prodimo Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora", constituida con la denominación de "Prodimo - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 7 de enero de 1969, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11) con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 tva.) a diecinueve vuelta (19 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). Subsecretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 643". — Es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Prodimo - Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora" al par que me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí de todo lo que doy fe. — Gustavo A. Zamboni. — E. Iribarne. — L. O. Boquín. — Arturo Gutiérrez. — Adrados. — Cándido R. Delerba. — Iris de Iribarne. — Susana C. de Zamboni. — Irene V. de Zamboni. — Luis Sirombra. — Está mi sello. — Ante mí: Fernando J. E. Linari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio setecientos setenta y uno del Registro número cuatrocientos dieciséis interinamente a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en doce sellados de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco al presente diez millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Fernando J. E. Linari, Escribano.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.750.— e.1º|10-Nº 9.212-v.1º|10|69

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.442. — Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Uno. — En la Capital de la República Argentina, a primero de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nación, comparecen los señores Ingenieros don Enrique Butty y don Carlos S. Llorente, ambos casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Balcarce número ciento ochenta y cuatro, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en representación de la Sociedad Anónima denominada "SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.", de la que son Presidente y Director Secretario respectivamente, acreditándose la personería invocada. — Primero: Con los Estatutos que rigen a "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.", que se encuentran íntegramente insertos en la escritura otorgada en este mismo Registro con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, al folio ochenta y uno del Protocolo de dicho año, estando los Estatutos inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha once de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ochocientos veintiuno, folio sesenta y cuatro, Libro cincuenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, de que doy fe. — Segundo: Con el acta número doscientos cuarenta de Asamblea General Ordinaria de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y seis, por la cual se eligen Directores Titulares y elección de los demás integrantes del Directorio, que en copia autenticada corre agregada al folio mil ochocientos noventa y uno del protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: Con el acta numero doscientos cuarenta y uno de sesión de directorio de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis por la cual se elige al Ingeniero Enrique Butty, Presidente, acta que en copia corre agregada al folio mil ochocientos noventa y uno del protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: Con el acta número doscientos noventa y seis de Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, de elección de Directores titular y Suplente, que se encuentra transcripta al folio mil quinientos cuarenta y dos del protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho. — Y Quinto: Con el acta número trescientos veinticinco de sesión del Directorio de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve de elección del Ingeniero Carlos S. Llorente como Director Secretario, que en copia corre agregada al folio mil cuatrocientos veinticinco del presente Protocolo, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que ante la Inspección General de Justicia se halla radicado el expediente número nueve mil ochocientos veintisés del año mil novecientos cincuenta y ocho corriente en la Mesa de Entradas de la Inspección de Justicia del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia bajo el número A ciento cinco mil doscientos treinta y cuatro, que tengo para este acto a la vista y del que resultan las siguientes actuaciones: A fojas quinientos ochenta y cinco se presentan los Ingenieros Enrique Butty y Carlos S. Llorente, en sus caracteres de Presidente y Director Secretario, respectivamente de la Sociedad "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.", exponiendo que con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve se había celebrado la Asamblea General Ordinaria para introducir modificaciones y supresiones en el artículo sexto de los Estatutos de la Sociedad que representan, acompañando los recaudos pertinentes; De fojas quinientos setenta y dos a quinientos setenta y seis obra copia del acta de dicha Asamblea, en la cual corre la reforma del artículo sexto del Estatuto Social, en cuanto se refiere al aumento de capital de la Sociedad, la que en lo pertinente se transcribe a continuación: "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. - Acta Nº 324. Asamblea General Ordinaria - En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en asamblea ordinaria, en primera convocatoria, los señores accionistas de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., bajo la presidencia del titular señor Enrique Butty y con asistencia del Síndico titular señor Julio González del Solar, se declara abierta la reunión siendo las diez y seis y quince. Manifiesta la Presidencia que asisten a esta Asamblea doce accionistas, ocho por sí y cuatro representados, poseedores de 250.378.838 acciones ordinarias. Puntualiza que de ese total 41.729.804 acciones ordinarias no tienen derecho a voto en esta asamblea puesto que corresponden a las emitidas durante el año mil novecientos sesenta y ocho por decisión del Directorio, sobre cuya emisión, precisamente, se recaba el pronunciamiento de esta asamblea en el punto segundo del Orden del Día. Quedan por ende, con derecho a voto 208.649.034 acciones ordinarias, que se distribuyen como sigue: 108.179.100 acciones corresponden a la Secretaría de Estado de Hacienda; 17.308.144 acciones a la Secretaría de Estado de Energía y Minería; 69.231.897 acciones al Banco Industrial de la República Argentina y 19.929.205 acciones corresponden a la Dirección Nacional de Industrias del Estado. — Dichas 208.649.034 acciones ordinarias tienen 208.649 votos, reducidos a 63.172 votos de acuerdo al detalle que figuran en los folios 37 y 38 del libro rubricado "Registro de Asistencia a las Asambleas". — Se han presentado, además, 114.453.806 acciones preferidas que no tienen derecho a voto. Hace constar la Presidencia que asisten a la asamblea los señores Directores, al solo efecto de evacuar las consultas que los señores accionistas estimaran del caso formular. Expresa a continuación la Presidencia que la asamblea se encuentra constituida con un quorum superior al mínimo establecido por el Artículo vigésimo cuarto, párrafo primero, del estatuto social por cuyo motivo invita a la asamblea a pasar a considerar los puntos del Orden del Día, que son los siguientes: 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de 1968, propuesta del Directorio de distribución de utilidades y aplicación del saldo puesto a disposición de la asamblea. — 2º Acciones emitidas pos el Directorio durante el ejercicio 1968. — 3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan. — 4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — 5º Modificación del artículo 6º del Estatuto social: aumento del monto del capital autorizado hasta m. pesos n. 250.000 millones y supresión de disposiciones transitorias. — 6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta... Punto quinto: El señor Presidente pone a cosideración de la asamblea el punto quinto del Orden del Día. Sobre este particular, expresa la Presidencia que conforme a lo dispuesto por el artículo 6º del Estatuto, el capital de la Sociedad puede ser aumentado hasta m. pesos n. 50.000.000.000, de los que se encuentran suscriptos e integrados m. pesos n. 36.483.264.400, quedando disponible para futuras emisiones un saldo de m. pesos n. 13.516.735.600. Toda vez que al tratar el punto primero del Orden del Día la presente asamblea ha aprobado el pago de los dividendos para el ejercicio 1968 en la forma propuesta por el Directorio, deberán emitirse —en cumplimiento de esa decisión— acciones por un valor nominal total de m. pesos n. 9.335.528.360, con lo que el saldo antes mencionado quedará reducido a poco más de m. pesos n. 4.181 millones, cifra sin duda insuficiente para hacer frente al pago de futuros dividendos o a eventuales aportes de capital que resulten necesarios conforme a la evolución de la Sociedad. Ello obliga a encarar sin demora la reforma del Estatuto, a fin de introducir en su artículo 6º una modificación que permita aumentar el capital autorizado por encima de los actuales m. pesos n. 50.000 millones. — Razones de orden práctico aconsejan elevar dicho capital a la cifra máxima dentro de lo permitido por el artículo 2º del Decreto Nº 852|55, es decir a m. pesos n. 250.000.000.000, ya que de esa manera se evitará por un tiempo apreciable la necesidad de volver a reformar el Estatuto a objeto de aumentar el capital. Por otra parte, se ha estimado conveniente aprovechar la oportunidad para suprimir del texto del artículo 6º las disposiciones de carácter transitorio que él contiene y que han dejado de tener actualidad, por haberse ya cumplido las finalidades que motivaron su inclusión en dicho artículo. Ellas son: a) El último párrafo del inciso 1º, que dice: "Transitorio: El dividendo de estas acciones preferidas correspondientes a los ejercicios 1962, 1963 y 1964 podrá ser abonado en acciones de la misma clase". — b) El inciso 4º, que dice: "4º) Transitorio: El canje de las ocho series de acciones "B" adquiridas por el Banco Industrial en virtud del contrato de fecha 20|10|1961 y de las acciones "A" en que se convirtieron las dos primeras series de acciones "B" rescatadas por el Estado, o sea en total un valor nominal de 8.346.907.600 (ocho mil trescientas cuarenta y seis millones novecientos siete mil seiscientos) pesos moneda nacional, será efectuado a razón de cuatro acciones preferidas y seis acciones ordinarias de m. pesos n. 100 cada una, por cada acción anterior "A" o "B" de m. pesos n. 1.000. El importe de las acciones "A" que constituyeron la participación inicial asignada al Estado en el capital de SEGBA, o sea un valor nominal de 3.195.587.700 (tres mil ciento noventa y cinco millones quinientos ochenta y siete mil setecientos) pesos moneda nacional, se incorporará al Fondo de Reserva para depreciación de los bienes del activo". De conformidad con lo precedentemente expuesto, el Directorio propone a esta asamblea introducir las correspondientes modificaciones y supresiones en el artículo 6º del Estatuto social el que quedaría redactado de la siguiente manera: Art. 6º: El capital de la Compañía es de 50.000.000.000 (cincuenta mil millones) de pesos moneda nacional, y podrá ser aumentado hasta 250.000.000.000 (doscientos cincuenta mil millones) de pesos moneda nacional en la forma prevista en el artículo 7º, cumpliendo con las formalidades dispuestas por el decreto Nº 852|55. El capital estará representado por acciones de un valor nominal de cien (100) pesos moneda nacional cada una, de las clases que a continuación se expresa: 1º) Acciones preferidas: Estas acciones gozarán de un dividendo de 5 (cinco) por ciento anual acumulativo y podrán ser rescatadas con beneficios sociales y retiradas por reducción de capital. Podrán también ser retiradas si fueran canjeadas por acciones preferidas de rango posterior, si las hubiera, o por acciones ordinarias, requiriéndose para ello la conformidad de asambleas especiales de los accionistas de la clase o clases que pudieran ser afectadas por tal transformación, adoptada por mayoría de tres cuartos de los votos presentes en la asamblea, rigiendo en cuanto a la limitación del poder de voto las disposiciones establecidas en el artículo 24º de estos estatutos y subsidiariamente en la ley .Las acciones de esta clase tendrán preferencia sobre las acciones de las demás clases, no sólo en el cobro del dividendo sino también en cuanto al reintegro del capital en caso de liquidación; sólo tendrán derecho a voto en caso de que el dividendo preferido mencionado dejara de pagarse durante dos años consecutivos, caso en el cual cada mil (1.000) acciones de esta clase darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en estos estatutos y subsidiariamente en el artículo 350 del Código de Comercio. — 2º) Acciones ordinarias: Estas acciones serán al portador y darán derecho al conjunto de sus tenedores a recibir como dividendo lo que quedara de beneficio en cada ejercicio una vez descontados los importes previstos por los artículos 18º y 29º de estos estatutos. — Las acciones de esta clase dan derecho a un voto por cada mil (1.000) acciones, con las limitaciones establecidas en estos estatutos y subsidiariamente en el artículo 350 del Código de Comercio. — 3º) Las demás clases de acciones que, en cualquier tiempo la asamblea o el Directorio por ella autorizado resuelva crear para ampliar el capital social o en reemplazo de las acciones de las clases precedentes. Las acciones de estas nuevas clases serán al portador o nominativas, ordinarias o preferidas, estas últimas con un dividendo no mayor de 10 (diez) por ciento y con o sin participación adicional en las ganancias, tendrán participación preferida o no en el resultado de la liquidación y correrán o no a cargo de la Sociedad los impuestos que gravan sus dividendos, todo ello según se decida al emitirlas, sin que se pueda vulnerar los derechos de otras acciones que tengan preferencia, ni concurrir con ellas, salvo conformidad de la mayoría de las acciones de cada categoría afectada. El dividendo que corresponda a las acciones preferidas de esta clase, incluida su par-

ticipación adicional en las ganancias —si así se estableciera en las condiciones de su emisión— no podrán exceder del dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias". — Oído lo cual, el señor Alfredo Aage Hagelstrom propone que la asamblea apruebe en todas sus partes la propuesta del Directorio de reforma del artículo 6º del Estatuto social, moción que la asamblea aprueba por unanimidad El señor Alfredo Aage Hagelstrom hace moción, además, para que se autorice al Directorio para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de dicha reforma, aceptando las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo y para realizar todos los demás actos necesarios relacionados con la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma de que se trata. La moción es aprobada por unanimidad por la asamblea... Punto sexto: Acto seguido, el señor Presidente somete a consideración de la asamblea el punto sexto y último del Orden del Día El señor Manuel A. Cabrera propone que se designe para aprobar y firmar el acta a los señores Osvaldo J. Tovo y Rodolfo Guido Martelli moción que la asamblea aprueba por unanimidad. No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y seis y cincuenta. No asistió Inspecor de Justicia. Enrique Butty (Presidente). Carlos S. Llorente (Director Secretario). Osvaldo J. Tovo (Accionista). Rodolfo Guido Martelli (Accionista). Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. E. Butty. Ing. Enrique Butty, Presidente. Carlos S. Llorente. Ing. Carlos S. Llorente, Director Secretario". — Es copia fiel, doy fe. — A fojas quinientos setenta y nueve y quinientos ochenta, obra la planilla de Registro de Asistencia con el siguiente detalle: "Asamblea General Ordinaria del 28 de april 1969. Número de orden — Fecha Año 1969. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Certificados. Preferidas. Ordinarias. Número de los Certificados. Preferidas. Ordinarias. Capital m$n. Cantidad de Votos décimo art. 350 C. C. (Dos décimos de los presentes) — 1. 21. 4 — Ing. Enrique Butty — 46 — 103 — 9 — 125 — 151 — 179 — 19 — 138 — 164 — 191 — 14.900. — 2. " " Ing. Gabriel A. Meoli — 46 — 103 — 10 — 126 — 152 — 180 — 20 — 139 — 165 — 192 — 14.900. 3. " " Ing. Carlos S. Llorente — 46 — 103 — 12 — 127 — 153 — 181 — 22 — 140 — 166 — 193 — 14.900. — 4 " " Ing. Carlos A. Benavides — 46 — 103 — 7 — 128 — 154 — 182 — 17 — 141 — 167 — 194 — 14.900. — 5. " " Sr. Agustín Pio De Elía — 46 — 103 — 8 — 129 — 155 — 183 — 18 — 142 — 168 — 195 — 14.900. — 6. " " Sr. Orlando Mattei — 46 — 103 — 11 — 130 — 156 — 184 — 21 — 143 — 169 — 196 — 14.900. — 7. " ". — Sr. Gastón M. Mirandou — 46 — 103 — 13 — 131 — 157 — 185 — 23 — 144 — 170 — 197 — 14.900. — 8. " " Ing. Jorge N. Vilaclara — 46 — 103 — 6 — 132 — 158 — 186 — 16 — 145 — 171 — 198 — 14.900. — 9. 22 " " Dirección Nacional de Industrias del Estado (DINIE) Cap. Frag. R. E.) Alfredo Aage Agelstrom — Dr. Donato Galasso 11.401.656 — 23.915.046 — 35|37 — 110|112 — 121|122 — 136|137 — 162|163 — 190 — 38|40 — 123|124 — 149|50 — 175|176 — 202 — 3.531.670.200. — 19.929 — 15.793 — 10. " " Secretaría de Estado de Hacienda — Dr. Osvaldo J. Tovo — Dr. Manuel A. Cabrera — 58.411.002 — 122.614.920 — 2 — 24 — 41 — 52 — 66 — 77 — 98 — 109 — 113 — 116|17 — 120 — 133 — 159 — 177 — 187 — 25|34 — 63|65 — 88|97 — 146 — 172 — 178 — 199 — 18.102.592.200 — 20.864 — 15.793. — 11. 23 " " Secretaría de Estado de Energía y Minería — Ing. Carlos Robertson Lavalle — 8.928.228 — 20.769.772 — 4 — 42 — 67 — 90 — 114 — 118 — 135 — 161 — 189 — 14 — 53 — 78 — 148 — 174 — 201 — 2.969.800.000 — 17.308 — 15.793 — Traspaso: 78.741.254 — 167.300.562 — 24.604.181.600 — 58.101 — 47.379. — 12. 23. 4 — Banco Industrial de la República Argentina — Dr. Rodolfo Guido Martelli — Dr. Carlos Condomi Alcorta — Dr. Rodolfo A. Mancini 35.712.552 — 83.078.276 — 5 — 43|51 — 68|76 — 100|108 — 115 — 119 — 134 — 160 — 188 — 15 — 54|62 — 79|87 — 147 — 173 — 200 — 11.879.082.800 — 20.864 — 15.793 — 114.453.806 — 250.378.838 — 36.483.264.400 — 78.965 — 63.172 — Se cierra el presente registro habiéndose depositado 250.378.838 acciones ordinarias y 114.453.806 acciones preferidas. — Se deja constancia que del total de acciones ordinarias cuentan con derecho a voto solamente 208.649.034 acciones, pues por el resto, o sea 41.729.804 acciones ordinarias, se recaba la ratificación de su emisión en el punto 2º del Orden del Día de la asamblea. — En consecuencia, dberán computarse 208.649.034 acciones ordinarias con 208.649 votos, reducidos a 78.965. Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — E. Butty - Ing. Enrique Butty, Presidente. — Carlos S. Llorente - Ing. Carlos S. Llorente, Director Secretario — González del Solar — Julio González del Solar, Síndico — Se realiza la asamblea estando representadas 114.453.806 acciones preferidas y 250.378.838 acciones ordinarias con 63.172 votos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 350 del C. C E. Butty - Ing. Enrique Butty, Presidente — Carlos S. Llorente - Ing. Carlos S. L. Lorente Director Secretario González del Solar — Julio González del Solar — Síndico R. G. Martelli — Sr. Rodolfo Guido Martelli - Accionista - Osvaldo Tovo - Dr. Osvaldo J. Tovo - Accionista". — Es copia fiel, de que también doy fe. — A fojas quinientos ochenta y uno del citado expediente, obra la nómina de los miembros del Directorio. — A fojas quinientos ochenta y tres corren los datos personales de los miembros del Directorio de la Sociedad de referencia. — A fojas quinientos ochenta y siete, el señor Inspector General de Justicia opina y aconseja se provea de conformidad con lo actuado y así lo resuelve el señor Secretario de Estado de Justicia por Resolución I. G. J. número mil ciento setenta y cinco de fecha catorce de julio del corriente año, la cual corre a fojas quinientos ochenta y ocho del citado expediente y transcripta dice así: "Buenos Aires, catorce jul. mil novecientos sesenta y nueve — Visto: el expediente —ciento cinco mil doscientos treinta y cuatro|nueve mil ochocientos veintiséis, en el que la sociedad "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A." solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas quinientos setenta y cuatro (quinientos setenta y cuatro) a quinientos setenta y cinco vuelta (quinientos setenta y cinco vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.", por la asamblea celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Jsuticia. — Conrado Etchebarne (h.) — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº mil ciento setenta y cinco". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por ante mi, doy fe. don Enrique Butty y don Carlos S. Llorente, en los caracteres que han justificado, exponen: Que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve precedentemen transcripta, formalizan por este acto, la reforma del ariculo sexto de los Estatutos, en un todo de acuerdo al acta preinserta, que se da especialmente por reproducida en este lugar, a sus efectos legales. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifestaron su conformidad y aceptación. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratificaron, firmaron los comparecientes por ante mi, doy fe.— Entre líneas: también — Dr. Donato Galasso — Vale. — E. Butty. — Carlos S Llorente. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge E. Garrido. — Certifico: en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que la presente es foto-copia de su original que pasó ante mi y queda archivada al folio mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro General de esta Escribanía General, la que consta de siete fojas. — Para la Sociedad "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello que dice: Jorge E. Garrido — Escribano General del Gobierno de la Nación — Firmado: Jorge E. Garrido. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en nueve fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge E. Garrido (Escribano General del Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.400.— e.1º|10 Nº 9.136 v.1º|10|69

CHANGUITO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Acta de Modificación del Estatuto, otorgada por "Changuito, S. A. Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número Ciento Treinta. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, Comparece: Don Elías Beniluz, Libreta de Enrolamiento Nº 449.803, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Llorca, argentino, comerciante, nacido el 2 de febrero de 1921 y domiciliado en Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad con asiento legal en la Capital Federal, que opera bajo la denominación de "CHANGUITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", personería ya acreditada en este Registro, al folio 143 del Protocolo del año 1967. — Y en tal carácter Expone: Que solicita la Protocolización en este Registro a mi cargo, del acta de reunión de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 1968, obrante en el respectivo Libro de Actas número 1 de la aludida Sociedad que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuya acta, incluidas las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia en el artículo 4º, dice así: "Acta Nº 18: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1968, se reunen los accionistas de "Changuito S. A. C. I. F.", que firman en el Folio 6 del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" en el local ubicado en la calle Monte 4655, Capital. — Siendo las 10 horas el Presidente señor Elías Beniluz declara abierto el acto manifestando que los documentos mencionados en el "Orden del Día" fueron oportunamente distribuidos y puestos a disposición de los Accionistas, y no habiendo observaciones se procede a considerar el mismo: — Punto 1º: El señor Elbio E. Trussi, solicita se den por leídos los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968 en razón de que los mismos son del pleno conocimiento de los accionistas. — Aceptada la moción propuesta, se aprueban dichos documentos, con la abstención de los Directores y Síndicos, como asimismo la distribución de utilidades en la misma forma qeu fue aconsejada por el Directorio en la Memoria respectiva, circunstancia por la cual se omite su transcripción. — Con respecto a la distribución de 10 por ciento en acciones, se aprueba por unanimidad autorizar al Directorio que en la primera emisión de acciones que se realice una vez aprobada la reforma del Estatuto Social, se destine la suma de $ 2.500.000.—, para pagar el dividendo aprobado en acciones. —

Punto 2º: El señor Jaime E. Blanklejder solicita la aprobación de los sueldos percibidos en el ejercicio, por los 3 Directores-Gerentes, señores Elías Beniluz, Moisés Beniluz y José Beniluz, que fueron de $ 32.000.— mensuales cada uno.

— Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de votos con la abstención de los Directores presentes. — Punto 3º: El presidente amplía lo manifestado en la Memoria con respecto a la necesidad de ampliar el Capital autorizado por la creciente expansión de la Empresa, dado que el actual de $ 25.000.000.— resulta insuficiente. — Por unanimidad de votos se aprueba el aumento del Capital Autorizado hasta la suma de $ 125.000.000.— previa aprobación de la modificación del

Art. 4º del Estatuto Social que oportunamente se solicitará ante los organismos respectivos. — Punto 4º: El presidente pone a consideración de los accionistas la modificación de los artículos 4º, 7º y 8º de los Estatutos Sociales, los que resultan aprobados por unanimidad de acuerdo al texto propuesto en la Memoria, o sea que queda aprobada su nueva redacción de la siguiente manera: "Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000.—, representado por 250.000 acciones de $ 100.— cada una, divididas en 25 series de 10.000 acciones por serie, estando totalmente suscriptas e integradas las series 1ª a 5ª clase "A", y 6ª a 26ª clase "B". — Por resolución de la Asamblea el Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 125.000.000, en una o más series de acciones ordinarias clase "A" y|o "B" cumpliendo para ello con las formalidades del Decreto número 852|55. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el Impuesto de Sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones y|o títulos que lo representen llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente 1º. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia" — "Artículo 7º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de tres años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y responsabilidades hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del Art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituido, designará entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, con las atribuciones que se detallan en el artículo 8º. — Los Directores depositarán mil acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, inc. c) y 13 inc. b)". — "Artículo 8º: El Presidente, o el Vicepresidente 1º o el Vicepresidente 2º en su reemplazo, suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Vicepresidente 1º y sucesivamente el Vicepresidente 2º, reemplazarán al Presidente en caso de ausencia, incapacidad, renuncia, muerte o separación.

— El Directorio estará a quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum." — Asimismo se autoriza a los señores Elías Beniluz, Doctor Rubén D. Bianchi y Licenciado Juan Levit a fin de que en forma conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación de la reforma del Estatuto de la Sociedad, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a las mismas, protocolizar las reformas y efectuar su correspondiente inscripción. — Punto 5º: El señor Mario Stolerman propone designar 6 Directores con mandato por 3 años a los señores Elías Beniluz, Moisés Beniluz, José Beniluz, María Angélica Llorca, Eleodora Susana García y Cesarina Irene de la Palenque. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — Punto 6º — El señor Stolerman propone designar como Síndicos Titular y Suplente por el lapso de 1 año al doctor Rubén Darío Bianchi y señor Elbio Erildo Trussi, respectivamente. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — Punto 7º: — A moción del señor Jaime E. Blanklejder se designa para firmar el acta a los accionistas Lídia Irma García y María Lía Lohiolaberry, quienes así lo aceptan. — No habiendo más asuntos que tratar, y dejando constancia que no estuvo presente el Inspector de Justicia, el Presidente levanta la sesión siendo las 13 horas. — E. Beniluz." — Es copia fiel del acta de referencia, doy fe. — Leída y ratificada la escritura, la firma el compareciente ante mí, doy fe. — Edo.: local — rural — Elías — Darío: Vale. — Elías Beniluz, ante mí: Francisco A. Devoto Acosta. — En igual fecha expedí testimonio para la interesada en 3 planos de fotocopia. Conste. — Francisco A. Devoto Acosta. — Protocolización: Elías Beniluz. — Escritura número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, Ante Mí, el Escribano autorizante, Comparece: Elías Beniluz, Libreta de Enrolaminto 449.803, casado en primeras nupcias con María Angélica Llorca, argentino, comerciante, nacido el 2 de febrero de 1921, domiciliado en Capital Federal, persona habil y de mi conocimiento, doy fe y Expone: Que por escritura de fecha 24 de abril último, pasada ante mí al folio 291 del Registro a mi cargo se protocolizó el acta de modificación de estatuto de "Changuito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" que en dicha escritura se omitió transcribir la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia tramitada en el Expediente respectivo. — Que por lo tanto solicita de mí, El Escribano autorizante, Protocolice dicho instrumento el que transcripto literalmente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 abr. 1969. — Visto el Expediente A- 102 093| 15.052, en el que la sociedad "Changuito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Re-

suelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de foja ochenta vuelta (80 vta.) a ochenta y uno vuelta (81 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y nueve y vuelta (89 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Charguito, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 26 de octubre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 477. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne. — Un sello que dice: Conrado Etchebarne, hijo, Secretario de Estado de Justicia". — Lo Transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Leída y ratificada, la firma ante mí, doy fe. — S|R.: Capital — ante — las — estatuto: Vale. — Elías Beniluz. — Ante mí: Francisco A. Devoto Acosta (Escribano). — Manuscrito: y — y Vale. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.800. — e.1º|10-Nº 9.166-v.1º|10|69

ESINAD
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.295. — Escritura Número Mil Doscientos Setenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Héctor Plaetsier, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Callao número seiscientos setenta y seis, tercer piso, departamento A.; don Ernesto Eligio Martínez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cucha Cucha número veinte, tercer piso, departamento "C"; don Juan Carlos Labandal, soltero, domiciliado en la Avenida Callao número mil cuatrocientos cuarenta y seis, duodécimo piso, departamento "A"; don Roberto Nembrini Huergo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Avellaneda número quinientos catorce; don Alberto Pablo Schampier, soltero, domiciliado en la calle Rafaela número cuatro mil ochocientos sesenta; doña Mabel Josefina Sosa de Oriol, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Hidalgo número trescientos treinta y cinco, quinto piso, departamento veintiuno; doña Angela Ernesta Perazzolli, soltera, domiciliada en la calle Pedro Morán número dos mil doscientos veintiuno; doña María del Pilar Rosa Rodríguez, soltera, domiciliada en la calle Nahuel Huapi número cinco mil seiscientos once, todos de esta Capital; don Ernesto Pablo Cucchetti, casado en primeras nupcias domiciliado en la calle Kelsey número trescientos cincuenta y dos, de la localidad de Caseros; y doña Antonia Norma Pezzano de Sabella, casada en primeras nupcias, domiciliada en Ricardo Gutiérrez número mil trescientos veintisiete, segundo piso, departamento cinco de la localidad de Olivos, estos dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Esinad, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria", aprobaron su Estatuto, eligieron el primer Directorio y suscribieron las cuatro primeras series de acciones, todo lo que fue presentado a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciándose el Expediente A-treinta y un mil setecientos tres, a los efectos de obtener la autorización para funcionar como sociedad anónima. — Que luego de cumplidos los trámites legales y de aceptarse las modificaciones propuestas por la citada Inspección, el Inspector General de Justicia dictó con fecha diecinueve de agosto del corriente año, la correspondiente resolución, autorizando a la sociedad a funcionar como anónima. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública, las citadas actuaciones, que en el Expediente mencionado tengo para este acto a la vista y copiado por su orden es del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores don Héctor Plaetsier, don Ernesto Eligio Martínez, don Juan Carlos Labandal, don Roberto Nembrini Huergo, don Ernesto Pablo Cuchetti, don Alberto Pablo Schampier, doña Mabel Josefina Sosa de Oriol, doña Angela Ernestina Perazzolli, y doña María del Pilar Rosa Rodríguez, y doña Antonia Norma Pezzano de Sabella y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESINAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la comercialización en todos sus aspectos, compraventa, distribución, representación, importación, exportación y cualquier otra actividad comercial, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza. — II) Financieras: Aportando y facilitando capitales a personas físicas, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios y operaciones realizados o a realizarse, financiar operaciones de cualquier clase, dar garantías y financiar operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley Nacional Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público. — III) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, compra, venta, importación, exportación y representación de productos y subproductos agrícolos y ganaderos, de granja y frutos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Héctor Plaetsier. — 20.000.— Ord. 1 Voto. — 200.000. — Ernesto E. Martínez. — 5.000. — Ord. 1 Voto. — 50.000. — Roberto Nembrini Huergo — 5.000. — Ord. 1 voto. — 50.000. — Juan Carlos Labandal. — 2.000. — Ord. 1 Voto. — 20.000. — Ernesto Pablo Cucchetti 1.500 Ord. 1 Voto 15.000.— Alberto P. Schampier. — 1.500 Or. 1 Voto. — 15.000.— Mabel J. Sosa de Oriol. — 1.500.— Ord. 1 Voto. 15.000. — Angela E. Perazzolli. — 1.500. — Ord. 1 — Voto. 15.000.— María del Pilar R. Rodríguez 1.000. — Ord. 1 Voto. — 10.000. Antonia N. Pezzano de Sabella 1.000. — Ord. 1 Voto. — 10.000. — 40.000. — Ord. 1 Voto 400.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras de Oriol y de Sabella, hacen su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Héctor Plaetsier; Vicepresidente a don Ernesto Elio Martínez; Vocales a don Juan Carlos Labandal; Suplentes a don Ernesto Pablo Cucchetti; Síndico titular a don Roberto Nembrini Huergo, y Síndico suplente a doña Angela Ernesta Perazzolli. — Cuarto: Autorizar a don Héctor Plaetsier, don Ernesto Eligio Martínez y don Ernesto Pablo Cuchetti a fin de que cualquiera de ellos, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Plaetsier. — E. E. Martínez. — E. P. Cucchetti. — J. C. Labandal. — Antonia N. P. de Sabella. — A. P. Schampier. — Angela E. Perazzolli. — Ma. del P-R. Rodríguez. — M. J. S. de Oriol. — R. Nembrini Huergo. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 303 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Plaetsier, Ernesto Eligio Martínez, Juan Carlos Labandal, Roberto Nembrini Huergo, Ernesto Pablo Cucchetti, Alberto Pablo Schampier, Mabel Josefina Sosa de Oriol, Angela Ernesta Perazzolli, María del Pilar Rosa Rodríguez y Antonia Norma Pezzano de Sabella, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio C. Isturiz. — Julio César Isturiz. — Escribano". — "Buenos Aires, diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio C. Isturiz. — Julio César Isturiz - Escribano". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.703. — Buenos Aires, 19 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Esinad, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.437. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma constituida definitivamente la mencionada sociedad y elevadas a escritura pública las respectivas actuaciones, solicitando del autorizante que de la presente los expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. — El Escribano Autorizante hace constar que por la presente escritura se abona, en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre las cuatro primeras series emitidas. — Previa Lectura y ratificación de los comparecientes, quienes asimismo manifiestan que renuncian al derecho que les asiste de otorgar esta escritura en presencia de testigos, firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Asamblea — directores — Sixto — 63 — Vale. — Entre líneas: autorizando. Vale. — H. Plaetsier. — E. E. Martínez. — J. C. Labandal. — Roberto Nembrini Huergo. —Angela E. Perazzolli. — E. P. Cucchetti. — Antonia N. P. de Sabella. — Mª Del P. R. Rodríguez. — M. J. S. de Oriol. — A. P. Schampier. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos tres, y que para la sociedad, expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Firmado: José Luis Quinos. (Escribano). — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450.— e.1º|10-Nº 9.211-v.1º|10|69

DINO FERRARI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Seiscientos Ochenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Alejandro Testa, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elena Alpa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.650.328, domiciliado en la calle Rioja número 2371 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Alpa de Testa, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Alejandro Testa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.665.302, domiciliada en la calle Rioja número 2371, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Esteban Spinetta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dominga Testa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.045.407, domiciliado en la calle Belgrano número 2374 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dominga Testa de Spinetta, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Esteban Spinetta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.665.291, domiciliada en la calle Belgrano número 2374, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Berta Frank de Huberman, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Huberman, con Libreta Cívica Núm. 3.495.659, domiciliada en la calle Rosario número 563 de esta Ciudad; don Juan Pedro Guevaras, argentino, jubilado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.417.028, domiciliado en la Avenida Colón número 2318 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl César Murchio, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Inés Bonanata, con Libreta de Enrolamiento número 5.558.501, domiciliado en la calle Martín García número 701, de esta Ciudad; don Luis Norberto Seijo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Silvia Susana Andrade, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.276.232, domiciliado en la calle Caseros número 4039, de esta Ciudad; don Luis Justo Racchetti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Elena Quiroga, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 392.915, domiciliado en la calle Balcarce número 3317, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Valentín Grippaldi, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 8.701.117, domiciliado en la calle Nueve de Julio número 3660 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes dicen: Que por acto privado celebrado en día seis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, con forme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres constituyeron la Sociedad "Dino Ferrari, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y a los efectos de recabar la correspondiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia mediante el expediente número treinta y dos mil trescientos noventa y tres, donde por Resolución del Inspector General de Justicia número doce mil ciento setenta de fecha treinta y uno de Julio del corriente año se tuvo a la Sociedad por comprendida en las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, proceda a transcribir el Acta constitutiva de dicha Sociedad así como el texto de los Estatutos aprobados y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el citado expediente y es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Testa, Elena Alpa de Testa, Dominga Testa de Spinetta, Berta Frank de Huberman, Osvaldo Esteban Spinetta, Juan Pedro Guevaras, Raúl César Murchio, Luis Norberto Seijo, Luis Justo Racchetti, Valentín Grippaldi, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DINO FERRARI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y toda otra forma de intermediación comercial de productos textiles en general, prendas de vestir y maquinarias y equipos de aplicación y uso de esa industria; b) La fabricación y elaboración de todo tipo de tejidos, telas y demás productos de la industria textil, el tratamiento y la utilización de hilados y la construcción de máquinas, equipos y demás elementos de aplicación de dicha industria; c) Aportes de capitales a empresas o sociedades consti-

tuidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, con la salvedad de que la sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; y d) La compra, venta, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la sumade m$n. Noventa y Cinco Millones representado por novecientos cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en noventa y cinco series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — 1. — Alejandro Testa — 60.000 — 5 votos — $ 600.000. — 2. — Elena A. de Testa. — 35.000 — 5 votos $ 350.000. — 3. — Osvaldo E. Spinetta — 90.000. — 5 votos — $ 900.000. — 4 — Dominga T. de Spinetta — 35.000 — 5 votos — $ 350.000. — 5. — Berta F. de Huberman — 20.000 — 5 votos — $ 200.000. — 6. — Juan Pedro Guevaras — 20.000 5 votos — $ 200.000 — 7. — Raúl César Murchio — 10.000 — 5 votos — $ [illegible] — 8. Luis M. Seijo — 10.000 — [illegible] — $ 100.000 — 9. — Luis J. Racchetti — 10.000 — 5 votos pesos 100.000 — 10. — Valentín Grippaldi — 10.000 — 5 votos $ 100.000. — Total 300.000 — $ 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo abonándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Esteban Spinetta; vicepresidente a Alejandro Testa; vocales a Elena Alba de Testa y Dominga Testa de Spinetta; Síndico titular a Berta Frank de Huberman y Síndico suplente a Raúl C. Murchio. — Cuarto: Autorizar al doctor José León Rabinovich a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testa Alejandro. — Elena Alpa de Testa. — Dominga Testa de Spinetta. — Berta F. de Huberman. — O. Spinetta. — Juan P. Guevaras. — R. Murchio. — L. Seijo. — L. J. Racchetti. — V. Grippaldi" ..."Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.393. — Buenos Aires, 31 Jul. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Dino Ferrari. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de Julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 12.170. — Son copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a "Dino Ferrari, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria", solicitando que, a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. Yo el autorizante hago constar: Que previendo el Estatuto que las resoluciones de las emisiones de acciones deberán ser elevadas a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, el impuesto correspondiente a esta escritura se abonará sobre las primeras treinta series de acciones suscriptas en el acta constitutiva por un total de treinta millones de pesos moneda nacional. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — Testa Alejandro. — Elena Alpa de Testa. — O. E. Spinetta. — Dominga Testa de Spinetta. — Berta F. de Huberman. — Juan P. Guevaras. — R. Murchio. — L. Seijo. — L. J. Racchetti. — Grippaldi. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento cuarenta y nueve del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. García Calvo Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.850.— 1º|10-Nº 9.249-v. 1º|10|69

BERNAFE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Bernafe S. A. I. C e I. — Su Constitución Definitiva. — Escritura número mil ochocientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, scribano autorizante comparece don Simón Liberman, argentino, industrial, nacido el 23 de abril de 1925, domiciliado en Velazco 630, piso 3, Cédula de Identidad 4.429.136, vecino, hábil. de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por si y además en su condición de apoderado especial con facultades suficientes, conforme al Poder Especial otorgado por escritura del 16 de julio de 1969, pasada ante mí al folio 2.393 del protocolo corriente, de los señores Bernardo Zaidner, argentino, comerciante, domiciliado en Padilla 503, piso 6, departamento 28; Bernardo Portnoy, argentino, industrial, domiciliado en Luis Beláustegui 354; Gregorio Enrique Portnoy, argentino, industrial, domiciliado en Velazco 660, piso 4; León David Bensusan, argentino, industrial, domiciliado en Lavalleja 277; Abraham Hersz Goldmic, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Lavalleja 277; Moisés León Fraiman, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Salvador María del Carril 3521; Lázaro Huberman, argentino naturalizado, domiciliado en Carlos Antonio López 4319; Oscar Zelig Goldberg, argentino naturalizado, Contador Público, domiciliado en Entre Ríos 655, piso 4, departamento A; Simón Pergierycht, uruguayo naturalizado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 2682, al igual que Lázaro Huberman, es industrial; Simón Wilheim, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en Corrientes 2312, piso 7, y José Américo González, argentino, empleado, domiciliado en Murguiondo 1444, departamento 3, todos los mandantes son casados y vecinos de la Capital Federal. — Y el señor Simón Liberman dice: Que junto con sus mandantes, por acta privada de fecha 16 de mayo de 1969, constituyó una sociedad anónima en forma provisional, cuya acta constitutiva y estatutos sancionados en el mismo acto fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia donde se formó el expediente 32.633 en el cual luego de modificarse el inciso c) del artículo primero del Acta Constitutiva y artículo tercero de los estatutos sociales, conforme lo observado por dicha repartición, recayó la resolución 12.539 aprobando el Acta y los Estatutos. — Continúa diciendo el compareciente, que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a constituir en forma definitiva dicha sociedad con el nombre de "Bernafe, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", para lo cual solicita del autorizante eleve a escritura pública por vía de protocolización, las siguientes constancias del citado expediente que en su original me exhibe: a) Acta constitutiva de fojas 1 a 2 vuelta, introduciendo las reformas de fojas 12; b) Estatutos de fojas 3 a 4 intercalando las reformas de fojas 12 vuelta; y c) Resolución de fojas 14. — Dichas constancias, transcriptas en el orden enumerado resultan del siguiente tenor: a) Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Zaidner, Simón Liberman, Bernardo Portnoy, Gregorio Enrique Portnoy, León David Bensusan, Hersz Goldmic, Moisés León Fraiman, Lázaro Huberman, Oscar Zelig Coldberg, Simón Pergierycht, Simón Wilhelm, y José Américo González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERNAFE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales. Mediante explotación de industrias metalúrgicas, textil, maderera, plástica, del cuero, electrónica y química. — Comerciales: Mediante la compra, venta, reventa, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes que se hallen en el comercio. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción y administración de edificios, inclusive por el régimen de la Ley 13.512, promoción de la propiedad horizontal, lotear, arrendar o permutar. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 45.000.000.— (cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cuatrocientas cincuenta mil (450.000) acciones de pesos moneda nacional 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cuarenta y cinco series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco (art. 4º); miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º) — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten nueve series de acciones, ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración monto. — Zaidner, Bernardo, 18.000, A, 180.000; Liberman, Simón, 450, 450, A, 4.500; Portnoy, Bernardo, 450, A, 4.500; Portnoy, Gregorio E., 450, A, 4.500; Bensusan, León David, 450, A, 4.500; Goldmic, Hersz, 450, A, 4.500; Fraiman, Moises León, 450, A, 4.500; Huberman, Lázaro, 450, A, 4.500; Goldberg, Oscar Zelig, 450, A, 4.500; Pergierycht, Simón, 450, A, 4.500; Wilhelm, Simón, 450, A, 4.500; González, José Américo, 67.580, A, 675.000; 90.000, 900.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y de acuerdo al siguiente detalle: Zaidner, Bernardo, m$n. 180.000; Liberman, Simón, 4.500; Portnoy, Bernardo, 4.500; Portnoy, Gregorio Enrique, 4.500; Bensusan, León David, 4.500; Goldmic, Hersz, 4.500; Fraiman, Moisés León, 4.500; Huberman, Lázaro, 4.500; Goldberg, Oscar Zelig, 4.500; Pergierycht, Simón, 4.500; Wilhelm, Simón, 4.500; González, José Américo, 675.000 pesos moneda nacional 900.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Liberman; Vicepresidente a Bernardo Zaidner; Vocales a León David Bensusan; Suplentes a Lázaro Huberman, Bernardo Portnoy y Gregorio Enrique Portnoy; Síndico Titular a Oscar Zelig Goldberg, y Síndico Suplente a Hersz Goldmic. — Cuarto: Autorizar a Simón Liberman y Oscar Zelig Goldberg a fin de que conjunta o separadamente y con las más amplias facultades realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Zaidner. — Simón Liberman. — B. Portnoy. — G. E. Portnoy. — L. D. Bensusan. — H. Goldmic. — M. Fraiman. — L. Huberman. — O. Z. Goldberg. — S. Pergierycht. — S. Wilhelman. — J. A. González. ...2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en $ 45.000.000. (cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — ...7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — ...11) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — ...Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.633. Buenos Aires. 22 agosto 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bernafe, Sociedad Anónima Industrial. Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 16 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 2 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Saldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 12.539". — Es copia fiel, doy fe. — En virtud de la elevación a escritura pública precedentemente instrumentada, declara el compareciente por sí y por sus mandantes, definitivamente constituida la sociedad "Bernafe, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitando del autorizante, se abone el Impuesto de sellos sobre el capital emitido con lo que deja establecida la obligatoriedad de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones que se hagan dentro del capital autorizado. — Leo esta escritura al señor Liberman, quien se ratifica de su contenido, y en prueba de consentimiento así la otorga, firmando ante mí, doy fe. — Simón Liberman. Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento treinta y seis, protocolo corriente, de este Registro Nº 28 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bernafe, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido este primer testimonio, extendido en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del diez millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho al presente inclusive: Diez millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, todos serie "A", sellándolo y firmándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rafael Sverdloff. — Rafael Sverdloff. Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300.— e.1º|10 Nº 9.316 v.1º|10|69

ATISOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.041. Primer Testimonio. Escritura número quinientos sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Fernando Alba, español, casado en primeras nupcias con doña María Fontarelli, nacido el 25 de febrero de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.513.852 domiciliado en la calle Deán Funes número 1093, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Miguel Casimiro Uruñuela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Antonia Cario nacido el 5 de abril de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.958.703, domiciliado en la calle Pico número 2203, de esta Ciudad, don Virgildo Goldín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Zaidman, nacido el 2 de marzo de 1935, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.852.019, domiciliado en la calle Tacuarí número 1364, de esta Ciudad; don Samuel Rascovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Hervitz, nacido el 13 de abril de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.845.843, domiciliado en la calle Trelles número 1277 de esta Ciudad, don Abel Alberto Soria, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Abela García, nacido el 27 de febrero de 1937, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.592.702, domiciliado en esta ciudad, calle Argerich número 3644, don Carlos Grinstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Josefina Schmerling, nacido el 12 de agosto de 1935, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.515.679, domiciliado en la calle Melincué número 3222, de esta ciudad, don Mario Vicente Manildo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Anselma Lamas, nacido el 8 de agosto de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.924.331, domiciliado en la calle número 7, número 273, de Palomar, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, don Rubén Kalemkerian, argentino, soltero, nacido el 5 de octubre de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.713.585, domiciliado en esta ciudad, calle Tomás Le Breton numero 5445, doña Blanca Antonia Carlo de Uruñuela, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Casimiro Uruñuela, con cédula de identidad de la Policía Federal número

3.809.779, domiciliada en esta ciudad, calle Pico número 2203, y doña María Abela García de Soria, española, casada en primeras nupcias con don Abel Alberto Soria, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.997.585, domiciliada en esta ciudad, calle Argerich número 3644, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que en reunión celebrada el 15 de abril de 1969, resolvieron fundar una sociedad anónima, a regirse por el estatuto que en dicho acto aprobaron. Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia y luego de cumplidos los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previa aprobación de las modificaciones introducidas al estatuto y cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. En consecuencia, y conforme a la precitada disposición legal, vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar el acta constitutiva, el estatuto, con sus modificaciones, la referida resolución de la Inspección General de Justicia, y dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Atisor Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". Transcriptos íntegramente los referidos instrumentos que para este acto tengo a la vista en el expediente número 31.260 del corriente año, de dicha Inspección General, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Fernando Alba, don Miguel Casimiro Uruñuela, don Vigildo Goldín, don Samuel Rascovsy, don Abel Alberto Soria, don Carlos Grinstein, don Mario Manildo, don Rubén Kalemkerian, doña Blanca Antonia Carlo de Uruñuela y doña María Abela García de Soria y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATISOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia . de terceros o asociada a terceros u otras sociedades, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, permutas, loteos, fraccionamientos, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, realizar toda clase de mejoras ampliaciones y modificaciones en inmuebles propios y|o de terceros y habilitada para realizar construcciones civiles, industriales y todo otro tipo de obra en inmuebles b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos, subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes y cualquier artículo comercial o industrial, su exportación, importación y operar en comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. c) Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración y distribución de productos, subproductos y materias primas de la construcción, metalúrgicas, madereros, textiles, eléctricos y plásticos. d) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capital a personas, entes, sociedades y empresas constituidas o a constituirse para negocios o actividades presentes o futuras compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución aceptación y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general con garantías prendarias, personales y otras c no, excluidas las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 m|n., (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del Capital autorizado se emiten, dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración Accionistas Acciones. Clase. Monto. Fernando Alba 2.000 ordinarias $ 200.000. Miguel Uruñuela. 3.000 300.000. Vigildo Goldín, 3.000 " 300.000 Samuel Rascovsky. 3.000. 300.000. Abel Alberto Soria 1.500 " " 150.000. Carlos Grinstein 1.500. " " " 150.000. Mario Manildo 2.000. " " 200.000. Rubén Kalemkerian, 2.000 " " " 200.000. Blanca A. de Uruñuela 1.000. 100.000. María A. de Soria... 1.000. " " " 100.0000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente: al señor Vigildo Goldin, Directores a los señores Miguel Uruñuela y Abel Alberto Soria, Síndico titular al señor Carlos Grinstein y Síndico suplente al señor Rubén Kalemkerian Cuarto: Autorizar a los señores Vigildo Goldín y Carlos Grinstein, a fin de que ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Fernando Alba. Miguel Uruñuela, V. Goldín. S. Rascovsky. A. Soria. C. Grinstein. Mario Manildo. Rubén Kalemkerian. Blanca A. de Uruñuela. M. Abela de Soria. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 159. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alba, Miguel Uruñuela, Vigildo Goldín, Samuel Rascovsky, Abel Alberto Soria, Carlos Grinstein, Mario Manildo, Rubén Kalemkerian y las señoras Blanca Antonio de Uruñuela y María Abela de Soria, y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 de abril de 1969. Un sello, dice: Israel Kleiman, Escribano. Una firma dice I. Kleiman. Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Expte. Nº 31.260. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Atisor Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". constituida en esta Ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 11 (fojas once vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) de oficio. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.761. Fdo. I. Kleiman. Escribano. Hay un sello. — Raspado — con la modificación — Vale. — E|Líneas: Casimiro — Carlos García. Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750. — e.1º|10-Nº 9.343 v.1º|10|69

OSCAR S. MAGARIÑOS
Sociedad Anónima. Constructora Inmobiliaria, Comercial. Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece: don Oscar Serafín Magariños, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Kozielewicz, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos once mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Nazarre número dos mil novecientos noventa, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y en nombre y representación de: doña María Teresa Kozielewicz de Magariños, argentina, ama de casa, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y dos mil setecientos dieciocho, casada en primeras nupcias con don Oscar Serafín Magariños, domiciliada en la calle Nazarre número dos mil novecientos noventa; don Horacio Bernal, argentino, empleado, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos uno, casado en primeras nupcias con doña María Ester De Lorenzo, domiciliado en la calle Darwin número setecientos quince; don Esteban Marczuk, polaco, jubilado, nacido el veintiséis de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cientos quince mil setecientos ochenta y tres, casado con doña Felisa Comodeca, domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas número dos mil cuatrocientos treinta y uno; doña Felisa Camodeca de Marczuk, argentina, ama de casa, nacida el primero de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve, casada con don Esteban Marczuk, domiciliada en la calle General José Gervasio de Artigas número dos mil cuatrocientos treinta y uno; don Fernando Gabriel Magdalena, argentino, Contador Público Nacional, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Pol. Federal número cuatro millones setecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elena Kozielewicz, domiciliado en la calle Melincué número tres mil ciento ocho, departamento trece; doña Alicia Elena Kozielewicz de Magdalena, argentina, ama de casa, nacida el seis de febrero del mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y dos mil setecientos uno, casada en primeras nupcias con don Fernando Gabriel Magdalena, domiciliada en la calle Melincué número tres mil ciento ocho, departamento trece; doña María Ester de Lorenzo de Bernal, argentina, empleada, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos veintisiete mil ciento cuarenta, casada en primeras nupcias con don Horacio Bernal, domiciliada en la calle Darwin número setecientos quince; doña Alicia Nélida Díaz de Donati, argentina, empleada, nacida el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil doscientos setenta y uno, casada en primeras nupcias con don Ernesto Eduardo Donati, domiciliada en la calle Tandil número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro; y don Ernesto Eduardo Donati, argentino, empleado, nacido el 5 de enero de mil novecientos cuarenta con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Alicia Nélida Díaz, domiciliado en la calle Tandil tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, todos de este vecindario, acreditando la representación invocada con el poder que con facultades suficientes para este otorgamiento le otorgaron con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil doscientos noventa y cinco, en este mismo registro. — Y el señor Oscar Serafín Magariños por sí, y en nombre y representación de doña María Teresa Kozielewicz de Magariños; don Horacio Bernal, don Esteban Marczuk, doña Felisa Camodeca de Marczuk, don Fernando Gabriel Magdalena, doña Alicia Elena Kozielewicz de Magdalena, doña María Ester De Lorenzo de Bernal, doña Alicia Nélida Díaz de Donati y don Ernesto Eduardo Donati y expone: Que eleva por la presente a escritura pública dejándola en consecuencia constituída definitivamente, el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad Anónima denominada: "Oscar S. Magariños, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria" a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil quinientos, del que copio de fojas una a cuatro inclusive, el Acta de Constitución, de seis a diez inclusive el Estatuto de la Sociedad y de fojas diecisiete, la resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se le autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, siendo el tenor de los mismos, el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Oscar Serafín Magariños, argentino, de profesión comerciante, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, C. de Identidad expedida por la P. Fed. número tres millones ochocientos once mil doscientos setenta y nueve casado en primeras nupcias con doña María Teresa Kozielewicz, domiciliado en la calle Nazarre dos mil novecientos noventa, Capital Federal: María Teresa Kozielewicz de Magariños, argentina, ama de casa nacida el 6 de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y dos mil setecientos dieciocho, casada con Oscar Serafín Magariños, domiciliada en la calle Nazarre dos mil novecientos noventa, Capital Federal; Horacio Vernal, argentino, de profesión empleado, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos uno, casado con María Ester De Lorenzo de Bernal, domiciliado en la calle Darwin setecientos quince, Capital Federal; Esteban Marczuk, polaco, jubilado, nacido el veintiséis de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento quince mil setecientos ochenta y tres, casado con Felisa Camodeca, domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas número dos mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal; Felisa Camodeca de Marczuk, argentina, ama de casa, nacida el primero de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve, casada con Esteban Marczuk, domiciliada en la calle General José Gervasio de Artigas dos mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal; Fernando Gabriel Magdalena, argentino, de profesión Contador Público Nacional, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, casado con Alicia Elena Kozielewicz, domiciliado en la calle Melincué tres mil ciento ocho, departamento trece, Capital Federal; Alicia Elena Kozielewicz de Magdalena, argentina, ama de casa, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y dos mil setecientos uno; casada con Fernando Gabriel Magdalena, domiciliada en la calle Melincué tres mil ciento ocho, departamento trece, Capital Federal; María Ester De Lorenzo de Bernal, argentina, de profesión empleada, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos veintisiete mil ciento cuarenta, casada con Horacio Bernal, domiciliada en la calle Darwin setecientos quince, Capital Federal; Alicia Nélida Díaz de Donati, argentina, de profesión empleada, nacida el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil doscientos setenta y uno, casada con Ernesto Eduardo Donati, domiciliada en la calle Tandil tres mil cuatrocientos treinta y cuatro; Ernesto Eduardo Donati, argentino, de profesión empleado, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos veinticinco, casado con Alicia Nélida Díaz, domiciliada en la calle Tandil tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: OSCAR S. MAGARIÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros y cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: Constructoras: Mediante la construcción y refacción de toda clase de edificios y la realización y modernización de toda clase de instalaciones comerciales y|o industriales, todo ello en sus diversas formas y modalidades, ya sea directamente, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros; dedicarse al ramo de construcciones y direcciones de obras públicas y privadas; ejecutar por cuenta propia toda clase de construcciones con el fin de explotarlas directamente, enajenarlas en cualquier forma; ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones por cuenta propia o de terceros. — Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras y trabajos de topografías por intermedio de Profesionales inscriptos en la respectiva matrícula, como asimismo dedicarse a la comercia-

lización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo y|o material relacionado directamente y|o indirectamente con la construcción y|o amoblamientos de propiedades inmuebles. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia y|o terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces, efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones, y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces. Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo; otorgar préstamos a corto y largo plazo con o sin garantía personal o real, hipotecaria prendria, con o sin registro, adquirir contratos de prenda con registro por transferencia, ya sea o no en forma de endoso y en cualquier lugar del país o del extranjero, tomar participaciones financieras en empresas, ya sean del país o del extranjero, comprar y vender acciones, títulos, obligaciones y cualquier otra clase de valores, ya sean públicos o privados, del país o del extranjero; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; y Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, no comprendiendo la industrialización en este orden de actividades de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, montes, bosques, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación comercial sobre bienes y productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuatro millones, representado por cuarenta mil acciones de m$n. cien de valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. _ Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones, en acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho cinco votos por acción, que representan un total de m$n. 800 000 (ochocientos mil m$n.). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — O. S. Magariños. 3.000. — Ord. C. "A". — 5 votos — $ 30.000; M. T. K. de Magariños, 3.000 — Ord. C. "A" — 5 votos _ $ 30.000; H. Bernal, 300 — Ord. C. "A" — 5 votos — $ 3.000; E. Marczuk, 300 — Ord. C. "A" — 5 votos — $ 3.000; F. C. de Marczuk, 300 — Ord. C. "A" — 5 votos — $ 3.000; F. G. Magdalena, 300 — Ord. C. "A" _ 5 votos — pesos 3.000; A. E. K. de Magdalena, 300 — Ord. C. "A" — 5 votos — $ 3.000; M. E. de L. de Bernal, 300 — Ord. C. "A" — 5 votos — $ 3.000; A. N. D. de Donati, 100 — Ord. C. "A" — 5 votos — $ 1.000; E. E. Donati, 100 — Ord. C. "A" — 5 votos _ $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Oscar Serafín Magariños; vicepresidetne: María Teresa Kozielewicz de Magariños; vocal a la señora Alicia Elena Kozielewwicz de Magdalena; Síndico titular al señor Fernando Gabriel Magdalena y Síndico suplente al seor Horacio Bernal. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Gabriel Magdalena, Máximo Gustavo Friedrich y Eduardo Donati, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcional en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar S. Magariños. — María Teresa K. de Magariños. — Horacio Bernal. — Esteban Marczuk. — Felisa C. de Marczuk. — F. G. Magdalena. — M. E. I. de Bernal. — A. E. K. de Magdalena. — A. Díaz. — Ernesto E. Donati. — "Es copia fiel, doy fe. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.500. — Buenos Aires, 5 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad. — Oscar S. Magariños, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 26 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad, deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.246. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel. doy fe. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, ratifica su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí de todo lo que doy fe. _ Oscar S. Magariños. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Fernández Monján. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio mil seiscientos cincuenta, del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio mecanográfico, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial, numerados del cero, diez millones ochocientos seis mil ochocientos veintisiete, al cero, diez millones ochocientos seis mil ochocientos treinta y siete, todos de la serie A. — Enrique Fernández Monján. — Hay un sello. — E|L.: "ciento". Vale.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.550.— e.1º|10-Nº 9.062-v.1º|10|69

ROMISAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que

Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Jorge A. Sanguinetti y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 350 de fecha 17 de marzo de 1969, se resolvió la reforma de los artículos 4º y 15 de los Estatutos de la sociedad ROMISAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que quedaron modificados en la siguiente forma: "Artículo 4º. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones industriales o comerciales que se relacionen con las industrias hoteleras y las turísticas, quedando comprendido por ello todo tipo de actividades directa o indirectamente relacionadas con la explotación de los coches comedores, kioscos y otras dependencias y|o instalaciones de los ferrocarriles, hoteles propiamente dichos, confitería, restaurantes, bares, almacenes y|o complementarias, cualquiera sea la modalidad y|o lugar de la prestación para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar y|o construir los inmuebles que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — b) Implantar o adquirir cualquier industria derivada o anexa a la explotación de hoteles, etc., como ser: elaboración y|o producción de artículos de consumo para el abastecimiento propio y|o su venta. — c) Gestionar o contratar con los gobiernos nacional y provincial, concesiones o privilegios referentes a la industria hotelera y|o turísticas. — d) Tomar parte directamente o suscribir acciones en establecimientos o negocios que tengan alguna conexión con la industria que es el objeto principal de esta sociedad. — e) Aceptar la representación y encargarse de la venta, dentro y fuera del país de bebidas nacionales y extranjeras y otros artículos. — f) Prestar servicios inherentes a la explotación de la industria turística. — La enumeración precedente no es limitativa, y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado, contando la sociedad para ello, con la más plena capacidad jurídica". — Artículo 15) Las acciones ordinarias no podrán cederse voluntariamente, sin la autorización del Directorio, sino en las condiciones que se establecen a continuación, bajo pena de nulidad de la transferencia. — La transferencia de las acciones deberá solicitarse por escrito al Directorio, con la firma del cedente y cesionario, indicando la forma y el precio convenido. — En cualquier caso de transferencia voluntaria, el directorio tendrá preferencia en su adquisición al precio indicado, pudiendo luego enajenarlas en la forma que considere conveniente. — Cuando el Directorio tuviera dudas sobre la efectividad del precio estipulado podrá hacer tasar las acciones o certificados provisorios en venta por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la persona que este designe en caso de excusación o impedimento, siendo la resolución inapelable para ambas partes, en caso de fallecimiento del titular de la acción, sus herederos le sucederán en la titularidad, con todos los derechos inherentes, respecto de las acciones registradas en la sociedad a nombre del causante. — El Directorio reconocerá como herederos que se presenten, sin necesidad de exigir la respectiva declaratoria de herederos judicial, a quienes hubiesen figurado en los registros de la sociedad, como padre, madre o hijos del fallecido sin perjuicio de los derechos de la cónyugue supérstite y conforme al orden de sucesión establecido en el Código Civil. — Toda otra persona que pretendiese derechos hereditarios deberá acreditarlos con la correspondiente declaración judicial".

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.350 e.1|10 Nº 9.342 v.1 10|69

TELESTAR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintitrés. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor Alberto José María Pano, Escribano Público autorizante, comparecen: don Julio Dimanti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marcela Tevez, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Bahía Blanca número dos mil setecientos veintiuno, segundo piso, departamento ocho, de la Capital Federal; don Fernando Esteban Ugarte, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Warnes número ochenta y seis, departamento cinco, de la Capital Federal; don Quirino Zanier, italiano, casado en primeras nupcias con doña María del Rocío Mosquera, empresario, con Cédula de Identidad número seis millones novecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos diecisiete, sexto piso, Capital Federal; don Antonio Macri, italiano, casado en primeras nupcias con doña Alicia Martha Boga, empresario, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliada en Rivadavia setecientos diecisiete, sexto piso, Capital Federal; don Roberto Valenti, italiano, soltero, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veintiséis mil setecientos doce, domiciliado en la calle Emilio Ravignani número mil doscientos treinta y tres, Capital Federal; doña Leonides Elba Barboza de Díaz, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Díaz, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Emilio Ravignani mil doscientos treinta y tres, Capital Federal; doña Concepción Elba Díaz, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Emilio Ravignani mil doscientos treinta y tres, Capital Federal; don Alfredo Eusebio, italiano, casado en primeras nupcias con doña Olga Esther Bentancourt, industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos setenta y cinco; doña Olga Esther Bentancourt, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Eusebio, empleada, con Libreta Cívica número un millón setecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco; y don Adán Eusebio, italiano, soltero, comerciante, con Céd. de Identidad Nº dos millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco, estos tres últimos comparecientes domiciliados en la calle General Iriarte número mil seiscientos veintidós, de Témperley, de esta Provincia; todos son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, los comparecientes suscribieron el acta de constitución de la sociedad "Telestar. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Que habiéndose solicitado por ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad, se proveyó de conformidad por Resolución que más adelante se transcribirá, todo lo cual resulta de las respectivas actuaciones, producidas en la citada Inspección General por expediente número treinta y dos mil diez. — La documentación original pertinente, de las referidas actuaciones que se tienen a la vista, transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Julio Dimanti, Fernando Esteban Ugarte, Quirino Zanier, Antonio Macri, Roberto Valenti, Leonides Elba Barboza, Concepción Elba Díaz, Alfredo Eusebio, Olga Esther Bentancourt, Adán Eusebio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del día 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TELESTAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Pudiendo dedicarse a la compra y|o venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, transporte en todas sus formas, con expresa exclusión de los aéreos, representación, explotación, consignación y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clase, de máquinas, automotores, derechos, patentes, marcas, diseños y en especial lo rela-cionado con el ramo gráfico, librería, y editorial en todas sus formas. — Industriales: La explotación del ramo de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería, escolares y toda clase de productos, bienes intermedios e implementos para la industria gráfica. — Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas y|o sociedades, constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios, con o sin cotización en bolsa así como el otorgamiento de créditos de todo tipo ya sean en forma personal o de prendas, warrants, o cualquier otro de los permitidos por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno, y otros para que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones (100.000) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1). — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscribiéndose en este acto las dos primeras series e integrándose el diez por ciento de las mismas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Julio Dimanti: 1.000 — Ordinarias — diez mil pesos moneda nacional. — Fernando Esteban Ugarte: 1.000 — Diez mil pesos moneda nacional. — Quirino Zanier: 2.000 — Veinte mil pesos moneda nacional. — Antonio Macri: 4.000 — Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Roberto Valenti: 4.000 — Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Leonides Elba Barboza: 1.000 — Diez mil

pesos moneda nacional. — Concepción Elba Díaz: 1.000 — Diez mil pesos moneda nacional. — Alfredo Eusebio: 4.000 — Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Olga Esther Bentancourt: 1.000 — Diez mil pesos moneda nacional. — Adán Eusebio: 1.000 — Diez mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja expresa constancia que los aportes de los accionistas Leonides Elba Barboza y Olga Esther Bentancourt lo son con bienes propios de éstos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Antonio Macri; Vocales: a Roberto Valenti, Quirino Zanier, Alfredo Eusebio; Síndico titular: a Ricardo Francisco Britos; y Síndico suplente a Carlos Rodolfo Sánchez Antelo. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo y Antonio Macri, a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Dimanti. — F. Ugarte. — Zanier Quirino. — Antonio Macri. — Valenti Roberto. — Leonides Elba Barboza de Díaz. — C. E. Díaz. — Alfredo Eusebio. — Olga B. de Eusebio. — Adán Eusebio. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 272 de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. Dimanti"; "F. Ugarte"; "Zanier Quirino"; "Antonio Macri"; "Valenti Roberto"; "Leonides Elba Barboza de Díaz"; "C. E. Díaz"; "Alfredo Eusebio"; "Olga B. de Eusebio"; y "Adán Eusebio" son auténticas y pertenecen a los señores: Julio Dimanti (C. I. Nº 2.883.679); Fernando Esteban Ugarte (C. I. número 3.179.644); Quirino Zanier (C. I. Nº 6.977.677); Antonio Macri (C. I. número 4.400.665); Roberto Valenti (C. I. Nº 6.626.712); Leonides Elba Barboza de Díaz (C. I. Nº 6.616.484); Concepción Elba Díaz (C. I. Nº 5.979.164); Alfredo Eusebio (C. I. Nº 5.692.575); Olga Esther Bentancourt (L. Cívica Nº 1.785.585) y don Adán Eusebio (C. I. Nº 2.656.735); las que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 21 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — José M. Pano. — Hay un sello: José M. Pano. — Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 jun. 1969. — Expte. Nº 32.010. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Telestar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.578". — Ante mí: Alberto J. M. Pano.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.950.— e.1º|10 Nº 9.270 v.1º|10|69

STEELCOTE

Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura número 437 pasada al folio 735 del Registro Nº 16 ante el Escribano Jorge A. Liddle, con fecha 3 de septiembre de 1969 "STEELCOTE, FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS S. A.", en cumplimiento de lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 1968 y aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia por resolución I. G. J. número 1.548 del 2 de setiembre de 1969 modificó el texto de los artículos 5º y 6º del Estatuto Social en la siguiente forma y tenor definitivo: "Artículo 5º. — El Capital Social autorizado se fija en pesos 25.000.000 mon. nacional (veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos cada una valor nominal, divididas en ciento veinticinco series iguales de $ 200.000 mon. nac. (doscientos mil pesos moneda nacional) cada serie, de las cuales se encuentran emitidas y suscriptas dos series de acciones clase "A" y veintitrés series de acciones clase "B". — Las series restantes de Capital Autorizado se emitirán en las oportunidades que resuelva el Directorio divididas en series iguales de $ 200.000 moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional) cada una de acciones clase "B". — "Artículo 6º Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las carcterísticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posean en el momento que se resuelvan la nueva emisión. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Sin perjuicio de lo expresado, el Directorio podrá disponer libremente de hasta el 20 % (veinte por ciento) del monto total de la nueva emisión. — Cada aumento deberá ser elevado a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500. — e.1º|10 Nº 9.089 v.1º|10|69

I.C.A.S.A.
INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de setiembre de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado, al Folio 2191, bajo el Nº 869, del Registro 198, "I.C.A.S.A. INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de junio de 1969, Resolución P. J. Nº 1584 de fecha 4 de Setiembre de 1969, ha modificado los artículos cuarto, sexto y octavo de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: 4. — El capital social autorizado se fija en m$n. 150.000.000, representado por acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en series. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sdo pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta $ 500.000.000. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de conformidad con la Ley 8.865 o las que se dicten en adelante, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.150.— e.1º|10 Nº 9.273 v.1º|10|69

BALSER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Balser Sociedad anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos noventiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Alfredo Nigro, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman y Osvaldo Lázaro Amores, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos dieciocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Balser, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Balser, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Pablo Pezzuto; Ricardo Ramón Oviedo; José Cardey; Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria; Alfredo Nigro; Miguel Angel Farré; Juan Martín Colman; Osvaldo Lázaro Amores y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BALSER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones). b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 c|u. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Héctor P. Pezzuto. 300. A. 30.000. Ricardo R. Oviedo. 200. A. 20.000. José Cardey. 100. A. 10.000. Alfredo R. Caglia. 100. A. 10.000. Ricardo Garibaldi. 50. A. 5.000. Edgardo Soria. 50. A. 5.000. Alfredo Nigro. 50. A. 5.000. Miguel A. Farre. 50. A. 5.000. Juan M. Colman. 50. A. 5.000. Osvaldo L. Amores. 50. A. 5.000. 1.000. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Pablo Pezzuto. Vicepresidente a Ricardo Ramón Oviedo. Síndico titular a José Cardey y Síndico suplente a Alfredo Roberto Caglia. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Pablo Pezzuto y Ricardo Ramón Oviedo a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Héctor Pablo Pezzuto. Ricardo Ramón Oviedo. José Cardey. Alfredo Roberto Caglia. Ricardo Garibaldi. Edgardo Soria. Alfredo Nigro. Miguel Angel Farré. Juan Martín Colman. Osvaldo Lázaro Amores". "Expediente Nº 33.286. Buenos Aires, 5 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Balser, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.841". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550.— e.1º|10-Nº 9.272-v.1º|10|69

REPUESTOS VIALE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Nro. 236 de fecha 10 de julio de 1969, pasada por ante la Escribana Sra. Olga F. Herrendorf de Baccetto, la sociedad "REPUESTOS VIALE, SOCIEDAD ANONIMA CO-

"MERCIAL E INDUSTRIAL", ha resuelto por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 1969 y aprobada por la Inspección General de Justicia, con fecha 16 de junio de 1969, por Resolución I. G. J. Nro. 921, modificar su artículo tercero de sus Estatutos, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Autorizado se fija en la suma de Setenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales las cinco primeras series son de acciones de la clase "A" y las sesenta y cinco restantes son acciones de la clase "B". — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones al portador, clase "A" o "B" o preferidas, de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del Estatuto. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones comprendidas en el aumento de capital autorizado. — Solo se enunciará como capital autorizado el de setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden".

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e.1|10 Nº 9.307 v.1|10|69

MICHELANGELO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por escritura de fecha 8 de setiembre de 1969, al folio 4554, ante el Escribano José Clemente Al[illegible], quedo protocolizado en su Registro, la modificación del Artículo Noveno de la Sociedad "MICHELANGELO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" resuelta por la asamblea celebrada el 18 de Julio de 1969 y aprobada por resolución I. G. J. Nº 1459 del 26 de Agosto de 1969, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Octavo. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de los apoderados designados al efecto por el directorio, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.250. — e.1º|10 Nº 9.057 v.1º|10|69

SCAFURO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 742. Primer testimonio. Escritura Núm. doscientos treinta y siete En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don [illegible] que dice ser soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número mil trescientos cuarenta y tres, Departamento B.; don Antonio Scafuro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Pironti, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número mil trescientos cuarenta y tres, Departamento B.; don Pascual Scafuri, que dice ser soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa mil setenta y seis, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número mil trescientos cuarenta y tres, Departamento B.; don Salvador Etevob, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Vida Mercada Saban, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cachi número doscientos diez; doña Susana Etevob, que dice ser soltera, titular de la Libreta Cívica número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil sesenta y dos, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cachi número doscientos diezz; doña Vida Mercada Saban de Etevob, que dice ser casada en primeras nupcias con don Salvador Etevob, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve, turca, comerciante, domiciliada en la calle Cachi número doscientos diez; don Emilio Juan Pérez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Ernestina Paz, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y ocho, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja número mil cuatrocientos ochenta y cinco. doña Raquel Ernestina Paz de Pérez, que dice ser casada en primeras nupcias con don Emilio Juan Pérez, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta y un mil ciento cuarenta y tres, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Lavalleja número mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta Capital Federal, compareciendo demás a este otorgamiento doña Odilia u Odilia Inocencia Castillo de Caricato, casada en primeras nupcias con don Nicolás Caricato, titular de la Libreta Cívica número cero quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Gorriti número cuatro mil veintisiete, y don Nicolás Caricato, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Odilia u Odilia Inocencia Castillo, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y tres, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil veintisiete, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha cinco de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Scafuro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento en esta Capital a mérito de la pertinente acta suscripta por todos ellos, quedando aprobado el estatuto social, igualmente suscripto por separado, designado el Primer Directorio, con un capital autorizado de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, cada acción, dividido en diez series de Un millón de pesos de igual moneda cada serie, emitiéndose las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, por un valor total de Dos millones de pesos moneda nacional. — Que a mérito del Expediente número A. treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis, año mil novecientos sesenta y nueve, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la aprobación del Estatuto Social y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, y luego de cumplimentados los trámites y requisitos legales se dictó la resolución número doce mil ciento cincuenta y seis del treinta de julio del corriente año, por la que considerando lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio se autoriza a la Sociedad referida a funcionar como Anónima, aprobando su Estatuto de fojas tres a cuatro. — En consecuencia los comparecientes continúan diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el mencionado artículo del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, la aludida Acta de Constitución, el Estatuto Social y la mencionada Resolución, todo lo cual en sus originales y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Scafuro, Antonio Scafuro, Pascual Scafuri, Salvador Etevob, Susana Etevob, Vida Mercada Saban de Etevob, Emilio Juan Pérez, Raquel Ernestina Paz de Pérez, Nicolás Caricato y Odilia Castillo de Caricato, y resuelven: Pimero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SCAFURO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nue e años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general; la ejecución de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, de minería, metalúrgicos, plásticos y vitivinícolas. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas y a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, como así también el otorgamiento de toda clase de créditos, con o sin garantías reales o personales. — Además la compra y venta de títulos y acciones, letras o debentures. — La sociedad no efectuará las operaciones previstas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno o cualquier otra por la cual se requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: La explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, por cualquiera de las formas y modalidades admitidas por la legislación vigente, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: La explotación, administración, colonización, arrendamiento de campos, estancias y demás establecimientos rurales, cría de ganado, invernadas, tambos, cabañas y en general toda actividad agrícola y|o ganadera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Scafuro. — 200. — Ord. 5 votos. — 200.000. — Antonio Scafuro. — 200. — Ord. 5 votos. — 200.000. — Pascual Scafuri — 200 — Ord. 5 votos — 200.000. — Salvador Etevob — 200 — Ord. 5 votos - 200.000 Susana Etevob — 200 — Ord. 5 votos — 200.000. Vida M. Saban Etevob — 200 — Ord. 5 votos — 200.000. Emilio Juan Pérez. 200 — Ord. 5 votos — 200.000 — Raquel Paz de Pérez — 200 — Ord. 5 votos — 200.000 — Nicolás Caricato — 200 — Ord. 5 votos — 200.000. Odilia C. de Caricato, 200 Ord. 5 votos, 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo a razón del 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pascual Scafuri, Vicepresidente a José Scafuro, Vocales a Antonio Scafuro, Suplentes a Susana Etevob y Nicolás Caricato. — Síndico titular a C. P. Ricardo P. Dealeccandris, y Síndico suplente a Emilio Juan Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo P. Dealeccandris y Luis Sánchez Brot, y don Héctor Tomás Boado y Miguel Angel Agesta, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salvador Etevob. — Vida Mercada Saban de Etevob. — Susana Etevob. — Nicolás Caricato. — Odilia L. Castillo. — Antonio Scafuro. — Scafuro. — P. Scafuri. — Raquel E. Paz de Pérez. — E. J. Pérez. — Certifico: En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro 390, de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Salvador Etevob, Doña Vida Mercada Saban de Etevob; Doña Susana Etevob, Don Nicolás Caricato, Doña Odilia Castillo de Caricato, Don Antonio Scafuro, Doña Raquel Ernestina Paz de Pérez, Don José Scafuro, Don Pascual Scafuri, y don Emilio Juan Pérez, con[illegible]ándome por haber sido suscriptas en mi presencia. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1969. — Hay un sello y una firma. — Mariano F. de la Torre. Escribano Nacional. — Buenos Aires, 30 de Julio 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Scafuro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 5 de Mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 23 de Julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (a fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 12.156. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Simón Weinschelbaum. Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950.— e.1º|10-Nº 7.196-v 1º|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido mal compaginado en la edición del 24|9|69.

GAMTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Miguel Jonisz, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 3025, cuarto piso, departamento A; doña Estanislada Loikuz de Jonisz, polaca, casada, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 3025, cuarto piso, departamento R.; don Mauricio Mosches, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número 3829, sexto piso, departamento diecinueve; don Jaime Kantorovsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 2775, quinto piso, departamento veintidós; don Enrique Voltes, rumano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 2087; don Mario Voltes, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes numero 2087; doña Juana Landau de Kupic, argentina, casada, domiciliada en la calle Estado de Israel número 4773, tercer piso, departamento ocho. don Marcos Hopstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 5239; don Rodolfo Fallik, checoslovaco, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 3847, y don Oreste Fallik, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 3847, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado celebrado el veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Gamtex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en su respectivo expediente, cumplidos los trámites de estilo y por resolución de dicha Inspección de fecha veintitrés de Agosto último que lleva el número mil quinientos doce, se aprobó el estatuto y se la autorizó a funcionar como anónima, tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número treinta y dos mil seiscientos veintitrés, procediendo a transcribir a continuación la referida acta, el texto de los estatutos apro-

bados y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo que por su orden dice así: "Acta Constitutiva de Gamtex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Jonisz, Estanislada Lokus de Jonisz, Maruccio Mosches, Jaime Kantorovsky, Enrique Voltes, Mario Voltes, Juana Landau de Kupnec, Marcos Hopstein, Rodolfo Fallik y Oreste Fallik y resuelven: Dejar constituida una sociedad anónima aprobándose su estatuto a tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta, el cual se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GAMTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (art. 1º) — b) Su duración será de noventinueve años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: mediante la importación. exportación, compra, venta y permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente de la industria textil, sus sustitutos y toda clase de artículos similares; 2) Industriales mediante la manufacturación de telas e hilados, fabricación de elementos necesarios para el procesamiento de los mismos, confecciones en general y demás actividades relacionadas con la indumentaria personal (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie (art. 5º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (art. 10). — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de Junio de cada año (art. 15).

— Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias de un voto representadas por certificados provisorios según se detalla a continuación: Certificado. — Clase. — Suscripto Integrado: — Miguel Jonisz Nº 1 Ordin. 1.500.000. 150.000. — Estanislada Loikuz de Jonisz Nº 2. 1.500.000. 150.000. — Mauricio Mosches Nº 3. " 1.500.000. 150.000. — Jaime Kantorovsky Nº 4. " 1.500.000. 150.000. — Enrique Voltes Nº 5. " 1.500.000. 150.000. — Mario Voltes Nº 6. " 1.500.000. 150.000. — Juana Landaude Kupiec Nº 7. " 1.500.000. 150.000. — Marcos Hopstein Nº 8. " 1.500.000. 150.000. — Rodolfo Fallik Nº 9. " 1.500.000. 150.000. — Oreste Fallik Nº 10. " 1.500.000. 150.000 — 15.000.000. 1.500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Las integraciones efectuadas por los accionistas que son conyuges entre sí, lo han sido con bienes propios.— Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: Miguel Jonisz; Vicepresidente: Estanislada Loikuz de Jonisz; Vocal: Mauricio Mosches; Síndico titular: Jaime Kantorovsky; Síndico Suplente. Enrique Voltes. — Quinto: Autorizar al doctor Jaime Kantorovsky a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al estatuto social y a la presente, inclusive a la denominación. — Estanislada Loikus de Jonisz. — E. L. de Jonisz. — Mauricio Mosches. — M. Mosches. — Enrique Voltes. — E. Voltes. — Juana Landau de Kupiec. — Juana L. de Kupiec. — Rodolfo Fallik. — Rodolfo Fallik. — Miguel Jonisz. — Miguel Jonisz. — Jaime Kantorovsky. — Jaime Kantorosky. — Mario Voltes. — M. Voltes. — Marcos Hopstein. — M. Hopstein. — Oreste Fallik. — O. Fallik. — Miguel Jonisz, Presidente, Miguel Jonisz. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Miguel Jonisz, Estanislada Loikuz de Jonisz, Mauricio Mosches, Jaime Kantorovsky, Enrique Voltes, Mario Voltes, Juana Landau de Kupiec, Marcos Hopstein, Rodolfo Fallik, Oreste Fallik, doy fe. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1969. — Hay una firma y un sello: Alberto M. Melo. Escribano". — "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gamtex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventinueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente de la industria textil, sus sustitutos y toda clase de artículos similares; 2) Industriales: Mediante la manufacturación de telas e hilados, fabricación de elementos necesarios para el procesamiento de los mismos, confecciones en general y demás actividades relacionadas con la indumentaria personal. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboloso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciadse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Diretcorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Noveno: Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles.

Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Primero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Podrá en consecuencia: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente; operar con las demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular, facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales. celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la renovación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sola enunciativa y no reviste en ningún caso cvarácter limitativo; b) Otorgar si así lo considera conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia tal circunstancia; d) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; e) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la Asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o dictarse en el futuro. h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; m) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los Estatutos y, n) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acta que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aún cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente. Todo documento que obligue a la sociedad deberá pues ser suscripto por el presidente o el vicepresidente, indistintamente. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deba considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, ó por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el día treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá en-

tre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Ago. 1969. — Visto: el expediente A. 32.623, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gamtex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gamtex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial', constituida el 23 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.512. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Son conforme con las constancias del expediente referido al que me remito, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan reducidos a escritura pública los estatutos de "Gamtex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y constituida definitivamente la misma, solicitando se les expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines, Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mi, el autorizante, doy fe. — M. Jonisz. — Estanislada Loikuz de Jonisz. — M. Mosches. — J. Kantorovsky. — Enrique Voltes. — M. Voltes. — Juana L. de Kupiec. — M. Hopstein. — Rodolfo Fallik. — Oreste Fallik. — Hay una firma y un sello, ante mi: Norma A. Kreimer de Correch. Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos cuarenta y nueve del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Norma A. Kreimer de Correch. Escribana.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.600.— e.1º|10-Nº 9.310-v.1º|10|69

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ITAL - HISPAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de agosto de 1969, entre los señores: José Montero, C. I. Nº 4.629.240 expedida por la Policía de la Capital Federal, casado, español, comerciante, domiciliado en calle Piedras 1835, de la Capital Federal; Clemente Ariola, C. I. Nº 4.636.620, expedida por la Policía Federal, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 140, Capital Federal; y Anunciado Parrinello, italiano, Lavalle 1569, piso 6º, Escritorio 618|19; C. I. Nº 1.530.385, expedida en la Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ITAL - HISPAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle 25 de Mayo 140, planta baja, Oficina 8 de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuando lo estimen conveniente, pudiendo establecer agencias, oficinas, filiales o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad es por veinte años a contar de la fecha. — Dentro de dicho plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o ceder sus cuotas de capital, en cuyo caso deberá hacerlo saber a la sociedad y a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con una anticipación mínima de 180 días. — Cuarta: Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin dar previa opción a los otros socios o a la sociedad para adquirirlas en iguales condiciones. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo metalúrgico con especial dedicación al corte y plegado de chapa y carrozado de automotores, y en general todos los trabajos de chapa, carpintería metálica, fábrica de cajas metálicas para automotores, reparación de chapa y pintura de automotores y sus anexos. — Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio lícito, necesitándose en tal caso conformidad previa, expresa y por escrito de todos los socios. — Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Un millón Quinientos Mil Pesos m|n. ($ 1.500.000.—), representado por un mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio José Montero, Quinientos Mil Pesos m|n. ($ 500.000.—) o sean quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio Clemente Ariola, Quinientos Mil Pesos m|n. ($ 500.000.—) o sea quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; y el socio Anunciado Parrinello, Quinientos Mil Pesos m|n ($ 500.000.—) o sea quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las mismas se hallan totalmente integradas por los socios en máquinas, herramientas, muebles, útiles, etcétera, conforme surge del inventario que se suscribe por separado e integra el presente. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes en este acto. — Octava: El uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su firma personal, anteponiendo a ésta el nombre de la Sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como garantes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. — En cambio, cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta podrá representar a la Sociedad ante las oficinas públicas, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de esta Capital y de cualquier lugar de la República Argentina, Gobiernos Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones provinciales, nacionales y municipales. — En cambio, será necesaria la firma de los tres socios gerentes conjuntamente para la compra y venta de inmuebles, así como para vender el negocio objeto de la Sociedad y para la constitución y suscripción de cualquier derecho real. — Novena: Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazos; comprar, vender o tomar participación en otras industrias, fábricas o negocios; formar sociedades o adquirir acciones de otras; dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de bancos, de plaza, interior o exterior, sean ellos oficiales o particulares, y en especial operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo con cualquier otra institución crediticia, estatal o privada, existente o a crearse, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante las Aduanas Nacionales; siendo entendido que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad. — Décima: Cada año al treinta de junio se practicará un balance e inventario; transcurrido el término de 90 días sin haber oposición de los socios o de alguno de ellos, el balance quedará automáticamente aprobado. — Undécima: De las utilidades que resulte, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades que arrojare se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécima: Todas las resoluciones deberán tomarse de acuerdo a los artículos 354 del Código de Comercio y 18 de la Ley 11.645, teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Todas las resoluciones que hacen a la marcha de la Sociedad así como lo relativo a retiros de dinero por los socios, será establecido de común acuerdo mediante actas que se insertarán y suscribirán en el libro correspondiente y que se llevará al efecto. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar entre: a) continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación; o b) reembolsar su capital, ganancias o cuenta particular, previo balance e inventario y fijación del valor llave si lo hubiere, y mediante el pago del 30 por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas bimestrales sin interés. — Décimo Cuarta: En caso de divergencias, dudas o cuestiones relativas a este contrato de Sociedad, su disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y en caso de desacuerdo de éstos por un árbitro tercero que resolverá en definitiva sin formar tribunal. — Décimo Quinta: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) primeramente se procederá a cancelar el pasivo; b) se reintegrará a cada socio su aporte; y c) todo excedente será distribuido entre los socios en la proporción establecida en la cláusula Undécima: — Décimo Sexta: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — José Montero. — Anunciado Parrinello y Clemente Ariola. — Entre líneas: italiano, Lavalle 1569, piso 6º, Esc. 618|19. — Vale. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.850. — e.1º|10 Nº 8.862 v.1º|10|69

GURI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 2470. Mc. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Siete. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Elías Gurovich, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 492.060, domiciliado en Juramento 1574; y doña Olga Gurovich de Sztanjnchamer, argentina, casado, con Libreta Cívica matrícula 3.688.992, domiciliada en Federico Lacroze 2841; ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Guri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, justificando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado, con el contrato social celebrado por instrumento privado el 18 de agosto de 1953, inscripto el 10 de setiembre de 1953, bajo el Nº 1915, al folio 475 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones posteriores: Del 8 de octubre de 1954, por instrumento privado, inscripto el 28 de octubre de 1954, bajo el Nº 2767, al folio 66 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 25 de junio de 1956, por escritura otorgada ante el escribano Vicente López Max M. Sandler, al folio 623 del Registro de su actuación, inscripta el 10 de setiembre de 1956, bajo el Nº 1984, al folio 489 del Libro 29 de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del 30 de octubre de 1959, por documento privado, inscripto el 10 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3253, al folio 281 del Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todo lo que en sus originales tengo a la vista y en copias autenticadas agrego a la presente como cabeza de escritura y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo: a) Elevar el capital social, de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional; b) Incorporar a un nuevo socio, el señor Miguel Sztajnchamer; y c) Variar el porcentaje de distribución de utilidades y uso de la firma social. Y por consecuencia, modifican las cláusulas primera, tercera, cuarta y séptima del contrato social, las que quedan redactadas así: "Primera: Entre los señores Elías Gurovich, Olga Gurovich de Sztajnchamer y Miguel Sztajnchamer, queda constituida una sociedad comercial denominada "GURI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, pudiendo modificarlo y establecer sucursales, depósitos y|o agencias, en cualquier otro punto del país y también en el extranjero. — Tercera. El capital social está formado por la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas y suscriptas, en este acto por los socios, en la forma y proporción que se detallan a continuación: Elías Gurovich, quinientas cuarenta cuotas, o sea quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, Olga Gurovich de Sztajnchamer: ciento ochenta cuotas, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y Miguel Sztajnchamer, ciento ochenta cuotas, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquier socio, usando de la firma social los socios Elías Gurovich y Miguel Sztajnchamer, con las más amplias facultades en todos los actos propios de la sociedad y sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza conforme con las disposiciones legales y en especial todas las facultades establecidas en el artículo 1881 del Código Civil. El uso de la firma social capacitará jurídicamente a la sociedad para realizar además de los negocios, contratos y actos que requieran su objeto, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier naturaleza; cederlos, transferirlos o gravarlos con cualquier clase de derechos reales y|o personales a cualquier título ya sea oneroso o gratuito. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive de préstamos, con instituciones bancarias, oficiales y particulares, girar en descubierto, descontar documentos de cualquier naturaleza, librar y endosar cheques, vales, pagarés y cualquier clase de papeles de comercio; c) Realizar toda clase de gestiones en que la sociedad sea parte o tenga interés ante cualquiera de las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, inclusive Ministerios, Secretaría, Dirección Generales y Delegaciones de cualquier ramo y competencia. — d) Presentarse en licitaciones oficiales o particulares. — e) Conferir toda clase de mandatos generales y|o especiales de cualquier carácter o especie. — Septima: Anualmente, el día treinta y uno de julio, deberá realizarse un balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con lo establecido en las leyes impositivas vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados a los noventa días de la fecha de su realización si no fueran objetados anteriormente por los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que se cubra el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Cuarenta por ciento para don Elías Gurovich; treinta por ciento para doña Olga Gurovich de Sztajnchamer y treinta por ciento para don Miguel Sztajnchamer. — En igual proporción soportarán los socios las pérdidas, si las hubiere. — En la forma expuesta, los socios dan por formalizada las modificaciones del contrato social de "Guri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, dejando subsistentes todas las demas cláusulas del contrato social, en cuanto no afecten y|o contraríen las del presente. y que rigen a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Presente a este acto don Miguel Sztajnchamer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Gurovich, domiciliado en Federico Lacroze 2841, vecino de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento matrícula 4.269.132, de tránsito en ésta, mayor de edad hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien ratifica todo lo expuesto precedentemente. — Los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción respectiva — Leída que les fue, ratifican su contenido, así

la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Elias Gurovich. — Olga Gurovich de Sztanjnchamer. — Miguel Sztanjnchamer. — Ante mí Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio dos mil cuatrocientos setenta, del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley correlativos del cinco millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y tres. — Fdo.: Enrique R Lagos, escribano. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.850. — e.1º|10 v. 8.971 v.1º10|69

GISELLE AMOBLAMIENTOS INTEGRALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de agosto de año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco de la Yglesia, Zaida Emilia Cerrizuela de de la Iglesia, ambos casados, y Francisco de la Iglesia (hijo) y Mercedes del Valle de la Iglesia, ambos solteros y todos de nacionalidad argentina, con domicilio en Avenida Entre Ríos seiscientos setenta y seis, piso sexto, departamento A. de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "GISELLE AMOBLAMIENTOS INTEGRALES", SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio y asiento principal se fija en Avenida Belgrano número un mil novecientos cuarenta, en Capital Federal, sin perjuicio del que pueda fijarse posteriormente, y de los domicilios especiales que se resuelvan, así como el de las sucursales, agencias, o representaciones que podrá establecer en cualquier parte del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años, a partir del treinta de junio próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones de este contrato, que podrá ser prorrogado de común acuerdo y disuelto, en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la producción, compraventa, distribución y comercialización de muebles para el hogar, comercio e industria, y en general, cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, en la que la sociedad resuelva operar. Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000), que se divide en cuotas de un mil pesos m|n. cada una ($ 1.000) suscriptas e integradas como sigue: Francisco de la Yglesia, (500) quinientas acciones por un valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) Zaida Emilia Carriezuela de de la Iglesia (200) doscientas acciones por un valor de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Francisco de la Iglesia (hijo) y Mercedes del Valle de la Iglesia, (150) ciento cincuenta acciones por un valor de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos m|n.) cada uno, el aporte de capital indicado está constituído por bienes conforme el inventario, que suscripto por los socios forma parte de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por el socio Francisco de la Yglesia, con el cargo de socio gerente quien actuará con todas las facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El mencionado tendrá el uso de la firma social, bastando su sola firma debajo de la razón social, para obligar a la sociedad, quedándole prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajeno al giro social, y comprometerla, en garantías, avales a favor de terceros, bajo pena de indemnización por los perjuicios que estos actos pudiera provocar a la sociedad. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar su trabajo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, pero podrán atender sus propios negocios y asuntos, sin interferir los de la sociedad, sin necesidad de previa autorización de los consocios. Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el expreso consentimiento de los restantes, y en el caso de venta, los socios tienen prioridad para la compra en la proporción del capital aportado. De común acuerdo pueden admitir el ingreso de nuevos socios. — Séptima: La sociedad deberá llevar libro de actas en el que se registrará las resoluciones que se adopten relacionados con el giro social, aprobación de balances, distribución de utilidades o pérdidas, nombramiento o remoción de gerentes, gratificaciones, donaciones, etc., y demás resoluciones de la sociedad. — Octava: El ejercicio social se cerrará el (31) treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y balance general, dentro de las normas usuales, disposiciones legales y técnicas en vigor. De las utilidades líquidas y realizadas se hará la reserva legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite que fija, y el resto, —salvo las especiales que se determino— se distribuirá en la proporción de los capitales aportados, a cada socio. En igual proporción será soportadas las pérdidas. El balance será comunicado a los socios, considerándose aprobado, si no es observado por escrito, en el plazo de quince días. — Noveno: La sociedad se disolverá por voluntad unánime de los socios o por quiebra de los socios gerentes. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes podrán aceptar o no, la incorporación de sus causahabientes, debiéndose tomarse las pertinentes decisiones por unanimidad. Décima: La liquidación de la sociedad será realizada por el gerente o gerentes en ejercicio el tiempo de la disolución. Los bienes serán subastados, si los socios no acuerdan otro procedimiento. Se deja así constituida la sociedad y se firma cuatro ejemplares de igual tenor en el lugar del encabezamiento. — Firmado: Francisco de la Yglesia, Zelda C. de de la Iglesia, Francisco de la Iglesia (h.) y Mercedes de la Iglesia. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.550. — e.1º|10 Nº 9.016 v.1º|10|69

SAN AGUSTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día este edicto:

Escritura Número Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Miguel Marinescu, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad; doña Raisa Poclitaru de Marinescu, casada, vecina de esta Ciudad; y don Arón Vladimisky, abogado, soltero, vecino de esta Ciudad; siendo todos los comparecientes mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo el nombre de "SAN AGUSTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Libertad número cuatrocientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, plástica y petroquímica; Financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiere el concurso público; pudiendo realizar, asimismo, cualquier otra clase de actividad que directa o indirectamente se vincule con su objeto. — La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar [illegible] contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional así como con cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o particular, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes inmuebles, muebles y semovientse, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a cuyo efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses; efectuar en toda clase de Bancos, establecidos dentro y fuera del país, sociedades y casas particulares, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentación bancaria y comercial que fuera necesaria; efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo; presentar balances y hacer manifestación de bienes; abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo; depositar, extraer, otorgar, librar, endosar, aceptar, avalar ceder, suscribir endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques certificados, guías, cartas de porte, conocimientos prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencia, representaciones y gestiones de negocios; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan; dejándose constancia de que la enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo — Artículo Tercero: El plazo de duración es de Veinte Años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de dos años en que puede dividirse dicho plazo de veinte años, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma que se determina en el presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Marinescu nueve mil cuotas de un mil pesos, o sean nueve millones de pesos moneda nacional; doña Raisa Poclitaru de Marinescu quinientas cuotas de un mil pesos, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; y don Arón Vladimisky quinientas cuotas de un mil pesos, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus respectivos aportes de acuerdo al balance que se agrega a la presente. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Miguel Marinescu y doña Raisa Poclitaru de Marinescu, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistintamente uno cualquiera de ellos. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) El importe que determine la asamblea de socios para remuneración de los gerentes; y b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se asentarán en el Libro correspondiente sacándose copias de los balances para cada socio los inventarios y balances deberán ser considerados en la asamblea que a tal efecto convocarán anualmente los Gerentes, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social. — A dicha asamblea podrán hacer representar los socios por otro socio o por un tercero o bien expresar su decisión por escrito. — Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia y voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo: La transferencia de cuotas sociales sólo será permitida si cuenta con la aprobación de la totalidad de los demás socios. — Artículo Noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único. — Artículo Décimo: Si en cualquier balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Primero: Para el caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades de ley los socios Gerentes. — Artículo Décimo Segundo: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en el presente contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, el Escribano Autorizante, como acostumbran hacerlo de todo lo cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Miguel Marinescu. — Raisa P. de Marinescu. — Arón Vladimisky. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras, Escribano. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil trescientos treinta y seis del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Mario Jorge Contreras, Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen los señores don Miguel Marinescu, ingeniero, casado, domiciliado en Luis María Campos número mil setecientos, octavo piso, departamento letra "B", vecino; doña Raisa Poclitaru de Marinescu, casada, domiciliada en Luis María Campos número mil setecientos, piso octavo, departamento letra "B", y don Arón Vladimisky, abogado, soltero, domiciliado en la Avenida Belgrano número ciento cincuenta y seis, vecino, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veintiuno de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, otorgada también ante mí, el Escribano Autorizante, al folio número cinco mil trescientos treinta y seis de este mismo Registro número cuatrocientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad denominada "San Agustín, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuya sociedad los comparecientes son únicos integrantes. — Que en virtud de haberse omitido consignar en oportunidad de otorgarse la referida escritura, el domicilio de los comparecientes, por la presente dejan subsanada tal omisión, dejando constancia de que el domicilio de cada uno de los otorgantes, es, como ya se ha expresado al comienzo de esta escritura, el siguiente: don Miguel Marinescu: calle Luis María Campos número mil setecientos, octavo piso, departamento letra "B" de esta Capital Federal; doña Raisa Poclitaru de Marinescu: calle Luis María Campos número mil setecientos, octavo piso, departamento letra "B" de esta Capital Federal y don Arón Vladimisky: Avenida Belgrano número ciento cincuenta y seis de esta Capital Federal. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Arón Vla-

dimisky. — M. Marinescu. — Raisa Pocuratu de Marinescu. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil, nueve del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en este sello de actuación notarial que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello y una firma que dicen: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.250. — e.1º|10 Nº 8.995 v.1º|10|69

DESSEMONTET Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Prórroga y Reforma del Contrato Social: "Dessemontet y Cía., S. R. L.". — Escritura número dos mil trescientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público Autorizante, comparecen doña Margarita Roulet de Dessemontet, suiza, casada, domiciliada en la calle José María Moreno número noventa y tres; don Fernando Maquieira, argentino, casado, domiciliado en la calle San José número mil veinte y ocho; doña Haydée María Inés Dessemontet de Leyden, argentina, casada; don Patricio Leyden, argentino, casado, éste como la anterior, domiciliados en la calle De las Artes número mil ciento cinco; doña Susana Andrea Dessemontet de Solveyra, argentina, casada y don Horacio Solveyra, argentino, casado, éste como la anterior con domicilio en la calle José María Moreno noventa y tres, sexto piso, siendo todos los comparecientes personas mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que entre ellos y el señor don Samuel Dessemontet existe constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dessemontet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Alsina número mil cuatrocientos treinta y tres, de esta Ciudad, y cuyo plazo de duración es hasta el treinta y uno del presente mes de agosto, siendo su capital social el de un millón cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, todo lo que así y más extensamente resulta del contrato privado constitutivo celebrado el seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de octubre siguiente, bajo el número mil trescientos ochenta y cuatro, al folio ciento cincuenta y siete, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del contrato de cesión de cuotas otorgado en forma privada el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio, el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento ochenta, al folio ciento veintiséis, del Libro diez y ocho y las sucesivas modificaciones otorgadas también privadamente el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta el veintiséis de octubre siguiente bajo el número dos mil setecientos veintinueve, al folio sesenta, del libro veintisiete, el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta el veintinueve de diciembre siguiente, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, al folio ciento setenta y dos, del Libro veintisiete y veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta bajo el número dos mil novecientos dos, Folio doscientos ochenta y uno del Libro treinta y siete de fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y escritura pública del diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, labrada al Folio cuatro mil cuatrocientos nueve de este mismo Registro, Protocolo respectivo, la que en testimonio resultó inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil ciento setenta y cinco bajo el número dos mil ciento setenta y seis al folio ciento veintiséis del Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — A la escritura últimamente determinada se agregó copias autenticadas de los antecedentes antes relacionados. — Prosiguen diciendo los recurrentes: Que habiéndose producido el fallecimiento del socio señor don Samuel Dessemontet, quien tenía suscriptas ochocientas ochenta cuotas de la Sociedad, por la suma de ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiocho de esta Ciudad a cargo del doctor José Manuel Campos, Secretaría desempeñada por el doctor Francisco A. Fernández Cepeda, en cuyas actuaciones se denunció la existencia de la sociedad, y el capital suscripto por el causante y comprobantes de pago del Impuesto sustitutivo del gravamen a la Transmisión gratuita de bienes, y en las cuales con fecha veinticocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se declaró en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Samuel o Samuel Emilio Dessemontet le sucedían como únicas y universales herederas sus legítimas hijas doña Haydée María Inés y doña Susana Andrea Dessemontet y Roulet, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Margarita Roulet de Dessemontet. — Que a mérito de lo establecido en el artículo octavo del contrato social, y teniendo reunidas las señoras de Dessemontet, Dessemontet de Leyden y Dessemontet de Solveyra, las calidades de derecho habientes del causante y componentes de la sociedad, incrementaron sus respectivas cuotas sociales en cien, cinco y cinco cuotas, a razón de cuatrocientas cuarenta cuotas la primera de las nombradas, y doscientas veinte cuotas cada una de las herederas, correspondiendo en consecuencia la titularidad de las referidas cuotas sociales en la proporción siguiente: Doña Margarita Roulet de Dessemontet, quinientas cuarenta cuotas; señoras Dessemontet de Leyden y Dessemontet de Solveyra, doscientas veinticinco cuotas cada una, y cinco cuotas para los señores Leyden, Solveyra y Maquieira. — Prosiguen diciendo los comparecientes: Que ante la proximidad de la expiración del plazo de vigencia de la sociedad, han dispuesto la prórroga del mismo por un nuevo período esta vez veinte años, a la vez que aumentar el capital de la sociedad en novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, que es suscripto e integrado por los socios en la proporción de trescientas cuotas para la señora de Dessemontet; doscientas cuotas para cada una de las señoras de Leyden y de Solveyra; cien cuotas para cu. de los Sres. Leyden y Solveyra y noventa y cinco cuotas para el Sr. Maquieira, mediante la transferencia a cuenta capital de parte del importe de las respectivas cuentas personales, importe que resulta del balance general practicado con fecha treinta de junio del corriente año que firmado por los socios se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura. Finalmente, que también han resuelto la modificación de algunas cláusulas sociales, por lo que al nuevo contrato le dan la siguiente redacción: Primera: La sociedad "DESSEMONTET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento del seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, continuará su giro social con el objeto de dedicarse a la venta, importación y exportación de mercaderías y tejidos en general. — Segunda: Prorrógase su plazo de duración hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, sin perjuicio de la oportuna nueva prórroga o de su disolución anticipada. Cada socio podrá comunicar a los otros sus deseos de disolución o retiro de la sociedad mediante carta certificada o telegrama colacionado remitido con plazo previo de noventa días. Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, siendo su asiento principal en la calle Alsina número mil cuatrocientos treinta y tres. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de peso moneda nacional, representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: doña Margarita Roulet de Dessemontet ochocientas cuarenta cuotas por ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Haydée María Inés Dessemontet de Leyden, cuatrocientas veinticinco cuotas por cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nac. doña Susana Andrea Dessemontet de Solveyra, cuatrocientas veinticinco cuotas por cuatrocientos veinticinco mil pesos mon. nacional; don Patricio Leyden ciento cinco cuotas por ciento cinco mil pesos moneda nacional; don Horacio Solveyra, ciento cinco cuotas por ciento cinco mil pesos moneda nacional, y don Fernando Maquieira, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional. Los socios tienen integradas sus suscripciones por un millón cinco mil pesos moneda nacional, capital con que se giraba hasta el momento, de acuerdo al primitivo contrato y sus modificaciones, o integran novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional que representa el aumento dispuesto, mediante transferencia a la cuenta capital de sus respectivas cuentas personales y hasta la concurrencia de las respectivas integraciones. Los valores demostrativos resultan del balance practicado con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios doña Haydée María Inés Dessemontet de Leyden, doña Susana Andrea Dessemontet de Solveyra y don Fernando Maquieira, quienes actuarán indistintamente y la obligarán con su firma personal bajo el sello "Dessemontet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos dos millones, y tendrán los socios gerentes todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar de cualquiera de los tres socios, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de los demás Bancos de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier foro o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestas y protestos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente, en el mes de junio los socios deberán practicar un balance general del giro social. Las bases para la formación de los balances, se practicará de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios después de deducir el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: doña Margarita R. de Dessemontet el treinta por ciento; el veinte por ciento para cada una de las socias señoras de Leyden y de Solveyra, y el diez por ciento para cada uno de los socios señores Leyden, Solveyra y Maquieira. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, pero, los sucesores legítimos del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás o ceder sus cuotas a terceros o al socio sobreviviente, con la conformidad de éste, de acuerdo a este estatuto o a la ley. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida, sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Undécima: Como bases para la liquidación y participación de la sociedad, los gerentes procederán a abonar el pasivo que arroje el balance, y el remanente que resulte se distribuirá entre los socios de acuerdo al aporte de su capital, que se establece en la cláusula cuarta. — Duodécima: Todas las decisiones que requieran el acuerdo de los socios se establecerán por mayoría absoluta de votos, cualquiera fuere el asunto de que se tratará. De toda resolución deberá dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad. Bajo las bases que anteceden los comparecientes dan por prorrogado el plazo de vigencia de Dessemontet y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", y modificada en la forma expuesta el respectivo contrato social. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, doy fe. Margarita R. de Dessemontet, F. Maquieira, Haydée D. de Leyden, P. Leyden, Susana D. de Solveyra, Horacio Solveyra. Hay un sello. — Héctor María Sarasa, Escribano. — H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y Primer Testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo Buenos Aires de los once días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Héctor María Sarasa. Escribano. H. M. Sarasa. — E|lí-neas: junio. Vale. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.950. — e.1º|10 Nº 8.95[illegible] v.1º|10|69

DIESEL CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. Transferencias de Cuotas y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Luis Milán, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brandsen Nº 3739, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; y Néstor Domingo Parodi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Mitre 2067, 7mo. B, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, don Alberto Enrique Reboredo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis María Campos 1160, 10mo. F, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Luis Milán y Néstor Domingo Parodi, ceden y transfieren en plena propiedad a favor del Señor Alberto Enrique Reboredo, quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, que totalizan m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional), que tienen y le corresponden en la sociedad "DIESEL CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha diez y ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ciento sesenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se establece el precio de esta cesión, en la suma única y definitiva de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional), que los Señores Luis Milán y Néstor Parodi reciben en efectivo en este acto, por lo que sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: Los señores Luis Milán y Néstor Domingo Parodi, en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de la sociedad "Diesel Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando al cesionario Señor Alberto Enrique Reboredo, en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que realizar, contra la sociedad, declaración que a su vez hace esta con relación a aquellos. — Cuarto: La cláusula queda redactada con la siguiente modificación. "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Señores José Antonio Carlos Barbalarga, Alfredo Francisco Louro, y Alberto Enrique Reboredo, en calidad de socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta de a dos, indistintamente cualesquiera de ellos obligando a la sociedad con sus firmas acompañadas del sello de la razón social, no pudiendo utilizar las mismas en fianzas o garantías a favor de terceros, siendo responsables en forma personal en caso de perjudicar a la sociedad, debiendo por otra parte resarcir a la misma en todo y cuanto la hubieren perjudicado, reintegrándole en todo y cuanto hubieren beneficiado. — Quinta: El señor Alberto Enrique Reboredo acepta la venta y transferencia efectuada a su favor declarando conocer y aceptar la documentación de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social cuyo texto ratifica expresamente. — Sexta: Los señores José Antonio Carlos Barbalarga y Alfredo Francisco Louro, en su carácter de socios constituyentes de la sociedad, liberan de toda responsabilidad a los cedentes en su carácter de socios de "Diesel Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la fecha del presente. — Séptima: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir este contrato de cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha en principio enunciados. Hay cinco firmas que dicen: Luis Milán, Néstor Domingo Parodi, Al-

fredo Francisco Louro, José Antonio Carlos Barbalarga, Alberto Enrique Reboredo. — E|l.: "Dr. Jean Christian Nissen". Vale.

Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.1º|10 Nº 8.920 v.1º|10|69

LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto.

Fº 717. — Contrato de Sociedad. — "Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Primo Luchetti, casado en primeras nupcias con doña Clelia Beatriz Guerrero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil ciento sesenta y nueve, don Guido Marino Luchetti, casado en primeras nupcias con doña Irene Scarponi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez mil cuatrocientos noventa y uno y don Luis Angel Binimelis, casado en primeras nupcias con doña Lucía Emma Luchetti, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y un mil seiscientos veinte y seis; todos los comparecientes domiciliados en la calle El Cano dos mil ochocientos cincuenta y tres, de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados comparecientes la sociedad que girará bajo la denominación de "LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de quince años a partir de la fecha, siendo su domicilio en esta ciudad, calle Pampa número tres mil cuarenta y nueve, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto de la misma lo constituye la explotación del ramo de construcciones de toda clase de edificios, compraventa de inmuebles en general y financiaciones, así como cualquier otra actividad afín o que se relacione con el objeto expresado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que suscriben e integran en este acto en su totalidad en dinero efectivo cada uno de los socios por partes iguales o sea trescientas cuotas de un mil pesos cada uno de ellos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, a cuyo efecto podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con cualquier clase de derecho real, según corresponda. — b) Fraccionar inmuebles, inclusive de propiedad horizontal y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir los contratos respectivos. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer los mismos. — f) Tomar dinero prestado de los establecimientos precitados o de particulares y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro oficial o particular, realizando las operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía real o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — g) Constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales y cancelarlos. — h) Comparecer en juicio para promover o contestar demandas ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, interponiendo los recursos legales necesarios, declinando o prorogando jurisdicciones, produciendo todo género de pruebas, comprometiendo en árbitros o arbitradores, transigiendo o rescindiendo transacciones, solicitando embargos preventivos o definitivos y sus cancelaciones y en fin actuando con cualquier clase de facultad que en el orden judicial fuere necesaria. — i) Conferir poderes generales o especiales. — j) Cobrar y percibir. — k) Otorgar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con el giro y la administración social y l) Realizar cualquier acto o gestión necesario para el desenvolbimiento social ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se celebrará un balance general sin perjuicio de los balances de simple comprobación que cualquiera de los socios puede solicitar cuando lo crea conveniente, y una vez aprobado por los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se procederá a la distribución de utilidades en la forma que se establezca de común acuerdo y proporcionalmente al capital invertido. — En la misma forma y proporción se procederá en caso de pérdidas. — Sexta: Los retiros de los socios ya sea en carácter de sueldos o con cargo a la cuenta particular serán resueltos por los socios de común acuerdo por acta que al efecto suscribirán en el momento que lo consideren oportuno. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios ni por remoción del carácter de administradores, así como tampoco por retiro voluntario de uno de ellos. — En el caso de fallecimiento o incapacidad, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios de acuerdo a la ley. — En el caso previsto en el inciso a) así como en el de retiro voluntario de uno de los socios, el respectivo haber les será liquidado en ocho cuotas trimestrales a partir de la comunicación que los herederos o saliente hicieren llegar en forma fehaciente a la sociedad. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán todo lo concerniente a las reuniones que los socios efectuarán trimestralmente, así como las resoluciones que adopten y aprobación de balances. — Dichas resoluciones y cualquier modificación al contrato social será tomada conforme a la votación de acuedo a la ley respectiva. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta por amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de desinteligencia de los nombrados en el arbitraje la cuestión será sometida a los Tribunales de esta ciudad. — Los fallos que se pronuncien en cualquier caso serán inapelables. — Décima: Vencido el plazo de la sociedad, si la misma no fuere prorrogada entrará en liquidación y la misma será efectuada por los tres socios gerentes, procediéndose a liquidar los bienes de la sociedad y repartiendo su producido en proporción a los aportes efectuados. — Undécima: En los demás casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Roberto P. Luchetti. — Guido M. Luchetti. — Luis A Binimelis. — Ante mí: J. C. Percossi. — Hay un sello que dice: Juan C. Percossi. Escribano. — Concuerda con su escritura original, la cual pasó ante mí y queda al folio número setecientos diez y siete del Registro de Contratos Públicos número Cuatrocientos ochenta y ocho de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio, en Tres fotocopias y la presente foja de Actuación Notarial, todas ellas debidamente selladas y firmadas por el autorizante en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. C. Percossi.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500. — e.1º|10 Nº 8.963 v.1º|10|69

RINFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Bs. Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Bernardo Confalonieri, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cuatro, con domicilio en la calle Montañeses dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal y Enrique Gamba, argentino, soltero, cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco, con domicilio en la calle Olazábal mil ciento cincuenta y cinco, Capital Federal, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RINFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, representaciones, comisiones, consignaciones y distribución de ropa de trabajo y todo otro artículo comercial e industrial. — Podrá importar y exportar. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Montañeses dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal o donde los socios más adelante convengan. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en efectivo en la siguiente forma: Osvaldo Bernardo Confalonieri, noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional y Enrique Gamba, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a partir de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: La administración estará a cargo del señor Osvaldo Bernardo Confalonieri y revestirá el cargo de gerente. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad y firmas de favor. — Octava: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma del socio gerente. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades y eventualmente las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el socio restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: En caso de fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será integrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo: O. B. Confalonieri y E. Gamba.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.550. — e.1º|10 Nº 8.873 v.1º|10|69

TEXTIL OMBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por autorización del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de agosto de 1969, entre los señores Osvaldo Francisco Cruz, argentino, casado, domiciliado en la calle Indalecio Gómez Nº 212 de la localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, con Cédula de Identidad número 3.264.096, expedida por la Policía Federal; Alfredo Oscar Florentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Espora Nº 748 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.606.340; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará: TEXTIL OMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Franco Nº 3481 de esta Capital Federal, y con establecimiento industrial en la calle Ombú Nº 83 de la localidad de José H. Pueyrredón, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de tejidos con materia prima propia o de terceros y toda otra actividad afín; con tal objeto la sociedad podrá comprar y vender inmuebles urbanos y rurales y efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada a su objeto, ya sea en el país o en el exterior, que no estén prohibidas por la Ley Nº 11.645. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del 1º de julio de 1969, fecha a la cual se retrotraen en el presente contrato para los efectos legales. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.—), dividido en novecientas (900) cuotas de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Osvaldo Francisco Cruz, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos (m$n. 450.000) moneda nacional; don Alfredo Oscar Florentino, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—). El capital social ha sido totalmente integrado, según inventario y balance que debidamente firmado se agrega a la presente y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, requiriéndose para obligar a la sociedad la sola firma de uno cualesquiera de los mismos. — La firma social no podrá ser utilizada para fines ajenos a su actividad ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: La Asamblea de socios estará convocada a pedido de cualesquiera de los gerentes. — Todas las decisiones necesarias para el manejo de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, computándose uno por cada cuota, excepto aquellas por las que la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de su confección no fueran impugnados u observados por los socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios. — En caso de que los herederos y causahabientes fueren más de uno, los mismos deberán unificar su representación, el que se incorporará a la sociedad en representación de sus coherederos con los mismos derechos y obligaciones que tenía el fallecido o incapaz al momento de producirse tal hecho. — Décima: Ningún socio podrá hacer cesión de sus cuotas sociales antes de transcurrido un año de la fecha del presente, salvo acuerdo expreso de los socios. — El socio que cede debe comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, señalando el nombre del adquirente, el precio y condiciones de la cesión, con una anticipación de treinta días. — Cualesquiera de los socios tendrá privilegio en igualdad de condiciones y precio para adquirir las cuotas del socio cedente, dentro de los quince días posteriores a la notificación del cedente. — Si más de un socio quisiera gozar de este privilegio, las cuotas cedidas se repartirán en partes iguales entre los socios. — Décima Primera: En caso de disolución forzosa o voluntaria, se designará un liquidador por la mayoría del capital, debiendo asentarse tal decisión en el libro de Actas. — Décima Segunda: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes se someten a la única y exclusiva competencia de los Tribunales Civiles y Comerciales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin constituyen domicilios especiales en la calle Franco Nº 3481 de esta Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las modificaciones, citaciones y emplazamientos que se practiquen. — Décima Tercera: Por acuerdo de los socios, esta sociedad podrá ampliar su capital, admitir nuevos socios y|o transformarse en sociedad en comandita por acciones o sociedad anónima. — Décima Cuarta: Conforme las partes y obligán-

dose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. —Fdos.: O. F. Cruz y A O. Florentino.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.450. — e.1º|10 Nº 8.864 v.1º|10|69

PEDRO SANCHEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante; se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de mayo de 1969, pasada ante el escribano don Juan Antonio Maciel, el señor José Adolfo Sánchez cedió, vendió y transfirió las 350 cuotas de m$n. 100.— cada una, que poseía en "PEDRO SANCHEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal y con efecto al 31 de marzo de 1969, en la siguiente proporción: al señor Rafael Sánchez, 349 cuotas, y al señor Antonio Quirini, una cuota. — Los actuales socios con este motivo resolvieron modificar el artículo cuarto del Contrato Social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente suscripto e integrado, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y pertenecen al señor Pedro Sánchez, trescientas cincuenta cuotas, por valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; al seseñor Rafael Sánchez, un mil cuarenta y nueve cuotas por valor de ciento cuatro mil novecientos pesos moneda nacional, y al señor Antonio Quirini, una cuota, por valor de cien pesos moneda nacional."

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio R .Meléndez, secretario.

$ 3.600. — e.1º|10 Nº 8.743 v.1º|10|69

SERVICE MARIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Se hace saber por documento privado de fecha 29 de agosto de 1969, los señores Víctor Hugo Gancho, José Félix Santillán y Félix Dolores Cardozo, venden, ceden y transfieren a favor del señor Enrique Eugenio Mosquera, con domicilio en la calle Gualeguaychú Nº 4890, Capital, 75 cuotas sociales de $ 1.000.— m|n. c|l., cada una, que poseían de la sociedad "SERVICE MARIEL", SOC. RESP. LTDA., con domicilio en la calle Arzobispo Espinosa Nº 1066, de esta Capital.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250. — e.1º|10 Nº 8.784 v.1º|10|69

LABORATORIOS MOSEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señorita Catalina Teresa Vselko, soltera, Luis Alberto Carlos Molinari, casado, ambos argentinos, mayores de edad; habiles para contratar y con domicilio legal en la calle Junta tres mil cuatrocientos quince al veintisiete de Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual formalizan legalmente bajo las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS MOSEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Junta tres mil cuatrocientos quince al veintisiete de Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendra por objeto principal el fraccionamiento de gasa hidrófila y vendas de todo tipo; su esterilización; el fraccionamiento de aguas oxigenadas y quita esmaltes. Podrá, además, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la adquisición de materiales para la producción, fabricación, fraccionamiento y|o distribución de materiales para la producción y|o mercaderías de laboratorio en general, ya sea para uso médico o de la línea de cosméticos en general, es decir, todo artículo que pueda considerarse comprendido en estos rubros. — La sociedad podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito y extender sus actividades a cualquier ramo del comercio y|o de la industria que los socios resuelvan. — Podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones. — La sociedad podrá comprar, bender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal. — La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requieran su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que suscriben los socios por partes iguales. — La integración es totalmente en bienes, según inventario general y tasación practicada por las partes en documento por separado, el cual debidamente firmado forma parte integrante del presente. — Las marcas que forman parte del activo deberan cederse y transferirse por el señor Molinari a nombre de la sociedad sin cargo alguno adicional fuera de los valores consignados en el inventario general adjunto, y firmado en documento por separado. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Vselko y Molinari con carácter de gerentes de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta. — Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente. — Podrán actuar con todas las facultades necesarias, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento de cosas por via aerea, terrestre o marítima, convenir despachos y otras gestiones de aduanas; comprar o vender bienes raíces, muebles y semovientes, convenir locaciones por un término que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales; realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza y firma, con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales y agencias; cobrar, percibir, solicitar, tomar o dar préstamos de dinero con o sin garantía; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas; emitir, endosar, aceptar, girar, redescontar y caucionar letras, vales, pagarés, cheques, conocimientos, guias, cartas de porte u otros documentos de comercio o valores en general, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar o tomar representaciones o comisiones, celebrar contratos de sociedad; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdiccion, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; querellar criminalmente y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarios; formular protestos y realizar en fin todos los actos que estimen conducentes a la mejor marcha de la sociedad, incluso determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y decimo sexto, otorgando, aceptando y firmando por intermedio de sus representantes legales, todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la entidad creada llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para el logro de sus fines, así como actuar ante los ministerios o reparticiones o dependencias públicas nacionales, provinciales o municipales. — Por consiguiente, la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualesquiera de los actos jurídicos permitidos y contratos autorizados por las leyes y actuar administrativa y jurídicamente ante los poderes públicos de cualquier fuero y jurisdicción. — Los socios no podrán actuar en ningún caso explotando el mismo ramo, objeto del presente, ya sea a título unipersonal o como integrantes o asociados a otros entes de cualquier naturaleza, quedando comprendidas las sociedades accidentales o en participación. Los gerentes no pueden comprometer a la firma en garantías o fianzas a terceros u operaciones ajenas al giro social, ni hacer prestaciones a título gratuito. — Sexta: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones del Activo con un criterio técnicamente aceptable. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Podrá disolverse o liquidarse la sociedad en cualquier momento si así lo acordaren los socios, o retirarse cualquiera de ellos, notificando a los demás su decisión con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha de su retiro, debiendo efectuarse por escrito. — La parte que correspondiere al socio saliente se establecerá conforme con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. — A los efectos legales de la valuación de los "Bienes de Uso", se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores según los libros de la sociedad. — El haber, así determinado y resultante a favor del socio saliente, será abonado en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los treinta días siguientes a la fecha del retiro y el ochenta por ciento restante en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los sesenta días de la fecha del retiro, devengando un interés del quince por ciento anual. — Octava: La muerte o incapacidad permanente, legalmente declarada, de cualquiera de los socios, producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los socios, salvo que los herederos o representantes del causante optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — Novena: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, esta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece en materia de liquidación de sociedades el Código de Comercio. — Décima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias de ley o de este estatuto. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de Actas rubricado. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quines antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Duodécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el indicado precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio en esta ciudad. — Décimo Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Luis A. C. Molinari. — Catalina T. Vselko. — Lo testado: transferir y extinguir hipotecas, emitir, endosar, aceptar, no vale. — Entrelíneas: en la sociedad, vale.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700. — e.1º|10 Nº 8.869 v.1º|10|69

ISLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge Paluch, mayor de edad y hábil para contratar, con cédula de identidad Nº 5.843.749 de la Policía Federal y Victor Paluch, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, con cédula de identidad Nº 5.772.924 de la Policía Federal, ambos polacos, solteros y domiciliados en la calle Julián Alvarez 252, piso 1º departamento 11, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ISLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, calle Padilla Nº 631, 1º 5, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier momento si los socios así lo decidieren por unanimidad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados de terceros, actividades comerciales e industriales en el ramo de confecciones y anexos. — Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria que los socios de mutuo acuerdo resuelven emprender representaciones, consignaciones y mandatos. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de $ 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1.000 (mil) cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de 500 (quinientas) cuotas cada una, o sea, $ 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos m|n.) cada socio, en bienes, según inventario realizado al primero de enero del año en curso por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La Administración Social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, con el carácter de gerente, pudiendo representar y obligar a la sociedad sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios, de común acuerdo, podrán designar gerente, otorgándole el correspondiente poder ante Escribano Público, a cualquier otra persona, o a varias, las que tendrán todas las facultades que le son inherentes. — Sexta: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el treinta y uno de mayo de cada año. — El primer ejercicio de la sociedad cerrará el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta. — Previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en un cincuenta por ciento a cada socio, pudiendo destinarse una parte a reserva especial o facultativa. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — J. Paluch. — V. Paluch.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.450. — e.1º|10 Nº 8.730 v.1º|10|69

MORALES Y PARADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Marcelo del Tránsito Parada, argentino, casado, domiciliado en la calle 104 Nº 360, de la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires y Pedro Heriberto Morales, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras Nº 769, 1er. piso, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MORALES Y PARADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1585, de Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la industria de la construcción en general y la contratación de trabajos de hormigón armado en particular, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra-venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años. — Si uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil (1.500.000) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos

moneda nacional cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, por partes iguales en maquinarias, implementos, maderas de encofrado, herramientas y cuentas a cobrar. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de ambos socios con todas las facultades necesarias y siempre que actúen dentro de los fines sociales, estándoles expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de junio de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación, no fueran observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco (5) por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a su capital social. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen.

Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta (50) por ciento de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el socio restante practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas del capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonarán a los derecho habientes en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros. — En caso de fallecimiento o incapacidad previsto en la cláusula octava, el socio restante decidirá si los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado se incorporan a la sociedad unificando representación con los mismos derechos u obligaciones del socio desaparecido o si se abonan los importes resultantes de acuerdo a lo dispuesto en dicha cláusula. Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima segunda: Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de 1969. — Asimismo dejan constancia que autorizan al señor Oscar Abel Teixeira, identidad justificada por cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintinueve mil seiscientos quince, a realizar todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio relacionados con la inscripción del presente. Fdos.: M. del T. Parada y P. H. Morales.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.750. — e.1º|10 Nº 8.872 v.1º|10|69

FESTIVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Isidro Domenella, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tapalqué 5724 de la Capital Federal y Oscar Antonio Domenella, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Tapalqué 5724 de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se determinan en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad con domicilio actualmente en la calle Ramón L. Falcón 7038 de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de FESTIVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Su duración será de veinte años a partir del primero de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y quedan por tanto ratificadas todas las operaciones sociales realizadas desde esa fecha. Los Socios podrán denunciar la disolución de la Sociedad con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento predeterminada o resolver sobre la continuación de los efectos de este contrato, en cuyo caso la Sociedad quedará prorrogada por un plazo igual al anterior. Sin perjuicio de los plazos que anteceden, luego de transcurrido el primer ejercicio económico, el Socio que lo deseare podrá retirarse de la Sociedad con solo comunicarlo al otro Socio con dos meses de anticipación por telegrama colacionado. Las utilidades que pudieren corresponderle, al socio saliente durante el ejercicio en que se produjo su separación o retiro, se abonarán en tres cuotas mensuales sin interés a contar desde el mes de aprobado el balance correspondiente. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la compraventa de artículos de calzado y similares, pudiendo también fabricarlos así como realizar toda otra actividad que no esté prohibida por las leyes de la Nación. — Quinta: El Capital Social está constituido por la suma de Dos millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos Mil cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: El Señor Isidro Domenella la cantidad de Mil Cuotas o sean Un Millón de Pesos Moneda Nacional y el Señor Oscar Antonio Domenella la cantidad de Mil cuotas o sean Un Millón de Pesos Moneda Nacional.

El mencionado Capital ha sido totalmente integrado por los Socios, de conformidad con los valores que resultan del Balance que debidamente firmado se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. Sexta: La dirección administración y representación de la Sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, suscribiendo con su nombre personal la razón social Festival, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con tal propósito los gerentes tendrán facultades para comprar, vender, permutar y administrar toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos, dinero en efectivo y otros valores; emitir, aceptar o endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial: abrir cuentas y efectuar operaciones y descuentos en instituciones bancarias oficiales o privadas, del país o del exterior; dar o recibir dinero en préstamo; celebrar contratos de locación, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etcétera; hacer novaciones, cobrar o percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por ventas de bienes, conferir o revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que se requieran; crear los empleos que se crean convenientes y designar personal, sueldos, atribuciones y despedirlos. contratar construcciones y refecciones; intervenir en todo asunto judicial, administrativo o contencioso administrativo y en todo aquellos que se susciten ante las oficinas públicas correspondientes, corporaciones legislativas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes, apelar sus resoluciones y en general ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación aunque no esté comprendido en la enumeración de esta cláusula que no es limitativa. — En todos estos actos los gerentes podrán actuar firmando conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos gerentes: Comprar, vender, u operar en cualquier otra forma sobre inmuebles, asociarse con otras sociedades o personas, todo por más de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad a favor de terceros. Igualmente la firma no podrá ser usada fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Los Socios Gerentes Señores Isidro Domenella y Oscar Antonio Domenella se obligan a dedicar sus conocimientos diligencia y trabajo personal en esta Sociedad, no pudiendo intervenir salvo consentimiento expreso del socio restante, en empresas que desarrollen actividades similares, afines y conexas. — Octava: El Ejercicio Económico - Financiero vencerá el treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se realizará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y demás estados demostrativos de la evolución operada en la Sociedad, de acuerdo con las normas legales y contables en uso, cuya aprobación o rechazo deberán los socios realizar dentro de los quince días de conocidos los mismos. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. El remanente de las utilidades se distribuirán entre los Socios en la siguientes proporción: Para el Señor Isidro Domenella el cincuenta por ciento y para el Señor Oscar Antonio Domenella el cincuenta por ciento. Las pérdidas serán debitadas en una cuenta con mención especial del ejercicio en que se hubieran producido y serán enjugadas con las utilidades de los ejercicios subsiguientes. En caso de liquidación de la Sociedad con pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por Juez competente, de cualquiera de los Socios, se procederá en la siguiente forma: a) Fallecimiento: Los herederos del Socio premuerto designarán un representante legal dentro de los treinta días de producido el deceso, con el objeto de verificar el Balance e Inventario que se efectuará en los días posteriores a su designación. Aprobado el Balance e Inventario, decidirá el representante de los herederos en continuar en la Sociedad o no. Si optare por continuar en la Sociedad, el representante designado tendrá todas las facultades de los Socios, con excepción de la administración, uso de la firma y retribución mensual que tuviera asignada el Socio premuerto. — Si por el contrario optare por no continuar en la Sociedad, se procederá a la disolución y liquidación de la misma, que será efectuada según las prescripciones de la cláusula décimaprimera. — b) Incapacidad: Nombrado que sea el representante legal podrá éste optar en la forma en que se determina en el inciso precedente. En cualquiera de los dos casos contemplados en este artículo, el Socio sobreviviente tendrá el derecho de aceptar o no, continuar la Sociedad con el representante del Socio fallecido o incapacitado. Si decide no continuar, se considerará que este hecho implica proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma establecida en el inciso a) de esta cláusula. — Décima Primera: Llegado el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por el Socio sobreviviente o por otra persona que éste designare con el carácter de liquidador. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los Socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Sobreescrito: Celebrar, novaciones, pérdidas, serán, casos; y Sobreborrado: Ajenas. — Todo Vale. Fdo.: Isidro Domenella. Oscar Antonio Domenella.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.650. — e.1º|10 Nº 8.914 v.1º|10|69

CIRCUITO DOCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1969. El señor Miguel Angel Angeli, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 6.113.166, domiciliado en la calle Victoria 654 de la localidad de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, con el consentimiento de su señora esposa, Alicia Inés Barbeito de Angeli, C. I. 6.370.332, y la señora Ana María Rivitti de Difilippo, argentina, casada, comerciante, C. I. Nº 5.735.539, domiciliada en la calle Tte. Gral. Uriburu 911, de la localidad de Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires, con el consentimiento de su señor esposo. Aldo Norberto Difilippo, C. I. de la Pcia. de Bs. As. 3.002.109, ceden y transfieren con el consentimiento del socio restante señor Hugo Luis Moreno, C. I. 1.960.202, las ciento cincuenta cuotas que poseen cada uno en la sociedad "CIRCUITO DOCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 2 de junio de 1969, bajo el Nº 1343 en el folio 271, del libro 60, a favor de los señores Miguel Ernesto Moreno, argentino, casado, comerciante, L. E. 0121.428, con domicilio en la calle Tte. Gral. Uriburu 1519, de la localidad de Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires, y del Sr. Raúl Juan Laup, argentino, casado, comerciante, L. E. 8.244.531, con domicilio en Avda. Mattaldi 1034, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires. Quienes reciben ciento cincuenta cuotas cada uno. Con motivo de la presente cesión se modifica la cláusula sexta del contrato social que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "La administración y gerencia de la sociedad, como así también el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán las más amplias facultades de gestión y representación, inclusive para aquellos actos que según los artículos 803, 1881 (menos sus incisos 5º y 6º) y 2688 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poderes especiales. — En prueba de conformidad, de un solo tenor y a un mismo efecto se suscriben tres ejemplares del presente, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1969. S|R.: 11 setiembre de. setiembre de. Vale. — Entre líneas: Angel. Vale. — E|L.: Doce. Vale. — Miguel Angel Angeli. — Alicia Inés Barbeito de Angeli. — Ana María Rivitti de Difilippo. — Aldo Norberto Difilippo. — Hugo Luis Moreno. — Miguel Ernesto Moreno. — Raúl Juan Laup.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.850. — e.1º|10 Nº 8.913 v.1º|10|69

LOS SAUCES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de mayo de 1969, los señores Julio Argentino Villanueva, Juan Carlos Leone y Bernardo Wengrovsky, únicos socios de la sociedad "LOS SAUCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2969, Capital, han resuelto declararla disuelta. — Firmado: Julio A. Villanueva. — Juan Carlos Leone. — B. Wengrovsky.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500. — e.1º|10 Nº 8.915 v.1º|10|69

INDUSTRIA SIDERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta Nº 17 de fecha 30 de setiembre de 1968, y con efecto a partir desde esa misma fecha, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad "INDUSTRIA SIDERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. — e.1º|10 Nº 8.809 v.1º|10|69

RINCON DE MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por el contrato privado de fecha 6 de Mayo de 1969, el Sr. Salvador Lamanna, cede, vende y transfiere sus capital de valor nominal de mil pesos doscientas cincuenta (250) cuotas de cada una, libre de deudas y|o gravamen de la Sociedad "RINCON DE MAYO S. R. L.", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 778, Capital Federal, con efecto retroactivo al 30 de Abril de 1969, al Sr. Julio Armando Rubén Fabi, argentino, Dolores Nº 168, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250. — e.1º|10 Nº 8.810 v.1º|10|69

PLEXIPAVE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Dr. Humberto Alfredo Solorzano, argentino, casado y Don Renato Pablo Daniel Arravanti, italiano, soltero, ambos mayores de edad y con domicilio en Esmeralda 561, Piso 13, of. 165|6, Cap. Fed., únicos componentes de "PLEXIPAVE ARGENTINA" SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4|7|1969, bajo Nº 1332, al fº 159 del libro 57 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en aclarar que el nombre completo del socio, Sr. Arravanti, es como queda expresado con C. Ident. Nº 2.408.041 de la Policía Federal. — Firman de conformidad, único ejemplar en Bs. Aires, el 15|9|1969. — Fdo.: Humberto Alfredo Solorzano. — Renato Pablo Daniel Arravanti. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550. — e.1º|10 Nº 8.814 v.1º|10|69

GONSOBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Ramón Rosario González, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Maraboto s|n entre Roca y Rivadavia (Benavidez), (Provincia de Buenos Aires), Orlando Belisario Barragelata, argentino, mayor de edad, casado con domicilio en la calle Maipú 1220, Villa Maipú (San Martín, Provincia de Buenos Aires); y don Juan Antonio Sofía, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Jorge Newbery 3643, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las personas citadas anteriormente, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de GONSOBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Roque Pérez 3578, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de carpintería, pudiendo ser los mismos comercializados al por mayor y menor, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier ramo afín, conexo o similar, siendo estas cláusulas meramente enunciativas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años a contar desde el veintiuno de julio de 1969. — Cuarta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá comprar, vender, e hipotecar bienes raíces o de cualquier otro modo, adquirir, enajenar, constituir y transmitir derechos reales sobre inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, efectuar con particulares y|o cualquier institución bancaria, privada u oficial, operaciones de crédito o negocio lícito, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos y otros valores en préstamos, formar sociedades con terceros, aceptar y conferir mandatos, estar como actor o querellante en cualquier fuero y jurisdicción del país, y celebrar todo los actos necesarios y convenientes que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Quinta: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Se halla constituido por mercaderías, muebles y útiles e instalaciones según balance que firmado por todos los socios de conformidad, está agregado a este contrato y se considera parte del mismo. — El capital social ha sido integrado totalmente, aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Ramón Rosario González: cien cuotas; don Orlando Belisario Barbagelata: cien cuotas; y Juan Antonio Sofía: cien cuotas. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Ramón Rosario González, Orlando Belisario Barbagelata y Juan Antonio Sofía, con el cargo de gerentes, los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir obligaciones con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Gonsobar S. R. L. — Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios gerentes para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptimo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni tampoco comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octavo: Anualmente el día 31 de agosto se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que se requiriesen. — Novena: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas del siguiente modo: Al socio don Ramón Rosario González, le corresponderá un tercio y al señor Orlando Belisario Barbagelata le corresponderá un tercio; al señor Juan Antonio Sofía le corresponderá también un tercio. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios a la sociedad. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para deterinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima cuarta: Toda cuestión, discrepancia o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Conforme las partes con las cláusulas precedentes, suscriben los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Ramón Rosario González. — Orlando Belisario Barbagelata. — Juan Antonio Sofía. — S|R "Veintiuno Julio, Veinte". Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500. — e.1º|10 Nº 8.769 v.1º|10|69

PLAYMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Dalla Rosa, domiciliado en la calle Pareja número tres mil ochocientos sesenta y ocho y Hugo Carlos Salsedue, domiciliado en la calle Av. del Libertador número mil trescientos sesenta y dos de la localidad de Vicente López, solteros, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PLAYMEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y ocho, local número catorce, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el tapizado, alfombramiento y decoración de ambientes. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse con previo aviso al otro socio con una anticipación de tres meses a la fecha del retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de ciento cincuenta (150) cuotas cada uno, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) cada socio en bienes, según inventario realizado el uno|nueve|mil novecientos sesenta y nueve por los socios y suscripto por contador público nacional. — Quinta: La administración estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, quedando el uso de la firma en forma indistinta a cargo de los mismos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros. — Sexta: Para la compra de bienes inmuebles y constitución de hipotecas como también para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad se necesitará la conformidad y firma conjunta de ambos socios. — Séptima: Cada treinta y uno de agosto de cada año se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días, puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrán integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socios o accionistas. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el socio restante podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: veinte por ciento en el acto y el saldo en doce (12) cuotas iguales, con interés bancario a ese momento, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, este será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Raspado: solteros, domicilio, ciento. Vale. — Alberto Dalla Rosa. — Hugo C. Salceduc. — S|r.: "ejercicio". Vale. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.900. — e.1º|10 Nº 8.793 v.1º|10|69

BARBON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores doña Elsa Bongiovanni, argentina, de estado civil viuda de don Bartolomé Castagno, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro y don Manuel José Baras, argentino, de estado civil soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuatro mil noventa y cuatro, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "BARBON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su sede legal en la calle Reconquista número trescientos setenta y nuece, piso quinto, oficina quinientos diez, de esta Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en el interior del país y|o el extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de diez años a partir del día primero de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, y se considerará renovada automáticamente por iguales períodos, mientras no se resuelva su liquidación por voluntad unánime de los socios, la que deberá expresarse en acta, debidamente firmada, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado, según así resulta del Balance General de la Sociedad de hecho que existía entre los socios, y que, firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente. — Este Capital se divide en seis mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, las que pertenecen por partes iguales a los socios contratantes. — Cuarta: El objeto social será la comercialización, en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, importación, exportación y|o fabricación de calzado en general. — Esta enunciación no es limitativa de las actividades sociales, ya que podrá ejercer todo acto de comercio o industria. — Asimismo podrá realizar todas las operaciones inherentes a su objeto y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción practicando, entre otros, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio créditos, patentes de invención, frutos, mercaderías y otras clases de valores y efectos en compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicaciones, división de condominio o de nuda propiedad o por cualquier otro acto, nominado o innominado de carácter oneroso; b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos y|o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelarlos, consintiendo o aceptando divisiones, transferencias, cancelaciones, renovaciones o conversiones; c) Asociarse a otras personas reales o jurídicas de cualquier naturaleza, iniciar sociedades anónimas o participar en ellas, y en general prestar y aceptar colaboración con toda empresa compatible con el objeto social; d) Efectuar préstamos o contratarlos, sea con particulares, bancos o instituciones públicas o privadas; e) Intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados, como así también en querellas criminales; f) Conferir poderes especiales o generales; g) Celebrar contratos de locación o de cualquier naturaleza que directa o indirectamente corresponda a su objeto social; h) Abrir cuentas y realizar operaciones con cualquier banco nacional o privado del país o del extranjero. — Estas enunciaciones no son limitativas, ya que la sociedad podrá realizar todo acto lícito necesario a sus fines. — Quinta: La administración y dirección de los negocios, estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, teniendo el uso de la firma social y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social. Sólo para el caso de compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. — Sexta: El año social se considerará finalizado el día treinta de junio de cada año, en cuyo [illegible] se practicará Balance General, debiendo, además de las disposiciones legales, respetar las siguientes: a) Se efectuarán las amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste, de acuerdo con los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva; b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social; c) Se procederá a constituir reservas especiales para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo e impositivas; d) El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán prioridad para adquirir las mismas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por el tercero. — La opción del o de los socios que deseen adquirir las cuotas, deberá ser expresada, por telegrama colacionado, dentro de los quince días de haber sido comunicada, por medios fehacientes la oferta del tercer interesado. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro de cualquiera de los socios, el o los demás, tendrán opción a: Primero: Adquirir a los herederos el haber que les corresponda que se determinará previo Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y determinación de un valor llave de acuerdo a las normas técnicas en vigor, si de aquél no surgiera. — En este caso, el total así obtenido se pagará, en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas con el interés bancario vigente, a los herederos del socio fallecido; al representante del incapaz o al socio que se retira. — Segundo: Podrán también el o los socios que permanezcan en la sociedad dar opción a los herederos forzosos para incorporarse a la sociedad unificando la representación, con las mismas responsabilidades y derechos del socio faltante, entendiéndose, por aquéllos a los padres, esposas e hijos de los socios. — Novena: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones permanentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio o en su defecto del Código Civil. — En caso de divergencia, que no sea posible decidirla por votación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar al estudio de la cues-

...da, designarán un tercero para que laude en caso de discordia. — Los fallos, así elaborados, serán inapelables. — Décima: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, con las más amplias facultades debiendo quedar terminada dentro del plazo de un año de iniciada. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se comprometen, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su inscripción en los registros respectivos, en prueba de todo lo cual firman este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: E. Bongiovanni y M. J. Baras.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.550. — e.1º|10 Nº 8.900 v.1º|10|69

LAS DOS F. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Dora Fulcos, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Santiago del Estero, 2º piso, departamento "D", Capital Federal y Rafael Fara, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero 164, 2º piso, departamento "D", Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "LAS DOS F. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Santiago del Estero 164, 2º piso, departamento "D", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias, sucursales o representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. En caso de decisión unánime de los socios la misma podrá ser disuelta en cualquier momento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de rotisería, preparación y venta de comidas, expendio de comestibles y productos envasados y toda otra actividad afín al rubro mencionado, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra-venta y demás actividades afines, sin limitación de ninguna índole. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), cada una, que los socios suscriben en partes iguales en este acto con bienes, créditos y compromisos a pagar según balance que se adjunta, debidamente firmado por los socios. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidas, pudiendo efectuar operaciones de cualquier índole con bancos nacionales o extranjeros, creados o que se crearen, que pudieran convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día 31 de agosto de cada año a partir de mil novecientos setenta, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días de la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general, se considerarán aprobados por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Rafael Fara 50 % (cincuenta por ciento) y Dora Fulcos 50 % (cincuenta por ciento). En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la firma, no podrá ceder sus cuotas a terceros, sin previa conformidad del otro socio, el que tendrá prioridad para adquirir las mismas, en iguales condiciones a las ofrecidas a terceros Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para determinar el capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapacitado, teniendo el otro socio opción para adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital y utilidades que le hubieren correspondido a éste, pagando el importe en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose el uso de esta opción, los herederos del socios fallecido, podrán ingresar en la sociedad unificando personería en uno de ellos. De no llevarse a cabo ninguna de estas variantes, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación conforme a las normas fijadas por el Código de Comercio. — Octava: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de disolución o liquidación de la sociedad, será desuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Novena: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida "Las dos F. F. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Dora Fulcos. — Raafel Fara. — Sobre raspado: Cinco. Vale — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600. — e.1º|10 Nº 8.749 v.1º|10|69

CREACIONES ZULMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Pedro Feuer, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil setenta y tres de esta Capital Federal, que se identifica mediante la cédula de identidad número tres millones noventa y seis mil doscientos nueve expedida por la Policía Federal; y la señora María Luisa Benschtein de Jakubovicz, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Acoyte número mil doscientos treinta y tres, primero "A", de esta Capital Federal, que se identifica mediante libreta cívica número cero cero cuarenta y cinco mil trescientos treinta y uno BA; ambos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siéndole aplicables las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica, y las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y domicilio: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social "CREACIONES ZULMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo para todos sus efectos, domicilio legal en la calle Planes número novecientos ochenta y cinco de esta Capital Federal; sin perjuicio de establecer posteriormente sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: Duración: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, pudiendo prorrogarse este plazo por voluntad manifiesta de ambos socios. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad será de todo lo inherente a la actividad específica de artículos de punto en general, en sus diversas formas de elaboración, fabricación, industrialización, comercialización, financiación, representación, consignación, importación, exportación, comisión y compra-venta por cuenta propia o de terceros, por mayor o menor de dichos productos en general y sus derivados en particular. — Sin perjuicio de la explotación del ramo indicado, la sociedad podrá extender sus actividades a cualquier otro ramo de negociación lícita sin más requisitos que la conformidad de ambos socios expresada en el libro de actas de la misma — Cuarta. Capital Social: El capital social se constituye en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio Pedro Feuer cuatrocientos noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; y la socia María Luisa Benschtein de Jakubovicz diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean diez mil pesos moneda nacional. La socia María Luisa Benschtein de Jakubovicz concurre a la formación del capital social mediante su aporte de bienes propios y conforme a la composición que a continuación se expresa. — Los aportes de capital de ambos socios están representados por mercaderías y materias primas, valores patrimoniales de acuerdo al balance general e inventario practicado al primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que las partes conocen, aceptan y firman por separado y forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades. — Quinta: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el título de "gerente" quienes se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales, dedicando todas sus energías y buena voluntad a la mejor consecución de los mismos; con la única limitación de no realizar operaciones y|o actividades paralelas y|o semejantes a las que en cualquier momento realice la sociedad. — Sexta: Uso de la firma social y facultades de los gerentes: El uso de la firma social estará reservado a los socios en forma conjunta, los que a tal efecto firmarán con su firma personal precedida de la razón social y seguida del aditamento "socio gerente". — Los socios gerentes siempre en forma conjunta podrán suscribir y endosar cheques, siendo sus atribuciones plenas con la única limitación de no comprometer a la sociedad en actos o negocios ajenos a su objeto o perjudiciales a sus intereses, no pudiendo utilizar la firma social para garantías, fianzas, o negocios ajenos a la misma. — Séptima: Balances: Anulmente el treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que quedará automáticamente aprobado si no mediare oposición manifiesta de ninguno de los socios y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se pudieren efectuar para la buena marcha de la sociedad. — De las utilidades, si las hubiere, se constituirán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Distribuciones de ganancias y pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para el socio Pedro Feuer, y el cincuenta por ciento restante para la socia María Luisa Benschtein de Jakubovicz. — Novena: Rescisión anticipada: Sin perjuicio del término contractual al vencimiento de cada año, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, preavisando a su consocio su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con una anticipación mínima de treinta días. — Décima: Deliberaciones y acuerdos: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento de la sociedad será asentada en el libro de actas y suscripto por ambos socios. — Undécima: Liquidación y fallecimiento de los socios: En todo supuesto de liquidación social por cualquier causa, la misma estará a cargo de ambos socios o el socio sobreviviente, y los herederos legales unificados del fallecido de producirse este supuesto, con los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato. — A tal efecto, procederán al cobro de todos los créditos que hubiera a favor de la sociedad, realización de todos sus bienes, extinción de todas las obligaciones, distribuyendo el remanente patrimonial en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Código de Comercio y Civil. — Toda duda y|o divergencia que se plantee entre los socios en cualquier momento, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por árbitroscéoeschnwsladama brados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de disidencia. — El fallo que pronuncie el Tribunal de árbitros surgirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda ratificada la formalización del presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Firmado: Pedro Feuer. — María Luisa Benschtein de Jakubovicz. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 20.100. — e.1º|10 Nº 8.750 v.1º|10|69

ARGENTO J.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados: don Jorge Alfredo Juan Argento, argentino, nacido el 9 de agosto de 1918, casado en primeras nupcias con doña Nélida González, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho, y Carlos Jorge Argento, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1946, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintiún mil setenta, ambos domiciliados en la Avenida del Libertador cinco mil cuatrocientos veintiocho, de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Contrato que se determina en los artículos siguientes y en cuanto no esté previsto en el mismo por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Primero: A partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve y con efecto retroactivo a tal fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y denominación de "ARGENTO J. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Berón de Astrada número dos mil trescientos cincuenta y siete, pudiendo establecer Agencias, Sucursales o Representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la industria metalúrgica en general y en todas sus fases y en especial la industrialización de la hojalata, su estampado y cromolitografía, así como también la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, de materias primas en general elaboradas o a elaborarse y cualquier clase de productos, y en especial la de sus productos industriales y la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual o industrial. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — En el desenvolvimiento de sus negocios sociales, la sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y en general; toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, instalar fábricas, comprar empresas comerciales; tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones en compañías particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, extranjero o mixto; descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio; girar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales pagarés, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes generales o especiales y en general, realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.), dividido en Seis mil cuotas (6.000) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Jorge Alfredo Juan Argento, suscribe cinco mil quinientas (5.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una o sean cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 5.500.000 m|n.) y el Señor Carlos Jorge Argento quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000

m|n) cada una o sean quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), el que se halla totalmente integrado por las partes de acuerdo al balance respectivo, que firmado por las partes y contador público nacional al treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, forma parte integrante del presente contrato. — Las cuotas son indivisibles y en ningún caso podrán cederse a terceros, extraños a la sociedad, salvo conformidad unánime de los socios. — Los aumentos futuros serán en proporción al capital de cada socio. — Sexto: La sociedad será administrada por el socio Jorge Alfredo Juan Argento con las más amplias facultades sin reserva ni limitación alguna, quien queda designado en este acto Gerente y representará a la sociedad en todos los actos, contratos, negocios y operaciones. — Queda prohibido al Gerente comprometer la firma social en fianzas o garanta de operaciones de terceros. — Séptimo: El ejercicio económico comienza el primero de Enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año o en la fecha que los socios decidan. Se practicará un balance general. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para Fondo de Reserva Legal hasta que dicho Fondo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y de las amortiziciones, gratificaciones, previsiones, provisiones y reservas especiales que determine el Gerente se distribuirán en la siguiente proporción: setenta por ciento (70 o|o) al Señor Jorge Alfredo Juan Argento y el treinta por ciento (30 o|o) restante al Señor Carlos Jorge Argento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los Balances deberán realizarse conforme a las normas de contabilidad en vigencia y se considerarán definitivamente aprobados si no fueran observados por algunos de los socios dentro del plazo de sesenta días de practicado. — Octavo: Al disolverse la sociedad por cualquier motivo la misma será liquidada por el socio Gerente señor Jorge Alfredo Juan Argento, quien contará con todas las facultades que confiere el Código de Comercio a los liquidadores. — Noveno: Todos los socios podrán ejercer cualquier clase de actividad comercial ya sea por sí o integrando otras sociedades de otra naturaleza. — Décimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, facultados a ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieren ingresar a la sociedad, se les liquidará el haber que correspondía al socio fallecido en la forma que lo [illegible] el estado financiero de la sociedad y el valor que resulte de los libros. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia en el curso de la sociedad o sobre interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: fases — y — duda — Valen. — Enmendado: y — Vale. — Entrelíneas: Jorge. Vale. — Jorge Argento. — C. J. Argento. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Jorge Alfredo Juan Argento y por don Carlos Jorge Argento, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 522, en Buenos Aires, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: Auténticas. Valen. — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso - Escribano'. — Raspado: seiscientos — la — o — dirimida — ejemplares — Valen. — Enmendado: financiero — Vale.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.300.— e.1º|10 Nº 9.077 v.1º|10|69

RIPEHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto: Primer Testimonio. Escritura número ochocientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Paulina Matilde Falco argentina, empleada, soltera, hija de Benito Falco y de Matilde Luisa Altenbach con Libreta Cívica número 0.272.495, domiciliada en la calle Juncal número setecientos treinta y ocho, séptimo piso "B", y don Ricardo Pedro Haas, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Teresa Schwarzman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.777.509, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil cuatrocientos once, segundo piso, ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que llevando a efecto lo pactado en el convenio privado que suscribieron con fecha 24 de junio de 1968, la señorita Paulina Matilde Falco vende, cede y transfiere a favor del señor Ricardo Pedro Haas, las veinticuatro cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la Sociedad RIPEHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos catorce, al folio doscientos seis, del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que una copia del mismo debidamente autenticada por el autorizante, corre agregada al folio mil trescientos cincuenta y nueve de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, y que no se transcribe de acuerdo a la ley quince mil ochocientos setenta y cinco. Esta cesión se realiza por la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional que la cedente declara haber recibido de manos del cesionario antes de ahora en dinero efectivo y de conformidad, sirviendo la presente del más suficiente recibo y carta de pago, transmitiéndole todos los derechos y acciones que sobre lo cedido tenía y le correspondía, colocándolo en el mismo grado de privilegio que poseía. A partir de la fecha la señorita Paulina Matilde Falco, queda total y absolutamente desvinculada de la referida Sociedad y el cesionario toma a su cargo el activo y pasivo que a la misma le correspondía no teniendo nada que reclamar por conocer perfectamente el movimiento de la Sociedad. Fdo.: Eduardo R. Senillosa, Escribano.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.150. — e.1º|10-Nº 9.271 v.1º|10|69.

QUIRUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre don Alejandro Picchi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Junín mil catorce, piso cuarto, de Capital Federal, y don Luis Beraza Ezcurra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Moreno número dos mil novecientos treinta, departamento dos, Planta Baja, de Capital Federal, ambos comerciantes, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de QUIRUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Moreno dos mil novecientos treinta, Departamento dos, Planta Baja, de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de dieciocho meses y a partir de la fecha del presente contrato, por lo que su vencimiento ocurrirá el dos de noviembre de mil novecientos setenta. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de transporte de mercaderías, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial, carga, descarga y demás movimientos de mercaderías, estibajes y cualquier otra operación similar en depósitos públicos y privados, fábricas, puertos, estaciones ferroviarias, cámaras frigoríficas y en general en cualquier lugar de jurisdicción nacional, provincial o municipal, en el país y en el extranjero y actuar como agente marítimo. — Podrá comprar y vender mercaderías, importar y exportarlas y realizar todos los actos jurídicos necesarios a la realización de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El capital social ha sido totalmente integrado por los socios por partes iguales, a saber: ciento cincuenta cuotas cada socio, o sea moneda pesos nacional ciento cincuenta mil cada uno. — El capital se ha integrado con los bienes muebles, según resulta del balance inventario practicado al día de la fecha, firmado por los socios y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — El uso de la firma social la tendrán en forma indistinta cualesquiera de ellos. Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer las existencias y estado de los negocios, considerándose que los ejercicios sociales terminan el treinta de junio de cada año. — Séptima: Las utilidades se distribuirán anualmente por partes iguales entre los socios. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción, dentro del plazo de cuarenta y cinco días de producidos esos hechos a: a) Continuar con el giro social con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado, debiendo en ambos casos unificarse las representaciones; b) Liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado de acuerdo con el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas que devengarán un quince por ciento (quince por ciento) de interés anual, el que se liquidará conjuntamente con el pago de cada cuota de capital. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Alejandro Picchi. — Luis Beraza Ezcurra.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.550.— e.1º|10-Nº 9.201 v.1º|10|69

MEMBRINO-TOZZI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Parcial de Estatutos. — En Buenos Aires, a 23 días del mes de mayo de 1969, entre los Sres. Curt Rosenthal, alemán, casado, comerciante, C.I. 4.301.453, domiciliado en la calle Sucre Nº 2671, piso 2º, "B", Capital. María Albina Tozzi de Membrino, argentina, casadaa, domiciliada en Virrey Arredondo Nº 2453, piso 1º, Dto. 13, Capital, C.I. número 2.898.957, y Juan Carlos Pascual Tozzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Ravignani Nº 2329, Dto. 2, Capital, C.I. 2.898.958 y todos en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "Rosenthal-Membrino-Tozzi Propiedades, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en fecha 28 de agosto de 1968, bajo el Nº 2.596, al folio 338 del libro 58 del Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la Sra. Mabel Julia Sala de Tozzi, argentina, casada, C.I. Nº 4.841.248, domiciliada en Emilio Ravignani Nº 2329, Dto. 2, Capital Federal, quien comparece en el carácter que más abajo se especifica, se conviene en celebrar la presente cesión de cuotas y modificación de estatutos sociales en la forma que a continuación se establece: 1) El Sr. Curt Rosenthal, vende, cede y transfiere la totalidad de las 350 cuotas sociales de mil pesos cada una, totalmente integradas en su oportunidad y que le corresponden en la sociedad arriba individualizada, a los Sres. María Albina Tozzi de Membrino, Juan Carlos Pascual Tozzi y Mabel Julia Sala de Tozzi, quienes las adquieren en la siguiente proporción: María Albina Tozzi de Membrino ciento sesenta cuotas sociales; Juan Carlos Pascual Tozzi, ciento sesenta cuotas sociales y Mabel Julia Sala de Tozzi treinta cuotas. — 2) La cesión de las cuotas se efectúa por el valor nominal de las mismas, recibiendo en este acto el cedente de los cesionarios el importe total de trescientos cincuenta mil pesos m|n., el que es abonado por los cesionarios en proporción a la cantidad de cuotas por cada uno adquiridas. — 3) En consecuencia los cesionarios quedan en el lugar y grado del cedente, en cuanto a derecho corresponda, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — 4) Los socios: María Albina Tozzi de Membrino y Juan Carlos Pascual Tozzi, manifiestan a los fines de la cláusula octava de los estatutos sociales su expresa conformidad con la cesión de cuotas precedente. — 5) La Sra. María Frida Ana Grosse de Rosenthal, C.I. seis millones quinientos quince mil trescientos noventa y uno, domiciliada en Sucre 2671, piso 2º Dto. "B", Capital, en su carácter de cónyuge del cedente —Sr. Curt Rosenthal— manifiesta a los fines de ley, su expresa conformdad con la cesión de cuotas sociales arriba pactada. — 6) En secuencia, el capital social queda así integrado: María Albina Tozzi de Membrino: quinientas diez cuotas sociales: Juan Carlos Pascual Tozzi: quinientas diez cuotas sociales; y Mabel Julia Sala de Tozzi, treinta cuotas sociales. — 7) Los socios quedantes individualizados en la cláusula anterior, resuelven modificar los estatutos sociales en la siguiente forma y en relación a las cláusulas que se indican: a) Cláusula primera: Designación social: La sociedad girará bajo el rubro: "MEMBRINO-TOZZI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; b) Cláusula quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, lo tendrán en forma indistinta los Sres. María Albina Tozzi de Membrino y Juan Carlos Pascual Tozzi, quienes en este acto quedan designados gerentes, y quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir con sus firmas personales, en forma indistinta uno u otro, a continuación del rubro "Membrino, Tozzi y Cía., S.R.L.". — c) En todo cuanto no resulte modificado en forma expresa, quedará vigente integramente el contrato social individualizado en el encabezamiento del presente y aquí parcialmente modificado. — María Albina Tozzi de Membrino. J. C. Tozzi. Curt Rosenthal. Mabel S. de Tozzi. María Grosso de Rosenthal. — S|R.: "23"' Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.1º|10 Nº 9.304 v.1º|10|69

BLANCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.947. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Gervasio Blanco, argentino, nacido el catorce de Mayo de mil novecientos veinticinco, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos nueve, casado en primeras nupcias con Francisca Hilda Martija, domiciliado en la calle Coronel Díaz número trescientos cuarenta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don Adolfo Blanco, argentino, nacido el veintidós de Enero de mil novecientos veintiocho, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con María Estela Rizzo, domiciliado en la calle Tacuarí número quinientos setenta, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, también de paso aquí. Ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad conforme al Régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas contractuales: Primera: La sociedad se denominará "BLANCO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en éste y|o en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad durará desde la fecha de este contrato hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por los socios, así como transformarla en sociedad anónima previo cumplimiento de los pertinentes recaudos legales. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta de ganado en pie, su faenamiento o reventa en el mismo estado; la compra-venta al por mayor y|o por menor de carnes, aves, frutas, verduras, hortalizas y en general de productos para la alimentación, en estado natural, preparados, envasados o no, con destino al consumo local, a la exportación, o a la industrialización; explotación en forma amplia, y sin limitaciones de la actividad de matarifes y|o abastecedores de carnes; la instalación y explotación de negocios de carnicerías inclusive y en forma especial las comprendidas en el régimen de la ley número diez y siete mil quinientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales aplicables, ("carnicerías integradas") para la venta al público de carnes en general y de los demás artículos permitidos por las pertinentes disposiciones legales. La fabricación y|o envasado de productos para la alimentación o industriales, derivados de la ganadería; así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas iguales de cien pesos, valor nominal cada una, que

son íntegramente suscriptas en este mismo acto y por partes iguales por los socios, es decir diez mil cuotas, por valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada uno. Los socios integran totalmente y en este acto sus respectivas suscripciones, con las sumas que hasta la concurrencia de sus respectivas obligaciones se tomarán del saldo a su favor que resulta del Balance General de Aporte y Constitución de Sociedad que a tal efecto formulan, y suscriben, y certificado por contador público nacional agregan formando parte integrante de este contrato; estando representado dicho saldo a su favor por el valor de los bienes que conforme al referido Balance, aportan en pleno dominio a la Sociedad, la cual a partir de este acto adquiere la propiedad de los mismos. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Gervasio Blanco, quien queda en este mismo acto designado gerente; hará uso de la firma social, mediante el nombre y carácter legal de la Sociedad, su firma personal y enunciación del cargo, estándole prohibido emplearla en negocios o asuntos extraños a la Sociedad que por este acto se constituye. Para el desempeño de sus funciones, el gerente queda munido de las más amplias facultades, a tenor de lo previsto por el artículo diez y seis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las necesarias para realizar los actos mencionados en los artículos noveno y centésimo tercero del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos uno a cuatro y siete a quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, lo que acá se da por expresamente reproducido, a sus efectos; agregándose especialmente que ningún acto se entenderá que le está prohibido porque el mismo no resulte establecido taxativamente en este contrato, pudiendo el gerente, sin delegar el ejercicio del cargo, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, a mandatarios que ejecuten, bajo su directiva, actos en interés de la Sociedad. Por acuerdo unánime de los socios podrá establecerse remuneración al gerente con cargo a gastos de la Sociedad; en su defecto, su desempeño se reputa gratuito y sin otro derecho para el mismo que su participación regular en las utilidades de la Sociedad. — Sexta: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, sin interferir la marcha normal de las operaciones. Si no mediare aprobación expresa, los balances de la Sociedad se considerarán tácitamente aprobados a los noventa días corridos desde la fecha a que corresponda formularlos; salvo que —dentro de dicho término— algún socio manifestara, fehacientemente, oposición al hecho o reparo a los estados contables, en cuyo caso dispondrá de un plazo adicional de ciento ochenta días para entablar las acciones pertinentes, quedando automáticamente sin efecto su oposición y aprobado el Balance con todos sus efectos, si así no lo hiciere. La aprobación de los balances, expresa o tácita, implica la aprobación del estado de las cuentas particulares de los socios a la fecha de los mismos, y de la gestión llevada a cabo por el gerente en el período a que dichos estados se refieren; y autoriza automáticamente la distribución de las utilidades o el cargo de las pérdidas en las proporciones fijadas en el presente contrato. — Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios, determinándose los resultados de las operaciones, mediante las normas técnicas y legales vigentes en cada caso, y debiendo registrarse esos estados en la contabilidad que deberá llevar la empresa conforme a los requisitos de la ley. Las utilidades líquidas y realizadas que se determinen, previa deducción de las sumas que legalmente corresponda destinar a reservas, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos al cierre del ejercicio que las haya producido; en igual proporción los socios soportarán las pérdidas, si las hubiere. Con la salvedad de lo dispuesto por el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios podrán efectuar los retiros de dinero o bienes de la Sociedad, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, que de común acuerdo establezcan. — Octava: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas del capital de la sociedad haya suscripto; y podrá convocar a sesión cuantas veces lo considere necesario, por cualquier medio idóneo a tal fin, debiendo hacerlo en forma fehaciente y con una anticipación razonablemente proporcionada a la urgencia de los asuntos a considerar. Las resoluciones deberán tomarse por unanimidad y de aquellas que cualquier socio lo solicite se dejará constancia en un libro de actas que llevará la Sociedad con las mismas formalidades que correspondan a los registros contables de la Ley. En caso de divergencia entre los socios, cada uno designará un arbitrador amigable componedor, comprometiéndose todos los socios a acatar la resolución unánime de los arbitradores o el fallo de quien éstos nombren para resolver si no se pusieren de acuerdo entre sí sobre la materia sometida. — Novena: Ningún socio podrá ceder a terceros extraños a la Sociedad todas o parte de las cuotas que en la misma posea, sin probar la expresa conformidad de los demás. Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios deseare hacer cesión de cuotas o cesar de estar en la Sociedad, dará aviso a los demás por cualquier medio fehaciente para que, dentro de los sesenta días corridos de notificados, se resuelva de común acuerdo sobre la pretensión; a partir del vencimiento de dicho término, que se contará desde que el último socio haya sido notificado, cualquiera de los socios podrá declarar concluida la Sociedad si no se hubiere llegado a un acuerdo acerca de lo planteado, y ésta entrará en liquidación. Se requerirá siempre la unanimidad para resolver la admisión de nuevos socios en la Sociedad mediante el aumento del capital de la misma. — Décima: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de sus socios, prosiguiendo sin solución de continuidad con los derecho habientes del mismo, representados como legalmente corresponda, sin derechos al ejercicio de la gerencia que su representado hubiere ejercido y cuyo ejercicio recobrará cesando la incapacidad, si fuere el caso. — Si los derechohabientes por su representante o el representante del socio incapacitado, en su caso, desearen hacer cesión de cuotas o retirarse de la sociedad se estará a lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. — Undécima: Producida la disolución de la Sociedad cualquiera fuere la causa, la liquidación será efectuada por los gerentes, quienes a tal efecto quedarán automáticamente revestidos de las calidades de liquidadores; y fiscalizada por los socios conforme se dispone en el artículo sexto del presente contrato, cuyas normas se aplicarán a las cuentas de la liquidación que rindan los liquidadores, a partir de las fechas en que, sucesivamente, las pongan de manifiesto. — Pagadas las deudas de la Sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios reintegrándoles en primer término el capital integrado, y el resto como se establece para la distribución de las ganancias. — En un todo de acuerdo con lo precedentemente convenido y obligadas al respecto, conforme a derecho, dejan las partes formalmente constituida la Sociedad con sujeción a las once cláusulas que anteceden, dejando así los otorgantes constituida la sociedad "Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al respecto conforme a derecho. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. — A. Blanco. — G. Blanco. — Hay un sello.

Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cuarenta y siete del protocolo correspondiente al Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, Serie A., numerados correlativamente del cero once millones diez y nueve mil quinientos diez al presente cero, once millones diez y nueve mil quinientos catorce, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Anselmo F. G. Núñez Vieyra. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.350 e.1º|10 Nº 9.189 v.1º|10|69

FERNANDEZ FERRERIA Y A. ALVAREZ MAGADAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Remigio Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Caracas Nº 705, Capital Federal, martillero público; Mario Juan Pérez Ferrería, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2884, Capital Federal, martillero público; y Antonio Alvarez Magadán, brasileño, casado, domiciliado en la calle Esteban Bonorino Nº 160, Capital Federal, martillero público; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FERNANDEZ, FERRERIA y A. ALVAREZ MAGADAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina Nº 1495, piso primero, oficinas 3, 4 y 5, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día 1º de marzo de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Tendrá por objeto intervenir como intermediaria en la compra, venta, permuta, administración, comisión, explotación, locación promoción y organización de negocios, fondos de comercio, empresas, valores mobiliarios, sociedades, bienes muebles e inmuebles; la realización de inventarios, tasaciones y valuaciones de todo tipo de empresas, negocios e inmuebles, y la realización de comisiones, representaciones y gestión de negocios de todo tipo. — Cuarta: El capital social es de m$n. 1.200.000.— (Un millón doscientos mil pesos m|n.), dividido en doce mil cuotas de m$n. 100 (Cien pesos m|n.) cada cuota, suscriptas en partes iguales por los tres socios, es decir a razón de cuatro mil cuotas de capital cada uno de los socios. — El capital está totalmente integrado con muebles y útiles según balance al 1º de marzo de 1969, suscripto por los socios que forman parte de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios en carácter de socios gerentes y actuarán en forma individual e indistintamente. — Tendrán las más amplias facultades de decisión, disposición y administración, inclusive los poderes especiales que se requieren por el artículo 1881 del Código Civil en lo aplicable. — Podrán en consecuencia comprar, vender, permutar, tomar y dar en locación, ceder, transferir por los precios y plazos que estimen convenientes toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías,, fondos de comercio y empresas; realizar con todos los bancos, todo tipo de operaciones bancarias; otorgar y revocar poderes generales y especiales; celebrar toda clase de contratos, escrituras e instrumentos públicos y privados; y en general realizar toda clase de actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El último día de febrero de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas según criterios de contabilidad generalmente aceptados. — Las utilidades que resulten se destinarán a la constitución de la reserva legal y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, en su caso. — Séptima: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Sociedad, inclusive las que citan los artículos trece, diecisiete y dieciocho de la Ley 11.645 se tomarán en reunión de socios por el voto de socios que representen la mayoría del capital social. — Lo resuelto en las reuniones de socios se registrará en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Octava: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes. — El superávit o déficit de liquidación será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — De conformidad, previa lectura, se suscribe el presente en Buenos Aires a los cuatro días de setiembre de 1969. — (Fdo.) Remigio Fernández. — M. J. Pérez Ferrería. — A. Alvarez. — E|L.: "Pérez", "acuerdo". Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.900 e.1º|10 Nº 9.194 v.1º|10|69

SANCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de junio de 1969, entre los señores Santiago Angel Nicodemus, español, soltero, domiciliado en la calle Alsina 971, de Capital Federal; y Carlos Roberto Carralero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedro Calderón de la Barca 168, también de esta Capital; comerciantes, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y entre las personas arriba mencionadas, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "SANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en Alsina 971, piso segundo (2º) oficina 26 de Capital Federal. — Segunda: Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, comercialización y distribución de productos de perfumería, cosmética, farmacia y afines; así como también efectuar representaciones, comisiones, mandatos, distribuciones y demás actos de gesión por cuenta de terceros o a nombre propio; siendo esta enunciación meramente enunciantiva y no limitativa o taxativa, pudiedc la sociedad dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios, de común acuerdo, resuelvan emprender. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de este contrato, pudiendo disolverse anticipadamente por acuerdo unánime de los socios. La soceidad se renovará por un período igual al vencimiento del plazo contractual, salvo que no existiera acuerdo unánime para prorrogarlo, lo que deberá ser hecho saber por cualquiera de los socios con una anticipación no inferior a los noventa días de la expiración del plazo y por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo de notificación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000 m|n.) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en partes iguales por los socios, y dicho capital queda integrado en la forma que surge del balance e inventario adjunto firmado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Sexta: Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá: a) adquirir o arrendar toda clase de bienes muebles u otros objetos o valores en las formas, modos, plazos, condiciones y otorgando las garantías necesarias a dichos fines y que los socios de común acuerdo estimasen convenientes para el objetivo social. — b) Adquirir, por cualquier título, bienes inmuebles; celebrar contratos de locación —sea como locadores o locatarios— sobre inmuebles y por todo el tiempo que posibilitan las leyes oficiales o particulares, nacionales o provinciales, o de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con o sin garantía real o personal, y acordar las formas de interés y pago con las instituciones prestamistas. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que tendrán la categoría de gerente. — Para obligar a la sociedad en cualquier tipo de negociación, contrato, pagos, suscripción de obligaciones, etc. será necesaria la firma conjunta de ambos socios; quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o con fianzas o garantías a terceros. — Octava: Por las funciones que desempeñan en la sociedad los socios efectuarán un retiro mensual que oportunamente convendrán, el que podrá ser modificado cuando así lo acuerden, y que se imputará a las utilidades sociales. — Novena: Todas las resoluciones de importancia de la sociedad serán transcriptas en el Libro de Actas. — Anualmente el día 30 de mayo se practicará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por mayoría. — Décima: Con el consentimiento de todos los socios, cualquiera de ellos podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital sea a otro socio o a terceros, teniendo los socios preferencia en la cesión y quedando el cedente responsable solidario por el incumplimiento del cesionario. — Undécima: El capital suscripto e integrado en este acto, lo es en partes iguales por cada socio, contando cada uno de ellos con quinientas acciones de un mil pesos m|n. cada uno; por lo que las utilidades y pérdidas se repartirán en partes iguales o a prorrata de sus respectivos capitales en caso de producirse cesiones de cuotas. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes podrán ocupar el lugar del socio al que suceden, pero deberán ejercer la opción dentro de los sesenta días del deceso o de la fecha en que se declaró la incapacidad. — En caso contrario se considerará que renuncian a dicha opción y tendrán derecho a percibir la parte que correspondiere al socio fallecido o incapaz así: a) El 20 o|o del total del capital y utilidades a los ciento veinte días del fallecimiento o declaración de incapacidad, y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contarse de la fecha del pago del 20 o|o la que no devengará intereses ni tendrá participación en las utilidades devengadas con posterioridad al fallecimiento o incapacidad. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo dereserva legal hasta el límite del diez por ciento del capital, conforme a la ley, y el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al caiptal aportado. — Décima Cuarta: Para toda cuestión, diferencia o discrepancia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o con motivo de las operaciones, de liquidación, las

partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Fdo.: Santiago Angel Nicodemus. — Fdo.: Carlos Roberto Carralero". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.650.— e.1º|10-Nº 9.336-v.1º|10|69

CASA LEVERATTO PEREZ Y BAMBINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Modificación de Contrato Social: Entre el señor Roberto Rufino Pérez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Miró 1419, Capital y el señor Héctor Alfredo Bambini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Miró 1740, Capital, convienen celebrar el presente, a fin de modificar el Contrato Social de la sociedad CASA LEVERATTO, PEREZ Y BAMBINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1953, bajo el número 591 al folio 226 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, complementada con tres contratos de Aumento de Capital, el primero de ellos, inscripto el 1º de junio de 1958, bajo el número 1.569 al folio 473 del Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el segundo inscripto el 14 de octubre de 1959 bajo el número 2.964 al folio 290 del Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el tercero inscripto el día 6 de noviembre de 1964 bajo el número 3.051 al folio 164 del Libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y uno de Transferencia de Cuotas Sociales inscripto el 14 de mayo de 1969 bajo el número 815 al folio 85 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Se modifica el artículo Sexto del referido contrato y su modificación inscripta el 14 de mayo de 1969 bajo el número 815 al folio 85 del Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando el mismo con la siguiente redacción: Artículo Sexto: Los socios son nombrados gerentes de la sociedad, quienes la podrán obligar con su firma individual hecha debajo de un sello con la denominación social. — Segundo: Subsisten y son de obligación para los socios las cláusulas anteriores del Contrato Social y sus modificaciones que no hayan sido expresamente modificadas en el presente contrato. — Conforme con lo que antecede, firman las partes en Buenos Aires, a los 8 días del mes de setiembre de 1969. — Hay dos firmas.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.100.— e.1º|10-Nº 9.292-v.1º|10|69

P. ALBERTO TRINCHERI Y HNO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los socios integrantes de la sociedad "P. ALBERTO TRINCHERI Y HNO. S.R.L." con sede en la calle Luis Sáenz Peña 113, Capital Federal, resuelven de común acuerdo elevar el Capital Social de m$n. 1.500.000.— a la suma de m$n. 7.500.000.— Este aumento se realiza con efecto retroactivo al 30 de abril de 1969. — En consecuencia queda modificada la cláusula "Cuarta" del contrato, que en adelante se leerá así: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 7.500.000.—), dividido en 7.500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente suscripto e integrado. — El Capital Social se distribuye en la siguiente proporción: don Pedro Alberto Trincheri, 3.750 cuotas de capital o sea m$n. 3.750.000. —y don Mario José Trincheri, 3.750 cuotas de capital o sea m$n. 3.750.000. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.1º|10-Nº 9.329-v.1º|10|69

COMPAÑIA DE FRUTOS DEL PAIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Julio Blejer, argentino, soltero, con domicilio en la calle Montes de Oca Nº 340, Avellaneda, y la señora Dolores Mabel Irigoyen de Trabazo, argentina, casada, con domicilio en la calle Chiclana Nº 933, Don Bosco, ambos de la Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes condiciones y artículos: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "COMPAÑIA DE FRUTOS DEL PAIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal y legal constituido en la Avenida Paseo Colón Nº 1009, piso 10, oficina C., Capital Federal, y con depósito de mercaderías en la calle Montes de Oca Nº 340, de Avellaneda, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. Segundo: La presente sociedad formada entre las partes nombradas precedentemente es con el objeto de dedicarse a "Compraventa de frutos del país y hacienda". Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 m|nal., cada una que suscriben e integran los socios en mercaderías, maquinarias, útiles e instalaciones, etc., de conformidad con el balance practicado el 29 de julio último, que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional Oscar A. Carretero, correspondiéndole al señor Julio Blejer el 67% del capital, o sea la suma de dos millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, equivalente a 2.680 cuotas de $ 1.000 cada una, y a la señora Dolores Mabel Irigoyen de Trabazo el 33% del capital o sea la suma de un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional, equivalente a 1.320 cuotas de $ 1.000 cada una. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar al otro tal determinación por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance que se fija el 31 de diciembre de cada año. El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales, consecutivas y sin interés. Quinto: De las utilidades y pérdidas que resultaren del Balance e Inventario se prorratearán de acuerdo al capital invertido. Se deja constancia que los socios no pueden ceder sus cuotas a extraños sin previo consentimiento del otro socio. Sexto: En caso de divergencias o duda se recurrirá a amigables componedores y árbitros designado uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. Séptimo: Los socios tendrán la Dirección y Administración de la sociedad y la firma bancaria se efectuará en forma individual y conjunta. Octavo: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios el socio supérstite decide si los herederos siguen o no en la sociedad, en caso de disolución se procederá a efectuar un balance e inventario de los negocios y los herederos legítimamente reconocidos deberán recibir el importe que les corresponde en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin intereses. — Noveno: Queda establecido que en ningún caso de disolución de la sociedad u otra situación no se fijará entre los socios valor de llaves del negocio. Décimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado en esta clase de contrato regirán las disposiciones aplicables a este convenio en el Código de Comercio. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho firmando de conformidad para ello el presente contrato en dos fojas útiles. Firmado: Julio Blejer. Dolores Mabel Irigoyen de Trabazo. — S|R. "setiembre". Vale.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250. — e.1º|10-Nº 9 215 v.1º|10|69.

BENITO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Don Alfonso Benito, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y uno; Don Froilán Benito, soltero, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones diecisiete mil trescientos sesenta y uno, y Don Felipe Miró, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta, domiciliados en las fincas Roseti número ochocientos cincuenta y ocho, Maure tres mil seiscientos setenta y ocho, y Lugones número mil setecientos ochenta y seis, respectivamente; los tres son comerciantes, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar un contrato de sociedad comercial de conformidad con lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que deberá reglarse por los siguientes artículos: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una entidad comercial, la que girará en plaza bajo la razón social de "BENITO HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en el inmueble Avenida Córdoba número seis mil quinientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de la industria de asientos de inodoros, sus derivados y afines y en modo especial a la venta de plásticos, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo comprar, vender, fabricar, importar y exportar los artículos pertenecientes a este ramo o a cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar; dar en consignación y actuar como consignataria, y tener representaciones en general. — Puede, asimismo, realizar en general por cuenta propia o de terceros, a nombre propio y|o de terceros cualquier género de actividades financieras, inmobiliaria, industriales y comerciales directa o indirectamente con los objetos expresados, y entre ellos adquirir bienes muebles e inmuebles, acciones, títulos, valores; gravar o enajenar inmuebles y en general efectuar cualquier acto u operación comercial permitido por las leyes dentro y fuera del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contarse desde el día doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente otorgamiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: Alfonso Benito, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, equivalente a cuatrocientas cuotas; Froilán Benito, cien mil pesos moneda nacional, equivalente a cien cuotas, y Felipe Miró, cien mil pesos moneda nacional equivalente a cien cuotas. — El capital consignado está íntegramente aportado y realizado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materias primas, créditos a cobrar, etcétera, de acuerdo con el balance que suscripto por las partes, con la intervención de profesional idóneo se agrega a esta escritura, el que forma parte integrante del presente instrumento constitutivo, en razón de ser la presente sociedad continuadora de la que con la misma denominación constituyeran el día doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, sin inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, y de dos Gerentes. — Con la firma única del Gerente General, o de la de dos de los Gerentes, precedida por la mención "Benito Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y seguida del cargo de gerente general, o gerentes según sea el caso, obligará válidamente a la sociedad.— Desígnase Gerente General al señor Alfonso Benito, y Gerentes a los dos restantes socios.— Para el cumplimiento de sus fines podrán efectuar sin restricciones, además de los negocios propios de la empresa, los siguientes actos: a) Comprar, vender, adquirir, permutar, fabricar, importar, exportar, y negociar toda clase de mercaderías, materias primas, productos diversos, títulos, acciones, valores, edificios, terrenos, campos, patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, nombres comerciales o cualquier otra clase de bienes inmuebles o materiales. — b) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, cauciones y cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce sobre toda clase de los bienes enumerados en el inciso anterior.— d) Adquirir, aceptar, otorgar y transferir consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales. — e) Tener participación accidental o permanente, aportando o no capitales en negocios o industrias con personas o sociedades comerciales. — f) Obtener y conceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de créditos, warrants y de cualquier otro documento o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades cooperativas bancos nacionales y extranjeros, oficiales o privados, inclusive los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — h) Formular protestos y protestas. — i) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias y|o ante los de cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades para entablar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, absolver posiciones y producir todo genero de pruebas, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones y quitas. — j) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social, aun aquellos en que las leyes y decretos exijan poder especial previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye ya que la enumeración de los incisos anteriores es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los "gerentes" están subordinados al "gerente general", debiendo acatar las órdenes que éste les imparta y desempeñar las funciones que se les asigne en la sociedad. — Estarán obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñándose con celo y contracción absoluta en la ejecución de sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse por sí ni por interpósita persona a ningún comercio o industria ajenos a la sociedad, ni como propietarios ni como gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la sociedad asentada y firmada en el Libro de Actas de la misma. — El gerente que sin autorización se dedicare a las actividades que le son prohibidas en este artículo, y cometiese cualquier falta grave, podrá ser separado de la sociedad, en cuyo caso perderá las utilidades devengadas desde el último balance practicado hasta la fecha de su separación. — El "gerente general" tendrá amplia libertad para dedicarse a cualquier otra actividad que crea conveniente, y no tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad. — Como contribución a su trabajo personal los socios gozarán de una asignación mensual, debiendo fijarse la misma en el Libro de Actas de la sociedad, el que llevará al efecto con arreglo de la ley. — Séptimo: El ejercicio económico comercial se cerrará el día doce de noviembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general e inventario físico de los bienes de la sociedad, el cual se ajustará en un todo a las normas legales y reglamentarias en vigor. — De las utilidades producidas se deducirán las sumas que la sociedad crea prudente reservar para atender las obligaciones emergentes de las leyes especiales sociales, obreras, de previsión y demás, vigentes o que se crearen en lo futuro, y para reservas legales y facultativas, y el saldo que quedare se repartirá entre los socios en la proporción del capital suscripto y aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Salvo autorización expresa de la sociedad, debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión, transferencia o dación en pago de cuotas a terceras personas. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si no obstante la prohibición consignada cualquier socio procurará obtener su autorización judicial para vender, ceder, transferir o dar en pago sus cuotas a terceros, o a cualquier otro modo tratare de eludirla, la sociedad podrá separarlo de su cargo y seño, expropiándole la totalidad de sus cuotas. — Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien le fuesen embargadas. — Noveno: Si algún socio quisiere retirarse de la sociedad lo podrá hacer dando aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del próximo balance; y lo que le correspondiere recibir, por todo concepto a la fecha de su retiro, le será pagado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales, iguales con un interés del quince por ciento anual. — Décimo: Los haberes de los socios que se retirasen o que fallecieren se liquidarán así: valor íntegro de sus cuotas más el saldo de la cuenta personal, más la parte que le correspon-

diese en las reservas facultativas, más las utilidades devengadas a la fecha de su retiro o muerte. El total será abonado al socio o a sus herederos en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del quince por ciento anual. — El socio o socios que fueren removidos perderán las utilidades devengadas, desde el último balance hasta la fecha de su remoción. — En ningún caso se podrá reclamar valor de llave, revaluación del activo, ni devolución de las reservas creadas para atender las obligaciones que resultaren de las leyes obreras, sociales o de previsión social. — Décimo Primero: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar salvo las resoluciones sobre remoción de socios que deberán contar con el voto favorable de todos los socios, excepto, se entiende, del socio o de los socios de cuya remoción se tratase y será tenida como aprobada y resolución válida, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituya mayoría absoluta de capital social, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: a) Disolución anticipada de la sociedad. — b) Modificación del contrato social. — c) Aumento o reducción del capital social. — d) Admisión de nuevos socios. — e) Nombramiento o remoción de gerentes, y f) Aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratificaciones y|o concesiones de habilitaciones al personal. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores al ejercicio anterior, a fin de considerar y aprobar el balance correspodiente al ejercicio vencido, y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria, y en las demás oportunidades en que el "gerente general" o los dos "gerentes" la convocasen. — Tanto para esa resolución como para cualquier otra atingente con la sociedad, se llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán por orden cronológico, todas las resoluciones cuya importancia así lo requieran. — Décimo Tercero: De producirse en cualquier ejercicio económico la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, siempre que el socio señor Alfonso Benito no decidiere lo contrario, en cuyo caso deberá labrarse un acta ante escribano público, fijando tal resolución. — Décimo Cuarto: Los socios podrán pedir dinero prestado a la sociedad, la cual resolverá estos pedidos siempre que los acuerdos reúnan los extremos a que se refiere el artículo décimo-primero. — Los saldos deudores devengarán un interés del quince por ciento, y deberá ser liquidado al cierre de cada ejercicio económico. — Décimo Quinto: En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el "gerente-general" de la entidad. — Cualquiera fuera la causa de la disolución de la sociedad, el señor Alfonso Benito siempre tendrá derecho para hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, pagando, a los restantes socios, lo que les correspondiere por capital, utilidades, participación en las reservas facultativas y el saldo de sus cuentas particulares, todo lo cual se determinará en la forma prevista por el artículo noveno. — Décimo Sexto: Queda expresamente aceptado y convenido que será de aplicación el artículo segundo "in fine", para todo lo relativo a operaciones financieras e inmobiliarias, debiendo ajustarse sus actividades a las disposiciones bancarias vigentes y|o futuras y a la observación de todos los requisitos exigidos por el Banco Central de la República. — Décimo Séptimo: Los socios, por unanimidad, podrán convenir, antes del vencimiento del plazo de este contrato, prorrogar el término de las actividades sociales, en cuyo caso deberán labrar el acta respectiva y elevar la misma a escritura pública, debiendo cumplirse en lo demás los requisitos legales aplicables. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o prórroga del mismo si así lo convinieran, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pudieran poner de acuerlo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo los precedentes artículos las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento co narreglo a la ley. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mi, de lo que doy fe. — Alfonso Benito. — Froilán Benito. — Felipe Miró. — Ante mí: E. S. Herrera. — Hay un sello. —

Es fotocopia directa de su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número trescientos cuarenta y seis a mi cargo, y Primer Testimonio que expido en cinco fojas útiles, en el lugar y fecha de otorgamiento, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Fdo.: E. S. Herrera. — Hay un sello. — E|líneas: mil. Vale. — S|raspado: Alfonso Benito siempre tendrá derecho. Vale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.450.— e.30|9-Nº 9.026-v.30|9|69

TEJIDOS CESAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Chrisnal de Primera Instancia en lo Comer-Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Paulina Melnik de Masri, argentina casada y el señor César Masri argentino, casado, ambos con domicilo legal en la calle Lavalle quinientos cuarenta y ocho, piso sexto, de esta Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles para contratar y en pleno uso y goce de sus facultades mentales resuelven celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Entre las personas precedentemente citadas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social de "TEJIDOS CESAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios, junto a la razón social la mención de su capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización de tejidos en general, así como la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de artículos que sirvan directa o indirectamente al objeto principal, no teniendo esta enumeración carácter limitativo sino meramente enunciativo. Pero por el acuerdo de las partes, podrán ampliarse estas actividades, dedicándose la sociedad a toda otra acticidad lícita. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital Federal, en la calle Lavalle quinientos cuarenta y ocho, piso sexto; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal o de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 3.000.000 m|n. de c|l. (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de $ 1.000 m|n. de c|l. (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: 2.850 (dos mil ochocientos cincuenta) cuotas es decir $ 2.850.000, m|n. de c|l. (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) el Señor César Masri y 150 (ciento cincuenta) cuotas, es decir $ 150.000 m|n. c|l. (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) la señora Paulina Melnik de Masri. El capital social aportado por los socios, está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y se halla totalmente integrado en este acto. — Sexta: Esta sociedad se conviene por el término de 20 (veinte) años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisarlo a su otro socio, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos 180 (ciento ochenta) días a la fecha de su retiro. — Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o (cinco por ciento) de los mismos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social; el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: el señor César Masri el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) y la señora Paulina Melnik de Masri el 5 o|o (cinco por ciento). En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán afectar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Anualmente el treinta y uno de agosto, se practicará un Balance General e Inventario de los bienes sociales, el que, de no ser observado dentro de los 10 (diez) días hábiles de su presentación por cualquiera de los socios, se considerará aprobado. Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá solicitar en todo momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Decimoprimera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta estará a cargo de los dos socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en ese período, el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad y con relación a su interpretación en su espíritu, letra o cláusula, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. La decisión arbitral será inapelable. Dcimotercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos legales del socio fallecido, quienes deberán unificar representación. — Decimocuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad con las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo feil cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman en el lugar y fecha "ut-supra", indicados. — Paulina Melnik. — C. Masri.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000. — e.1º|10 Nº 9.269 v.1º|10|69

LA REDOBLONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que por escritura pública pasada por ante el Escribano Hernán Patiño Mayer, con fecha 20 de marzo de 1967, se protocolizó la cesión de cuotas de la sociedad LA REDOBLONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de los siguientes socios que ceden, venden y transfieren las siguientes cuotas: don Manuel Rodríguez, cede 450 cuotas; Arturo Aldo Sánchez, cede 675 cuotas; don Gregorio Núñez, cede 225 cuotas; Alfredo Rouco, 225 cuotas; Domingo Alvarez, cede 225 cuotas; Dionisio Rodríguez, cede 225 cuotas, todas de $ 1.000 c|u., a favor de los socios Manuel Rouco, Francisco Ordas y Domingo Bello Díaz, esta transferencia se efectúa por el precio total de 8.100.000 pesos m|n. — Por documento privado de fecha 29 de marzo de 1967, don Manuel Rouco vende, cede y transfiere las 900 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad ya mencionada a Francisco Ordas y Domingo Bello Díaz, quienes las adquieren por partes iguades y en la suma total de pesos 900.000 m|n. — Quedando los Sres. Francisco Ordas y Domingo Bello Díaz, como únicos integrantes de la sociedad mencionada y con un capital de 1.125 cuotas de $ 1.000 cada uno. Y por escritura de fecha 25 de junio de 1968, pasada ante el Escribano Hernán Patiño Mayer, se ratificaron los contratos anteriores de fecha 20 de marzo de 1967 y de 29 de marzo de 1967. Enmendado: Alfredo: vale. — S|R. "tratos anteriores de fecha 20 de marzo de", todo vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.1º|10-Nº 9.203 v.1º|10|69

"SAN CAYETANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Muriago, Julio Alfredo Bergamasco, Miguel Manuel Mezquita y Concepción Domingo Ciaramella, el primero como gerente y titular del capital social de Tejedurías Rivadavia S. R. L. y los restantes por sí, con los datos personales que se hacen constar al final del presente, se ha convenido formalizar el siguiente acuerdo: Primero: Los señores Muriago, Bergamasco, Mezquita y Ciaramella, dejan constituida la Empresa Comercial "SAN CAYETANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 4401. — Segundo: La Empresa tendrá por objeto la explotación integral de la planta baja y estación de servicio YPF, ubicada en el domicilio de la Sociedad, tanto para la venta de combustible, aceites y demás servicios propios de sus fines, como para gomería, compraventa de automotores y accesorios de todo tipo, estacionamiento de vehículos y todos los demás negocios, compraventa o actividades afines del automotor que puedan realizarse dentro del trabajo de la playa de la planta baja, prestación de servicios, etc. — Tercero: El plazo de la sociedad es de cinco (5) años a partir del 10 de Junio de 1969. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de m$n. 3.750.000 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) e integrado por cinco series de 750 cuotas cada una, es decir 3.750 cuotas de m$n. 1.000 cada cuota, las que se encuentran aportadas de la siguiente forma: El doctor Muriago por Tejedurías Rivadavia S. R. L. la primera serie de 750 cuotas; el Sr. Bergamasco la segunda serie de 750 cuotas, el Sr. Mezquita la tercera serie de 750 cuotas y la quinta serie e integración del capital se encuentran consideradas en la cláusula siguiente: Quinta: A los fines de la explotación e integración del capital, los socios integran su aporte según el inventario que se suscriba por separado. Dichos bienes no reconocen gravámenes y|o inhibiciones de ninguna índole, aportando además el Dr. Muriago por Tejedurías Rivadavia S. R. L. el uso de las mejoras, de la playa y demás elementos existentes en el domicilio de la sociedad. — La superficie de la playa afectada a la explotación no comprende la parte de acceso al montacarga ni la escalera exterior al piso superior que dan sobre el frente a la calle Yatay, pudiendo el propietario realizar las obras necesarias para separar dicha parte del resto de la playa y|o construir en los altos del edificio sin que ello afecte el funcionamiento de la estación de servicio. En consecuencia el capital social suscripto en este acto se encuentra totalmente integrado, conviniendo las partes en constituir con la explotación un fondo especial de m$n. 375.000, quedado el saldo afectado a lo previsto en la cláusula siguiente. La suscripción de la quinta serie se efectuará sin modificarse los términos y el capital del presente contrato originario y en consecuencia la incorporación de un nuevo socio lo será en las mismas condiciones que se establecen en este contrato, inclusive sobre la calidad de gerente y uso de la firma social por el mismo. A partir del primer año cualquiera de los socios podrá con un aviso de sesenta días retirarse de la sociedad, a cuyo fin podrá transferir sus cuotas a un tercero con la conformidad de los demás socios. En caso de no darse esa conformidad el Dr. Muriago por Tejedurías Rivadavia S. R. L., restituirá al mismo el capital de $ 750.000, más las utilidades acumuladas que no se hubieran retirado y una prima equivalente a la proporción en que se incrementen la venta de nafta arriba de la base de 90.000 litros mensuales y nunca menos del 10 o|o por cada año transcurrido. De igual forma, al vencer los 5 años de sociedad, si no se pacta prórroga, la disolución se practicará reintegrándose al propietario el uso de los bienes que aporta en este acto, y restituyendo éste a cada socio los $ 750.000 m|n., aportados más las sumas no retiradas de utilidades y la prima antes señalada, continuando la vigencia de la sociedad hasta el momento de la restitución. En los casos previstos el propietario reintegrará dicha suma en tres cuotas bimensuales, con más el interés bancario corriente en dicha oportunidad. — Séptimo: Conforme la cláusula cuarta se incorpora a la Sociedad Don Norberto Hebe Blanco, quien aporta 750 cuotas de capital social por $ 750.000 m|n. incorporándose en calidad de socio con todas las facultades y derechos de los demás socios y a partir del 19 de julio 1969. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo conjuntamente del Dr. Muriago con uno cualquiera de los socios, todos los cuales tendrán el carácter de gerentes y representarán individualmente a la sociedad al solo fin de cualquier gestión administrativa o que se relacione con la Secretaría de Trabajo. Los mismos tendrán el uso de la firma con el sello y designación de la empresa, pudiendo actuar ante Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Bancos Oficiales o Privados, abrir cuentas corrienes y girar sobre los mismos; actuar en créditos y demás operaciones comerciales y financieras inherentes al giro de la Sociedad, dar poderes y revocarlos y ejercer todos los actos incluso aquellos para los cuales la ley exige poder especial. Se obligan a prestar su trabajo personal con un mínimo de 8 horas diarias; Tejedurías Rivadavia S. R. L. sustituirá dichas horas de trabajo de playa con una persona que ponga a su costa y responsabilidad directa. Sin perjuicio de ello, el Dr. Muriago deberá prestar su colaboración personal a la sociedad. — Noveno: Los socios se obligan a respetar las normas de trabajo que se establezcan y actuar en la función de trabajo que cumplen dentro de la empresa, con la dedicación necesaria para hacer más eficaz la empresa y no perturbar los fines de la sociedad. — Décimo: Cada año al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance. Los beneficios y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, es decir veinte por ciento para cada socio. Durante el ejercicio, se practicarán balances cada tres meses, determinándose las sumas que se distribuyan como retribución de servicios y fondos de reserva para aumentar el capital legal. Cada uno de los socios podrá retirar una suma mensual con imputación a sueldos o cuenta personal según se determine. Este retiro se reajustará cada tres meses de acuerdo al desenvolvimiento de la sociedad y nunca será menor de un salario y medio vital mínimo establecido por las oficinas nacionales. — Décimo Primero: La entrega de las instalaciones qe efectuó el Dr. Muriago el 10 de Junio de 1969 se encuentran totalmente desocupadas, libre de todo personal, sin asumir la sociedad

que rige a partir del presente directa o indirectamente ninguna relación o transferencia con el uso que se hubiera dado anteriormente a las mismas. A tal fin solicitará el reconocimiento por Y. P. F. a todos los fines pertinentes de la explotación, obligándose el Dr. Muriago para que en el interin de tramitarse dicha inscripción se faciliten los medios necesarios para recibir productos e iniciar de inmediato el trabajo y la explotación de las instalaciones motivo del presente convenio. Asimismo San Cayetano S. R. L. no asume responsabilidad alguna por deudas, aportes o cargo de cualquier tipo que pudiera corresponder hasta la fecha a la explotación de la concepción de Y. P. F. a nombre de Tejedurías Rivadavia S. R. L. ni de estación Mitre ni de ninguna otra que bajo cualquier título hubiera realizado en el referido inmueble e instalaciones, no haciéndose cargo del activo y del pasivo de Tejedurías Rivadavia S. R. L. como tampoco de compromisos que la misma hubiera contraído con la garantía de la propiedad. La Sociedad San Cayetano S. R. L. toma en este acto posesión de los bienes que se incorporan como integración de capital y por todo el lapso del término convenido en este contrato. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no se disolverá la sociedad y la parte del mismo estará representada y/o adjudicada a la persona a quien dicho socio hubiere comunicado anteriormente por escrito a la sociedad. En cuanto a la representación de Tejedurías Rivadavia S. R. L. la misma en cualquier momento podrá ser ejercitada con las mismas facultades y calidad del Dr. Muriago por el otro socio gerente de esa Empresa, doña Clelia Martha Cortina de Muriago. Décimo Tercero: Los datos personales de los socios que suscriben el presente son: Ricardo Alberto Muriago, argentino, con domicilio en Córdoba 795, 7º 4º, casado, C. I. Nº 2.929.958; Juan Alfredo Bergamasco, O'Higgins 2135, 6º piso, casado, argentino C. I. Nº 2.620.000, Miguel Manuel Mezquita, Lambaré 1149, 9º piso "D", argentino, casado, C. I. Nº 4.728.179 y Concepción Domingo Ciaramella, Pasco 296 Ramos Mejía, soltero, italiano, C. I. Nº 5.924.369, todos los documentos de la Capital Federal y aquellos, mayores de edad. — En fe de lo cual se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes indicado. — Nota: Don Norberto Hebe Blanco es argentino, casado con María Alvarez, C. I. Nº 3.579.237, domiciliado en Lambaré Nº 996, Capital Federal. Vale.—Firmado: R. A. Muriago. — Julio A. Bergamasco. — M. M. Mezquita. — C. D. Ciarella. — H. Blanco.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.850.— e.1º|10 Nº 9.293 v.1º|10|69

MARINELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de enero del año 1969; entre el señor Volturno Bonora, de nacionalidad italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Libertad número 4630, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra los señores don Antonio Cruz Marinelli, de nacionalidad argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Julián número 429, de la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Vicente Arturo Rosas, de nacionalidad argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Gavilán número 1757, Capital Federal, los tres hábiles para contratar; han contratado lo siguiente: Primero: El señor Volturno Bonora vende, cede y transfiere a don Antonio Cruz Marinelli y a don Vicente Arturo Rosas, en partes iguales, a cada uno de ellos, sus quinientas cuotas sociales de 1.000 pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole a don Atonio Cruz Marinelli 250 cuotas sociales de 1.000 pesos moneda nacional cada una, que totalizan 250.000 pesos moneda nacional; y a don Vicente Arturo Rosas, 250 cuotas sociales, de 1.000 pesos moneda nacional cada una, que totalizan 250.000 pesos moneda nacional; que don Volturno Bonora, tiene y posee en la sociedad MARINELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 21 del mes de febrero del año 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de abril de 1968, bajo el número 812; al folio 108, del libro 58, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de 500.000 pesos moneda nacional. — El precio de venta es abonado por los compradores don Antonio Cruz Marinelli y don Vicente Arturo Rosas, mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto el vendedor declara, que renuncia a favor de los compradores, a todos sus derechos, acciones y obligaciones, colocando a cada uno de ellos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando los socios restantes don Antonio Cruz Marinelli y don Vicente Arturo Rosas su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Cuarto: Esta cesión venta, y transferencia se realiza con efecto retroactivo al día 30 de noviembre del año 1968, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social, en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único original, con cuatro copias en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento. — Volturno Bonora. — Antonio Cruz Marinelli. — Vicente Arturo Rosas.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.950 e.1º|10 Nº 9.118 v.1º|10|69

A C L A R A C I O N

SEVI-PORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 17|9|69 se deslizó un error de imprenta en el título.

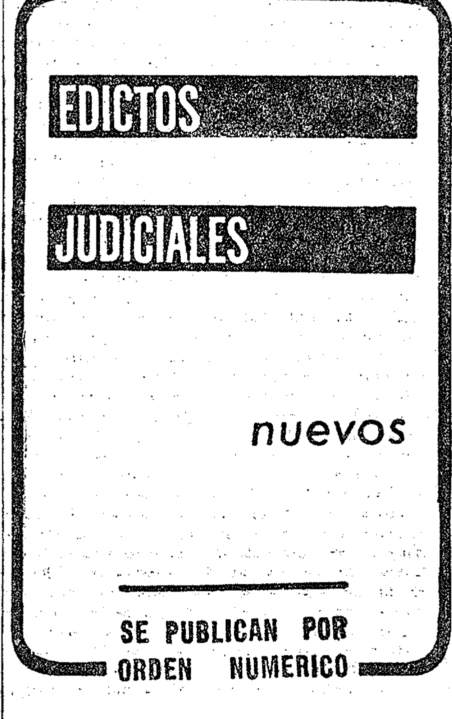
Donde dice:

SEVI-JORT Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir:

SEVI-PORT Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 10 Nº 4.908 v. 10|69



Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODRIGO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.465-v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISSIM SALEM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.280.— e.1º|10-Nº 9.505-v.3|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO GONZALEZ GARRIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.580.— e.1º|10-Nº 9.632-v.3|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SOFIA FRISCHMAN de KANTOR. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.340.— e.1º|10-Nº 9.402-v.3|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO JUAN TUCCI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.372-v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA AUGUSTA IRENE COLETTI de VONCINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.516-v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO STELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.612 v.3|10|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ROGELIO VECCHIARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.384 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PALADINO y MIGUEL ANGEL FERRICELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.459 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ENRIQUE GARCIA PAZ. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.466 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA AMADEA COULIN de GRAÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.220 e.1º|10 Nº 9.467 v.3|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TORCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.678 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RIVANERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.365 v.3|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CHIARELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 2.520.— e.1º|10 Nº 9.656 v.3|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EUGENIO BUSSINGER y MARIA MAXIMINA ARIAS de BUSSINGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.250.— e.1º|10 Nº 9.352 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOBALDO SALVADOR RAFFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.100.— e.1º|10 Nº 9.362 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE GOMEZ o GOMEZ THWAITES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Roberto Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.388 v.3|10|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PERLMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.377 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONTANARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ 2.250.— e.1º|10 Nº 9.360 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROLDAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.382 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANEL CARRICABURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. César R. Herbón, secretario.

$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.383 v.3|10|69

Nº 8

Juzgado Nac. 1ª Inst. Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por 10 días a doña FELIPA LOPEZ de LAPOLLA para comparecer en juicio "Lapolla, Juan s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.684 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CAYETANO CANTU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.354 v.3|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VELIA CAROSI de MARINO y de don JOSE MARINO o JOSE ERNESTO CATALDO MARINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.700 e.1º|10 Nº 9.633 v.3|10|69

Juzgado Civil 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ALVAREZ de QUEIROZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.468 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ROSARIO CALABRESE de PORTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.555 v.3|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME COLTILETTI y ANGELA PETRONACCI de COLTILETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.549 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CONSTANTINO NOCHTEFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.597-v.3|10|69

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TABOADA de D'ANTEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, quince de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10-Nº 9.528-v.3|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR BENJAMIN MOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.433-v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARCER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.391-v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL PEZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.040.— e.1º|10-Nº 9.351-v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCIARRA de TRAITCHEFF. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10-Nº 9.598-v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA GULLIO Vda. de GAMBA. Publíquese por tres días.— Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 1º|10 Nº 9.601 v. 3|10|69.

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO SEIJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22.100 e. 1º|10 Nº 9.430 v. 3|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES SEIJAS de D'ALIA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e. 1º|10 Nº 9.435 v. 3|10|69.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALLY STIEBEL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.480 v. 3|10|69.

Juzgado Civil Nº 12, ecretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VILLAVERDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250 e. 1º|10 Nº 9.470 v. 3|10|69.

Juzgado Civil Nº 12, Secretraía Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ETCHEVERRY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.350 e. 1º|10 Nº 9.481 v. 3|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA AGRIPINA IBARRA DE SOL. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.460 e. 1º|10 Nº 9.579 v. 3|10|69.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secret... Nº 2?, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO EWALD LUDWIG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Voros, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.496 v. 3|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIDINOST. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.500 v. 3|10|69.

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JORDAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e. 1º|10 Nº 9.482 v. 3|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINO CASTRO. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.490 v. 3|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SABATE. Publíquese en el Boletín Oficial por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.525 v. 3|10|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Ocas, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.592 v. 3|10|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME NATALIO SCHUARZBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Ocas, secretario.
$ 1.800 e. 1º|10 Nº 9.590 v. 3|10|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RAFAEL CIRUZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.476 v 3|10|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SEIJAS VARELA DE CARRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.660 v.3|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO ACQUISTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.557 v 3|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINO URFINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.488 v 3|10|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CATALINA ARMANI de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250 e.1º|10 Nº 9.406 v.3|10|60

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL INES de IRIONDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.1º|10 Nº 9.642 v.3|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, en autos "Morani José, s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita a don JOSE MORANI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese una vez por mes durante 5 meses. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 900 e.1º|10 Nº 9.608 v.1º|10|69

Nº 20

Juzgado Nacional e nlo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIHRAN TARPINIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1969. — Juan J. Peña, secretario.
$ 2.220.— e.1º|10 Nº 9.655 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MARCELO BARAGIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.1|10 Nº 9.658 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORIS EMILIA HULETT de LOWNDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.220.— e.1º|10 Nº 9.438 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ARAGON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.600 v.3|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional Primera Instancia Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RISSO de CAROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.359 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MORAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.366 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 21, cita y emplaza por diez días a VIRTUDES GARCIA y ENRIQUE GARCIA para que se presenten a estar a derecho en los autos que sobre escrituración les sigue Justino A. Ribeiro, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Secretaría 41. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, Septiembre diez de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100.— e.1º|10 Nº 9.373 v.2|10|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO VIFORCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1969. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100. — e.1º|10 Nº 9.639 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARCOS FRANCISCO BUONOCORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100. — e.1º|10 Nº 9.689 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SARSOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. — e.1º|10 Nº 9.380 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA FERNANDEZ de MANSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.340. — e.1º|10 Nº 9.365 v.3|10|69

Juzgado Nacional en l Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA DEL CARMEN INFESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.520. — e.1º|10 Nº 9.618 v.3|10|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARNALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos M. Saubide, secretario.
$ 2.220. — e.1º|10 Nº 9.677 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR BRAMBILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100. — e.1º|10 Nº 9.361 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CAPALBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10-Nº 9.420-v.3|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancai en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GHIRINGHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10-Nº 9.554-v.3|10|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHEPPACH y de LUISA CATALINA MARIA JUANA RIEDEL de SCHEPPACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 8.800.— e.1º|10-Nº 9.475-v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID TRAJTENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.160.— e.1º|10-Nº 9.653-v.3|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CESARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.1º|10-Nº 9.512-v.3|10|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña ROSA CZERKOWSKA de AIJEMBOM, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10-Nº 9.434-v.3|10|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.160.— e.1º|10-Nº 9.641-v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA STARACE de DANIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.340.— e.1º|10 Nº 9.469 v.3|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO o GUALTERIO GERMAN o GUALTERIO GERMAN RIESS o WALTER RIESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.300.— e.1º|10 Nº 9.371 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GIMENEZ o GIMENEZ BRENEZ y de doña CARMEN CRESPO de GIMENEZ o GIMENEZ BRENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700.— e.1º|10 Nº 9.471 v.3|10|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PALLAVICINI de VELLA; JOSE MARCOS VELLA; ISABEL VELLA de FIGOLI y LUISA VELLA de DUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 15 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250.— e.1º|10 Nº 9.558 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PALLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.565 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PERALTA y MARIA ANGELICA BONELLI de PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.195 v.3|10|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SANTANGELO de PALLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.566 v.3|10|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEOPOLDO ANDREONI. — Publíquese por tres días.
Buenous Aires, septiembre 15 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.497 v.3|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANSANDRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1969.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.607 v.3|10|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA EUGENIA BRUNELLA de BRUNELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1969.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.640 e.1º|10 Nº 9.536 v.3|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARTIN MARIO CORRALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.340.— e.1º|10 Nº 9.686 v.3|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por quince días a ELVIRA JESUS DIAZ de GARCIA a tomar intervención en autos: "GARCIA, ALVARO JORGE c|DIAZ de GARCIA, ELVIRA JESUS s|Divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.1º|10 Nº 9.617 v.2|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14, cita por diez días a JUAN DE DIOS R. ALVAREZ, para comparecer en el juicio "Lázaro de Bado, María Mercedes c| Alvarez Juan de Dios R. y otro y|o ocupantes sobre desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Marcelo Pinget, prosecretario.
Publíquese por dos días.
$ 2.400 e.1º|10 Nº 9.683 v.2|10|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, en autos: "SUCESION RUGGIERI, FRANCISCO C. OJEDA SETTIPANI, y otros s|desalojo", hace saber que Gerónimo Settipani ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.500 e.1º|10 Nº 9.646 v.2|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

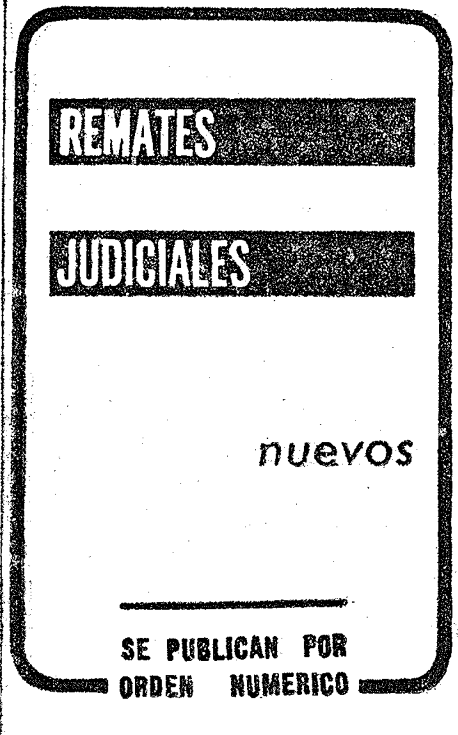
Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de TOSSOUNIAN & CIA. S. A. C., la convocatoria solicitada, fijándose hasta el día 3 de noviembre de 1969, para la presentación al Síndico Sr. Jaime Gomel, con domicilio en Uruguay 485, piso 2º, Of. "B", los justificativos de sus créditos. — El día 25 de noviembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1969.
— Jorge O. Palacio, secretario
$ 6.750 e.1º|10 Nº 9.545 v.7|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica la apertura de la convocatoria de acreedores de CAMBRIDGE S. R. L., debiendo los acreedores presentar al Síndico, contador Manuel Castro, Viamonte Nº 927, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días, fijándose para el día 19 de febrero de 1970, a las 9 horas, la respectiva reunión de los mismos con el número que asistiere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969.
— Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 9.600 e.1º|10 Nº 9.659 v.7|10|69

Nº 9

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en la quiebra de "GRISOLIA, ROMERO Y CIA. S. A. I. C.", se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 28 de noviembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.750 e.1º|10 Nº 9.387 v.7|10|69



Nº 2

Jugado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "PUENTES FALCON de BURGOS ZULEMA R. c|IBARRECHE R. S. y otra s|ejecuc. hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Figueroa, rematará el 10 de octubre, a las 16 hs., en Perú 375, piso 9º, Ofs. 3 y 4, el inmueble ubicado en la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Cordero Nº 547, entre las de F. A. Amero y Viamonte, y mide: 12.20 mts. de frente al N. 8.70 mts. al S. 23.37 mts. al E. y 24.35 mts. al O. S. O., o sea una superficie total de 248.18 mts cuadrados. Ad-Corpus. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo, lo deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado lo caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificado al respecto Base: dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos m|n., con 75 ctvs. (m$n. 2.791.824.75), al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 14.250 e. 1º|10 Nº 9.509 v. 7|10|69.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA S. R. L. c|BONO PEDRO s|Ejec. Exp. Nº 13.244, que el martillero Emilio Abichacra, rematará en Talcahuano 481, piso 5º, el día 9 de octubre de 1969, a las 16 horas, la unidad número 5 de la finca Juan B. Ambrosetti 657|59|61, que consta de planta baja y alta, con superficie de 100.07 m2, distribuidos así: en planta alta, superficie cubierta 23.75 metros cuadrados semicubierta 2.41 m2, y descubierta 16.77 metros cuadrados para esta planta de 41.93 m2. En planta baja superficie cubierta 58.14 m2, que constituye el total para esta planta. El inmueble se netregará desocupado dentro de los 30 días de efectuada la subasta, pudiendo visitarse cualquier día hábil de 16 a 18 horas. Las expensas comunes se encuentran abonadas hasta abril de 1969, habiendo correspondido al mes de marzo de 1969, un importe de $ 470 m|n. Base: $ 2.298.267 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 9.450 e. 1º|10 Nº 9.614 v. 3|10|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "NOSTRA S. C. A. c|RAFFO, NELLY H. s|cobro de pesos", (Expte. Nº 8598), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 3 de octubre a las 15.30, el departamento ubicado en el 2º piso, Nº 11, designado como unidad Nº 13, del edificio Avda. San Juan números 2095|99 esq. Rincón 1166|72|74|80 82|84|86|88|1190|94|96, con entrada por Rincón 1186. Sup. cub. 69.18 m2, balcón 3.11 m2, Tot. 72.29 m. c. Porc. 2,69 por ciento. Base: m$n. 662.416. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado — Buens Aires, 24 de setiembre de 1969 — Carlos A. Bilbao, secretario.
5.400 e. 1º|10 Nº 9.604 v. 3|10|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "GRANICA MIGUEL PABLO c| SURACHE EMILIO s|Ejec. Hipotecar". (Expte. Nº 14972|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, el inmueble sito en Avenida Las Tipas número 274, de la localidad Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, edificado en terreno designado como lote Nº 6 de la manzana L, que se compone de 27 m. de frente al Norte, 21.48 m. tado Oeste y 44.28 m. 30.226 m. en costado Oeste y 44.228 m. en costado Este. Superficie 819.95 metros cuadrados. Se halla ocupado. Base: $ 14.800.000. Al contado Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Visítese días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 5.850 e. 1º|10 Nº 10.087 v. 3|10|69.

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "FARIÑA, JOSE y otro c|AGUILAR ALFREDO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.922", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 4 de octubre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble Pasaje Dreyer número 1638, de Dock Sud, Pdo. de Avellaneda, Pvcia. de Bs. As. Sup.: 112,58m2. — Base $ 298.821. — Comisión 3 c|o. — Seña 8 o|o. — Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución, dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 5.850.— e.1º|10 Nº 9.703 v.3|10|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "ACERBI JUAN CARLOS s|suc. (Expte. Nº 19.760)", que el martillero Juan Bellini, rematará el 4 de octubre de 1969, hora 10, en la calle Gaona 2664, Dto. 1, Capital, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: 1 cama, 1 plaza c|elástico; 1 ropero, 3 ptas.; 1 mesa luz, 1 lavatorio c|cajones; 1 aparador-vitrina, 1 mesa 3 tablas, 6 sillas, 1 perchero, 1 aparador, 1 ventilador y varios bienes más inclusive ropas usadas de conformidad inventario de fs. 98 vta. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, sujeto aprobación judicial. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.600.— e.1º|10 Nº 9.795 v.2|10|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "CAPPA de ALLEGRETTO, NICOLASA y otros c|LEVONIAN, EDUARDO s|ejecución hipotecaria (Expte. número 17.412)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 3 de octubre, a las 15.30, el departamento unidad Nº 6, primer piso, de la finca Loria 651|53|55|57, con entrada por el Nº 653. Sup. en el piso bajo sup. cub. 1,23 m2. en su piso tiene sup. cub. prop. 127,55 m.c. en el balcón 3,50 m2. superpuesta 2.84 m2. en la escalera registra también otros 7,80 m.c. Sup. tot. 141,78 m.c.; en la planta de azotea las siguientes: sup.: cub. 8,46 m.c., semi-cub. 84 dm2. descub. 21,80 m.c. o sea total en azotea 31,20 o sea un total para la unidad funcional de 174,11 m.c. Porc. 23,55 o|o. — Base retasada $ 2.212.667. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Por la cláusula "G" de la hipoteca, el deudor que ocupa el bien se obligó a entregarlo desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969.
— Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 7.200.— e.1º|10 Nº 9.599 v.3|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "FABRIS FERMINIO y otros contra ALONSO o ALONSO SILVA SARAH LUZ s|ejecución hipotecaria", que el martillero Augusto Luis Fiorillo rematará el día 4 de octubre de 1969, a las 16 horas, en el mismo, un departamento sometido al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal 13.512, sito en la calle Juan María Gutiérrez Nº 2736, planta baja, unidad Nº 3 (Depto. "C"), Capital Federal, que se compone de hall de entrada, living comedor grande cor salida a un jardín semi-cubierto; un dormitorio, baño instalado, cocina instalada y patio, con superficie propia de 60.54 m2. y un porcentual del 4,37 o|o. — Base m$n. 2.314.420,— al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, pagaderos en dinero efectivo en el acto del remate. Según cláusulas de la escritura hipotecaria, la unidad está ocupada únicamente por

la demandada quien para el caso de ejecución se obliga a entregarla totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 7.650.— e.1º|10 Nº 8.387 v.3|10|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días que en los autos "PEREZ MORERA, RICARDO HECTOR c|SOCHACZEWSKI, ANA AUGUSTA s|Ejecutivo", Nº 13.122|43, el Martillero Público Osvaldo H. Cacuri rematará el día 6 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital Federal, el Departamento Nº 3 de la Planta Baja, de la calle Melián 2237, Capital Federal, en la proporción del 50 o|o indiviso que corresponde a la ejecutada, al contado y en el estado de ocupación en que se encuentra. Horario de visitas: Lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas. La unidad adeudaba la cantidad de m$n. 1.436 por expensas comunes hasta el mes de mayo de 1969 y le corresponde la misma cantidad mensual por el concepto indicado. Base: m$n. 544.666. Seña 8 o|o del precio de venta. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 8.100 e.1º|10 Nº 9.479 v.3|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos caratulados "ESPERON ALFREDO ANTONIO s| SANTOS LUCIA s|Ejecutivo", expediente Nº 120.467, que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 9.30 horas, en local sito en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 tocadiscos marca Winco de 5 velocidades; 1 tocadiscos con radio marca Dafo Stereo, mercadería nueva; 6 mesas de metal para tocadiscos y 3 para televisor portátil, con rueditas. Sin base y al mejor postor. Comisión y Seña de práctica. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 2.700 e.1º|10 Nº 9.469 v.2|10|69

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días, en autos "CARESTIA, ARMANDO ERNESTO y otro c|DI LEO, FRANCISCO s|Ejecutivo", (expediente 135.753|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Acoyte Nº 636, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, tipo camioneta, con motor Nº 94976, con patente chapa de la Ciudad de Buenos Aires Nº 714972, en el estado en que se encuentra. Base $ 54.599 m|n., al contado y en efectivo. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 2? de setiembre de 1969. — José A. Vázquez, prosecretario ad hoc.

$ 3.600 e.1º|10 Nº 10.040 v.2|10|69

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día en sendos juicios "LA CAUTIVA S.C.A. c|CASA SUQUI y otro s|n otro, s|Ejec.", Exptes. 165.330 y 165.331 respectivamente, que el martillero C. E. Richelme, el 8 de octubre de 1969, a las 11 horas, en Honduras 4370, rematará en el primero, 4 hervidores de leche, y en el segundo 115 cacerolas, distintas medidas, de aluminio; 73 jarras pingüino en cerámica, y 14 planchas hierro para bifes, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Roberto R. Camacho, secretario.

$ 1.500 e.1º|10 Nº 9.426 v.1º|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S.A.C.I.F.I. c|SAGARDOY, JUAN J. s|ejecución prendaria", Exp. Nº 29.139, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 10 de Octubre a las 17 hs., en Necochea 150, donde se exhibe, un automotor Ford (1938), sedán 2 puertas, motor MCBA 107173, patente 1.113.180. — Base $ 123.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050.— e.1º|10 Nº 9.443 v.3|10|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "MONSERRAT, PEDRO y otro c|CAVALLARO, FRANCISCO s|ejecutivo", Exp. Nº 37.357, que el martillero Federico M. Ayerza rematará el día jueves 9 de Octubre de 1969, a las 15 hs., en Humberto Iº 2046, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., una máquina mezcladora "Juan D. Massa" sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 5 HP. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600.— e.1º|10 Nº 9.708 v.3|10|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "SIRO S. A. C. I. F. e I. c|LUIS VOLTAS y otros s|prenda, Expte. Nº 16.645" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de Octubre de 1969 a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Auto Unión, tipo transporte de carga, modelo 1.000, año 1967, carrocería tipo pick-up, motor marca Auto Unión Nº 9797BF, chassis marca Auto Unión Nº 1049 A, serie Nº 9A, patente Nº C 108833 de la Ciudad de Buenos Aires, uso comercial" en el estado en que se encuentra. — Base: sin base, al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200.— e.1º|10 Nº 9.970 v.2|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados, "MORENO ENRIQUE L. c|ROBERTO PERNA s|prenda", Expte. Nº 15.834, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de Octubre de 1969 a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor usado marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-14492S, chassis Nº AHSIL-14427, serie 14427, patente Nº 002485 de la Ciudad de Buenos Aires, para transporte público de pasajeros (Taxi)", en el estado en que se encuentra. — Base: sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.500.— e.1º|10 Nº 9.997 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en los autos "FIAT CONCORD S. A. c|KENAN JUANA N. s|prendario", (Exp. Nº 26373); que el martillero Manuel Fernández rematará el día 14 de Octubre de 1969, horas 15 y 30; en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: "Un automóvil Fiat 600|E., modelo año 1967, de 32 c.v., serie 67, motor Nº 2.437.904; chassis Nº 2.228.263, patente (Título Propiedad del Automotor Nº B. 059.758; en el estado en que se encuentra. — Base $ 306.388 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300.— e.1º|10 Nº 9.390 v.2|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "HERMANIS BRUNO, c|BELLSETA S. A. I. C., s|ejecutivo, Expediente Nº 31.967, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 3 de octubre de 1969, hora 15 y 30, en Humberto I 2046, donde se exhiben: una caja fuerte marca Landolfi Hnos., con llave y combinación; una máquina de revisar telas marca Ridolfi Hnos., eléctrica. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e. 1º|10 Nº 9.793 v. 2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. C. I., c|GOLDSTEIN, WOLF, s|ejecutivo, Expte. Nº 42.523, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 3 de octubre de 1969, hora 15, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: dos sacones de nutria, sin depilar, color beige; nueve cueros de nutria de diferentes tamaños, sin depilar, negro; un cuero visón, color marrón y otro beige, de diferente medida. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.700.— e. 1º|10 Nº 9.792 v. 2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C., c|IRACI, MIGUEL ANGEL, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 32.375), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 16 de octubre de 1969, hora 15, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E., año 1967; de 32 cv., serie 67, motor Nº 2.435.468, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.224.764, patente (Título Propiedad del Automotor) Nº C. 101.347, en el estado en que se encuentra. Base $ 305.635. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. (Sujeto aprobación judicial) Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969 Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.300.— e. 1º|10 Nº 9.398 v. 2|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos "ARRIAZU MAURE y GARASINO S. A., c|ATILIO E. FOCACCIA y ASOCIADOS, s|ejec.", Expte. 31.283, que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 12 hs., en el local de la calle Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben: un televisor marca "Admiral", caja de madera, controles al frente, parte superior, s|Nº v. En pleno uso. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En dinero efectivo. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.080.— e. 1º|10 Nº 9.585 v. 1º|10|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "MARGULIZ REINALDO E. c|FERNANDEZ FERMIN F. s|ejec. prendaria, Expediente Nº 1.044", que el martillero J. Giordano rematará el día 4 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local sito en Gualeguaychú Nº 2257, Capital, lugar donde se exhibe, días hábiles en horario de 8 a 12 y 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un vehículo automotor, marca Fiat, modelo 1961 tipo Berlina 600, motor Nº 1.011.379, chasis Nº 929608. — Base m$n. 126.000,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación del remate e integración de precio.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.100.— e.1º|10 Nº 9.711 v.3|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "GOLDBERG LUIS c|SERRANO EMILIO s|ejec. prendaria (Expediente Nº 594)", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el día 10 de octubre, a las 10 horas, en la calle 20 de Septiembre 3716, de Lanús, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe: Un automotor, marca Ford, usado, motor Nº F51X7BAX-10496, de 181 HP, carburante nafta, modelo F-500, año 1957, carrocería camión, patente 427919, de Pcia. de Bs. As., transferencia en trámite, falta rueda de auxilio, criquet y llave de rueda, regular estado, no funciona. — Base $ 232.500 m|n. contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400.— e.1º|10 Nº 9.621 v.3|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "GÜEYA S. A., c|SOSA, OMAR, s|ejecución prendaria", Expediente Nº G 622, que la martillera María del Rosario Díaz Rivero, el día 10 de octubre de 1969, a las 14 hs., rematará en Potosí 3811, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor para uso particular, sedán, modelo del año 1946, marca "Humber", motor Nº 870012, patente de la ciudad de Buenos Aires, del año 1968, Nº 358118, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 77.437,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.430.— e. 1º|10 Nº 10.027 v. 3|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|LIDIO TURQUI y otro s|prenda (Expte. Nº 20.922)", que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 15 de octubre de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor, marca Di Tella, modelo Traveller, tipo rural, año 1965, uso particular, con motor Nº 15AANL-53793-S, serie Nº F-001588, chasis Nº FHWIL-001588, patente de La Rioja Nº 9277, en el estado en que se encuentra y se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 350.625. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400.— e.1º|10 Nº 9.635 v.3|10|69

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c| GONZALEZ MONTALBO, EUSTAQUIO MANUEL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24.384", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 19 horas, en el local de la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1964, motor 5.010.247, serie 46336-08245, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.055-742, del año 1967, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del CPC. — Base $ 166.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e.1º|10 Nº 9.463 v 3|10|69

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "BERTA S.R.L. c|CARRIL ALEJANDRO ALFONSO", Ejecución Prendaria, Exp. Nº 24.026, que el martillero Hilario Revuelta, rematará el día 7 de octubre a las 9 horas, en Añasco Nº 2727, un automotor tipo rural marca Rambler Ika, modelo R.A.5 R. Cross Country, año 1964, motor Nº 646122809, serie 48711-02827, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 935776, con la Base de $ 248.988 moneda nacional, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e.1º|10 Nº 9.710 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "LOPEZ de LOPEZ EMILIA c| DEZEGO EDUARDO MARTIN s|Ej. Prenda", expediente Nº 23.970, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de octubre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión carrocería volcadora, marca Bedford, modelo año 1956, motor número A4|AS| 101699, Patente 642.339, año 1968, Provincia de Buenos Aires. Faltan dos ruedas. Caja de velocidad desarmada. Base m$n. 555.712,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500 e.1º|10 Nº 9.560 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|BERNABE TORRES y otro s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 22.167), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Avda. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 14 de octubre a las 9 horas, un automotor marca Isard tipo automóvil, modelo 1962, motor Nº 03-185316 de 30 C.V., Serie T. 400, chasis (carrocería) 01-8190, en el estado y condiciones que se encuentra. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.050 e.1º|10 Nº 9.608 v.3|10|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "HULYTEGO S. A. c|FERNANDEZ SAURI, C. y otro s|Ejec.", Exp. 21.642, que el martillero Pedro V. Castañón rematará el día 4 de octubre de 1969, a las 9.30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: 1 centro mesa

dos piezas bronce plateado, una estufa a kerosene plateada, 1 mesita living redonda, 3 patas, 1 espejo rectangular marco dorado, 1 cafetera eléctrica niquelada, 1 cuadro óleo paisaje; 1 cuadro madera negra, 1 licuadora "Ramirez" descompuesta, 1 bandeja bronce plateado, 1 vaso cervecero caja música, 1 plato loza motivo mujer, 2 mesitas; 1 escritorio madera 2 frentes y 5 cajones por lado y 1 guitarra Casa América. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 5.120 e.1º|10 Nº 9.857 v.2|10|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en autos "COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S.A. c|BERZUNCES ALBERTO F. s|ejecutivo", Expediente Nº 19.516, que el martillero Marcelo de Elizalde T.E. 46-2084, rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 15,30 hs., en Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe de 10 a 18 hs.; una máquina de coser marca 'Singer'" con seis cajoncitos, sin número visible. Sujeto aprobación judicial. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 9.492-v.1º|10|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "GIMENEZ LUIS ALBERTO c|FUNDICION Y TALLERES ASTIZ s|ejecutivo", Expediente Nº 32.290, que el martillero Marcelo de Elizalde, T.E. 46-2084, rematará el día viernes 3 de octubre de 1969, a las 16 horas, en el local sito en Av. Santa Fe 5007, de esta Ciudad, donde se exhiben de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de coser eléctrica con motor, marca "Durkopp" número 952.928, en muy buen estado; una estufa a gas de garrafa marca "Siam"; 17 mts. de tela alpaca, negra; 28.40 mts. de tela polyester marca "Halifax"; 26,15 mts. de sarga negra; 22,80 mts. de polyester color negro; 12,40 mts. de tela polyester negro; 47 cortes de tela para trajes de 2.80 mts. aproximadamente, en distintos tonos. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el acto del remate.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.080.— e.1º|10-Nº 9.493-v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|TEX SERVICE ARGENTINA S.C.A. s|Ej. Prend." (Expte. Nº 28.837), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 F., año 1967, motor número 566.118 de 83 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.715.827, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C-125.814 con los siguientes desperfectos, faro izquierdo roto, paragolpe abollado y doblado y guardabarro abollado todo costado derecho. Base pesos 349.738, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 6.300.— e.1º|10-Nº 9.397-v.3|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SARACHIAN de MIKAELIAN, BEATRIZ s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 33.886): que el martillero Manuel Fernández el día 14 de octubre de 1969, horas 15, rematará en el local calle Echeverría número 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: "Un automotor, marca Fiat, modelo 600|E., año 1967, motor número 2.442.030, de 32 C.V., chasis (carrocería autoportante) Nº 2.232.112; patente (Título Propiedad del Automotor número C. 126.747. Base $ 290.633 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Déjase constancia que el citado rodado no se establece haberse abonado Impuesto de Emergencia Ley Nº 16.957, y el mismo presenta desperfectos varios y en regular estado de conservación. (Sujeto aprobación judicial Art. 565 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 6.300.— e.1º|10-Nº 9.396-v.3|10|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio, Primera Instancia Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "JOSE CAGEAO Y CIA. S.A.C.I.A. c|LACAVA SIXTO RAUL s|sobre prenda", Expediente Nº 31.679, que el martillero Pablo Daniel Schvartz rematará en Avda. San Martín 6707|79, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1969, a las 9,30 horas, lugar donde se exhibe el vehículo de 9,30 a 12 horas y de 14,30 a 19 horas todos los días hábiles, un chasis con cabina usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Chevrolet, modelo c-1403, año 1961, tipo Pick-Up de 2,92 mts. de distancia entre ejes, motor a nafta de 6 cilindros, 126 H.P., marca Chevrolet, Nº F. 0619.JE38, Nº de chasis T3334-4 patente número 745.939 año 1968 de la Municipalidad de Buenos Aires, transferencia en trámite, en perfecto estado de funcionamiento. Base de pesos moneda nacional 357.500, al contado y al mejor postor. Transcurrida media hora sin que hubiesen postores se sacará el bien nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación Judicial.
Buenos Aires, 29 setiembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 8.550.— e.1º|10-Nº 9.890-v.3|10|69

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA TERESA LEONARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.460 e. 29|9 Nº 8.839 v. 1º|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA JUIZ de JUIZ y SEVERINO JUIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
1.800 e. 29|9 Nº 8.732 v. 1º|10|69.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO FERIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.220.— e.30|9 Nº 9.188 v.2|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de SCHWARZMAN, ISAIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. — e.29|9 Nº 8.933 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIO PIERNA y de DOLORES RODRIGUEZ de PIERNA.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100. — e.29|9 Nº 8.939 v.1º|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO AMBROUIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.065 v.2|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal. Secretaría Nº 3, en autos: "EL FUERTE CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c|MARTIRE CARLOS ALBERTO s|Ordinario", comunica a Carlos Alberto Martire que el 10-5-69 ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.280.— e.30|9 Nº 9.333 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.332 v.2|10|69

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JUAN MENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.350.— e.30|9 Nº 9.146 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE ESTHER OTEIZA de ROSAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.220.— e.30|9 Nº 9.147 v.2|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BARRIONUEVO de GRECO. — Publíquese por tres días.
El secretario.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. —
$ 2.100. — e.29|9 Nº 8.808 v.1º|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATTANEO y RAFAEL CERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.175 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DAVID LEJDERMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.239 v. 2|10|69.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NODALE y OLIMPIA PERTOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800. — e.29|9 Nº 9.032 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERFOLJA de STANIC y de don ANTONIO STANIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.214 v. 2|10|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO IZQUIERDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.288 v. 2|10|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que se ha decretado el Concurso Civil de ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LINIERS. Síndico Doctor Juan A. Baglietto Rivara. Av. R. S. Peña 651, piso 3º, Of. 57 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 4.560. — e.29|9 Nº 8.846 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA DALOISE, viuda de PUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.340. — e.29|9 Nº 8.989 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ESTELA GARAVENTA viuda de GIRALDES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e. 30|9 Nº 9.116 v. 2|10|69.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FREJDA MARIA SSOD de LIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250. — e.29|9 Nº 8.721 v.1º|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PACUAL LOPASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.30|9 Nº 9.127 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.134 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.191 v.2|10|69

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZIPENKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.090 v. 2|10|69.

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANACLETO ORTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.30|9 Nº 9.091 v.2|10|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIODORO ARANDIA HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. — e.29|9 Nº 8.737 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAULINO DORZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. — e.29|9 Nº 9.030 v.1º|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SENDER KIMELMAJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.086 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO HAVANDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.121 v.2|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON HERMIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.828 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.762 v.1º|10|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DASCON.

Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 9.014 v.1º|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SAMUEL MINNELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.902 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUGLIARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 9.031 v.1º|10|69

Nº 12

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VALVERDE de LOPEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.923 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CASANOVAS de CANILLEJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.115 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE TUBAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.060 v.2|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DI LUCA o RAFAEL DELUCA o RAFAEL D' LUCCA o RAFAEL DELUCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.700.— e.30|9 Nº 9.073 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.340.— e.30|9-Nº 9.145-v.2|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº doce, Secretaría veinticuatro, cita a RAFAEL RUGGIERO para que comparezca a estar a derecho en autos "Gambetta, Ismael Serafín s|información sumaria", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.560.— e.30|9-Nº 9.338-v.1º|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PANUCCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.853 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO ANGEL GANGOITI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250 e.29|9 Nº 8.909 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HERALDO NESTOR CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.30|9-Nº 9.111-v.2|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA ROZZI de LUCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.722 v.1º|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ADOLFO GLASSERMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires agosto 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.860 e.29|9 Nº 8.748 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KRIKOR SERJOSHIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, cinco de agosto de 1969. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 2.250.— e.30|9-Nº 9.178-v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MARQUES MONTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.30|9-Nº 9.205-v.2|10|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VILA TORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
El Directorio.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.783 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA REGAÑY de ROSELL. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.760 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO FACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.040.— e.29|9 Nº 8.734 v.1º|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRANDLA FAJGA KLAJNMAN de NISENBAUM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 9.049 v.1º|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS FAUSTINO MARTINI y ZULEMA SEMERIA de MARTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires setiembre 23 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.280.— e.30|9-Nº 9.083-v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SILVA POZA, publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 2.040.— e.30|9-Nº 9.166-v.2|10|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA EUGENIA BREQUE de CUSAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220.— e.29|9 Nº 8.994 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ o LOPEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diez y seis de setiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.29|9 Nº 8.931 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ANTEBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.460.— e.29|9 Nº 9.040 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA D'AIELLO de NOTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.096 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA BARTOLI de PATRIZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.040.— e.30|9 Nº 9.192 v.2|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTA CORINA GONZALEZ de ALESINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.800 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MARTIN POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 9.001 v.1º|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña FILOMENA FIORE de GARGAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.460.— e.30|9 Nº 9.075 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARCHI de D'EMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.980.— e.30|9 Nº 8.296 v.2|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido equivocado el importe en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100.— e.30|9 Nº 9.114 v.2|10|69

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor José Julián Carneiro (Secretaría Nº 33), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE MORGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.700.— e.30|9 Nº 9.323 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CACLAMANIS y SOFIA DERENCHISQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969 — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.267 v.2|10|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA PROTOLONGO de GIAMBASTIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.040.— e.29|9-Nº 8.852-v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ZAN de VENZANI y ENRIQUE JUAN VEZZANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires setiembre 3 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.875-v.1º|10|69

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELSA BARREIRO de PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.891-v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO ARIENTI de PURDIE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.823-v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a heredros y acredores de JUAN KÖCHER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.350.— e.29|9-Nº 8.722-v.1º|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña SILVIA SANCHEZ de LATORRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.460.— e.30|9 Nº 9.074 v.2|10|69

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Dr. Diego L. Barroetaveña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CIRANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.29|9-Nº 8.816-v.1º|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SELSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.840-v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR JULIAN CRUZ ESPECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.746-v.1º|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ITHURRALDE de ARCHIMAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.220.— e.29|9-Nº 8.753-v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por dos días a don AMBROSIO MAZA para que comparezca en juicio "Bianchetti, Carlos Alberto y otros c|Maza, Ambrosio s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 2.240.— e.30|9 Nº 9.324 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA SALVATO de SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.102 v.2|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES PALOMO de RATTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.105 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ESCOLASTICA URBEZ de COLL o MARIA LUISA URBEZ de COLL o MARIA URBEZ de COLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.520.— e.30|9 Nº 9.080 v.2|10|69

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por dos días a don PEDRO ALEGRE para que comparezca en juicio "Bianchetti; Carlos Alberto y otros c|Alegre; Pedro s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.120.— e.30|9 Nº 9.327 v.1º|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFONSO PABLO ERNESTO CHIESA ISTRIA o ALFONSO JOSE

PABLO CHIESA de ISTRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.066 v.2|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MIGUEL LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, quince de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100.— e.29|9-Nº 8.832-v.1º|10|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HRANUELLI y CAMILA LUISA LA CUEVAS de HRANUELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Horacio Carlos Amisano ,secretario.
$ 2.220.— e.29|9-Nº 8.744-v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RACHMIL ZUZENBERG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.990-v.1º.10|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GOLDENBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.980.— e.29|9-Nº 8.929-v.1º|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELISEO MATOS PORRAS, por el termino de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.460.— e. 29|9 Nº 8.856 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JULIO PILLADO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.095 v. 2|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUCIA JULIETA PRUDHOMME de LANZORENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250 e. 30|9 Nº 9.173 v. 2|10|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO DESTEFANIS y LEANDRO DESTEFANIS. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.241 v. 2|10|69.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BICZEWSKI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 29|9 Nº 8.977 .v 1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELOTTI de GRISOLIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040.— e. 29|9 Nº 8.978 v. 1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 29|9 Nº 8.736 v. 1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELESTINA BENEDETTI de DEL GROSSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250.— e. 29|9 Nº 8.851 v. 1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BADARACCO de GARCIA LOPEZ y MIGUEL GARCIA LOPEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.580.— e. 29|9 Nº 8.883 v. 1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL OVIDIO TOJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e. 29|9 Nº 9.024 v. 1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DAMIANA RIBO de LOVOTRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. — e.30|9 Nº 8.336 v.2|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido equivocado el importe en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA IKASALIUTE de ALGUIBAY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.067 v. 2|10|69.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JUAN ALBERTO RADEVIK y doña BASILICA FILIPOVSKA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e. 30|9 Nº 9.290 v. 2|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEGNOVERDE. Publíquese por tres días. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.081 v. 2|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RODOLFO GUILLERMO de FEO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e. 30|9 Nº 9.147 v. 2|10|69.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO RICARDO CERNICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.937 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treintea días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MONSERRAT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220 e.29|9 Nº 8.940 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ 2.250 e.29|9 Nº 8.952 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DESIMONI y ADELA ZAVATARELLI de DESIMONI o ZABATARELLI de DESIMONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220 e.29|9 Nº 8.949 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TROINFETTI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.729 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA HERNANDEZ de CARVAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100 e.29|9 Nº 8.785 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUERINO CRICHIGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.302 v.2|10|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Seretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO KOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.742 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA ROCCA de SEMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969 — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.142 v.2|10|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DE BIASIO de COLLAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.893 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 notifica a la demandada los autos caratulados "Durand, Dinhoda ELBIA CORDOVANA Y PESSI, en ra Catalina c|Cordobana y Pessi. Elbia s|escrituración", que ha sido declarada aquella rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Oscar Jorge Cinocca, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.320 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EIROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.234 v.2|10|69

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAIMUNDA FUENTES de la FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e.30|9 Nº 9.122 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILVESTRE FLORA ARAMBURO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 9.000 v. 1º|10|69.

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTEMISCA FERRI de GALLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiember 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e.30|9 Nº 9.130 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO VERNI o MARIO ALBERTO VERNI (padre). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.331 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARANGIO de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 9.003 v. 1º|10|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CHEMI. Publíquese por tres días. — Bueno Aires, setiembre 19 de 1969. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.350 e. 29|9 Nº 9.006 v. 1º|10|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CATTO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 9.037 v. 1º|10|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CEFERINO GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 8.763 v. 1º|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA RIGATO viuda de NEESSE Publíquense édictos por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Fernando Vocos, secretario.
$ 2.340 e. 29|9 Nº 9.020 v. 1º|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN FELIPE DEFILIPPI o ESTEBAN FILIPPI DEFILIPPI o ESTEBAN FELIPPI DEFILIPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.225 v.2|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza a "LA CORONA", S. R. L., a fin de que comparezca a estar a derechos en el juicio "Villeno Angela y otro c|La Corona", S. R. L., s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.209 v. 1º|10|69.

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, en autos "NIKEVICH, ESTANISLADO contra PAZ, FRANCISCA de s|Desalojo", se proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, octubre 30 de 1968. Por presentado, por parte con el domicilio legal indicado. De la demanda traslado a la contraparte por 10 días. Martes y viernes para notificarse por Secretaría artículo 486 del Código de Procedimientos. . . Notifíquese. Ernesto Lavayen, Juez". Publíquese por 2 días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 4.950 e. 29|9 Nº 8.985 v. 1º|10|69.

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por dos días a ESTELA JUDITH VANNELLI BALDI de NARANCIO y a JOSEFINA BIGLIANCO, para que comparezcan en el juicio "Peruzzotti, Arturo A. c|Guinazú, Georgina s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que las represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Guillermo J. Bunge, secretario.
$ 3.280 e. 30|9 Nº 9.128 v. 1º|10|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO ORTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.094 v. 2|10|69.

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN TAKAC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.180 v. 2|10|69.

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO MICEK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.920 e. 30|9 Nº 9.162 v. 2|10|69.

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO SCHENONE o SCHENONE y PEREYRA o SCHENONE y PEREIRA y MARIA TERESA PEREYRA de SCHENONE o PEREIRA de SCHENONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Raúl Jorge Reilón, secretario.
$ 2.250 e. 30|9 Nº 9.140 v. 2|10|69.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ROMERO de BARCELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.295 v. 2|10|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ZOCCA & COMPAÑIA S. A. C. I.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Miguel Luis de Palma, en su domicilio Montevideo Nº 604, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 17 de diciembre de 1969, a las diez horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con el número que asistiere. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.000 e.29|9 Nº 8.781 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "HIERROS MAIPU S. R. L." — Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de Mayo de 1969. — Síndico: Isaac Oxer con domicilio en Lavalle 1569, Piso 6º, Oficina 618, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 19 de Noviembre de 1969 a las 10 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a poner los a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, Setiembre 18 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.500.— e.26|9 Nº 8.540 v.2|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días las quiebra de "ARTES GRAFICAS BARBAR - ALBERTO BARABAS", Expte. Nº 21.757. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1967. Síndico Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, número 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 4 de noviembre de 1969, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 10.500.— e.25|9-Nº 8.152-v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de HENDLIN Y CIA. SOC. IND. en COM. Fecha provisoria de cesación de pago 5|8|69. Síndico: Miguel Angel Alva: domicilio Viamonte Nº 1592, 4º C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 19 de noviembre de 1969, a las 8 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.750.— e.30|9-Nº 9.085-v.6|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CREDITO MOSCONI S. A. C. I. F. A. I. & M., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, Horacio Matías Mazer, domicilio Viamonte 1167, piso 11, los justificativos de créditos. — El día 19 de noviembre de 1969, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 6.000 e.29|9 Nº 8.964 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CASA ANNY S.A C.I.F. y A. la convocatoria solicitada (Expte. Nº 31.838) fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al síndico Jacobo Zeldin, calle Batalla del Parí 484, Pº 3, los justificativos de sus créditos. El 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 9.800.— 25|9-Nº8.085-v.1º|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días a los Sres. acreedores en autos "SAN CAYETANO S.A. s|quiebra" que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios liquidador Ledesma S.A. y su letrado apoderado en setecientos mil pesos m|n. en conjunto; Escribano inventariador Sr. Berza en cincuenta mil pesos; los Dres. José J. I. Ottone y Alberto F. Parral en cincuenta mil pesos m|n. en conjunto. Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 5.100.— e.30|9-Nº 9.187-v.2|10|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15 en autos "CARMAN FEDERICO s|extravío de pagarés" hace saber "Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, certificado policial acompañado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 y sgte. del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de noventa mil pesos, cancélense los cinco pagarés por valor de sesenta mil pesos m.n. cada uno de ellos con fechas de vencimientos al 15 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo de 1967 y librados por el señor José Zambelli a favor de los señores Alfredo A. Oliveira y Jorge G. Hilman y endosados por éstos autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días y notifíquese por cédula al librador y a los endosantes en los domicilios denunciados y en la forma solicitada. — Salvador María Lozada. Juez. Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40.500.— e.15|9-Nº 5.222-v.3|10|69

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "MODARELLI de PACHANO, MARIA ELENA s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 28 de 1969 ...cancélese el pagaré por $ 119.000 m|n. librado por Transax S. A., con domicilio en Gaboto 930, Capital, con vencimiento el día 20 de mayo de 1968, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor... Salvador María Lozada, Juez. Secretaría, setiembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 22.500.— e.18|9 Nº 6.317 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16 comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|PROARTEL S.A s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 12 de agosto, 1969. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los siguientes documentos a saber: Carta de Crédito Nº 13214-CK-68.149, beneficiario José Gasió, domiciliado en Córdoba 1557 Capital, fecha efectividad el 27 de julio de 1969, fecha vencimiento 25 de diciembre de 1969, tomador Proartel S.A., domiciliado en Lima 1261, de esta Capital, por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos y pagaré Nº F 13214 por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos de igual moneda y emitido en Buenos Aires el 26 de junio de 1969, con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del mismo año, pagadero en Buenos Aires, Librador Proartel S.A. librado, José Gasió autorizándose su pago si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en el diario Los Libradores. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez Nacional en lo Comercial". Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.750.— e.15|9-Nº 5.244-v.3|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de S. MERR E HIJO Y CIA., S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Felipe Eduardo Nicolao en su domicilio Chilavert número 2932, T.E. 921-1724, Cap. Fed. los títulos justificativos de sus créditos. El día 2 de diciembre de 1969, a las 8 hs., celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con el número que asistiere. Buenos Aires, 11 setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.750.— e.25|9-Nº 8.317-v.1º|10|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, del Dr. Carlos Alberto Cornejo hace saber por ocho días que en los autos "GORR, HERNALDO OSMIDE s|quiebra" (Expediente Nº 15.822), el deudor ha pedido su rehabilitación en base a lo dispuesto en el Art. 186 incisos a) y b) de la Ley 11.719. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 8.400.— e.24|9-Nº 8.036-v.3|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CAUCETE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico don José Enrique Lodeiro, calle Parral 59, los justificativos de sus créditos. El día 18 de febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 7.500.— e.26|9 Nº 8.403 v.2|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "POMINI S. A. C. e I.", que el día 18 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que asistiere dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Jorge E. Márquez, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, Of. 101. Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 11.000 e.29|9 Nº 8.714 v.3|10|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en autos: "PEREIRA GONTAD S.R.L., s|convocatoria de acreedores", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al síndico Gerardo E. Quiroga, con domicilio en Del Carmen 739, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 11 de noviembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 8.250.— e.25|9-Nº 8.344-v.1º|10|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de DE VITA HERMANOS, SOCIEDAD EN COMANDITA, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. — El 11 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 6.000 e.29|9 Nº 8.767 v.3|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por cinco días que en la quiebra de MA-SA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y SU SOCIO SOLIDARIO MARIO SASSON, se ha señalado el día 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, como nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina número 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Fecha provisoria de cesación de pagos fijada: 1ro. de agosto de 1968. — Se reitera la intimación oportunamente efectuada por edictos anteriores para que cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 13.500 e.29|9 Nº 9.200 v.3|10|69

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que se ha decretado la cancelación de los pagarés librados por "COPATI HNOS." a favor de "PETRACCA E HIJOS S.A.I.C.F. e I.", pagaderos en Buenos Aires, con vencimiento el 7|10|68, el 6|11|68, el 6|12|68, el 5|1|69 y el 4|2|69, por m$n. 46.000, los cuatro primeros, y de m$n. 42.646, el último. — Publíquese por 15 días. Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 20.250. e.17|9. — Nº 5.962 v.7|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "FABARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles treinta días para presentar a la Síndica Nilda Krüger Venezuela 634, piso 1º, oficina 4, los justificativos de sus créditos. El 22 de diciembre de 1969 se celebrará a las 9 horas en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 6.750.— e.26|9 Nº 8.677 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días a los acreedores de METACEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico José Zimmerman, domicilio Viamonte 640, piso 9º, Capital Federal, los justificativos de los créditos. El 18 de febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 6.750.— 25|9-Nº 8.195-v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por cinco días a los acreedores de MERCERIA UNIVERSAL S.C.I.F. e I. de R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Manuel Abraham Lotersztein, Paraná 489, 6º P. 37, los justificativos de créditos. El 18 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 8.400.— e.30|9-Nº 9.345-v.6|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días a los acreedores de RESTAURANTE DON NICOLA S.R.LTDA. s|quiebra (Expte. Nº 117.162), que ha sido postergada para el día 28 de noviembre de 1969, a la hora 8, la audiencia fijada para la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala del Juzgado. Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600.— e.30|9-Nº 9.227-v.2|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a CARLOS BLANCO y a FEDERDICO GARCIA GRAU, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 5.266, que se les sigue por falsificación de documentos y tentativa de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º. Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.29|9 Nº 340 v.3|10|69

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MAYORAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 44, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.29|9 Nº 337 v.3|10|69

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada DORA SOLANA RUBIÑO, L. C. Nº 5.974.918, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.336 caratulada "Rubiño, Dora Solana sobre adulteración de documento y defraudación", bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.29|9 Nº 338 v.3|10|69

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, acargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21, del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN RAMON CABROL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.030|69, caratulada "Cabrol, Juan Ramón s|tentativa de hurto o robo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.29|9 Nº 339 v.3|10|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a OSVALDO MARZIOLI por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al decreto-ley Nº 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publica por el término de cinco días. — La Plata, 17 setiembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 29|9 — Nº 345 — v. 3|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a doña LIDIA SVANES de L. MANNA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días. — La Plata, 19 de setiembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 29|9 — Nº 349 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL PEDRO CAMPESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 15 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 29|9 — Nº 350 — v. 3|10|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO VICENTE DAMIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 17 de la ley 17.250, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 29|9 — Nº 347 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO BULACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e. 29|9 — Nº 348 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO EDUARDO CRISCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e. 29|9 — Nº 344 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON MURINGA, CARLOS ALBERTO ESPINDOLA y a HILARION CARLOS VAZQUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, septiembre 18 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.25|9 Nº 332 v.1º|10|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza al menor MIGUEL ANGEL CARDOZO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9873-B, caratulado: "Cardozo Miguel Angel; Franco Ernesto Ricardo y otros (menores) por daño en perjuicio del Ferrocarril Roca en Lanús", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del suscripto. — La Plata, setiembre 12 de 1969 — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e. 29|9 — Nº 346 — v. 3|10|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a SERGIO MARIO BRAVERMAN para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría, Criminal y Correccional, a efectos de recibirsele declaración testimonial en la causa Nº 7044|67 caratulados "Rodriguez María Felisa s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|9 Nº 333 v.1º|10|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2457 - Año 1967 - c|Lopez Rodriguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan; Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal, F.C.G.S. Martín"

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

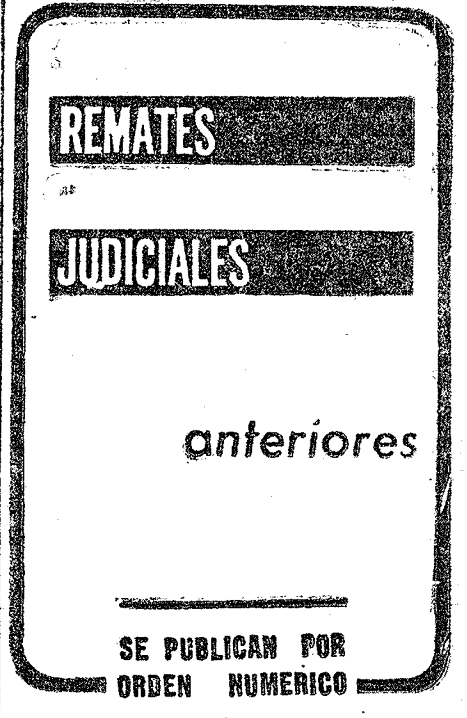
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 11, en juicio "Rulli, José Marcelo c| Hilandería y Tejeduría Textil Formoso Empresa Provincial y|u otr. sisa.arios" cita a los herederos de JOSE MARCELO RULLI, C.I. Nº 1.141.646, por quince días para que concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor "ad-hoc".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Jorge R. Salas, secretario

e.29|9 Nº 334 v.3|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "LITTER MANUEL y otra c| KLEIMANS SARA HAYDEE y otros s|división de condominio (Expte. número 12.961|64)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Zabala 3161. Mide: 7m.38 frente al S.E.; 7m.42 contrafrente; 12m.25 al S.O.; 13m.45 al N.E. — Base $ 1.340.000,—. — Contado. — Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 5.850.— e.29|9 Nº 9.301 v.1º|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "CAGGIANO CARLOS s|sucesión (Expte. Nº 15.033|67)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Nº 1, planta baja, del inmueble Cuenca 2409|13, Capital. Sup cub. total: 139,78 ms.cs. Porcentual: 30.50 o|o Desocupado. — Base $ 248.666.—. — Contado. — No existen constancias en autos acerca de deudas expensas comunes. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400.— e.29|9 Nº 8.944 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GALLI ARMANDO BRUNO y otros c|CAGGIANO CARLOS (suc.) s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.562|68)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Nº 2, planta baja, del inmueble Cuenca 2409|13, Capital, Sup. cub. total: 151,82 ms.cs. Porcentual: 69,50 o|o. Desocupado. — Base $ 1.500.000. — Contado. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400.— e.29|9 Nº 8.947 v.1º|10|69

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVENIDA JUAN DE GARAY c| SANCHEZ FAUSTINO H. s|ejecutivo Expediente Nº 41.215", que el martillero

Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en calle 25 de Mayo número 311, Capital, bajo el régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512), la Unidad Nº 94, piso 6º —a la calle—, de la finca Juan de Garay Nº 1264, Capital, que consta de living-comedor, dos dormitorios, pieza de servicio, dos baños, cocina, lavadero interno. Superficie cubierta 70,06, semi-cubierta 1,98, balcón 2,79. Total propio Unidad funcional: 74,83 m2. Porcentual 0,89. Expensas comunes m$n. 8.961,00 mensuales. Ocupada por el demandado. — Base $ 1.009.333,33 m|n (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble, según constancias de autos reconoce una hipoteca particular, en primer grado, por la suma de $ 1.000.000,00 m|n.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 8.100.— e.29|9 Nº 8.866 v.1º|10|69

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "SCAGLIUSI JOSE y otros c|LEGAL RAUL RICARDO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará el día 2 de octubre de 1969, a las 16 y 30 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, localidad Villa Scasso, calle Margarita Thompson 234 entre las de Cuzco y Cochabamba, lote 6 de la manzana F. Superficie 271.66 ms2. Estado ocupación: vivienda ocupada por el demandado y su familia. Negocio ocupado alquiler $ 9.000 mensuales, según consta en autos. — Base $ 1.339.050 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 5.400.— e.29|9 Nº 8.835 v.1º|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "PHILA S.A. c|HORIZONTE S.C.A. y otros s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía rematarán el 7 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 el inmueble de la calle Juan Bautista Alberdi Nº 3327 edificado en terreno que es parte del lote 12, manzana G, y mide 8,66 m. de frente al Sud; 34,35 m. en el costado Oeste; 29,63 m. en el costado Este y 8,66 m. en su contrafrente al Norte. — Base $ 25.200.000 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Según contrato hipotecario quien manifiesta ser la ocupante y titular de la explotación del inmueble se obliga a desocupar inmediatamente el mismo en caso de ejecución y a transferir la habilitación municipal al comprador. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 6.300.— e.29|9 Nº 8.770 v.1º|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ALVES ROLO de PEREZ MARIA LUISA c|ALZUGARAY de GARCIA JULIA GRACIELA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.412|66)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de octubre de 1969, a las 15.30 horas: 14 lotes en Merlo. Pro. del mismo nombre. Pcia. de Buenos Aires, según plano de subdivisión Nº 72-132-57 según el siguiente detalle: Manzana 43a: 1a; Sup. 171.07; 1b. Sup. 175,56; 1c. Sup. 176,02; 1d. Sup. 176,02; 1e. Sup. 176,02. Manzana 43b: 1a. Sup. 176 34; 1b. Sup. 180 84; 2a. Sup 180.84. Manzana 28b: 26. Sup. 332,70; 27. Sup. 532,70; 29. Sup. 332,70; 30. Sup. 332,70; 33. Sup. 225; 34. Sup. 225. Desocupados. — Base en block $ 263.190.— — Contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 12.900.— e.29|9 Nº 8.946 v.3|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LA MONUMENTAL S.A. c|PANDOLFI CARLOS y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 23.054|69)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Nº 58, 10º piso, y azotea (duplex) del inmueble ubicado en esta Capital, calle Azcuénaga 1045|49. Sup. total U.F. 131,86 ms. cs. Porcentual: 3,50 o|o. — Base $ 3.869.264.—. — Facilidades de pago: 8 o|o del precio en concepto de seña; 22 o|o a la aprobación de la subasta; 10 o|o en tres cuotas que vencen el 30|6|1970, 30|6|1971, 30|6|1972 respectivamente; y el 60 o|o restante en sesenta mensualidades iguales y sucesivas a partir del 1º de noviembre de 1969, con más el 16 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca, desocupado. La deuda por expensas comunes al 5|5|69 asciende a $ 56.908. Se visita de 10 a 16 hs. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Norman J. Asuena, secretario.

$ 8.100.— e.29|9 Nº 8.943 v.1º|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados "PUIGGARI MARIA LUISA JOSEFA y otros c|AYAN HNOS. S.A. C.I.F., sobre ejecución hipotecaria (Expediente Nº 15.826)", que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en Temperley, Pcia. de Buenos Aires calle Hipólito Yrigoyen Nos. 10514|17 esquina Liniers, edificada en los lotes "g" y "h" de la manzana "S", que miden: lote "g" manzana S: 11m288 mil. de frente N.O.; 16m25 de fte. O.; 22m377 mil. lado S.E.; 11m775 mil. lado N.E. Superficie: 198m20 dec.2. (Circ. VIII, Secc. A Manzana 68, Parcela 17) lote "h" manzana S: 16m25 de frente O.; 11m775 mil. contra frente N.E.; 22m377 mil. fondo costado N.O.; 33m453 mil. S.E. Superficie: 328m70 dec.2. (Circ. VIII, Secc. A. Manzana 68. Parcela 16). — Base $ 5.398.000 m|n. al contado. En las condiciones físicas y de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que de acuerdo con la respectiva cláusula del contrato de mutuo de la obligación hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 9.000.— e.29|9 Nº 9.063 v.1º|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES Y SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL BANCO DE LA PCIA. BS. AS. c|ARFA SOC. A.C.I.I. y F. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 12.494|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Coronel Suárez, Pcia. de Buenos Aires. Mide: 138m.94 frente lindando al N. calle República Argentina en medio con terreno de la quinta 16; 93m33 al O. lindando parte lote 1 calle San Lorenzo; 88m.94 en una parte y 50m. al S. lindando calle Rep. Perú S|Título: 1ª parte terr. lote 3 y en la 2ª parte con la Frac. A del propio lote 2 de don Cosme Daleo. 50m en una parte y 43m.33 parte lind. Avda. Lib San Martín. Superficie: 1há, 4á 67cá. Circ. I. Sec. B. Manzana 24. Parcela "1". Ocupado por Arfa Soc. A.C.I.I. y F; propietaria demandada. — Base $ 5.000.000.—. — Contado. — 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 8.100.— e.29|9 Nº 8.949 v.1º|10|69

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "ARZENO ALBERTO D. y otros c|SENCHEK AUGUSTO y otros s|ejecutivo", que el martillero Nicanor O. Cafferata, rematará el día jueves 2 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 365, entre las de Progreso y Boulevard Tres de Febrero, edificado sobre el lote Quince de la Manzana A, que mide: 8,66 mts. de frente al Sud Oeste por 42 mts. de fondo, con todo lo edificado. Ocupado por el ejecutado. Base $ 2.238.950 m|l., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 12.000 e. 25|9 Nº 8.293 v. 1º|10|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "PEREZ SARINA, MARIA ESTHER JOSEFINA, c|FERNANDEZ ALVAREZ, FAUSTINO s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 16.759|69, que el martillero Leonardo Chiappetti, oficinas Sarmiento 643 T. E. 45-0633, rematará el día jueves 2 de octubre de 1969, a las 15,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 9 del 3º piso del inmueble Bmé. Mitre 2257|59, Cap. Fed. Sup. propia 53,86 mts. cuadrs. Porcentual 4,41. Ocupado por el demandado. — Se hace constar que la cláusula séptima del contrato de mutuo dice: "En caso de ejecución la venta del inmueble se decretará libre de todo ocupante, obligándose por lo tanto la parte hipotecante a desocupario dentro del plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha del auto que apruebe el remate, siempre que no designe uno menor el Juzgado, y a entregar el inmueble a quien resulte con derecho, siendo a su cargo las costas del juicio de desalojo y desahucio en su caso. — Expensas comunes de agosto $ 5.573. Visítese el 1º de octubre de 14 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.600.000, al contado. — Seña 8% y comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 13.740.— e.29|9 Nº 9.038 v.1º|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "FIBRAPRIMA S.A.C. e I. c|LUKETA MATEO y otros s|ejecutivo, Expediente Nº 132.097" que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 9,30 horas, en el local sito en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 200 pullovers de cachemir para hombre y mujer, diversos talles y colores. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.100.— e.30|9-Nº 9.123-v.1º|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: REIHAUDO HECTOR N. c|BONGI HECTOR s|Ejec., Exp. 118.687, que el martillero Alberto Davel rematará el día 8 de octubre, a las 16 horas, en Lavalle Nº 1438, piso 2º, Of. 13, 3º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un televisor marca Suveryor pantalla grande. Un tocadisco marca Wincotón número 463805, en el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 setiembre de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 9.069-v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: VIMAC SOC. ANON. COM. IND. FIN. E INMOBILIARIA c|BARCENA ARIEL BENJAMIN s|Ejec., Exp. 121.932, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 8 de octubre, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 3º cuerpo, exhibiéndose en Rincón 1179 de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Isard 1204, modelo 1964, tipo sedán dos puertas, motor Nº 120-016948, chasis número 6420330 patente Prov. de Buenos Aires Nº 1.177436 año 1965, para uso particular, usado. Al contado, con base de $ 62.115.— m|n. y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 24 setiembre de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.000.— e.30|9-Nº 9.072-v.1º|10|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos "HERNANDEZ, ROBERTO, contra MORELLI, ALBERTO, sobre ejecutivo (Expte. Nº 100034|Fº 283|1968) que la martillero Mercedes A. Isasmendi rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: una máquina de colocar vira, eléctrica, sin marca, con motor Motormerch, N 73428; una máquina de armar, marca Caricat (o nombre parecido), sin número, con motor eléctrico Nº 3115; una máquina de virar, eléctrica, sin marca ni número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. Guillermo V. Estéguy, secretario.

$ 3.600.— e. 29|9 Nº 8.966 v. 1º|9|69

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CAR MOTOR S.A. c|MORENO de QUIROGA, ANTONIA A. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 168.310|69), que el martillero Domingo María Urbinati, rematará el 13 de octubre de 1969, a las 10 hs., en Las Heras 1745, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra —chocado y destruido— según resulta de la respectiva acta de secuestro, un automóvil marca Hansa, modelo año 1960, motor Nº 3251503936, chasis número 32.06.-39635 patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1031-631, usado. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 48.416.—

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 5.850.— e.30|9-Nº 9.210-v.2|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 hace saber por dos días en los autos caratulados: "FELDMAN MANUEL BERNARDO c|DIMITRIOU NICOLAS s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 3 de octubre del año 1969, a las 17 horas, en calle Humberto 1º número 2046, de Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera mostrador, marca Tempera, revestida de fórmica, de 6 puertas, y otra heladera vitrina, marca Tempera revestida de fórmica, de 2 puertas, ambas con su equipo eléctrico completo y en el estado en que se encuentran. — Sin base al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 3.600.— e.30|9 Nº 9.262 v.1º|10|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 comunica por dos días en autos: 'LA DEFENSA CIA. ARG. SEG. GRES. S.A c|RAMOS HECTOR J. s|ejec. Expte. número 126.646", que el martillero señor Vicente A. Dragonetti, rematará el 3 de octubre, a las 16 horas, en el local calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Una conservadora de helados, marca "Carma", de 6 tubos, eléctrica, funcionando. — Sin base — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 2.400.— e.30|9 Nº 9.170 v.1º|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A. c|LLANES, JULIO s|ejec. prend., Expte. Nº 29.806" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automóvil Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5001167, serie Nº 46.336-00.011, patente Nº 1.097.317 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 255.335 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950.— e.30|9 Nº 9.610 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "TORRES ASTIGUETA S. A. c| COSENTINO, S.A.I. y C. s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 27.783), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 12 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar en donde se exhibe, Avda. del Tejar Nº 3550, Capital Federal, un camión, marca "Ford", modelo F-100|67, motor 8 cilindros de 160 H.P., tipo "Pick-up" 114" entre ejes, Nº 73N58674, chasis Nº 15.721, Serie KA1JGD, chapa patente C-084150, para uso comercial. En el estado en que se encuentra. Con la base de $ 702.084. Al contado. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.350 e.30|9 Nº 9.348 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SILVERBANK S. A. FINANCIERA c|COSENTINO, JOSE LUIS s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 29.349) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 12 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el lugar en donde se exhibe, Avda. del Tejar Nº 3550, Capital Federal, una máquina Embotelladora. Llenadora, Niveladora de botellas de 750 cm3. y 950 c. ., marca "Chelle-Argentina". Industria Argentina, con capacidad de producción de 4.500 botellas por hora, con accesorios, Nº 4871, en el estado en que se encuentra, siendo a cargo del comprador el desarme de la misma. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Quien resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.750 e.30|9 Nº 9.347 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "FEBE BAIRES, S. C. A. c|FERNANDEZ, NILDA HAYDEE s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 30.696), que el martillero Roberto Colella rematará el día 13 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Vieytes 1450. Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca "Volkswagen", modelo 1957, tipo Kombi, motor Nº 1669179, patente Nº 1.282.970. de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 423.500 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950 e.29|9 Nº 9.335 v.1º|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|LOMAS DE BURZACO S. A. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. 26.158), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 10 de octubre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un (1) microómnibus marca Bedford, modelo J6 LZ1-1961, motor Nº J4|5|61-106038; serie Nº 1961, chasis Nº T.3237-11, patente Nº en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 663.375. Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate . a entregar los bienes previo pago total del precio. (Art. 565 Cód de Proc.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.300 e.30|9 Nº 9.681 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "DE STEFANO de BERECOCHEA ELIDA C. c|MARCOVECCHIO GUGLIELMO s|E. Prend.", expediente Nº 29.680, que el martillero Alberto Díaz, rematará en pública subasta el día 10 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, usado, modelo año 1939. tipo sedan, 4 puertas motor Nº R1959962 patente Capital Federal Nº 005412. en el estado que se encuentra. Se exhibe en Bolivia Nº 5439|51. Base m$n. 49.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850 e.30|9 Nº 9.707 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos caratulados "LELCZUK, BERNARDO c|NIEVES, MARIANO s|ejecución prend.", (Expte. Nº 30.701), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 8 del mes de octubre de 1969, a las 12 horas, en Moreno 1441, Cap. "Un automotor "Auto Unión", año 1960, motor Nº 8861068756-04, patente número 643.681 Cap. Fed., en el estado en que se encuentra", se exhibe en Rivadavia 1337, Cap. — Base: m$n. 200.000. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050.— e.30|9 Nº 9.615 v.2|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "GAROFALO, ADOLFO c|MARINARO, ROBERTO ALFREDO, s|ejecutivo". Expte. 41.293, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 18 horas, en el local de Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: una heladera familiar marca Siam, color blanco; un televisor marca Super 23" de Lujo, extrachato. — Sin base. Seña 30% y 10% de comisión. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.700.— e.30|9 Nº 9.265 v.1º|10|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S. R. L. c IACOVONE, ALFIO O. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.427|69, que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará, el día 11 de octubre de 1969, a las 9,30 hs., en José Luis Cantilo 2250. Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Peugeot 403, modelo año 1964, motor número 36401783, carrocería Nº 1001845, patente de la Pcia. de Bs. As. número 1142398. — Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Seña: 30%. Comisión: 10%. Base: m$n. 456.438.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.950.— e.30|9 Nº 9.305 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "ZAVALIA, GERMAN — ASTROLABIO — s|quiebra". (Expte. Nº 41.280|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local de la fallida sito en calle Berutti 3075, Capital, el día sábado 4 de octubre 1969, a las 10 horas, los bienes pertenecientes a esta quiebra consistentes entre otros a antigüedades de náutica para decoraciones y libros, a saber: Catalejos de bronce, niveles de geodesia, campanas de bronce, plafonds, linternas tipo farol, compases de bote, marcador de corredera, boyas, brújulas, lámpara cordónica, placas de bronce, sextantes, faroles de banda y de mampara, reloj automático, bitácora de bote, farol de mástil, azimuts, manómetro, garfios, 1 sable de oficial de marina, banderas, libros antiguos y modernos, escritorios y estanterías, revestimiento del local en madera pino spruce y demás efectos inventariados a fs. 66|71 de autos, los que se exhiben los días jueves 2 y viernes 3 de octubre de 15 a 19 horas en el lugar del remate. Sin base. Al contado y mejor postor. — Seña y comisión de costumbre. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.000.— e.30|9 Nº 9.181 v.1º|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8. comunica por tres días en el juicio "BAILON TEODOSIO c|DEMESA JOSE s|Ejec.", expte. 22.849 que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 3 de octubre de 1969 a las 10.30 hs. en Perú 856, donde se exhibe, una Máquina impresora marca "Deutsch Rapid Ware". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme art. 565. Cód. Procesal.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600.— e.30|9 Nº 9.428 v.2|10|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos: "CHRYSLER FEVRE ARG. S.A.I.C. c|EFREN O. RODRIGUEZ s|ejec. prend. Expte. 24.234", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión "Dodge", mod. D.500-175, motor Nº 70C0023, chassis Nº 70C0023, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 688.189 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000.— e.30|9 Nº 9.593 v.1º|10|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "MALDONADO AUTOMOT. S.A.C.I. c|JACK SINAI s|prenda" (Exp. Nº 27789) que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Vidal 1923, Capital, el 15 de Octubre de 1969 a las 8 horas, un automóvil Fiat 1500 Año 1965, Motor Nº 299501, Chasis Nº 0445239, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1198613. — Base $ 913.907. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postores se efectuará nueva subasta media hora después sin base y al mejor postor. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.30|9 Nº 9.276 v.1º|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CAUCE S.C.A. c|ADALBERTO C. AGOZINO s|prenda Expte. Nº 16754" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de Octubre de 1969 a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1964, sedan, marca Renault 4L, motor Nº 5004736, serie Nº 46436-00288, patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 0654589" en el estado en que se encuentra. — Base $ 287.330 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600.— e.30|9 Nº 9.583 v.2|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: "CAUCE S.C.A. c|ADALBERTO C. AGOZINO s|prenda, Expte. Nº 16754" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de Octubre de 1969, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado para uso particular, modelo del año 1964, marca Utilitario Ika, motor Nº 646120750, serie Nº 43211-00375, patente de la Pcia Bs. Aires Nº 0654933" en el estado en que se encuentra. — Base: $ 326.676 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900.— e.30|9 Nº 9.584 v.1º|10|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos: "CANTIERI S. A. c|JESUS JOSEFA ESCUDERO de MOREIRO s|ejec. prendaria, Expte. 32.852", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Buick, modelo año 1950, motor Nº 58704615, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1.248.417, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500.— e.30|9 Nº 9.588 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|ARIAS RAMON BENEDICTO y Otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33168|69) que el martillero Enrique C Brinhmann rematará en el garaje de la la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 19 horas, el día Sabado 11 de Octubre de 1969 a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor "Ford Falcon", modelo taxi 1967, con motor 72-X-30660, chassis Nº 13833, serie K.A.02 G.D., chapa Nº C-089049, con rueda auxilio, reloj taxímetro "Nervex" instalado. Con golpes y raspaduras en guardabarros, capot y puerta lado izquierdo. En estado de marcha, con sus llaves. — Base $ 466.676. — Seña y comisión de costumbre.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1969. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 5.400.— e.30|9 Nº 9.177 v.2|10|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días en los autos: "DISTRIBUIDORA FRANCO ARGENTINA DE FILMS S. R. L. c|LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS BIASOTTI S. A. I. y F. s|cobro de pesos. Exp. 5364", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, (T. E. 45-3924 y 3975), procederá a la venta en pública subasta el día Jueves 2 de Octubre a las 15.30 horas, de: Dos máquinas para revelar películas de 35 mm. negativo y positivo (color) completas con todos los accesorios y en funcionamiento, en la calle Rawson 307|15|41, Capital Federal, donde se exhiben los días hábiles de 8 a 10 hs. — Sin base, en block y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El desarme y retiro de los bienes es por cuenta del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500.— e.30|9 Nº 9.595 v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|KIER CARLOS ALBERTO y otro s| Ejecución Prendaria" (Expte. 2095), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 10 de Octubre de 1969, a las 11.30 horas, el siguiente bien. Un (1) Automotor marca Ika Torino 300. Modelo: PF.612-1967. Motor Nº 3010567 ('). Serie Nº: 678574. Chasis: Nº 02035. Patente Nº: C 097718. Nuevo. Completamente equipado para su uso. (') Potencia 122 HP. Motor Marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 837.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400.— e.30|9 Nº 9.675 v.2.|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "PLASTILENE ARGENTINA S. R. L. c|EUROPLAST S. R. L. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 668), que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Sarmiento Nº 1411, Pº 5º "D", donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de sumar marca "Olivetti", modelo Cuanta Nº 20 E eléctrica, Nº 92271057; una máquina de sumar marca "Olivetti" modelo Prima 20, manual Nº 991-19407; una máquina de escribir marca "Remington" de 90 espacios, Nº 536628. — Base m$n. 395.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 7.560.— e.30|9 Nº 9.149 v.2|10|69

Juzgado de Comercio Nº 6, por la Secretaría Nº 12 a mi cargo, comunica en expediente Nº E 533 y en los autos caratulados "ECINDRA SACIFI y A. c|SALVADOR ARTURO s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el día 3 de octubre a las 17 hs., el siguiente inmueble: un chalet ubicado en la calle Prado o Gral. Prado (calle 1) Nº 3073 de Victoria, Pdo. de San Fernando, Pcia. de Bs. As. compuesto de: dos plantas, ventanales, a su alrededor; gran recepción o living comedor tres dormitorios, dos habitaciones, cocina y dormitorios, dos habitaciones cocina y comedor de diario, dos jardines y ocupada por el demandado, pudiéndose visitar todos los días de 15 a 17 horas. Base: $ 5.294.000. Seña 8%. Comisión 3%. Sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.300. —e.29|9 Nº 8.813 v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos "DAIN, JACOBO c|NOVIKAITE, EDUARDO s|ejec. prend.", Expediente Nº D 664, que el martillero Victorio A. Seghesio. rematará el día 10 de octubre a las 10,30 hs., en la calle Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Cisitalia, mod. 1961, patente Nº 673492, Cap. Fed., tipo 301, motor Nº 1029411, chasis Nº 0031, marca cisitalia en el estado en que se encuentra. Base $ 161.112. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.050.— e.29|9 Nº 9.279 v.1º|10|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "ANDREMAR SRL. c|KEDL, VLADIMIRO MAMUKOV y otra s|ejec. prend.", (Expte. A-811), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 6 de octubre de 1969, a las 16 hs., en la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, tipo automóvil modelo 600 E, año 1968, clase de carrocería Berlina 2 puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 2.571. 315. con chasis Nº 2.307.748, título de la Propiedad del Automotor Nº B234522 de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 463.701. — Seña: 30%. Comisión: 10%. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero secretario.

$ 5.850.— e.29|9 Nº 9.286 v.1º|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por tres días en el juicio: "PULETTI-BIDOLEGUI S. R. L. c|CANAL EUGENIO s|ejec. prendaria, expte. Nro. 20.753", que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital el 9 de octubre de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Ika, modelo 1958, tipo Jeep, motor 4013742, serie

Nro. 82321.3512485, patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 979.438, con la base de m$n. 93.100, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretaorio.

$ 4.050.— e.30|9 Nº 9.682 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "R.GUEIRA, LUIS JESUS c. CACERES OSCAR MUSTAFA y otro s| ejec. prendaria". Expte. Nº 21.067, que el martillero José Pedro Cremertus, rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 9 de octubre de 1969, a las 10,15 horas, el siguiente objeto: un automóvil, Rambler, Ika, modelo 1963, motor número 636085...5, carburante nafta potencia 130 CV., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1050-792, con la base de pesos 359.795, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1500 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950.— e.29|9 Nº 9.011 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "GUZMAN Y CIA. S. R. L. c|EL HORNERO S. R. L. s|Ejecutivo", expediente Nº 13.213, que el martillero Eloy R. Gelina rematará en la calle Luzuriaga Nº 235, Capital, el día 15 de octubre de 1969, a las 17 horas, donde se exhibe, los siguientes bienes. Una cocina a gas de garrafa marca "Casares", de cuatro hornallas, parrilla y horno, de 1.20 x 0.65 x 0.90 aproximadamente, enlosada color blanco; una heladera eléctrica sin marca, tipo mostrador a embutir, de tres puertas con sus correspondientes equipos, de 2 x 0,90 x 0.80; veintisiete mesas de madera con tapa laminado en plástico tipo bar; diez y siete sillas tipo bar, modelo canadiense de madera; treinta y una sillas con armazón de hierro, tipo bar. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.200 e.29|9 Nº 8.812 v.1º|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ AGUSTIN contra ROTONDI, ROBERTO OSCAR sobre Ejec. Prendaria, "Expte. Nº 24097, que el martillero Ricardo Luis Riestra, rematará el 7 de octubre de 1969, a las 9.30 hs., en la calle Añasco Nº 2727, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine, año 1964, motor marca Ventoux Nº 2028266, chasis s|n., color gris, Patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1055715, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total. — Entrega conforme al Art. 565, Código Procesal.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300 e.30|9 Nº 9.478 v.2|10|69

Nº 9

Juzgado Comecial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "LELCZUK BERNARDO c|NIEVES MARIANO s E| Prend., (Expte. 23799), que el martillero Oscar Angel Lansky, subastará el día 8 de octubre de 1969, a las 16 horas en Independencia 3612, Cap., donde se exhibe: "un automóvil DKW Auto Unión, modelo año 1963, tipo 1000-S, motor Nº 8S610783104, patente Pcia. Bs. As. 1092490, chasis 6238, marca Auto Unión, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 200.000. — Seña: 30 o o — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires setiembre 24 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e.30|9 Nº 9.472 v.2|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados "COMPAÑIA SERVICIOS AEREOS CRUZEIRO DO SUL c|ROMANO ALBERTO y otro s|Ejecutivo" (Expte. 20.641), que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará ocupado el día 7 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la calle Serrano 534, Capital, la unidad de vivienda funcional Nº 11 del sexto piso, ubicada en la calle Arcos 2148, con una superficie de 100 metros 50 dm2, correspondiéndole además en la unidad complementaria Nº VIII (ocho) 2 mts. 27 dm2. y la séptima ava parte en condominio de la unidad XVI (diez y seis) o guardacoches de 273 mts. 46 dm2. Porcentual 7. Base $ 1.678.666,66 (2|3 de su valuación de $ 2.518.000). Seña y comisión de práctica. Reconoce una deuda por expensas comunes de $ 86.274 m|n., discriminados así: $ 65.674 saldo por balance al 20 de junio de 1968 y $ 20.000 por cuota trimestral anticipo julio, agosto y setiembre. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario

$ 8.550 e.29|9 Nº 8.965 v.1º|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "CORTESE, HECTOR c| MURIAGO, RICARDO ALBERTO" s| Ejecución prendaria (Exp. Nº 23-733), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 10 (diez) de octubre de 1969, a las 11,30 horas, en la calle Tucumán Nº 3789, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 8 a 12 y de 14 a 18 horas) un automotr marca Renault 4, Modelo R-4, año 1968, motor Nº 5.056.410, Serie Nº 6536, Patente Nº C-136-979, de Capital Federal y con las siguientes características especiales: Carrocería Nº 01686, color gris castillo, motor marca Ventoux, tapizado Nº 821. — Base m$n. 407.992. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.400 e.30 9 Nº 9.539 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c| DRAG. ÑENKO NADIA A., s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 24.759), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 17,30 horas, en Güemes 3365, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Super, modelo 11569, año 1967, sedán 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A236-21.017, serie Nº C.5396-10, Certificado de Fabricación Nº 144610, con Patente de Capital Federal Nº C157511. — En el estado en que se encuentra — Base: m$n. 668.990. — Seña: 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.850 e.30|9 Nº 9.700 v.2|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c|MARCHESI, CARLOS ALBERTO, s|Ejec. Prendaria, Expediente: 23503, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 10 de octubre de 1969, a las 10 horas: Un automotor "Renault" 4 L, modelo año 1965, motor Nº 5024484, Serie Nº 56336 chasis 10785. — Patente y Dominio C-036839, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: m$n. Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Dos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o., todo en efectivo.

Buenos Aies, 25 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.100 e.30|9 Nº 9.542 v.2|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F., c|VALENCIANO JORGE M. s|Ejecución Prendaria", expediente 23.604, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 10 de octubre de 1969, a las 9.30 horas, un automotor "Rambler Ika" Rural Classic Cross Country 660, modelo año 1965, motor Nº 657001859, chasis 00194, serie Nº 58361-00177, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.196.530, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Seiscientos noventa y ocho mil cuarenta y dos pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentre, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.100 e.30|9 Nº 9.548 v.2|10|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. c|SALDUNA, EDUARDO RICARDO s| Ejec. Prend.", expediente 21.890, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Plymouth, modelo año 1940, con motor Nº 412. 9, patente de Capital Federal Nº 416.415, en el estado en que se encuentra. Base $ 327.600 m|n., al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.300 e.30 9 Nº 9.589 v.2|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|LALAEFF HELENA, s|Ejec. Prendaria", Expte. 21.813, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 10 de octubre de 1969 a las 9 horas, un automotor marca "Ika" Torino 300, modelo P.F.612, año 1967, motor marca 230, Tornado Nº 8012103, Serie número 678574, Chasis Nº 03531, para uso privado, patente B.220836, expedida por Dir. Registro Propiedad del Automotor de San Martín, Prov. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al Contado. Base m$n. 712.823. El comprador deberá constituir domicilio legal, en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentre, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo en efectivo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.100 e.29|9 Nº 8.903 v.1º|10|69

Orden Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por 5 días que en autos "GARCIA, RAUL y otros contra GUEVARA, CARLOS OMAR y otro s|ejecución hipotecaria". expediente número 15.132, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., propuestos por la parte actora, rematarán el dia 8 de octubre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Rondeau 3528|30|32, que mide: 8 m. 66 de frente por 62 m. 80 de fondo costado S. O., 61 m. 20 al N. E. y 8 m. 806 S. E. — Desocupada. Base $ 1.500.000. — Al contado. Visitar lunes a viernes de 16 a 17,30 horas. 8% a cuenta de precio. Comisión 3% en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 9.000.— e.26|9 Nº 8.604 v.2|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 11 de Capital, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días que en autos ZABALZA ELISEO c|GERLIN ENRIQUE y otro s|Ej. Prendaria, expediente Nº 31. 37, que el día 9 de octubre d 1969, a las 13 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas, en la calle San Martín 329, piso 4º, rematará: Un automotor tipo Camión, destinado al transporte de cargas generales marca Dodge, modelo año 1946, con motor Nº M.C.B.A. 112204, unidad usada, en el estado que se encuentra, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 2021352, con la base de $ 265.050, y al mejor postor. Se exhibe en la calle Uriburu 35, de Bernal, Provincia de Buenos Aires. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 9.000 e.30|9 Nº 9.450 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos "MASIAS ANIBAL ABEL c| GAITAN BEATRIZ LIDIA s|ejecución prend.", Exp. Nº 30.549, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 10 de octubre, a las 9,30 hs., en Acoyte 636, exhibiéndose en Rivadavia 13164, Ramos Mejía, el siguiente bien: Un automóvil marca De Soto, modelo año 1947, sedán 4 puertas, motor Nº S-P- 15-569026, chapa Pat. Cap. Fed. 338111, potencia 6 cilindros. Transferencia en trámite y en el estado en que se encuentra. Base $ 299.640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Transcurrida media hora del primer remate y no habiendo postores saldrá nuevamente al remate sin base.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500.— e.29|9 Nº 9.378 v.1º|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "CODIAR S.A.F.I.C.I. y A. c|CARROCERIAS LA ESTRELLA de GIUDICE Y ZAIA S.R.L. s|Ejecutivo", (expediente Nº 28.304), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 10 30 horas, en la calle Tinogasta 3295, de Capital Federal, el inmueble sito en Juan Martín Campos Nº 1084, entre las calles Bahía Blanca e Italia, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesto por los lotes 6b y 7a unificados, con una superficie total de 1.253,42 metros cuadrados; designación según título: Manzana 20, lotes 6b y 7a. El inmueble tiene 20 metros de frente a la calle Juan Martín Campos; 59,77 m. en su costado N.N.E., lindando con lotes 6a y fondos del 4a; en su contrafrente O.N.O. 21,97 m., lindando con más terreno de su manzana; en otro costado mide 59.76 metros, lindando con el lote 7b. Consta de dos plantas destinadas a la fabricación de esqueletos de carrocerías para el transporte colectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado. Se visita días 2 y 3 de octubre, de 10 a 12 horas. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 10.350 e.30|9 Nº 9.328 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: PAUMAR S.C.A. c|CLAUDIO OSCAR CETERA y otro s|prenda", (Exp. 29.083), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Cap., el 15 de octubre de 1969, hora 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford Victoria, modelo 1956, uso particular, motor Nº MLEF242938 patente de Pcia. de Bs. As. Nº 0396972, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos 272.800. Comisión 10 o|o. Seña 30 o o.

Buenos Aires setiembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050.— e.29|9 Nº 8.863 v.1º|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "PEIRANO y LENZI c|COMASCHI JULIO OMAR y otra s| prenda", Exp. Nº 30.992, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo sedán cuatro puertas, marca Rambler IKA, modelo 1963, número 636099637, serie número 38511-01870, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número 1.097.497, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 280.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta treinta minutos después de la primera sin base y al mejor postor manteniéndose en el resto las mismas condiciones que en la primera.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 9.900.— e.29|9 Nº 9.135 v.1º|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "CORTADA ROSA MARIA c|FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA. S.R.L. s|Despido", que el martillero A. Freijedo rematará el 4 de octubre a las 10 horas, en Batalla del Pari 959, 1 retorcedora lisa de 98 husos; 1 madejero de lana y algodón de 26 huso y 1 bobinadora de lana y algodón, todas con motor eléctrico acoplado marcas Siam de 3 HP., ACM de 1|2 HP. y MGC de 1|4 HP., respectivamente, que se exhiben allí. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Al contado. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Julio Vilela, secretario.

$ 4.640 e.30|9 Nº 9.232 v.1º|10|69

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por dos (2) días, en autos "SESMA, MARIO CESAR c|VAZQUEZ, JOSE FRANCISCO s|despido", expediente Nº 15.982, Fº 286, 1968, que el martillero Héctor Américo Fazzi, subastará el 2 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Perú 1037|49, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Parte indivisa correspondiente en el dominio del automotor "Rambler Ambassador" modelo 1966, chapa patente de la Capital "C 056742". Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 4.040 e.30|9 Nº 9.540 v.1º|10|69